

AÑO DE LA  
INTEGRACIÓN  
NACIONAL Y EL  
RECONOCIMIENTO  
DE NUESTRA DIVERSIDAD

# El Peruano

DIARIO OFICIAL

FUNDADO  
EN 1825 POR  
EL LIBERTADOR  
SIMÓN BOLÍVAR

Lima, jueves 22 de noviembre de 2012



## NORMAS LEGALES

Año XXIX - Nº 12067

[www.elperuano.com.pe](http://www.elperuano.com.pe)

479083

### Sumario

#### PODER LEGISLATIVO

##### CONGRESO DE LA REPUBLICA

**R. Leg. N° 29939.-** Resolución Legislativa que aprueba el Tratado sobre el traslado de Personas Condenadas entre la República del Perú y la República Portuguesa **479085**

**R. Leg. N° 29940.-** Resolución Legislativa que autoriza al señor Presidente de la República a salir del territorio nacional el 23 de noviembre de 2012 **479086**

**Ley N° 29941.-** Ley que precisa los artículos 3 y 14 de la Ley 27261, Ley de Aeronáutica Civil del Perú **479086**

#### PODER EJECUTIVO

##### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

**D.S. N° 113-2012-PCM.-** Decreto Supremo que declara el Estado de Emergencia en las provincias de Coronel Portillo, Padre Abad y Atalaya, del departamento de Ucayali **479086**

**D.S. N° 114-2012-PCM.-** Decreto Supremo que prorroga el Estado de Emergencia en el Anexo de Astobamba del distrito de Cajatambo, provincia de Cajatambo, en el departamento de Lima **479088**

**R.M. N° 302-2012-PCM.-** Modifican R.M. N° 146-2012-PCM mediante la cual se creó Comisión Sectorial a fin de estudiar, evaluar y analizar la estructura, funcionamiento y reorganización del CONCYTEC **479089**

**R.M. N° 308-2012-PCM.-** Designan representante del CONCYTEC ante el Consejo Directivo del Fondo de Investigación y Desarrollo para la Competitividad - FIDECOM **479089**

#### AGRICULTURA

**R.S. N° 016-2012-AG.-** Autorizan viaje del Director General de Sanidad Animal del SENASA a Barbados, en comisión de servicios **479090**

**R.M. N° 0439-2012-AG.-** Autorizan viaje de representantes del Ministerio para participar en evento a realizarse en Ecuador **479090**

#### CULTURA

**R.M. N° 426-2012-MC.-** Autorizan viaje del Viceministro de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales para participar en evento a realizarse en Ecuador **479091**

#### DEFENSA

**R.S. N° 611-2012-DEI.-** Autorizan viaje de personal militar FAP a EE.UU., en misión de estudios **479092**

**R.S. N° 612-2012-DEI.-** Autorizan la intervención de las Fuerzas Armadas a nivel nacional en apoyo a la Policía Nacional del Perú para brindar seguridad durante la VI Reunión Ordinaria del Consejo de Jefas y Jefes de Estado y de Gobierno de la UNASUR **479093**

**R.D. N° 1198-2012-MGP/DCG.-** Establecen cronograma para la instalación de los equipos del Sistema de Identificación y Monitoreo del Tráfico Acuático (SIMTRAC) a las naves, embarcaciones y artefactos navales fluviales y lacustres contemplados en el Artículo 3º del Reglamento del SIMTRAC **479094**

#### ECONOMIA Y FINANZAS

**D.S. N° 227-2012-EF.-** Autorizan Transferencia de Partidas a favor de la Presidencia del Consejo de Ministros en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012 y dictan otra medida **479095**

**D.S. N° 228-2012-EF.-** Autorizan Transferencia de Partidas a favor de los pliegos Ministerio del Interior y Ministerio de Defensa, en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012 **479096**

**D.S. N° 229-2012-EF.-** Autorizan Transferencia de Partidas del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, para el financiamiento de proyectos de inversión pública de saneamiento rural e infraestructura urbana **479097**

**D.S. N° 230-2012-EF.-** Autorizan el otorgamiento de los recursos del FONIPREL en el marco del Decreto de Urgencia N° 058-2011 para el financiamiento de las solicitudes seleccionadas y aprobadas en el quinto periodo de presentación **479099**

**D.S. N° 231-2012-EF.-** Aprueban Operación de Endeudamiento Externo con la CAF **479101**

**D.S. N° 232-2012-EF.-** Establecen Remuneración Íntegra Mensual (RIM) de la Carrera Especial Pública Penitenciaria, regulada por la Ley N° 29709 **479102**

#### EDUCACION

**R.M. N° 0448-2012-ED.-** Aprueban Matriz de Indicadores de Desempeño y Metas de las Políticas Nacionales 2012, correspondiente al Sector Educación **479102**

**Res. N° 045-2012-SINEACE/P.-** Oficializan el "Mapa de Progreso de Número y Operaciones" **479103**

#### ENERGIA Y MINAS

**D.S. N° 046-2012-EM.-** Regulan procedimiento para la emisión del Certificado de Operación Minera Excepcional requerido para la emisión de la Autorización Excepcional de Uso de Explosivos a Mineros en Proceso de Formalización por parte de la DICSCAMEC **479105**

#### INTERIOR

**R.S. N° 176-2012-IN.-** Autorizan viaje de personal policial al Reino de España, en comisión de servicios **479107**

**JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS**

**R.S. N° 163-2012-JUS.-** Acceden a solicitud de extradición activa de ciudadano peruano y disponen su presentación al Reino de España

479108

**R.S. N° 164-2012-JUS.-** Designan Procurador Público del Instituto Nacional Penitenciario

479108

**R.S. N° 165-2012-JUS.-** Acceden a solicitud de extradición activa de ciudadana peruana y disponen su presentación a la República Italiana

479109

**MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES**

**R.S. N° 014-2012-MIMP.-** Autorizan viaje del Viceministro de Poblaciones Vulnerables para participar en evento a realizarse en Ecuador

479109

**R.M. N° 315-2012-MIMP.-** Aprueban el Manual de Operaciones del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - INABIF

479110

**R.M. N° 316-2012-MIMP.-** Aprueban el Manual de Operaciones del Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual - PNCVFS

479111

**RELACIONES EXTERIORES**

**R.S. N° 252-2012-RE.-** Remiten al Congreso de la República documentación relativa al "Acuerdo Sede entre la República del Perú y el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola (FIDA) con respecto al Establecimiento de su Oficina en el Perú"

479111

**SALUD**

**R.M. N° 924-2012/MINSA.-** Aceptan donación efectuada por el BID destinada a financiar la ejecución del Programa de Apoyo al Desarrollo del Sector de Residuos Sólidos en el Perú

479112

**R.M. N° 927-2012/MINSA.-** Aceptan renuncia de Jefa de Equipo de la Oficina de Organización de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio

479113

**TRANSPORTES Y COMUNICACIONES**

**R.S. N° 046-2012-MTC.-** Otorgan autorización temporal de uso de área acuática y franja ribereña ubicada en el departamento de Ica a la empresa Nitratos del Perú S.A.

479113

**RR.MM. N°s. 672 y 673-2012-MTC/02.-** Autorizan viajes de Inspectores de la Dirección General de Aeronáutica Civil a EE.UU., en comisión de servicios

479116

**R.M. N° 674-2012-MTC/01.-** Aceptan renuncia y encargan la Presidencia de la Comisión de Alto Nivel encargada de llevar a cabo el proceso de expropiación a que se refiere la Ley N° 27329 (CANETA)

479118

**R.M. N° 677-2012-MTC/01.-** Autorizan viaje de funcionarios y profesional del Ministerio a Ecuador, en comisión de servicios

479119

**RR.VMS. N°s. 402 y 405-2012-MTC/03.-** Otorgan autorizaciones a personas naturales para prestar servicio de radiodifusión sonora comercial en FM en localidades de los departamentos de Pasco y Huancavelica

479120

**R.VM. N° 404-2012-MTC/03.-** Renuevan autorización otorgada a Radio y Televisor Comercial Rede Latino E.I.R.L. para prestar servicio de radiodifusión sonora comercial en localidad del departamento de Cusco

479123

**R.D. N° 350-2012-MTC/12.-** Otorgan permiso de operación de aviación comercial a la compañía Servicios Aéreos Tarapoto E.I.R.L.

479124

**R.D. N° 3952-2012-MTC/15.-** Autorizan a la empresa Escuela Excelencia en el Conductor S.A.C. para funcionar como Escuela de Conductores Integrales

479126

**R.D. N° 4014-2012-MTC/15.-** Autorizan a la empresa Revisiones Técnicas Masscad S.A.C. como Centro de Inspección Técnica Vehicular en local ubicado en el departamento de Huánuco

479127

**R.D. N° 4053-2012-MTC/15.-** Autorizan a Escuela de Conductores Integrales Rutas del Norte S.A.C. para funcionar como Escuela de Conductores Integrales

479129

**VIVIENDA**

**R.M. N° 258-2012-VIVIENDA.-** Aceptan renuncia de Director de Sistema Administrativo I de la Unidad de Abastecimiento de la Oficina General de Administración del Ministerio

479130

**ORGANISMOS EJECUTORES****SEGURO INTEGRAL DE SALUD**

**R.J. N° 190-2012/SIS.-** Aprueban Directiva Administrativa "Directiva que regula el proceso de afiliación al Régimen de Financiamiento Subsidiado del Seguro Integral de Salud" y sus Anexos

479132

**ORGANISMOS REGULADORES****ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN****PRIVADA EN TELECOMUNICACIONES**

**Res. N° 087-2012-PD/OSIPTEL.-** Autorizan viaje de Presidente del Consejo Directivo del OSIPTEL para participar en eventos a realizarse en Ecuador

479133

**ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS****SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA**

**Res. N° 277-2012/SUNAT.-** Aprueban modificación del Anexo de la Resolución de Superintendencia N° 173-2012/SUNAT que aprueba disposiciones reglamentarias para el otorgamiento de la bonificación por función crítica o riesgosa a los trabajadores de la SUNAT

479134

**Res. N° 515-2012/SUNAT/A.-** Modifican Procedimiento General de "Envíos de Entrega Rápida" INTA-PG.28 (versión 2)

479135

**Res. N° 154-310000/2012-000562.-** Dejan sin efecto designación de Auxiliar Coactivo del Ejecutor Coactivo de la Intendencia de Aduana de Mollendo y Arequipa

479141

**PODER JUDICIAL****CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA**

**Res. Adm. N° 942-2012-P-CSJLI/PJ.-** Felicitan y reconocen aporte de magistrado y de asesor que permitieron la realización del Encuentro entre Jueces de la Corte Superior de Justicia de Lima y Registradores Públicos de la Zona Registral N° IX - Sede Lima

479141

**ORGANOS AUTONOMOS****INSTITUCIONES EDUCATIVAS**

**Res. N° 1749.-** Autorizan viaje de docentes de la Universidad Nacional de Ingeniería para participar en eventos a realizarse en Argentina

479142

JURADO NACIONAL  
DE ELECCIONES

**Res. N° 1053-B-2012-JNE.-** Convocan a ciudadana para que asuma el cargo de regidora del Concejo Distrital de Chicche, provincia de Huancayo, departamento de Junín **479143**

**Res. N° 1055-B-2012-JNE.-** Convocan a ciudadana para que asuma el cargo de regidora del Concejo Distrital de Longotea, provincia de Bolívar, departamento de La Libertad **479144**

**Res. N° 1056-2012-JNE.-** Dejan sin efecto la Res. N° 738-2012-JNE y restablecen vigencia de credenciales de alcaldesa y regidor de la Municipalidad Provincial de Tocache, departamento de San Martín **479144**

**Res. N° 1056-B-2012-JNE.-** Convocan a ciudadano para que asuma el cargo de regidor del Concejo Distrital de Zaña, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque **479145**

**Res. N° 1057-B-2012-JNE.-** Convocan a ciudadana para que asuma el cargo de regidora del Concejo Distrital de Pacaipampa, provincia de Ayabaca, departamento de Piura **479146**

MINISTERIO PUBLICO

**RR.MM. N°s. 3083, 3084, 3085, 3086, 3087, 3088 y 3089-2012-MP-FN.-** Aceptan renuncias y declinación, dan por concluidos designaciones y nombramientos, cesan, designan y nombran fiscales en diversos Distritos Judiciales. **479147**

**Fe de Erratas** Res. N° 3068-2012-MP-FN **479150**

SUPERINTENDENCIA DE BANCA,  
SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS  
DE FONDOS DE PENSIONES

**Res. N° 8532-2012.-** Autorizan organización de EDPYME bajo la denominación social de "Forum Servicios Financieros Entidad de Desarrollo a la Pequeña y Micro Empresa - Edpyme". **479150**

GOBIERNOS REGIONALES

GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN

**Ordenanza N° 144-2012-GRJ/CR.-** Aprueban Cuadro de Asignación de Personal - CAP de la Aldea Infantil "El Rosario" **479151**

PODER LEGISLATIVO

CONGRESO DE LA REPUBLICA

RESOLUCIÓN LEGISLATIVA  
Nº 29939

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Resolución Legislativa siguiente:

**RESOLUCIÓN LEGISLATIVA QUE APRUEBA EL TRATADO SOBRE EL TRASLADO DE PERSONAS CONDENADAS ENTRE LA REPÚBLICA DEL PERÚ Y LA REPÚBLICA PORTUGUESA**

**Artículo único. Objeto de la Resolución Legislativa**

Apruébase el Tratado sobre el Traslado de Personas Condenadas entre la República del Perú y la República Portuguesa, suscrito el 7 de abril de 2010 en la ciudad de Lima, República del Perú.

GOBIERNO REGIONAL DE PUNO

**Fe de Erratas** Ordenanza N° 015-2010 **479152**

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

**Ordenanza N° 007-2012-GOB.REG.TUMBES-CR.-** Aprueban el Plan Regional Concertado de Salud 2012 - 2016 **479152**

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA DEL MAR

**Ordenanza N° 519-MDMM.-** Modifican la Ordenanza N° 452-MDMM, en lo referido a azoteas para uso privado o exclusivo **479153**

**Ordenanza N° 520-MDMM.-** Modifican la Ordenanza N° 496-MDMM, en lo referido al número de estacionamientos para oficinas, bancos y afines **479154**

MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

**Res. N° 283-2012-MDSJL-GDU/SGHU.-** Aprueban recepción de obras de habilitación urbana de terreno ubicado en el distrito **479154**

MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA

**Acuerdo N° 045-2012-MDSR.-** Declaran de interés la propuesta de iniciativa privada denominada "Habilitación Urbana y Construcción de Viviendas en la Urbanización Las Lomas del Autódromo" **479156**

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE MARISCAL NIETO

**Ordenanza N° 006-2012-MUNIMOQ.-** Crean la Unidad Operativa del Terminal Terrestre de Moquegua **479165**

Comuníquese al señor Presidente Constitucional de la República para su promulgación.

En Lima, a los veinte días del mes de noviembre de dos mil doce.

VÍCTOR ISLA ROJAS  
Presidente del Congreso de la República

MARCO TULIO FALCONÍ PICARDO  
Primer Vicepresidente del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

Lima, 21 de noviembre de 2012.

Cúmplase, regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR  
Presidente del Consejo de Ministros

869696-1

**RESOLUCIÓN LEGISLATIVA  
Nº 29940**

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Resolución Legislativa siguiente:

**RESOLUCIÓN LEGISLATIVA QUE AUTORIZA  
AL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA  
A SALIR DEL TERRITORIO NACIONAL  
EL 23 DE NOVIEMBRE DE 2012**

El Congreso de la República, de conformidad con lo prescrito en los artículos 102, inciso 9), y 113, inciso 4), de la Constitución Política del Perú; en el artículo 76, inciso j), del Reglamento del Congreso de la República; y en la Ley 28344, ha resuelto acceder a la petición formulada por el señor Presidente Constitucional de la República del Perú y, en consecuencia, autorizarlo para salir del territorio nacional el 23 de noviembre del presente año, con el objeto de participar en el Encuentro Presidencial y VI Gabinete Binacional de Ministros del Perú y del Ecuador, que se llevará a cabo en la ciudad de Cuenca, República del Ecuador.

La presente Resolución Legislativa entra en vigencia el día siguiente de su publicación.

Comuníquese al señor Presidente Constitucional de la República para su promulgación.

En Lima, a los veintiún días del mes de noviembre de dos mil doce.

VÍCTOR ISLA ROJAS  
Presidente del Congreso de la República

JUAN CARLOS EGUREN NEUENSCHWANDER  
Segundo Vicepresidente del Congreso  
de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL  
DE LA REPÚBLICA

Lima, 21 de noviembre de 2012.

Cúmplase, regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR  
Presidente del Consejo de Ministros

**869696-2**

**LEY Nº 29941**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

El Congreso de la República  
Ha dado la Ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

**LEY QUE PRECISA LOS ARTÍCULOS 3 Y 14  
DE LA LEY 27261, LEY DE AERONÁUTICA  
CIVIL DEL PERÚ**

**Artículo único. Precisión de artículos de la Ley 27261, Ley de Aeronáutica Civil del Perú**

Precísanse los textos del artículo 3 y del numeral 14.1 del artículo 14 de la Ley 27261, Ley de Aeronáutica Civil del Perú, en los términos siguientes:

(...)

**"Artículo 3º.- De la soberanía y jurisdicción sobre el espacio aéreo**

El Estado peruano ejerce soberanía y jurisdicción sobre el espacio aéreo que cubre su territorio y mar adyacente, de conformidad con la Constitución Política del Perú y las normas aplicables de derecho internacional.

**Artículo 14º.- De la libertad de circulación**

14.1 El despegue, vuelo y aterrizaje de aeronaves es libre en el territorio peruano, su mar adyacente hasta el límite de las doscientas (200) millas marinas y el espacio aéreo que los cubre, con sujeción a las normas aplicables de derecho internacional y de acuerdo a la presente Ley y su reglamentación.

(...)"

Comuníquese al señor Presidente Constitucional de la República para su promulgación.

En Lima, a los siete días del mes de noviembre de dos mil doce.

VÍCTOR ISLA ROJAS  
Presidente del Congreso de la República

MARCO TULIO FALCONÍ PICARDO  
Primer Vicepresidente del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL  
DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiún días del mes de noviembre del año dos mil doce.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR  
Presidente del Consejo de Ministros

**869698-1**

**PODER EJECUTIVO**

**PRESIDENCIA DEL  
CONSEJO DE MINISTROS**

**Decreto Supremo que declara el Estado de Emergencia en las provincias de Coronel Portillo, Padre Abad y Atalaya, del departamento de Ucayali**

**DECRETO SUPREMO  
Nº 113-2012-PCM**

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que, entre los meses de enero a marzo, se registra con mayor intensidad la temporada de lluvias, que afecta diversas regiones del país, habiéndose producido durante el presente año intensas precipitaciones pluviales, los cuales inclusive fueron pronosticados por el propio SENAMHI a través de alertas meteorológicas. Dichos fenómenos meteorológicos actúan como un factor desencadenante de eventos de origen natural, tales como: inundaciones, desborde de ríos, huaycos y deslizamientos,

así como brotes epidemiológicos de enfermedades como el dengue a raíz de los criaderos potenciales de Aedes Aegypti que se presentan por cualquier recipiente que puede almacenar agua de lluvia, los cuales generan daño a la vida y salud de la población, infraestructura pública, pérdidas de bienes materiales, daños a los medios de producción, entre otros; como por ejemplo se produjo en el departamento de Cajamarca en el mes de marzo del presente año;

Que, el Gobierno Regional de Ucayali mediante Oficio Nº 452-2012-GRU-P de 16 de noviembre de 2012, informa que mediante Acuerdo Regional Nº 129-2012-GRU/CR de fecha 10 de noviembre de 2012, se ha declarado en situación de emergencia al departamento de Ucayali por el incremento de casos de dengue serotipo 2 variedad asiático/americanos, señalando que desde hace varios meses se ha identificado la circulación de los serotipos dengue 1 y 2, y que en las últimas semanas se ha incrementado los casos con señales de alarma, habiéndose registrado 07 fallecidos y 1,071 casos, 39.4% de los cuales con señales de alarma, y el grupo poblacional más afectado se encuentra entre los menores de 20 años (56%), el total de viviendas en las áreas de riesgo priorizadas es aproximadamente 68,000, y la población es de 304,297 habitantes; por lo que mediante Resolución Directoral Nº 1450-2012-GRU-DIRESAU-OAJ, la Dirección Regional de Salud ha declarado en Alerta Roja a partir del 08 de noviembre de 2012 a los distritos de Callería, Manantay y Yarinacocha;

Que, la Dirección Regional de Salud del Gobierno Regional de Ucayali, con el Oficio Nº 2664-2012-GR-UCAYALI-DRSU-DG de fecha 21 de noviembre de 2012, adjunta el "Sustento epidemiológico para declarar en Estado de Emergencia las provincias de Coronel Portillo, Padre Abad y Atalaya" del departamento de Ucayali, de fecha 21 de noviembre de 2012, emitido por la Dirección de Epidemiología, en el cual se precisa que hasta esa fecha se ha producido 10 defunciones y el riesgo epidemiológico abarca a las mencionadas provincias, que son las que reportan casos de dengue;

Que, el derecho a la salud es un derecho fundamental, recogido por nuestra Constitución Política del Estado, en su artículo 7º, que establece que todas las personas tienen derecho a la protección de la salud, siendo por tanto obligación del Estado velar por protegerla de cualquier situación que implique un peligro o amenaza para su salud o su vida;

Que, el numeral 2.6 del artículo 2 del Reglamento de la Ley Nº 29664, Ley de creación del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) aprobado por Decreto Supremo Nº 048-2012-PCM, define al Desastre como el conjunto de daños y pérdidas, en la salud, fuentes de sustento, hábitat físico, infraestructura, actividad económica y medio ambiente, que ocurre a consecuencia del impacto de un peligro o amenaza cuya intensidad genera graves alteraciones en el funcionamiento de las unidades sociales, sobrepasando la capacidad de respuesta local para atender eficazmente sus consecuencias, pudiendo ser de origen natural o inducido por la acción humana;

Que, la Dirección Nacional de Operaciones del INDECI con el Informe Técnico Nº 037-2012-INDECI/11.0 de fecha 21 de noviembre de 2012, considerando y habiendo analizado de manera integral, toda la información y sustento técnico presentado por el Gobierno Regional de Ucayali, incluido el Informe Técnico de la Situación del Dengue y el Plan de Respuesta ante brote de dengue en la región Ucayali, ambos documentos elaborados por la Dirección Regional de Salud - Ucayali, y sustentado en el Informe de Emergencia Nº 440-21/1/2012/COEN-INDECI/14:30 HORAS, elaborado por el Centro de Operaciones de Emergencia Nacional-COEN y de los boletines de las alertas meteorológicas elaborada por el SENAMHI de noviembre 2012, informa tal como lo reporta la Dirección Regional de Salud de Ucayali, el brote endémico de los casos de dengue del 2012 en Ucayali, la tendencia general es hacia el incremento de casos en las últimas semanas, habiéndose producido en efecto 10 personas fallecidas y desde el 01 de octubre de 2012 (SE 40) hasta el 21 de noviembre de 2012, se ha notificado un total de 2477 casos, de los cuales 1619 (65,79%) sin

signos de alarma, 809 (32,87%) con signos de alarma, y 33 (1,34%) son casos graves, señalando además, que el Gobierno Regional de Ucayali tiene una capacidad limitada para afrontar la complejidad de la emergencia suscitada por los brotes de dengue en las provincias de Coronel Portillo, Padre Abad y Atalaya de dicho departamento;

Que, la Dirección Nacional de Operaciones del INDECI y en función de los últimos informes de la Dirección Regional de Salud de Ucayali, encargado del monitoreo correspondiente, emite opinión favorable para que se recomienda aprobar la declaratoria del Estado de Emergencia en las provincias de Coronel Portillo, Padre Abad y Atalaya, del departamento de Ucayali, por la ocurrencia de brote epidémico de dengue que está afectando la vida y salud de la población, por el plazo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de acciones inmediatas destinadas a la atención de salud de la población y continuar con la vigilancia del dengue en zonas de riesgo identificadas por el Sector Salud;

Que, la magnitud de la situación descrita demanda la adopción de medidas urgentes que permitan, al Gobierno Regional de Ucayali y los Gobiernos Locales involucrados, según corresponda, con la intervención del Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI, el Ministerio de Educación, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, el Ministerio de Salud, el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y demás instituciones y organismos del Estado involucrados, ejecutar acciones inmediatas y necesarias para la atención de la emergencia en las zonas afectadas;

Que, el numeral 68.1 del artículo 68 del Reglamento de la Ley Nº 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), aprobado por Decreto Supremo Nº 048-2011-PCM, señala que la solicitud de declaratoria del Estado de Emergencia, es presentada por el respectivo Gobierno Regional al INDECI con la debida sustentación;

De conformidad con el inciso 1 del artículo 137 de la Constitución Política del Perú, con la Ley Nº 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, así como con el artículo 68 del Reglamento de la Ley Nº 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), aprobado por Decreto Supremo Nº 048-2011-PCM, que regula el procedimiento de la Declaratoria de Estado de Emergencia;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros; y,  
Con cargo de dar cuenta al Congreso de la República;

#### DECRETA:

#### **Artículo 1º.- Declaratoria del Estado de Emergencia.**

Declárese el Estado de Emergencia en las provincias de Coronel Portillo, Padre Abad y Atalaya, del departamento de Ucayali, por la ocurrencia de brote epidémico de dengue, que está afectando la vida y salud de la población, por el plazo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de medidas de excepción inmediatas y necesarias destinadas a la atención de la emergencia en las zonas afectadas.

#### **Artículo 2º.- Acciones a ejecutar**

El Gobierno Regional de Ucayali y los Gobiernos Locales involucrados, según corresponda, con la intervención del Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI, el Ministerio de Educación, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, el Ministerio de Salud, el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y demás instituciones y organismos del Estado involucrados, dentro de sus competencias, ejecutarán las acciones inmediatas y necesarias destinadas a la atención de la emergencia y rehabilitación de las zonas afectadas; acciones que pueden ser modificadas de acuerdo a las necesidades y elementos de seguridad que se vayan presentando durante su ejecución, sustentadas en los estudios técnicos de las entidades competentes.

#### **Artículo 3º.- Refrendo**

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, la Ministra de

Educación, el Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento, la Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, la Ministra de Salud y la Ministra de Desarrollo e Inclusión Social.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiún días del mes de noviembre del año dos mil doce.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR  
Presidente del Consejo de Ministros

PATRICIA SALAS O'BRIEN  
Ministra de Educación

RENÉ CORNEJO DIAZ  
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

ANA JARA VELÁSQUEZ  
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

MIDORI DE HABICH ROSPIGLIOSI  
Ministra de Salud

CAROLINA TRIVELLI ÁVILA  
Ministra de Desarrollo e Inclusión Social

**869698-2**

**Decreto Supremo que prorroga el Estado de Emergencia en el Anexo de Astobamba del distrito de Cajatambo, provincia de Cajatambo, en el departamento de Lima**

**DECRETO SUPREMO  
Nº 114-2012-PCM**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 058-2012-PCM publicado el 29 de mayo de 2012, se declaró el Estado de Emergencia en el Anexo de Astobamba, distrito de Cajatambo, provincia de Cajatambo, departamento de Lima, por el plazo de sesenta (60) días calendario, por peligro inminente de deslizamiento, en razón a que dicha zona está siendo afectada por un fenómeno geológico llamado "Reptación del Suelo", que data desde hace aproximadamente 10 años, siendo su principal manifestación el agrietamiento de viviendas, existiendo dos zonas críticas comprendidas entre las cuadras 1 y 2 de la calle Hipólito Unanue y las cuadras 4 y 5 del Jr. Belaúnde, llegando algunas a estar seriamente afectadas y en peligro alto de colapso; siendo la principal causa de este fenómeno el mal uso de las aguas de regadío en los terrenos agrícolas de las partes altas; agrietamientos que se han manifestado con mayor incidencia después del sismo de Pisco del 15 de agosto del 2007;

Que, por los Decretos Supremos N° 078-2012-PCM publicado el 28 de julio de 2012 y N° 097-2012-PCM, publicado el 25 de setiembre del 2012, se prorrogó el Estado de Emergencia en el Anexo de Astobamba del distrito de Cajatambo, provincia de Cajatambo, en el departamento de Lima, vigente hasta el 25 de noviembre de 2012;

Que, el Gobierno Regional de Lima con Oficio N° 1492-2012-GRL/PRES de fecha 12 de noviembre de 2012, adjuntando como sustento el Informe N° 0120-2012-GRL/GRRNGMA/ORDC con el cual adjunta el "Informe Técnico para la ampliación del Estado de Emergencia por Deslizamiento Cerro Yurajirca, Astobamba - Cajatambo - Lima, solicita la aprobación de la prórroga del Estado de Emergencia, señalando que a la fecha se vienen ejecutando los trabajos de rehabilitación y atendiendo las

múltiples necesidades surgidas como consecuencia del peligro inminente existente en la zona afectada; así como, el periodo de vigencia del Estado de Emergencia no ha posibilitado la atención en toda su amplitud y complejidad de la problemática existente;

Que, la Dirección Nacional de Prevención del Instituto Nacional de Defensa Civil -INDECI, con el Informe N° 029-2012-INDECI/10.2 de fecha 19 de noviembre de 2012, se pronuncia teniendo en consideración lo informado por el Gobierno Regional de Lima, señalando que persisten las condiciones de peligro inminente, por el fenómeno de deslizamiento de tierras, encontrándose por tanto en muy alto riesgo el Anexo de Astobamba, distrito de Cajatambo, provincia de Cajatambo en el departamento de Lima, requiriéndose la continuación de medidas inmediatas destinadas a la reducción y minimización del alto riesgo existente en la zona afectada, así como las acciones inmediatas destinadas de respuesta y rehabilitación, correspondientes; en tanto la situación se agrava ante las temporadas de lluvias como ante la ocurrencia de un eventual movimiento sísmico; recomendando por tanto se gestione la aprobación de la prórroga del Estado de Emergencia;

Que, estando por vencer el plazo de vigencia del Estado de Emergencia declarado mediante Decreto Supremo N° 058-2012-PCM, prorrogado por los Decretos Supremos N° 078-2012-PCM y N° 097-2012-PCM, y subsistiendo las condiciones de peligro inminente en la zona afectada, es necesario prorrogar el Estado de Emergencia, con el fin de continuar las acciones destinadas a la reducción y minimización del alto riesgo existente, así como las acciones de respuesta y rehabilitación, según corresponda; y,

De conformidad con el inciso 1 del artículo 137 de la Constitución Política del Perú, que establece que la prórroga del Estado de Emergencia requiere de nuevo decreto, así como con el artículo 69 del Reglamento de la Ley N° 29664, Ley del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM que establece que el Gobierno Regional presenta al INDECI la solicitud de prórroga del Estado de emergencia, con el sustento correspondiente;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros, y con cargo a dar cuenta al Congreso de la República;

**DECREA:**

**Artículo 1.- Prórroga del Estado de Emergencia**

Prorrogar por el término de sesenta (60) días calendario, a partir del 26 de noviembre de 2012, el Estado de Emergencia en el Anexo de Astobamba, distrito de Cajatambo, Provincia de Cajatambo, departamento de Lima por peligro Inminente de deslizamiento de tierras.

**Artículo 2.- Acciones a ejecutar**

El Gobierno Regional de Lima, en coordinación con los Gobiernos Locales involucrados, el Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI, el Ministerio de Agricultura, el Ministerio de Salud, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, y demás entidades públicas competentes, así como las entidades privadas involucradas, continuarán con la ejecución de las acciones inmediatas y necesarias de respuesta y rehabilitación en cuanto corresponda, así como de reducción y minimización del alto riesgo existente en las zonas afectadas, de acuerdo a las recomendaciones contenidas en el Informe Técnico respectivo; acciones que pueden ser modificadas de acuerdo a las necesidades y elementos de seguridad que se vayan presentando durante su ejecución, sustentadas en los estudios técnicos de las entidades competentes.

**Artículo 3.- Refrendo**

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, el Ministro de Agricultura, la Ministra de Salud, el Ministro de Transportes y Comunicaciones y por el Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento.



Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiún días del mes de noviembre del año dos mil doce.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR  
Presidente del Consejo de Ministros

RENÉ CORNEJO DÍAZ  
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

MILTON VON HESSE LA SERNA  
Ministro de Agricultura

CARLOS PAREDES RODRÍGUEZ  
Ministro de Transportes y Comunicaciones

MIDORI DE HABICH ROSPIGLIOSI  
Ministra de Salud

869698-3

**Modifican R.M. N° 146-2012-PCM mediante la cual se creó Comisión Sectorial a fin de estudiar, evaluar y analizar la estructura, funcionamiento y reorganización del CONCYTEC**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 302-2012-PCM**

Lima, 15 de noviembre de 2012

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Supremo N° 067-2012-PCM, publicado el 16 de junio de 2012, se adscribió el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC a la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 146-2012-PCM se crea la Comisión Sectorial con el objeto de estudiar, evaluar y analizar la estructura, funcionamiento y reorganización del CONCYTEC, en cumplimiento a la Primera Disposición Complementaria de citado Decreto Supremo;

Que, mediante Resolución Ministerial N°236-2012-PCM se efectuaron modificaciones en cuanto a la conformidad y gastos de la referida Comisión Sectorial;

Que, es necesario modificar la conformación de la Comisión Sectorial con el objeto de estudiar, evaluar y analizar la estructura, funcionamiento y reorganización del CONCYTEC, y;

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Supremo N° 067-2012-PCM, que adscribe el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC a la Presidencia del Consejo de Ministros; y, el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por Decreto Supremo N° 063-2007-PCM y sus modificatorias;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Único.-** Modifíquese el Artículo 2° de la Resolución Ministerial N° 146-2012-PCM, modificado por el Artículo 1° de la Resolución Ministerial N°236-2012-PCM, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

**"Artículo 2.- Conformación de la Comisión Sectorial de naturaleza temporal**

La Comisión Sectorial de naturaleza temporal estará conformada por:

- Dos (2) representantes de la Presidencia del Consejo de Ministros; y

- Tres (3) representante del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC, uno de los cuales lo presidirá.

La designación de los representantes antes mencionados será realizada por Resolución Ministerial de la Presidencia del Consejo de Ministros.

La Comisión Sectorial de naturaleza temporal deberá instalarse en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contado a partir del día siguiente de la designación de los representantes ante la Comisión Sectorial acotada.

La indicada Comisión Sectorial contará con un Secretario Técnico, que será designado por el Presidente de la Comisión.

Asimismo, la referida Comisión Sectorial podrá convocar a profesionales de las entidades públicas y/o privadas vinculadas a las materias de ciencia, tecnología e innovación tecnológica; entre otros técnicos especializados, cuyas participaciones se estime necesaria para la consecución de su objeto, sin que ello genere recursos adicionales al Tesoro Público."

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN JIMÉNEZ MAYOR  
Presidente del Consejo de Ministros

869583-1

**Designan representante del CONCYTEC ante el Consejo Directivo del Fondo de Investigación y Desarrollo para la Competitividad - FIDECOM**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 308-2012-PCM**

Lima, 20 de noviembre de 2012

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ley N°29152, se establece la implementación y el funcionamiento del Fondo de Investigación y Desarrollo para la Competitividad -FIDECOM;

Que, el artículo 5° de la citada Ley, establece que el Consejo Directivo del FIDECOM estará integrado entre otros miembros, por un representante del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica -CONCYTEC;

Que, la Única Disposición Complementaria de la Ley N°29152, prescribe que los representantes de las instituciones del sector público serán designadas mediante Resolución Ministerial;

Que, mediante el artículo 2° de la Resolución Ministerial N°295-2012-PCM se designó al señor José Luis Segovia Juárez como representante del CONCYTEC ante el Consejo Directivo del Fondo de Investigación y Desarrollo para la Competitividad -FIDECOM;

Que, estando al Oficio N°246-2012-CONCYTEC-SG, resulta necesario dejar sin efecto el artículo 2° de la Resolución Ministerial N°295-2012-PCM y designar al nuevo representante del CONCYTEC ante el Consejo Directivo del FIDECOM, y;

De conformidad con la Ley N°29152, la Ley N°29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos y el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por Decreto Supremo N° 063-2007-PCM y modificatorias;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Dejar sin efecto el artículo 2° de la Resolución Ministerial N°295-2012-PCM.

**Artículo 2º.-** Designar, a partir de la fecha, a la señora María Guisella Orjeda Fernández, Presidente del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica -CONCYTEC, como representante del CONCYTEC, ante el Consejo Directivo del Fondo de Investigación y Desarrollo para la Competitividad -FIDECOM.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN JIMÉNEZ MAYOR  
Presidente del Consejo de Ministros

869583-2

## AGRICULTURA

### **Autorizan viaje del Director General de Sanidad Animal del SENASA a Barbados, en comisión de servicios**

#### **RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 016-2012-AG**

Lima, 21 de noviembre de 2012

VISTO:

La Carta 12.153 FC/NM de fecha 15 de junio de 2012, del Director General de la Organización Mundial de Sanidad Animal - OIE, el OF.RE (DPE-PCO) Nº 2-9-B/274 de fecha 02 de julio de 2012, del Director General de Promoción Económica del Ministerio de Relaciones Exteriores y el Oficio Nº 0648-2012-AG-SENASA de fecha 26 de octubre de 2012, del Jefe del Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Carta 12.153 FC/NM, del Visto, el Director General de la Organización Mundial de Sanidad Animal - OIE, invita al señor Glen Frederick Halze Hodgson a la "21º Conferencia de la Comisión Regional de la OIE para las Américas", a celebrarse en la ciudad de Bridgetown, Barbados, del 26 al 29 de noviembre de 2012; indicando además, que el propósito de las conferencias regionales es reunir, entre otros, a los Países Miembros y a los Representantes Regionales y Sub - Regionales de la OIE de la región, al Director General de la OIE y su equipo especializado, así como, a los expertos seleccionados para examinar, en un marco regional, asuntos relacionados con la sanidad y bienestar de los animales y la seguridad sanitaria de los alimentos derivados de la producción animal, y para elaborar recomendaciones y reportes en concordancia con las normas de la OIE;

Que, a través del OF.RE (DPE-PCO) Nº 2-9-B/274, del Visto, el Director General de Promoción Económica del Ministerio de Relaciones Exteriores, traslada la Carta 12.155 NM/FC de fecha 15 de junio de 2012, en la cual el Director General de la Organización Mundial de Sanidad Animal - OIE, comunica al señor Ministro de Agricultura, que la Asamblea Mundial de Delegados de la OIE, durante su 79º Sesión General, aprobó el proyecto de la Comisión Regional de la OIE para las Américas, destinado a organizar su 21º Conferencia, la misma que se realizará en la ciudad de Bridgetown, Barbados, del 26 al 29 de noviembre de 2012;

Que, por Oficio Nº 0648-2012-AG-SENASA del 26 de octubre de 2012, el Jefe del Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA, comunica que dada la especificidad de los temas a tratar en el referido evento, es necesaria la participación del Delegado Oficial del País, señor Glen Frederick Halze Hodgson, Director General de Sanidad Animal del Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA;

Que, mediante la Carta Nº 003-2011-AG-DVM, del 22 de julio de 2011, el Viceministro de Agricultura, en representación del Estado Peruano, ratificó la designación realizada por el Jefe del Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA, del señor Glen Frederick Halze Hodgson, Director General de Sanidad Animal del SENASA, como nuevo Delegado Permanente del Perú ante la Asamblea de Delegados de la OIE;

Que, los gastos por conceptos de pasajes y viáticos serán asumidos con cargo al Pliego Presupuestal 160: Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA, según lo indicado en el Memorándum Nº 0357-2012-AG-SENASA-OPDI de fecha 23 de octubre de 2012, remitido por el Director General de la Oficina de Planificación y Desarrollo Institucional del Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA;

Que, el interés nacional y del SENASA en participar en la citada conferencia, consiste en que se analizará, entre otros temas, la situación zoosanitaria de los países en la región, se actualizará el proceso de establecimiento de normas internacionales (OIE) aplicables a la prevención

y control de las enfermedades de los animales, al bienestar animal, así como al comercio internacional de animales y productos de origen animal; por lo que resulta conveniente autorizar el viaje del citado profesional, en su calidad de Delegado Permanente del Perú ante la Asamblea de Delegados de la OIE, que será de beneficio para el fortalecimiento de la competencia institucional del SENASA, así como para el comercio internacional del país;

De conformidad con la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley Nº 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificada por Ley Nº 28807 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM; el Decreto Legislativo Nº 997, Ley de Organización de Funciones del Ministerio de Agricultura y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 031-2008-AG y la Ley Nº 29182, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Autorizar el viaje del señor Glen Frederick Halze Hodgson, Director General de Sanidad Animal del Servicio Nacional de Sanidad Agraria, a la ciudad de Bridgetown, Barbados, del 25 al 30 de noviembre de 2012, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Suprema.

**Artículo 2.-** Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución Suprema, serán con cargo a los recursos presupuestales asignados al Pliego 160: Servicio Nacional de Sanidad Agraria, debiendo rendir cuenta documentada en un plazo no mayor de quince (15) días del término del citado evento, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes (incluye TUUA)	US\$ 1,700.00
Viáticos	US\$ 1,200.00
<b>Total</b>	<b>US\$ 2,900.00</b>

**Artículo 3.-** La presente Resolución Suprema no libera, ni exonera del pago de impuestos y/o derechos aduaneros de cualquier clase o denominación.

**Artículo 4.-** La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Agricultura.

Regístrate, comuníquese y publíquese

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR  
Presidente del Consejo de Ministros

MILTON VON HESSE LA SERNA  
Ministro de Agricultura

869696-8

### **Autorizan viaje de representantes del Ministerio para participar en evento a realizarse en Ecuador**

#### **RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 0439-2012-AG**

Lima, 21 de noviembre de 2012

VISTO:

El OF. RE (SUD) Nº 22-6-BB/128 de fecha 29 de octubre de 2012, del Ministro de Relaciones Exteriores, el Oficio Nº 275-2012-AG-DM de fecha 06 de noviembre de 2012, del Ministro de Agricultura y la Nota de Envío Nº 145035-2012-DVM de fecha 21 de noviembre de 2012, del Despacho del Viceministro de Agricultura; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante OF. RE (SUD) Nº 22-6-BB/128 del 29 de octubre de 2012, el Ministro de Relaciones Exteriores,



comunica al Ministro de Agricultura que el "Encuentro Presidencial y VI Gabinete Binacional de Ministros Perú - Ecuador", se realizará el 23 de noviembre de 2012, en la ciudad de Cuenca, República del Ecuador;

Que, el objetivo del referido evento consiste en evaluar los avances en cumplimiento de los compromisos asumidos por ambos países, en el Encuentro Presidencial y V Gabinete Binacional de Ministros Perú - Ecuador, realizado el 29 de febrero de 2012, en la ciudad de Chiclayo, República del Perú, así como el impulsar la agenda bilateral;

Que, en el marco del "Encuentro Presidencial y V Gabinete Binacional de Ministros Perú - Ecuador", los Presidentes de ambos países ratificaron la prioridad que le otorgan sus respectivos gobiernos al Proyecto Binacional Puyango - Tumbes e instruyeron la pronta culminación de los estudios de factibilidad y de los diseños definitivos para la ejecución de las obras comunes y el inicio de la construcción del túnel de traspase;

Que con Oficio N° 275-2012-AG-DM del 06 de noviembre de 2012, el Ministro de Agricultura, comunica al Ministro de Relaciones Exteriores, sus excusas por no poder participar en el referido evento, indicando, además, que la asistencia del señor Juan Ludovico Rheineck Piccardo, Viceministro de Agricultura, lo cual permitirá alcanzar los objetivos trazados para el sector agricultura;

Que, a través de la Nota de Envío N° 145035-2012-DVM del 21 de noviembre de 2012, remitida por el Despacho Viceministerial, se indica que el señor Ronald Fernando Montes Matos, Asesor de la Alta Dirección del Ministerio de Agricultura, viajará acompañando al señor Viceministro de Agricultura, a fin de brindarle asistencia en el referido evento;

Que, teniendo en cuenta el interés institucional en participar en el Encuentro Presidencial y VI Gabinete Binacional de Ministros Perú - Ecuador, ya que se evaluarán los avances de dicha reunión presidencial, así como otros temas que conciernen al Sector Agricultura, es conveniente autorizar el viaje del señor Juan Ludovico Rheineck Piccardo, Viceministro de Agricultura, y del señor Ronald Fernando Montes Matos, Asesor de la Alta Dirección del Ministerio de Agricultura, para que asistan al citado evento;

Que, los gastos por concepto de pasajes se rigen por las normas sobre la materia que regulan los viajes al interior del país, por cuanto serán cubiertos hasta la ciudad de Tumbes; el traslado de la ciudad de Tumbes a la Ciudad de Cuenca, República del Ecuador, se realizará en una movilidad del Proyecto Binacional Puyango - Tumbes;

Que, los gastos por concepto de viáticos serán asumidos con cargo al Pliego 013: Ministerio de Agricultura;

Que, el inciso a) numeral 10.1 del artículo 10º de la Ley N° 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, prohíbe los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos, salvo aquellos casos, que se autorizan mediante resolución del titular de la entidad, que se efectúen en el marco de la negociación de acuerdos comerciales o tratados comerciales y ambientales, negociaciones económicas y financieras y las acciones de promoción de importancia para el Perú, que es publicada en el Diario Oficial El Peruano y deben realizarse en categoría económica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificada por Ley N° 28807 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM; la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, aprobada por el Decreto Legislativo N° 997 y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 031-2008-AG;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Autorizar el viaje del señor Juan Ludovico Rheineck Piccardo, Viceministro de Agricultura y del señor Ronald Fernando Montes Matos, Asesor de la Alta Dirección del Ministerio de Agricultura, a la ciudad de Cuenca, República del Ecuador, del 22 al 24 de noviembre

de 2012, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución Ministerial, serán con cargo a los recursos presupuestales asignados al Pliego 013: Ministerio de Agricultura, debiendo rendir cuenta documentada en un plazo no mayor de quince (15) días del término del citado evento, de acuerdo al siguiente detalle:

#### JUAN LUDOVICO RHEINECK PICCARDO

Viáticos	US\$ 400.00
<b>TOTAL</b>	<b>US\$ 400.00</b>

#### RONALD FERNANDO MONTES MATOS

Viáticos	US\$ 400.00
<b>TOTAL</b>	<b>US\$ 400.00</b>

**Artículo 3.-** El cumplimiento de la presente Resolución Ministerial no otorgará derecho a exoneración o liberación del pago de impuestos o derechos aduaneros de ninguna clase o denominación.

**Artículo 4.-** Encargar a la Licenciada Ana Isabel Domínguez del Águila, Secretaria General del Ministerio de Agricultura, las funciones de Viceministro de Agricultura, a partir del 22 de noviembre de 2012 y en tanto dure la ausencia de su titular.

**Artículo 5.-** Los funcionarios cuyo viaje se autoriza por la presente Resolución, deberán presentar al Titular del Sector un informe detallado sobre las actividades y resultados de su participación, dentro de los 15 días posteriores a su retorno al país.

Regístrese, comuníquese y publíquese

MILTON VON HESSE LA SERNA  
Ministro de Agricultura

869697-1

## CULTURA

### Autorizan viaje del Viceministro de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales para participar en evento a realizarse en Ecuador

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 426-2012-MC

Lima, 20 de noviembre de 2012

#### CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de Cultura es un organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica que constituye pliego presupuestal del Estado;

Que, mediante OF. RE (SUD) N° 22-6-BB/128 de fecha 29 de octubre de 2012, el Ministro de Relaciones Exteriores hace de conocimiento del Ministro de Cultura que el Encuentro Presidencial y la VI Reunión del Gabinete Binacional de Ministros del Perú y del Ecuador se celebrarán en la ciudad de Cuenca, República del Ecuador, el 23 de noviembre de 2012;

Que, el citado evento permitirá realizar un balance de las acciones desarrolladas en el ámbito bilateral y formular iniciativas y proyectos conjuntos que, en consonancia con las Políticas Nacionales, permitan profundizar la integración sobre la base de cuatro ejes temáticos: Seguridad, Defensa y Confianza Mutua; Asuntos Productivos y Ambientales; Agenda Social e Infraestructura y Conectividad;

Que, en dicho marco, el Viceministro de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales señala que en el referido viaje, el Estado Peruano representado por el Ministerio de Cultura, suscribirá el "Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio Coordinador de Patrimonio del Ecuador, el Ministerio de Cultura de Perú, el Plan Binacional de Desarrollo de la Región Fronteriza, Capítulo Ecuador y Capítulo Perú", el mismo que permitirá concluir con la formulación del proyecto "Puesta en Valor y Uso Social de la Ruta y Patrimonial Binacional Ecuador

– Perú” y abonará a la promoción de nuestro país como impulsor y difusor de la ruta Qhapaq Ñan, en especial en el Sistema Vial Andino de la zona norte del país;

Asimismo, indica que la suscripción del referido Convenio, permitirá promover el fortalecimiento de instituciones, organizaciones y comunidades locales para mejorar su calidad de vida, fomentar el uso y puesta en valor del patrimonio cultural del Perú, generando factores para la puesta en marcha de emprendimientos productivos ligados al patrimonio; el uso y puesta en valor de su patrimonio cultural y el conocimiento, respeto al patrimonio arqueológico y la historia común de los dos países y poblaciones, así como la aplicación y gestión de la política pública social y patrimonial por parte de los gobiernos locales;

Que, el literal a) del numeral 10.1 del Artículo 10° de la Ley N° 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, dispone que los viajes que se efectúen en el marco de la negociación de acuerdos comerciales o tratados comerciales y ambientales, negociaciones económicas y financieras y las acciones de promoción de importancia para el Perú se autorizan mediante Resolución del Titular de la Entidad;

Que, en consecuencia, y siendo de interés para el Sector Cultura, resulta necesario autorizar el viaje del señor Rafael Varón Gabai, Viceministro de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales a la ciudad de Cuenca, República del Ecuador, para los fines descritos precedentemente;

Que, los gastos por concepto de pasajes y viáticos serán asumidos con cargo al presupuesto institucional del Ministerio de Cultura;

Estando a lo visado por el Viceministro de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, el Secretario General, el Director General de la Oficina General de Administración y el Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; las Normas reglamentarias sobre autorizaciones de viajes al exterior aprobadas por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2011-MC;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Autorizar, por excepción, el viaje del señor Rafael Varón Gabai, Viceministro de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, a la ciudad de Cuenca, República del Ecuador, del 22 al 24 de noviembre de 2012, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Suprema.

**Artículo 2º.-** Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución Suprema, serán con cargo al Presupuesto Institucional del Ministerio de Cultura, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes aéreos	US\$ 1 402.64
Viáticos (02 días)	US\$ 400.00
<b>TOTAL</b>	<b>US\$ 1802.64</b>

**Artículo 3º.-** Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el funcionario indicado en el Artículo 1º de la presente Resolución, deberá presentar un informe detallado describiendo las acciones realizadas, los resultados obtenidos y la rendición de cuentas de acuerdo a Ley.

**Artículo 4º.-** El viaje autorizado no dará derecho a exoneración/iberación del pago de impuestos y/o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

**Artículo 5º.-** Encargar las funciones del Viceministro de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales al señor Iván Kriss Lanegra Quispe, Viceministro de Interculturalidad, a partir del 22 de noviembre de 2012 y en tanto dure la ausencia del titular.

Regístrate, comuníquese y publíquese

MANUEL PULGAR-VIDAL OTÁLORA  
Ministro del Ambiente  
Encargado de la Cartera de Cultura

869587-1

## DEFENSA

### Autorizan viaje de personal militar FAP a EE.UU., en misión de estudios

#### RESOLUCIÓN SUPREMA N° 611-2012-DE/

Lima, 21 de noviembre de 2012

Visto el Oficio NC-50-MAOP-N° 0905 de fecha 31 de julio de 2012, del Comandante de Material de la Fuerza Aérea del Perú, la Papeleta de Trámite NC-5-SGFA-N° 3686 de fecha 03 de agosto de 2012, del Secretario General de la Fuerza Aérea del Perú y la Papeleta de Trámite NC-50-EMAI-N° 1089 de fecha 02 de agosto de 2012, del Jefe del Estado Mayor General de la Fuerza Aérea del Perú.

#### CONSIDERANDO:

Que, el Servicio de Mantenimiento se encuentra certificado por la Administración de Aviación Federal de los Estados Unidos de América (FAA) desde 1988 para la realización de trabajos de mantenimiento en aeronaves, motores, radio, instrumentos y pruebas No Destructivas (NDT). Además de ello posee otras certificaciones similares, tales como de la Dirección General de Aeronáutica Civil (DGAC-PERU) y otras autoridades aeronáuticas latinoamericanas;

Que, el personal del Servicio de Mantenimiento con la finalidad de poder realizar los distintos trabajos certificados por las autoridades aeronáuticas, debe estar constantemente actualizado y entrenado para lo cual requiere participar en cursos dictados por academias con licencia FAA que le permitan ampliar sus capacidades tecnológicas que vayan a la par con los avances de la tecnología moderna;

Que, es conveniente para los intereses institucionales autorizar el viaje al exterior en Misión de Estudios, al Técnico Supervisor FAP LUIS ALBERTO PALOMINO ESPINOZA y Técnico de 1ra. FAP HERMAN GERMÁN IZQUIERDO SUAREZ, para que participen en el Curso “Simulador de Cabina para Corrido de Motor y Taxeo del Avión Boeing 767-500”, a realizarse en la Compañía Pan Am International Flight Academy, Inc., Ciudad de Miami, Estado de Florida - Estados Unidos de América, del 26 de noviembre al 08 de diciembre de 2012; por cuanto los conocimientos y experiencias a adquirirse redundarán en mantener la presencia y el liderazgo de la Fuerza Aérea del Perú;

Que, la citada misión de estudios ha sido incluida en el ítem 24 del rubro 2.- Entrenamiento / Técnico / Pasantías del anexo 2 (RDR), del Plan Anual de Viajes al Exterior del Sector Defensa para el Año Fiscal 2012, aprobado mediante Resolución Suprema N° 014-2012-DE/ del 13 de enero de 2012, modificado con Resolución Suprema N° 284-2012-DE/ del 21 de junio de 2012, Resolución Suprema N° 384-2012-DE/ del 27 de agosto de 2012 y la Resolución Suprema N° 457-2012-DE/ del 28 de setiembre de 2012;

Que, los gastos que ocasiona la presente autorización de viaje, se efectuarán con cargo al presupuesto institucional del Año Fiscal 2012, de la Unidad Ejecutora N° 005 Fuerza Aérea del Perú, de conformidad con el artículo 13º del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM;

Que, teniendo en consideración los itinerarios de los vuelos internacionales y con el fin de prever la participación del Personal Militar FAP durante la totalidad del Curso, es necesario autorizar su salida del país con un día de anticipación, así como su retorno un día posterior al término del mismo, sin que estos días adicionales irroguen mayor gasto al Tesoro Público;

De conformidad con la Ley N° 29605 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa, y su Reglamento, aprobado con el Decreto Supremo 001-2011-DE/ de fecha 29 de marzo de 2011; la Ley N° 29812 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012; la Ley N° 27619 - Ley que Regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y su Reglamento aprobado con el Decreto Supremo N°



047-2002-PCM de fecha 05 de junio de 2002; el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG del 26 de enero de 2004 y sus modificatorias, que reglamentan los viajes al exterior del personal militar y civil del Sector Defensa; y, el Decreto Supremo N° 024-2009 DE/SG del 19 de noviembre de 2009 - que determina la jerarquía y uso de las normas de carácter administrativo que se aplicarán en los distintos órganos del Ministerio; y,

Estando a lo informado por el Jefe del Estado Mayor General, a lo opinado por el Comandante General de la Fuerza Aérea del Perú y a lo acordado con el Ministro de Defensa;

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Autorizar el viaje al exterior en Misión de Estudios al Personal Militar FAP que se detalla a continuación, para que participen en el Curso "Simulador de Cabina para Corrido de Motor y Taxeo del Avión Boeing 767-500", a realizarse en la Compañía Pan Am International Flight Academy, Inc., Ciudad de Miami, Estado de Florida - Estados Unidos de América, del 26 de noviembre de 2012 al 08 de diciembre de 2012; así como autorizar su salida del país el 25 de noviembre de 2012 y su retorno el 09 de diciembre de 2012:

- Técnico Supervisor FAP	LUIS ALBERTO PALOMINO ESPINOZA
NSA: S-60293280-O+	DNI : 43284045
- Técnico de 1ra. FAP	HERMAN GERMÁN IZQUIERDO SUAREZ
NSA: S-10606083-O+	DNI : 43303976

**Artículo 2º.-** El Ministerio de Defensa - Fuerza Aérea del Perú, efectuará los pagos que corresponda, con cargo al presupuesto institucional Año Fiscal 2012, de acuerdo a los conceptos siguientes:

Pasajes: Lima – Ciudad de Miami, Estado de Florida (Estados Unidos de América) – Lima	
US \$ 1,516.00 x 02 personas (Incluye TUUA)	=US\$ 3,032.00
Viáticos:	
US \$ 220.00 x 13 días x 02 personas	=US \$ 5,720.00
Total a pagar	=US \$ 8,752.00

**Artículo 3º.-** El Ministro de Defensa queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el Artículo 1º, sin exceder el total de días autorizados y sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje, ni el nombre de los participantes.

**Artículo 4º.-** El Personal designado, deberá cumplir con presentar un informe detallado ante el titular de la Entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los quince (15) días calendarios contados a partir de la fecha de retorno del país. Asimismo, dentro del mismo plazo efectuará la sustentación de viáticos, conforme a lo indicado en el artículo 6º del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM.

**Artículo 5º.-** La presente autorización no dará derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

**Artículo 6º.-** La presente Resolución será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Defensa.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR  
Presidente del Consejo de Ministros

PEDRO CATERIANO BELLIDO  
Ministro de Defensa

869696-9

**Autorizan la intervención de las Fuerzas Armadas a nivel nacional en apoyo a la Policía Nacional del Perú para brindar seguridad durante la VI Reunión Ordinaria del Consejo de Jefas y Jefes de Estado y de Gobierno de la UNASUR**

**RESOLUCIÓN SUPREMA  
Nº 612-2012-DE/**

Lima, 21 de noviembre de 2012

Visto, el Oficio N° 731-2012-IN/DM, del 20 de noviembre de 2012, suscrito por el señor Ministro del Interior.

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme al artículo 44º de la Constitución Política del Perú, es deber primordial del Estado proteger a la población de las amenazas contra su seguridad;

Que, mediante Ley N° 28222 - Ley que modifica la Ley N° 25410, se establecen las normas a las que deben sujetarse las Fuerzas Armadas al intervenir en zonas no declaradas en Estado de Emergencia;

Que, el numeral 5.3. del artículo 5º, concordante con los artículos 21º, 22º, 24º y 25º del Decreto Legislativo N° 1095, que establece Reglas de Empleo y Uso de la Fuerza por parte de las Fuerzas Armadas en el territorio nacional, disponen que las Fuerzas Armadas puedan actuar excepcionalmente en apoyo a la Policía Nacional del Perú en casos de tráfico ilícito de drogas, terrorismo o protección de instalaciones estratégicas para el funcionamiento del país, servicios públicos esenciales, y en los demás casos constitucionalmente justificados, en que la capacidad de la Policía sea sobrepasada en el control del orden interno, sea previsible o existiera el peligro de que esto ocurriera;

Que, mediante Resolución Suprema N° 039-2012-RE, del 22 de febrero de 2012, se declaró de interés nacional la realización de la VI Reunión Ordinaria del Consejo de Jefas y Jefes de Estado y de Gobierno de la Unión de Naciones Suramericanas - UNASUR, a llevarse a cabo en la ciudad de Lima el día 30 de noviembre de 2012;

Que, a través del Oficio del visto, el señor Ministro del Interior ha solicitado al señor Presidente de la República, por motivos de seguridad, la intervención de las Fuerzas Armadas para cubrir la seguridad del espacio aéreo, marítimo y terrestre a nivel nacional, con motivo de la realización de la VI Reunión Ordinaria del Consejo de Jefas y Jefes de Estado y de Gobierno de la Unión de Naciones Suramericanas - UNASUR; garantizando con ello su normal desarrollo, teniendo en consideración la situación político social del país;

Que, en consecuencia, resulta conveniente disponer la intervención de las Fuerzas Armadas en apoyo a la Policía Nacional del Perú desde el día 29 de noviembre de 2012, fecha en que empezarán a arribar a nuestro territorio las Jefas y los Jefes de Estado y de Gobierno de la Unión de Naciones Suramericanas - UNASUR;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 118º de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la Ley N° 28222, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 024-2005-DE/SG del 26 de octubre de 2005, el Decreto Legislativo N° 1095 y la Ley N° 29605;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.- Autorización de Intervención de las Fuerzas Armadas**

Autorizar la intervención de las Fuerzas Armadas a nivel nacional en apoyo a la Policía Nacional del Perú, para brindar seguridad del 29 al 30 de noviembre de 2012, fechas en que se llevará a cabo la VI Reunión Ordinaria del Consejo de Jefas y Jefes de Estado y de Gobierno de la Unión de Naciones Suramericana - UNASUR.

**Artículo 2º.- De la actuación de las Fuerzas Armadas**

2.1. La actuación de las Fuerzas Armadas constituirá una tarea de apoyo a la misión de la Policía Nacional del

Perú y no releva la activa participación de ésta. El control del orden interno permanecerá en todo momento a cargo de la Policía Nacional del Perú.

2.2. La actuación de las Fuerzas Armadas estará dirigida a contribuir y garantizar el funcionamiento de los servicios públicos esenciales y resguardar puntos críticos vitales para el normal desarrollo de las actividades de la población, facilitando de este modo que los efectivos de la Policía Nacional del Perú concentren su accionar en el control del orden público y la interacción con la población.

#### **Artículo 3º.- De la Intervención de las Fuerzas Armadas**

La intervención de las Fuerzas Armadas se efectuará conforme a lo dispuesto en la Ley N° 28222 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 024-2005-DE/SG, del 26 de octubre del 2005, y el Decreto Legislativo N° 1095 que establece las Reglas de Empleo y Uso de la Fuerza por parte de las Fuerzas Armadas en el territorio nacional, debiendo el Ministro de Defensa aprobar la Directiva específica para la intervención de las Fuerzas Armadas, formulada por el Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas.

#### **Artículo 4º.- Estado de Derecho**

La intervención de las Fuerzas Armadas conforme a la presente Resolución Suprema, no implica en modo alguno restricción, suspensión, ni afectación de los derechos fundamentales consagrados en la Constitución Política del Perú, las leyes y los Tratados Internacionales sobre Derechos Humanos de los que el Perú es parte.

#### **Artículo 5º.- Refrendo**

La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Defensa y por el Ministro del Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente Constitucional de la República

PEDRO CATERIANO BELLIDO  
Ministro de Defensa

WILFREDO PEDRAZA SIERRA  
Ministro del Interior

869698-6

---

### **Establecen cronograma para la instalación de los equipos del Sistema de Identificación y Monitoreo del Tráfico Acuático (SIMTRAC) a las naves, embarcaciones y artefactos navales fluviales y lacustres contemplados en el Artículo 3º del Reglamento del SIMTRAC**

#### **RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 1198-2012 MGP/DCG**

Callao, 26 de octubre del 2012

Visto el Decreto Supremo N° 008-2011-DE de fecha 8 julio del 2011, mediante el cual se creó el Sistema de Información y Monitoreo del Tráfico Acuático (SIMTRAC) y aprobó su reglamento;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el Sistema de Identificación y Monitoreo del Tráfico Acuático (SIMTRAC), creado mediante el Decreto Supremo N° 008-2011-DE de fecha 8 julio 2011, tiene como objetivo permitir la determinación de la posición y operación de las naves, a fin de contar con un instrumento efectivo de control en los ámbitos marítimo, fluvial y lacustre, que incluye la navegación, el acceso, la permanencia y la salida de los buques ubicados en los puertos, fondeaderos y aguas de soberanía y jurisdicción nacionales, así como

los de bandera nacional que se encuentren navegando fuera del ámbito acuático del Perú;

Que, el artículo 3º del Decreto Supremo, estableció la obligatoriedad de instalar a bordo de todas las naves y artefactos navales un dispositivo compatible con el SIMTRAC.

Que, el artículo 7º del acotado Decreto Supremo, estableció que la Dirección General de Capitanías y Guardacostas, mediante Resolución Directoral, podrá establecer las disposiciones que resulten necesarias para la mejor aplicación del Reglamento del sistema en mención;

Que, el artículo 5º del Reglamento del SIMTRAC, establece que la Dirección General de Capitanías y Guardacostas, en su calidad de Autoridad Marítima Nacional, designará mediante Resolución Directoral, al Administrador de este Sistema;

Que, el artículo 7º del citado Reglamento, establece las responsabilidades del Administrador del Sistema de Información y Monitoreo del Tráfico Acuático;

Que, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de la Ley N° 26620, Ley de Control y Vigilancia de las Actividades Marítimas, Fluviales y Lacustres, aprobado por Decreto Supremo N° 028-DE/MGP de fecha 25 de mayo del 2001, el control y vigilancia de las actividades acuáticas tiene por finalidad velar por la seguridad de la vida humana en el mar, ríos y lagos navegables; proteger el medio ambiente acuático, sus recursos y riquezas; y combatir el tráfico ilícito de drogas y cualquier otra actividad ilícita que se desarrolle en ese ámbito;

Que, en ese sentido, la Dirección General de Capitanías y Guardacostas ha creado el Sistema de Información y Monitoreo del Tráfico Acuático (SIMTRAC), el cual permitirá controlar dicho tráfico acuático mediante un sistema de posicionamiento automático de naves, que hace posible determinar la posición y operación de éstas; constituyéndose, de ese modo, en un instrumento efectivo de control y vigilancia marítima, fluvial y lacustre, respecto de las naves y/o artefactos navales ubicados tanto en los puertos, fondeaderos y aguas de soberanía y jurisdicción nacionales así como de las naves de bandera nacional que se encuentren navegando fuera de aguas jurisdiccionales del Estado Peruano; así como aquellas naves de bandera extranjera que cuenten con dispositivos de identificación enmarcados dentro del alcance del Convenio Internacional SOLAS del cual el Estado Peruano es parte;

Que, por Resolución Directoral N° 1378-2011 de fecha 16 diciembre del 2011, se nombró a la Dirección General de Capitanías y Guardacostas como el Administrador del Sistema de Información y Monitoreo del Tráfico Acuático, asimismo, dispuso que la Dirección General de Capitanías y Guardacostas establecerá mediante Resoluciones Directoriales, los cronogramas de instalación de los equipos del AIS y GPS Beacon a bordo de las naves y artefactos navales;

Que, es política de la actual administración fortalecer la gestión de la Autoridad Marítima Fluvial y Lacustre; y a efectos de implementación de la reglamentación que impulse y promueva el uso de los dispositivos, es necesario que los administrados tengan un plazo para que las naves, embarcaciones y artefactos navales fluviales y lacustres cuenten con un dispositivo adecuado;

Que, como primera etapa se ha considerado regular el control del tráfico acuático para todas las naves, embarcaciones y artefactos navales del ámbito fluvial y lacustre; y próximamente en una segunda etapa lo correspondiente al ámbito marítimo;

De conformidad con lo propuesto por el Jefe del Estado Mayor de la Comandancia de Operaciones Guardacostas, a lo opinado por el Comandante de Operaciones Guardacostas, Director de Asuntos Internacionales y Normativa; y a lo opinado por el Director Ejecutivo de la Dirección General de Capitanías y Guardacostas;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Establecer el cronograma para la instalación de los equipos del Sistema de Identificación y Monitoreo del Tráfico Acuático (SIMTRAC) a las naves, embarcaciones y artefactos navales fluviales y lacustres contemplados en el Artículo 3º del Reglamento del SIMTRAC, el mismo que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.



**Artículo 2º.-** Todas las naves, embarcaciones y artefactos navales marítimos, que ya cuenten con un equipo de seguimiento satelital o dispositivo de posicionamiento automático, deberán coordinar con su proveedor para que dicha señal de posicionamiento sea retransmitida al SIMTRAC de acuerdo a lo establecido en el Artículo 4º del Decreto Supremo Nº 008-2011-DE de fecha 8 de julio del 2011; asimismo, dichos datos deberán ser provistos directamente del satélite al Administrador.

**Artículo 3º.-** La instalación de los equipos a bordo por parte de los propietarios y/o armadores, se llevarán a cabo a partir de la fecha de entrada en vigencia de la presente Resolución Directoral, debiendo cumplir con los plazos establecidos en el acotado Anexo; asimismo, las empresas proveedoras de las balizas deberán de solicitar una prueba del citado equipo, el mismo que responderá a las características establecidas en las Resoluciones Directorales emitidas respecto a este punto por la Administración.

**Artículo 4º.-** Los Armadores que incumplan con la instalación de los equipos AIS y/o GPS Beacon a bordo de sus naves, embarcaciones y/o artefactos navales Fluvial y Lacustre al término del período establecido en el artículo anterior, quedarán impedidos de realizar actividades acuáticas, por lo cual la Autoridad Marítima no les otorgará el zarpe correspondiente, hasta que cumplan con lo dispuesto.

**Artículo 5º.-** Publicar el Anexo referido en el artículo 1º, en el portal electrónico de la Marina de Guerra del Perú ([www.marina.mil.pe](http://www.marina.mil.pe)) y en el portal del Estado Peruano ([www.peru.gob.pe](http://www.peru.gob.pe)), en la misma fecha en que se publique la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano".

**Artículo 6º.-** El Director de Intereses Marítimos e Información, queda facultado para publicar el Anexo de la presente Resolución, en el Portal Institucional, así como gestionar su publicación en el Portal del Estado Peruano, antes citados.

**Artículo 7º.-** La presente Resolución Directoral entrará en vigencia al día siguiente de su publicación oficial en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrate y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).

EDMUNDO DEVILLE DEL CAMPO  
Director General de Capitanía y Guardacostas

869099-1

## ECONOMIA Y FINANZAS

**Autorizan Transferencia de Partidas a favor de la Presidencia del Consejo de Ministros en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012 y dictan otra medida**

**DECRETO SUPREMO  
Nº 227-2012-EF**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 11º de la Ley Nº 29914, Ley que establece medidas en materia de gasto público, autoriza a la Presidencia del Consejo de Ministros a culminar y atender las obligaciones y acciones administrativas pendientes de ejecutar en el proceso de cierre de los proyectos ejecutados por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, en el marco de Convenios de Administración de Recursos, vinculados a los programas y/o dependencias adscritas al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;

Que, asimismo, el referido artículo establece que a efectos de cumplir con lo señalado en el considerando precedente, el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social transferirá recursos a favor de la Presidencia del Consejo de Ministros, por un monto de S/. 940 000,00 (NOVECIENTOS CUARENTA MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES), con cargo a su presupuesto institucional y sin

demandar recursos adicionales al Tesoro Público, la misma que se realiza mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de Desarrollo e Inclusión Social, a propuesta de este último;

Que, mediante los Oficios N°s. 1562-2012-MIDIS/SG y 458-2012-MIDIS/SG-OGPP el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, de conformidad con lo establecido en el artículo 11º de la Ley Nº 29914, solicita la autorización de la transferencia de partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012 por S/. 940 000,00 (NOVECIENTOS CUARENTA MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES) del citado Pliego a favor de la Presidencia del Consejo de Ministros, para culminar y atender las obligaciones y acciones administrativas pendientes de ejecutar en el proceso de cierre de los proyectos ejecutados por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, en el marco de los Convenios de Administración de Recursos, vinculados a los programas y/o dependencias adscritas al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, que se financiará con cargo al presupuesto institucional de dicho Ministerio;

Que, adicionalmente, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social mediante el Oficio N° 445-2012-MIDIS/SG/OGPP, comunica que se incurrió en un error material al consignar el Código de Pliego (Ubigeo) de las Municipalidades Provinciales de Huarochirí del Departamento de Lima, de San Román del Departamento de Puno y de Utcubamba del Departamento de Amazonas, en el Anexo "Transferencia de Partidas – Pliegos Habilitados" del Decreto Supremo Nº 026-2012-EF, por lo que resulta necesario modificarlos;

De conformidad con lo establecido en la Ley Nº 29914, Ley que establece medidas en materia de gasto público;

### DECRETA:

#### **Artículo 1º.- Objeto**

Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, por la suma de S/. 940 000,00 (NOVECIENTOS CUARENTA MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES), para culminar y atender las obligaciones y acciones administrativas pendientes de ejecutar en el proceso de cierre de los proyectos ejecutados por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, en el marco de los Convenios de Administración de Recursos, vinculados a los programas y/o dependencias adscritas al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, de acuerdo al siguiente detalle:

(En Nuevos Soles)

#### DE LA:

SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO	040 : Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social
UNIDAD EJECUTORA	005 : Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres - JUNTOS

#### ASIGNACIONES PRESUPUESTALES QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS

ACTIVIDAD	5002349 : Transferencia de Partidas
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios

#### GASTO CORRIENTE

2.3 Bienes y Servicios	940 000,00
	-----

TOTAL EGRESO 940 000,00

=====

(En Nuevos Soles)

#### A LA:

SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO	001 : Presidencia del Consejo de Ministros
UNIDAD EJECUTORA	003 : Secretaría General - PCM

#### ACCIONES CENTRALES

ACTIVIDAD	5000003 : Gestión Administrativa
-----------	----------------------------------

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios
--------------------------	-------------------------

GASTO CORRIENTE	
2.4 Donaciones y Transferencias	940 000,00
TOTAL EGRESO	940 000.00
	=====

**Artículo 2º.- Procedimiento para la aprobación institucional**

2.1 Los Titulares del pliego habilitador y habilitado en la presente Transferencia de Partidas, aprueban mediante resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1 de la presente norma, a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la resolución será remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23º de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las modificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, instruirá a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

**Artículo 3º.- Limitación al uso de los recursos**

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el artículo 1º del presente dispositivo no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

**Artículo 4º.- Modificación del Anexo del Decreto Supremo Nº 026-2012-EF**

4.1 Modifíquese el Anexo "Transferencia de Partidas – Pliegos Habilitados" del Decreto Supremo Nº 026-2012-EF, a fin de consignar correctamente el Código de pliego (Ubigeo) de las Municipalidades Provinciales de Huarochirí del Departamento de Lima, de San Román del Departamento de Puno y de Utcubamba del Departamento de Amazonas.

4.2 El Anexo del Decreto Supremo Nº 026-2012-EF modificado, al que hace referencia el presente artículo se publica en el portal institucional del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social ([www.midis.gob.pe](http://www.midis.gob.pe)) en la misma fecha de publicación oficial del presente Decreto Supremo.

**Artículo 5º.- Refrendo**

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por la Ministra de Desarrollo e Inclusión Social.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiún días del mes de noviembre del año dos mil doce.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente Constitucional de la República

LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO  
Ministro de Economía y Finanzas

CAROLINA TRIVELLI AVILA  
Ministra de Desarrollo e Inclusión Social

869696-3

**Autorizan Transferencia de Partidas a favor de los pliegos Ministerio del Interior y Ministerio de Defensa, en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012**

**DECRETO SUPREMO  
Nº 228-2012-EF**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ley Nº 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012 se ha aprobado, entre otros, el presupuesto institucional de los Pliegos 007 Ministerio del Interior y 026 Ministerio de Defensa;

Que, el artículo 1º del Decreto de Urgencia Nº 014-2012, dispone la vigencia durante el año fiscal 2012, de lo establecido en los artículos 1º, 2º y 5º del Decreto de Urgencia Nº 020-2011, que otorga una Bonificación Extraordinaria al Personal Militar y Policial en Actividad de las Fuerzas Armadas y Policial de la Policía Nacional del Perú equivalente al 20 % de la remuneración pensionable, incluyendo el concepto previsto en el Decreto Supremo Nº 037-2001-EF; y del 25 % de las pensiones a favor de los pensionistas del régimen del Decreto Ley Nº 19846 y sus modificatorias que hayan pasado a la situación de retiro por invalidez o incapacidad total y permanente como consecuencia de acción de armas o acto de servicio, así como a los herederos del personal que haya fallecido como consecuencia de las acciones antes indicadas, de acuerdo a la normatividad vigente;

Que, el artículo 2º del Decreto de Urgencia Nº 014-2012, establece que las bonificaciones extraordinarias a que se refiere el considerando precedente serán abonadas mensualmente y de manera conjunta con el pago de la remuneración o pensión mensual, según corresponda, a partir del mes de mayo de 2012 hasta diciembre de 2012;

Que, mediante los Oficios Nºs. 611-2012-IN-DM y 2010-2012-MINDEF/DM, los Ministerios del Interior y de Defensa han solicitado transferencias de recursos para financiar la continuidad del otorgamiento de las Bonificaciones Extraordinarias establecidas en los artículos 1º y 2º del Decreto de Urgencia Nº 014-2012 a favor del Personal Militar y Policial en Actividad;

Que, resulta necesario atender las Bonificaciones Extraordinarias establecidas en los artículos 1º y 2º del Decreto de Urgencia Nº 014-2012 a favor del Personal Militar y Policial en Actividad, para el mes de noviembre 2012, por la suma total de CUARENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CATORCE Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 42 646 514,00), correspondiendo a favor del Pliego 007 Ministerio del Interior la cantidad de TREINTA MILLONES TRESCIENTOS DIECISEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 30 316 594,00) y a favor del Pliego 026 Ministerio de Defensa la cantidad de DOCE MILLONES TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTE Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 12 329 920,00);

Que, mediante los Decretos Supremos Nºs. 070-2012-EF, 129-2012-EF y 187-2012-EF se autorizaron mayores recursos en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, para ser destinados a financiar la continuidad del otorgamiento de las Bonificaciones Extraordinarias establecidas en los artículos 1º y 2º del Decreto de Urgencia Nº 014-2012, a favor del Personal Militar en Actividad de las Fuerzas Armadas y Policial de la Policía Nacional del Perú, para los meses de mayo-junio, julio-agosto y setiembre-octubre 2012, respectivamente;

Que, los artículos 44º y 45º de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establecen que las Leyes de Presupuesto del Sector Público consideran una Reserva de Contingencia que constituye un crédito presupuestario global, destinada a financiar los gastos que por su naturaleza y coyuntura no pueden ser previstos en los Presupuestos de los Pliegos, disponiendo que las transferencias o habilitaciones que se efectúen con cargo a la Reserva de Contingencia se autorizan mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas;

Que, los recursos para atender los requerimientos señalados en los considerandos precedentes no han sido previstos en los presupuestos institucionales de dichos Pliegos, por lo que resulta necesario autorizar una transferencia de partidas hasta por la suma de CUARENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CATORCE Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 42 646 514,00);

De conformidad con lo establecido por el artículo 45º de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;

DECRETA:

**Artículo 1º.- Objeto**

Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, hasta por la suma de CUARENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CATORCE Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 42 646 514,00), para atender los gastos que demanden las acciones descritas en la parte considerativa de la presente norma, conforme al siguiente detalle:

DE LA:	En Nuevos Soles
SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO	009 : Ministerio de Economía y Finanzas
UNIDAD EJECUTORA	
	001 : Administración General
ASIGNACIONES PRESUPUESTALES QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	
ACTIVIDAD	5000415 : Administración del Proceso Presupuestario del Sector Público
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios
GASTOS CORRIENTES	
2.0 Reserva de Contingencia	42 646 514,00
TOTAL EGRESOS	42 646 514,00
A LA:	
SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 1 Recursos Ordinarios
PLIEGO	007 : Ministerio del Interior
UNIDAD EJECUTORA	002 : Dirección de Economía y Finanzas de la PNP
ASIGNACIONES PRESUPUESTALES QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	
ACTIVIDAD	5001281 : Vigilancia Policial de Naturaleza Civil
GASTOS CORRIENTES	
2.1 Personal y Obligaciones Sociales	30 316 594,00
TOTAL PLIEGO 007	30 316 594,00

**Artículo 2º.- Procedimiento para la Aprobación Institucional**

2.1 Los Titulares de los Pliegos habilitados en la presente Transferencia de Partidas, aprueban mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1º de la presente norma, a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23º de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados instruirá a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

**Artículo 3º.- Refrendo**

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiún días del mes de noviembre del año dos mil doce.

OLANTA HUMALA TASSO  
Presidente Constitucional de la República

LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO  
Ministro de Economía y Finanzas

869696-4

**Autorizan Transferencia de Partidas del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, para el financiamiento de proyectos de inversión pública de saneamiento rural e infraestructura urbana**

**DECRETO SUPREMO  
Nº 229-2012-EF**

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

**CONSIDERANDO:**

Que, el literal a) del artículo 4º de la Ley Nº 27792, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, establece que es función del Ministerio diseñar, normar y ejecutar la política nacional y acciones del sector en materia de vivienda, urbanismo, construcción y saneamiento; así como, ejercer competencias compartidas con los gobiernos regionales y locales en materia de urbanismo, desarrollo urbano y saneamiento conforme a Ley;

Que, en el marco de la Ley Nº 29914, Ley que Establece Medidas en Materia de Gasto Público, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento a través del Oficio Nº 2848-2012-VIVIENDA/SG solicita la transferencia de recursos, entre otros, a favor de la Municipalidad Distrital de Punchana, del Departamento de Loreto y la Municipalidad Distrital de Chirinos del Departamento de Cajamarca para el financiamiento de proyectos de inversión de saneamiento rural e infraestructura urbana;

Que, mediante el Memorándum Nº 315-2012-VIVIENDA-VMVU del Viceministro de Vivienda y Urbanismo, y el Informe Nº 202-2012/VIVIENDA-VMVU-PMIB del Director Ejecutivo del Programa Mejoramiento Integral de Barrios, del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, solicitan el trámite del dispositivo de aprobación que autorice una Transferencia de Partidas, del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, entre otros, a favor de la Municipalidad Distrital de Punchana del Departamento de Loreto, en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, destinada al financiamiento del proyecto de inversión de infraestructura urbana, SNIP 175254 "Mejoramiento de las Calles 03 de Junio, Prol. Conquistadores, 05 de Diciembre, Prol. Soledad, los Angeles, Jane Donayre y Los Olivos- Aa.Hh. Nuestra Sra. de la Salud, Pilar Nores Ampliación y Delicia Manzur, Distrito de Punchana - Maynas – Loreto", el cual se encuentra declarado viable en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública – SNIP, y adicionalmente cuenta con el respectivo Convenio suscrito;

Que, a través del Memorándum Nº 366-2012/VIVIENDA/VMCS/PNSR/DE, el Director Ejecutivo del Programa Nacional de Saneamiento Rural del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, solicita gestionar el Decreto Supremo que autorice la Transferencia de Partidas del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Unidad Ejecutora 005: Programa Nacional de Saneamiento Rural, entre otros, a favor de la Municipalidad Distrital de Chirinos del Departamento de Cajamarca, en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, para el financiamiento del proyectos de inversión pública de saneamiento rural, SNIP 201392 "Mejoramiento, Ampliación del Sistema de Agua Potable e Instalación del Sistema de Alcantarillado de las Localidades Huacacuro, Santa Rosa, Limón Alto,

**479098****NORMAS LEGALES**

El Peruano

Lima, jueves 22 de noviembre de 2012

Limón Bajo, el Cedro, Corazón de Jesus y Pacasmayo, Distrito de Chirinos - San Ignacio – Cajamarca", el cual se encuentra declarado viable en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública – SNIP, y adicionalmente cuenta con el Convenio suscrito;

Que, con el Memorándum Nº 2610-2012/VIVIENDA-OGPP, la Oficina General de Planificación y Presupuesto del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, informó que se cuenta con la disponibilidad presupuestal con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios del Presupuesto Institucional 2012 del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Genérica de Gasto 4: Donaciones y Transferencias, para financiar la Transferencia de Partidas destinada al financiamiento de los proyectos de inversión pública de saneamiento rural e infraestructura urbana, mencionados en los considerandos precedentes;

Que, en consecuencia es necesario aprobar una Transferencia de Partidas a favor de la Municipalidad Distrital de Punchana del Departamento de Loreto y de la Municipalidad Distrital de Chirinos del Departamento de Cajamarca por la suma de S/. 7 644 927,00, (SIETE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTISiete Y 00/100 NUEVOS SOLES), con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios del Presupuesto Institucional 2012 del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, para el financiamiento de dos (02) proyectos de inversión pública de saneamiento rural e infraestructura urbana, los mismos, que se encuentran en ejecución;

De conformidad con lo establecido por la Ley Nº 29914, Ley que Establece Medidas en Materia de Gasto Público;

**DECRETA:****Artículo 1.- Objeto**

Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, hasta por la suma de S/. 7 644 927,00 (SIETE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTISiete Y 00/100 NUEVOS SOLES), para el financiamiento de dos (dos) proyectos de inversión pública de saneamiento rural e infraestructura urbana, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:	En Nuevos Soles
SECCIÓN PRIMERA	Gobierno Central
PLIEGO	037 : Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento
UNIDAD EJECUTORA	
	001 : Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento
ASIGNACIONES PRESUPUESTALES QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	
ACTIVIDAD	5001783 : Gestión para la Promoción y Desarrollo de Barrios Urbanos Marginales
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios	
GASTO DE CAPITAL	
	2.4 Donaciones y Transferencias 5 098 230,00
UNIDAD EJECUTORA	005 : Programa Nacional de Saneamiento Rural
PROGRAMA PRESUPUESTAL	
	0083 : Agua y Saneamiento para la Población Rural
PRODUCTO	3000001 : Acciones Comunes
ACTIVIDAD	5001778 : Transferencia de recursos para Agua y Saneamiento Rural
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios	
GASTO DE CAPITAL	
	2.4. Donaciones y Transferencias 2 546 697,00
TOTAL EGRESOS	
	7 644 927,00

A LA:	En Nuevos Soles
SECCIÓN SEGUNDA	: Instancias Descentralizadas
PLIEGO	160108 : Municipalidad Distrital de Punchana
ASIGNACIONES PRESUPUESTALES QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	
PROYECTO	2146118 : Mejoramiento de las Calles 03 de Junio, Prol. Conquistadores, 05 de Diciembre, Prol. Soledad, los Angeles, Jane Donayre y Los Olivos- Aa.Hh. Nuestra Sra. de la Salud, Pilar Nores Ampliación y Delicia Manzur, Distrito de Punchana - Maynas - Loreto
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios	
GASTO DE CAPITAL	
	2.6. Adquisición de Activos no Financieros 5 098 230,00
	TOTAL PLIEGO 160108 5 098 230,00
PLIEGO	
	060902 : Municipalidad Distrital de Chirinos
PROGRAMA PRESUPUESTAL	0083 : Agua y Saneamiento para la Población Rural
PROYECTO	2216276 : Mejoramiento, Ampliación del Sistema de Agua Potable e Instalación del Sistema de Alcantarillado de las Localidades Huacacuro, Santa Rosa, Limón Alto, Limón Bajo, el Cedro, Corazón de Jesus y Pacasmayo, Distrito de Chirinos - San Ignacio – Cajamarca
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios	
GASTO DE CAPITAL	
	2.6. Adquisición de Activos no Financieros 2 546 697,00
	TOTAL PLIEGO 060902 2 546 697,00
	TOTAL EGRESOS 7 644 927,00
ARTÍCULO 2.-Procedimiento para la Aprobación Institucional	
2.1 Los Titulares de los Pliegos habilitador y habilitados en la presente Transferencia de Partidas aprueban mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1 de la presente norma, a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23º de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.	
2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados, solicitará a la Dirección General del Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.	
2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados, instruirán a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.	
ARTÍCULO 3.- Limitación al uso de los recursos	
Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el artículo 1º del presente Decreto Supremo, no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.	
ARTÍCULO 4.- Plazo para el inicio del proceso de selección	
Los Pliegos habilitados, en el presente Decreto Supremo, iniciarán el proceso de selección para la	



ejecución del proyecto a su cargo, de acuerdo al plazo establecido en sus respectivos Convenios y/o Adendas.

#### Artículo 5.- Información

Los Pliegos habilitados, informarán al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, los avances físicos y financieros de la ejecución de los proyectos a su cargo, con relación a su cronograma de ejecución y a las disposiciones contenidas en los Convenios y/o Adendas correspondientes, para efectos de las acciones de verificación y seguimiento.

#### Artículo 6.- Del Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiún días del mes de noviembre del año dos mil doce.

OLLANTA HUMALA TASSO

Presidente Constitucional de la República

LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO

Ministro de Economía y Finanzas

RENÉ CORNEJO DÍAZ

Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

869696-5

### Autorizan el otorgamiento de los recursos del FONIPREL en el marco del Decreto de Urgencia N° 058-2011 para el financiamiento de las solicitudes seleccionadas y aprobadas en el quinto período de presentación

#### DECRETO SUPREMO N° 230-2012-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 058-2011 se autorizó de manera excepcional al Fondo de Promoción a la Inversión Pública Regional y Local – FONIPREL, para asignar directamente recursos a favor de las entidades prestadoras de servicios de saneamiento municipales, a favor de los gobiernos locales y a favor de los gobiernos regionales, para la elaboración de estudios de preinversión y sus estudios técnicos complementarios, correspondientes a los proyectos de inversión pública de dichas entidades, debiendo suscribir un documento de compromiso ante la Dirección General de Política de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas, previo cumplimiento de los criterios y requisitos que establezca el Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, para efecto del financiamiento de los estudios a que se refiere el considerando precedente, mediante el citado Decreto de Urgencia N° 058-2011 se autorizó a la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público a abrir una cuenta de carácter intangible con cargo a los recursos del Tesoro Público hasta por el monto de CIEN MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 100 000 000,00);

Que, el numeral 19.2 del artículo 19º del Decreto de Urgencia N° 058-2011, dispone que la Secretaría Técnica del FONIPREL evalúa y selecciona las solicitudes de financiamiento recibidas e informa mensualmente a la Presidencia del Consejo Directivo del FONIPREL, para su aprobación;

Que, asimismo, el numeral 19.3 del artículo 19º del Decreto de Urgencia N° 058-2011 dispone que mediante Decreto Supremo, refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, se autoriza el otorgamiento de los recursos del FONIPREL a favor de los gobiernos regionales, gobiernos locales y entidades prestadoras de servicios de saneamiento cuyas solicitudes sean seleccionadas y

que hayan suscrito el documento de compromiso ante la Dirección General de Política de Inversiones;

Que, el numeral 21.1 del artículo 21º del citado Decreto de Urgencia dispone que las Mancomunidades Municipales y Juntas de Coordinación Regional podrán acceder al financiamiento excepcional del FONIPREL para estudios de preinversión, a través de los gobiernos locales y de los gobiernos regionales, respectivamente;

Que, el numeral 8.1 del artículo 8º de las Disposiciones Complementarias para la Implementación y Operatividad del Capítulo II del Decreto de Urgencia N° 058-2011, aprobadas por Resolución Ministerial N° 790-2011-EF/15, establece que las entidades tendrán un plazo de ocho (08) días hábiles para presentar sus solicitudes de financiamiento, conforme al cronograma señalado en el Anexo N° 01; asimismo, dispone que el período de presentación de solicitudes se repetirá mensualmente hasta completar el número de solicitudes asignado por entidad o agotar los recursos a que se refiere el numeral 19.1 del artículo 19º del Decreto de Urgencia N° 058-2011;

Que, el quinto período de presentación de solicitudes de financiamiento para estudios de preinversión se llevó a cabo del 24 de mayo al 04 de junio de 2012, realizándose la selección respectiva por parte de la Dirección General de Política de Inversiones en su calidad de Secretaría Técnica del FONIPREL;

Que, con fecha 03 de julio de 2012, la Presidencia del Consejo Directivo del FONIPREL aprobó las solicitudes de financiamiento seleccionadas por la Dirección General de Política de Inversiones, presentadas por 151 entidades, las cuales ascienden a la suma total de DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL TREINTA Y CUATRO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 18 243 034,00);

Que, de las entidades cuyas solicitudes de financiamiento resultaron aprobadas en el quinto período de presentación, 148 entidades suscribieron el documento de compromiso ante la Dirección General de Política de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas, y presentaron la documentación obligatoria establecida en el Anexo N° 06 de las Disposiciones Complementarias para la Implementación y Operatividad del Capítulo II del Decreto de Urgencia N° 058-2011, aprobadas por Resolución Ministerial N° 790-2011-EF/15, ascendiendo dichas solicitudes a la suma total de DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 17 994 968,00);

Que, por otro lado, según el numeral 9.6 del artículo 9º de las Disposiciones Complementarias para la Implementación y Operatividad del Capítulo II del Decreto de Urgencia N° 058-2011, aprobadas por Resolución Ministerial N° 790-2011-EF/15, las entidades cuyas solicitudes resultaron seleccionadas en un período determinado y que no suscriban el documento de compromiso ante la Dirección General de Política de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas, en el plazo establecido en la citada disposición, podrán hacerlo en el siguiente período establecido para el mismo fin;

Que, mediante Decreto Supremo N° 135-2012-EF, se autorizó el otorgamiento de los recursos del FONIPREL en el marco del Decreto de Urgencia N° 058-2011 para el financiamiento de las solicitudes seleccionadas y aprobadas en el cuarto período de presentación correspondiente a 206 entidades de las 235 cuyas solicitudes resultaron seleccionadas, debido a que 31 entidades no cumplieron con suscribir el documento de compromiso en el plazo previsto, habiéndolo realizado 29 de ellas en el plazo establecido para el quinto período, ascendiendo dichas solicitudes a la suma total de TRES MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SEIS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 3 491 906,00);

Que, según lo dispuesto en los Decretos Supremos Nos. 040, 068, 115 y 135-2012-EF, correspondientes a los cuatro primeros períodos de presentación, se realizó la asignación financiera de recursos que ascendieron a OCHENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 86 385 829,00);

Que, los recursos disponibles del monto asignado en el marco del Decreto de Urgencia N° 058-2011 son TRECE

MILLONES SEISCIENTOS CATORCE MIL CIENTO SETENTA Y UN Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 13 614 171,00), de los cuales TRES MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SEIS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 3 491 906,00) se destinarán a las solicitudes del cuarto período cuyos documentos de compromiso fueron suscritos en el quinto período, con lo que los fondos disponibles para las solicitudes aprobadas en el quinto período de presentación asciende a DIEZ MILLONES CIENTO VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 10 122 265,00);

Que, con los recursos a los que se refiere el párrafo precedente, se financiarán aquellas solicitudes que resultaron seleccionadas en el quinto período de presentación y que pertenezcan a las entidades clasificadas en el Rubro 1: Menos Recursos y Mayor Pobreza y Rubro 2: Menos Recursos y Menor Pobreza, según la clasificación establecida en artículo 5º de las Disposiciones Complementarias para la Implementación y Operatividad del Capítulo II del Decreto de Urgencia N° 058-2011, aprobadas por Resolución Ministerial N° 790-2011-EF/15, dándosele prioridad a las entidades que presenten el mayor nivel de pobreza en su jurisdicción;

Que, considerando lo expuesto anteriormente, se autoriza el otorgamiento de DIEZ MILLONES CIENTO DIEZ MIL CIENTO OCHENTA Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 10 110 180,00) correspondiente a las solicitudes seleccionadas en el quinto período, con lo cual, la suma total de los recursos del FONIPREL cuyo otorgamiento debe autorizarse con el presente Decreto Supremo asciende a TRECE MILLONES SEISCIENTOS DOS MIL OCHENTA Y SEIS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 13 602 086,00);

Que, los recursos señalados en los considerandos precedentes se registran en la fuente de financiamiento "Recursos Determinados" del Presupuesto Institucional de los gobiernos locales, cuyas solicitudes de financiamiento resultaron seleccionadas correspondientes al cuarto y quinto período de presentación; y, se incorporan en el marco del artículo 42º de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y son otorgados mediante asignaciones financieras del Tesoro Público, conforme lo establece el numeral 19.3 del artículo 19º del Decreto de Urgencia N° 058-2011;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 135-2012-EF, que autoriza el otorgamiento de los recursos del FONIPREL en el marco del Decreto de Urgencia N° 058-2011 para el financiamiento de las solicitudes seleccionadas y aprobadas en el cuarto período de presentación, se autorizó el otorgamiento de recursos a favor de la Municipalidad Distrital de Huamanguilla por la solicitud de financiamiento del estudio de preinversión del Proyecto de Inversión Pública, presentada por la "Mancomunidad Municipal Los Wari – MANWARI", denominado "Mejoramiento del servicio de educación inicial en nueve instituciones educativas, en los distritos de la Mancomunidad de Los Wari – MANWARI (Luricocha, Huamanguilla, Acosvinchos, Pacaycasa y Quinua) – Huanta y Huamanga, Ayacucho", por un monto ascendente a CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 169 925,00);

Que, los recursos a los que se hacen mención en el párrafo precedente deben otorgarse a favor de la Municipalidad Distrital de Iguain, por ser esta última la que preside el Consejo Directivo de la "Mancomunidad Municipal Los Wari – MANWARI", según lo señalado en la Resolución de la Secretaría de Descentralización N° 347-2011-PCM/SD, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 5-A y 5-B de la Ley N° 29029, Ley de la Mancomunidad Municipal, modificada por la Ley N° 29341;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto de Urgencia N° 058-2011;

DECRETA:

**Artículo 1º.- Autorización del otorgamiento de los recursos del FONIPREL en el marco del Decreto de Urgencia N° 058-2011**

Autorícese el otorgamiento de los recursos del FONIPREL provenientes del financiamiento excepcional dispuesto por el numeral 19.1 del artículo 19º del Decreto de Urgencia N° 058-2011, hasta por la suma de TRECE

MILLONES SEISCIENTOS DOS MIL OCHENTA Y SEIS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 13 602 086,00), a favor de los gobiernos locales cuyas solicitudes de financiamiento resultaron seleccionadas correspondientes al cuarto y quinto período de presentación, y que suscribieron el documento de compromiso ante la Dirección General de Política de Inversiones, los cuales se detallan en los Anexos Nos. 1 y 2 que forman parte integrante de la presente norma.

**Artículo 2º.- Incorporación de los recursos del FONIPREL en el marco del Decreto de Urgencia N° 058-2011**

2.1 Los recursos a que se refiere el artículo 1º de la presente norma se registran en la fuente de financiamiento "Recursos Determinados"; se incorporan en el marco del artículo 42º de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, dentro de los cinco (05) días de la entrada en vigencia de la presente norma y son otorgados mediante asignaciones financieras del Tesoro Público, conforme lo establece el numeral 19.3 del artículo 19º del Decreto de Urgencia N° 058-2011. Para la incorporación de los recursos, los gobiernos locales tendrán en cuenta la información consignada en los Anexos Nos.1 y 2 de la presente norma.

2.2 Para la aplicación de lo dispuesto en los artículos 5-A y 5-B de la Ley N° 29029, Ley de la Mancomunidad Municipal, modificada por la Ley N° 29341, los recursos se asignan al gobierno local cuyo Alcalde ejerce la Presidencia de la Mancomunidad Municipal, quien presentó las solicitudes de financiamiento que resultaron seleccionadas y aprobadas en el cuarto y quinto período. Dicho gobierno local transferirá los citados recursos a la Mancomunidad Municipal para destinarlos a las solicitudes seleccionadas en el marco de lo dispuesto en el Decreto de Urgencia N° 058-2011, siendo responsable de los mismos ante el FONIPREL.

**Artículo 3º.- Publicación de los Anexos Nos. 1 y 2 del presente Decreto Supremo**

Los Anexos Nos. 1 y 2 a que se refieren los artículos 1º y 2º del presente Decreto Supremo, serán publicados en el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas ([www.mef.gob.pe](http://www.mef.gob.pe)) en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial "El Peruano".

**Artículo 4º.- Limitación al uso de los recursos**

Los recursos señalados en el artículo 1º de la presente norma no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son autorizados.

**Artículo 5º.- Modificación del Anexo N° 01 aprobado mediante Decreto Supremo N° 135-2012-EF.**

Modifíquese el Anexo N° 01 aprobado mediante el Decreto Supremo N° 135-2012-EF, en el extremo correspondiente al otorgamiento de recursos a favor de la Municipalidad Distrital de Huamanguilla por la solicitud de financiamiento del estudio de preinversión del Proyecto de Inversión Pública denominado "Mejoramiento del servicio de educación inicial en nueve instituciones educativas, en los distritos de la Mancomunidad de Los Wari – MANWARI (Luricocha, Huamanguilla, Acosvinchos, Pacaycasa y Quinua) – Huanta y Huamanga, Ayacucho", por un monto ascendente a CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 169 925,00), a favor de la Municipalidad Distrital de Iguain.

**Artículo 6º.- Refrendo**

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiún días del mes de noviembre del año dos mil doce.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente Constitucional de la República

LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO  
Ministro de Economía y Finanzas

## Aprueban Operación de Endeudamiento Externo con la CAF

### DECRETO SUPREMO Nº 231-2012-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante el numeral 4.1 del Artículo 4º de la Ley Nº 29814, Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2012, modificada por la Ley Nº 29855, Ley de Recomposición de los Montos de Endeudamiento previstos en el Artículo 4º de la Ley Nº 29814, se autoriza al Gobierno Nacional a acordar operaciones de endeudamiento externo hasta por un monto equivalente a US\$ 1 610 550 000,00 (MIL SEISCIENTOS DIEZ MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL Y 00/100 DÓLARES AMERICANOS);

Que, en el marco de la citada autorización, la República del Perú acordará una operación de endeudamiento externo con la Corporación Andina de Fomento – CAF, hasta por la suma de US\$ 20 000 000,00 (VEINTE MILLONES Y 00/100 DÓLARES AMERICANOS), destinada a financiar parcialmente el "Programa de Desarrollo Forestal Sostenible, Inclusivo y Competitivo en la Amazonía Peruana";

Que, tal operación de endeudamiento se efectuará con cargo al Sub-Programa Sectores Económicos y Sociales referido en el literal a) del numeral 4.1 del Artículo 4º de la Ley Nº 29814, y su modificatoria;

Que, la referida operación de endeudamiento externo contemplará las denominadas Operaciones Manejo de Deuda, entre las cuales se encuentra la "Conversión de Moneda", la cual faculta a la República del Perú a solicitar la conversión de Dólares Americanos a Nuevos Soles de la porción del préstamo que considera la operación de manejo de deuda, con la correspondiente modificación de las condiciones financieras de la operación;

Que, en adición, la citada operación de endeudamiento también contemplará la "Conversión de Tasa de Interés", la cual permite el cambio de la tasa de interés aplicable a la porción del préstamo que considera la operación de manejo de deuda, con la correspondiente modificación de las condiciones financieras de la operación;

Que, la operación de endeudamiento externo ha cumplido con los requisitos establecidos en el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 28563, Ley General del Sistema Nacional de Endeudamiento, aprobado por el Decreto Supremo Nº 034-2012-EF; y la Ley Nº 29814, y su modificatoria;

Que, sobre el particular han opinado favorablemente la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público y la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, en lo que respecta a disponibilidad presupuestaria de la Contrapartida Nacional requerida por la presente operación de endeudamiento externo, se cuenta con la opinión favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Agricultura, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional del Departamento de Junín; de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional del Departamento de Amazonas; de la Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto del Gobierno Regional del Departamento de San Martín; de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional del Departamento de Huánuco; de la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional del Departamento de Pasco; de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional del Departamento de Ucayali; de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto, Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional del Departamento de Loreto y de la Gerencia Regional de Planificación, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional del Departamento de Madre de Dios;

Que, asimismo la Contraloría General de la República ha informado previamente sobre la citada operación de

endeudamiento externo, en aplicación del literal I) del artículo 22º de la Ley Nº 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República;

De conformidad con lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 28563, aprobado por el Decreto Supremo Nº 034-2012-EF, la Ley Nº 29814 y su modificatoria, y por la Resolución Directoral Nº 05-2006-EF/75.01, que aprueba la "Directiva para la Concertación de Operaciones de Endeudamiento Público"; y,

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

#### DECRETA:

#### Artículo 1º.- Aprobación y condiciones de la operación de endeudamiento externo

1.1 Apruébase la operación de endeudamiento externo a ser acordada entre la República del Perú y la Corporación Andina de Fomento - CAF, hasta por la suma de US\$ 20 000 000,00 (VEINTE MILLONES Y 00/100 DÓLARES AMERICANOS), destinada a financiar parcialmente el "Programa de Desarrollo Forestal Sostenible, Inclusivo y Competitivo en la Amazonía Peruana".

1.2 La cancelación de dicha operación de endeudamiento externo será en ocho (08) años, que incluyen cuatro (04) años de gracia, mediante cuotas semestrales, consecutivas y en lo posible iguales. La tasa de interés aplicable será LIBOR a seis (6) meses, más un margen de 1,35% anual, de acuerdo con la política de operaciones de la CAF.

1.3 El referido endeudamiento externo estará sujeto a una comisión de crédito del 0,35% anual sobre los saldos no desembolsados; así como a una comisión de financiamiento equivalente a 0,45% anual sobre el monto del préstamo.

#### Artículo 2º.- Conversión de Moneda y Conversión de Tasa de Interés

2.1 Autorícese al Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público, para que en el marco de la operación de endeudamiento externo que se aprueba en el artículo 1º de este decreto supremo, pueda ejercer las denominadas Operaciones de Manejo de Deuda de Conversión de Moneda y Conversión de Tasa de Interés, mencionados en la parte considerativa de este decreto supremo.

2.2 Para tal fin, se autoriza al Director General de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas a suscribir, en representación de la República del Perú, las instrucciones de conversión así como toda la documentación que se requiera para implementar las referidas Operaciones de Manejo de Deuda.

#### Artículo 3º.- Unidad Ejecutora

La Unidad Ejecutora del "Programa de Desarrollo Forestal Sostenible, Inclusivo y Competitivo en la Amazonía Peruana" será el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR, organismo adscrito al Ministerio de Agricultura.

#### Artículo 4º.- Suscripción de documentos

Autorícese al Ministro de Economía y Finanzas, o a quien él designe, a suscribir en representación de la República del Perú, el contrato de préstamo de la operación de endeudamiento externo que se aprueba en el artículo 1º de este decreto supremo; así como al Director General de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas a suscribir los documentos que se requieren para implementar la citada operación.

#### Artículo 5º.- Servicio de deuda

El servicio de amortización, intereses, comisiones y demás gastos que ocasione la operación de endeudamiento externo que se aprueba mediante el artículo 1º del presente decreto supremo, será atendido por el Ministerio de Economía y Finanzas con cargo a los recursos presupuestarios asignados al pago del servicio de la deuda pública.

**Artículo 6º.- Refrendo**

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de Agricultura.

Dado en la casa del Gobierno, en Lima, a los veintiún días del mes de noviembre del año dos mil doce.

OLLANTA HUMALA TASSO

Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR

Presidente del Consejo de Ministros

LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO

Ministro de Economía y Finanzas

MILTON VON HESSE LA SERNA

Ministro de Agricultura

**869696-7**

**Establecen Remuneración Íntegra Mensual (RIM) de la Carrera Especial Pública Penitenciaria, regulada por la Ley N° 29709**

**DECRETO SUPREMO  
Nº 232-2012-EF**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29709, Ley de la Carrera Especial Pública Penitenciaria, crea el ordenamiento legal que regula el régimen laboral especial de los servidores penitenciarios para el cumplimiento de las funciones señaladas en el Decreto Legislativo N° 654, Código de Ejecución Penal, y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 015-2003-JUS;

Que, el numeral 2 del artículo IV del Título Preliminar de la citada ley define como servidor penitenciario a la persona nombrada por resolución de Presidencia del Consejo Nacional Penitenciario que presta servicios en un establecimiento penitenciario y a los servidores de la sede central y las sedes regionales que desempeñan funciones de seguridad, tratamiento, medio libre y registro penitenciario que, por la naturaleza de sus funciones y especialidad, cumplen labores en establecimientos penitenciarios obligatoriamente como parte del desarrollo de su carrera penitenciaria;

Que, de acuerdo al artículo 26º del Decreto Supremo N° 013-2012-JUS, Reglamento de la Ley N° 29709, Ley de la Carrera Especial Pública Penitenciaria, los servidores del Instituto Nacional Penitenciario tienen derecho a percibir una remuneración conforme al nivel de carrera y grupo ocupacional, donde la remuneración es un porcentaje de la Remuneración Íntegra Mensual (RIM), que incluye los conceptos de carácter regular y permanente que percibe de manera continua el servidor. Asimismo se establece que la Remuneración Íntegra Mensual (RIM) será determinada de acuerdo al numeral 1 de la Cuarta Disposición Transitoria de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y demás normas presupuestarias;

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 1 de la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29709, la Nonagésima Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, y el numeral 7.2 del artículo 7º del Decreto de Urgencia N° 016-2012 se autoriza al Instituto Nacional Penitenciario la incorporación progresiva en la Carrera Especial Pública Penitenciaria del personal de la citada entidad sujeta al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, razón por la que resulta necesario establecer el monto de la Remuneración Íntegra Mensual (RIM) correspondiente a la Carrera Especial Pública Penitenciaria;

Que, el numeral 1 de la Cuarta Disposición Transitoria de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que las escalas remunerativas y beneficios de toda índole, así como los reajustes de las

remuneraciones y bonificaciones que fueran necesarios durante el Año Fiscal para los Pliegos Presupuestarios comprendidos en los alcances de dicha Ley, se aprueban mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, a propuesta del Titular del Sector, siendo nula toda disposición contraria, bajo responsabilidad;

Que, el artículo 21º de la Ley N° 29709 establece que las remuneraciones, aguinaldos y asignaciones en la carrera del servidor penitenciario son determinados conforme al procedimiento establecido en el numeral 1 de la Cuarta Disposición Transitoria de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, a propuesta del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

De conformidad con lo dispuesto por el numeral 3) del artículo 11º de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la Ley N° 29709, Ley de la Carrera Especial Pública Penitenciaria, la Nonagésima Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, artículo 7º del Decreto de Urgencia N° 016-2012, Dictan medidas urgentes y extraordinarias en materia económica y financiera para mantener y promover el dinamismo de la economía nacional, y la Cuarta Disposición Transitoria de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;

**DECRETA:**

**Artículo 1º.- Fija la Remuneración Íntegra Mensual (RIM) de la Carrera Especial Pública Penitenciaria, regulada por la Ley N° 29709**

Fíjese en S/. 2 200,00 (Dos Mil Doscientos y 00/100 Nuevos Soles), el monto de la Remuneración Íntegra Mensual (RIM) de la Carrera Especial Pública Penitenciaria.

La remuneración diferenciada para los niveles y grupos ocupacionales se fija de conformidad con lo establecido en el artículo 27º del Decreto Supremo N° 013-2012-JUS, Reglamento de la Ley N° 29709, Ley de la Carrera Especial Pública Penitenciaria.

**Artículo 2º.- Del financiamiento**

El costo que genere la aplicación de la presente norma será financiado con cargo al Presupuesto Institucional del Pliego 061 – Instituto Nacional Penitenciario, sin demandar recursos adicionales del Tesoro Público.

**Artículo 3º.- De las disposiciones complementarias**

Facúltese al Instituto Nacional Penitenciario para expedir las disposiciones complementarias que se requieran para la adecuada aplicación de lo dispuesto en el presente decreto supremo.

**Artículo 4º.- Refrendo**

El presente decreto supremo será refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiún días del mes de noviembre del año dos mil doce.

OLLANTA HUMALA TASSO

Presidente Constitucional de la República

LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO

Ministro de Economía y Finanzas

**869698-4**

**EDUCACION**

**Aprueban Matriz de Indicadores de Desempeño y Metas de las Políticas Nacionales 2012, correspondiente al Sector Educación**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
Nº 0448-2012-ED**

Lima, 20 de noviembre de 2012



CONSIDERANDO:

Que, el artículo 9 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, establece como uno de los fines de la educación peruana el formar personas capaces de lograr su realización ética, intelectual, artística, cultural, afectiva, física, espiritual y religiosa, promoviendo la formación y consolidación de su identidad y autoestima y su integración adecuada y crítica a la sociedad para el ejercicio de su ciudadanía en armonía con su entorno, así como el desarrollo de sus capacidades y habilidades para vincular su vida con el mundo del trabajo y para afrontar los incesantes cambios de la sociedad y el conocimiento;

Que, asimismo, el artículo 79 de la referida Ley, establece que el Ministerio de Educación es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado;

Que, el Decreto Supremo N° 027-2007-PCM, que define y establece las Políticas Nacionales de obligatorio cumplimiento para las entidades del Gobierno Nacional, se entiende por política nacional, a toda norma que con ese nombre emite el Poder Ejecutivo en su calidad de ente rector, con el propósito de definir objetivos prioritarios, lineamientos y contenidos principales de política pública así como los estándares nacionales de cumplimiento y provisión que deben ser alcanzados para asegurar una adecuada prestación de los servicios y el normal desarrollo de las actividades privadas;

Que, asimismo, el referido Decreto Supremo N° 027-2007-PCM, establece que todas las Políticas Nacionales son de obligatorio cumplimiento para todos y cada uno de los Ministerios y demás entidades del Gobierno Nacional, los cuales deben publicar los Indicadores de Desempeño así como las metas concretas para evaluar las Políticas Nacionales; motivo por el cual, resulta necesario priorizar las políticas que el Gobierno Nacional se ha trazado para el quinquenio;

Que, según el artículo 13 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2012-ED, la

Secretaría de Planificación Estratégica es responsable de coordinar, integrar, formular, monitorear y evaluar la política, objetivos y estrategias del Sector Educación; teniendo entre otras funciones, proponer a la Alta Dirección la política, objetivos y estrategias sectoriales, en coordinación con los órganos y entidades del Sector Educación;

Que, en este escenario, la Secretaría de Planificación Estratégica del Ministerio de Educación ha propuesto mediante el Informe N° 013-2012-MINEDU/SPE, la aprobación de la matriz de indicadores y metas 2012 de las Políticas Nacionales, correspondientes al Sector Educación;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; en la Ley N° 28044, Ley General de Educación; en el Decreto Supremo N° 027-2007-PCM que define y establece las Políticas Nacionales de obligatorio cumplimiento para las entidades del Gobierno Nacional; y en el Decreto Supremo N° 006-2012-ED que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) del Ministerio de Educación;

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Aprobar la Matriz de Indicadores de Desempeño y Metas de las Políticas Nacionales 2012, correspondiente al Sector Educación, la misma que forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2º.-** Disponer que la Secretaría de Planificación Estratégica, a través de la Oficina de Planificación Estratégica y Medición de la Calidad Educativa, sea responsable del seguimiento, evaluación y difusión de la Matriz de Indicadores de Desempeño y Metas de las Políticas Nacionales 2012, correspondiente al Sector Educación.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

PATRICIA SALAS O'BRIEN  
Ministra de Educación

MATRIZ DE INDICADORES DE DESEMPEÑO Y METAS 2012 DE LAS POLÍTICAS NACIONALES,  
CORRESPONDIENTE AL SECTOR EDUCACIÓN

TEMÁTICA	POLÍTICAS NACIONALES	INDICADOR	FUENTE	UNIDAD DE MEDIDA	LÍNEA BASE 2011	META 2012	RESPONSABLE
1. DESCENTRALIZACIÓN (Supervisión PCM)	1.2 Delimitar con precisión las funciones, competencias y esquemas adecuados de coordinación entre los niveles de gobierno, con el fin de determinar la responsabilidad administrativa y funcional en la provisión de servicios, que redunden en el fortalecimiento administrativo y financiero de los gobiernos regionales y locales.	Porcentaje de competencias y funciones del Sector Educación delimitadas en los tres niveles de gobierno (Matriz de delimitación de competencias y funciones)	OCR	Porcentaje	0	100%	OCR
2. IGUALDAD DE HOMBRES Y MUJERES (Supervisa MIMP)	2.1 Promover la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres en las políticas públicas, planes nacionales y prácticas del Estado, así como en la contratación de servidores públicos y el acceso a los cargos directivos.	Tasa de analfabetismo femenino	ENAHO	Porcentaje	10.5%	10.0%	DIGEBA
3. JUVENTUD (Supervisa MINEDU)	3.4 Fomentar el acceso universal a la educación con estándares adecuados de calidad, que promuevan capacidades críticas, la formación profesional y técnica descentralizada, vinculada a las potencialidades económicas regionales y locales, así como el acceso y promoción del uso de nuevas tecnologías y comunicación	Número de estudiantes que acceden a instituciones de educación superior mediante becas integrales	PRONABEC	Número	0	5,000	PRONABEC
4. PUEBLOS ANDINOS, AMAZÓNICOS, AFROPERUANOS Y ASIÁTICO PERUANOS (Supervisa MC)	4.1. Coadyuvar en la implementación de programas y proyectos de alcance nacional y de políticas sectoriales para el desarrollo integral de los Pueblos Andinos, Amazonicos, Afroperuanos y Asiático peruanos.	Porcentaje de estudiantes de Primaria que tienen como lengua materna el quechua, el aimara y lenguas amazónicas que reciben educación en su propia lengua	DIGEIBIR	Porcentaje	n.d.	15.0%	DIGEIBR
5. PERSONAS CON DISCAPACIDAD (Supervisa MIMP)	5.3. Erradicar toda forma de discriminación en contra de las personas con discapacidad.	Porcentaje de menores de 21 años con discapacidad de regiones priorizadas (Ayacucho, Callao, Ica, Lima Metropolitana y Tumbes) que reciben atención educativa de calidad	DIGEBE	Porcentaje	n.d.	5.3%	DIGEBE
6. INCLUSIÓN (Supervisa PCM)	6.1. Promover la inclusión económica, social, política y cultural de los grupos sociales tradicionalmente excluidos y marginados de la sociedad por motivos económicos, raciales, culturales o de ubicación geográfica, principalmente ubicados en el ámbito rural y/o organizados en comunidades campesinas y nativas.	Paridad en la tasa de conclusión de educación secundaria en áreas rurales en el grupo etario de 17 a 19 años	ENAHO 2011	Índice	Índice paridad 0.60 (Rural 44.8% / Urbano 75.2%)	Índice paridad 0.62 (Rural 47% / Urbano 76%)	DIGEIBR

479104


**NORMAS LEGALES**

 El Peruano  
 Lima, jueves 22 de noviembre de 2012

TEMÁTICA	POLÍTICAS NACIONALES	INDICADOR	FUENTE	UNIDAD DE MEDIDA	LÍNEA BASE 2011	META 2012	RESPONSABLE
7. EXTENSIÓN TECNOLÓGICA, MEDIO AMBIENTE Y COMPETITIVIDAD (Supervisa PCM)	7.8 Implementar las medidas de prevención de riesgos y daños ambientales que sean necesarios	Número de eventos para la implementación del enfoque ambiental y de la prevención del riesgo de desastre	DIECA	Número	25	25	DIECA
8. AUMENTO DE CAPACIDADES SOCIALES (Supervisa PCM)	8.1 Apoyar las estrategias nacionales, regionales y locales de lucha contra la pobreza y seguridad alimentaria así como los Planes Nacionales Sectoriales para ser articulados con los planes de desarrollo comunitario, local y regional	Porcentaje de regiones que formulan sus planes de educación de mediano plazo	SPE	Porcentaje	0	70%	SPE
9. EMPLEO Y MYPE (Supervisa MINTRA)	9.1. Desarrollar políticas enfocadas en la generación de empleo digno	Población económicamente activa que cuenta con educación superior	ENAHO	Porcentaje	Superior * 25,7%	Superior 26%	DIGESUTP
10. SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA (Supervisa PCM)	10.5. Promover el uso intensivo de las Tecnologías de Información y Comunicación en las distintas entidades públicas.	Número de redes regionales capacitadas en el uso del SIAGIE (Sistema de Información de Apoyo a la Gestión de la Institución Educativa)	OFIN	Número	143	200	OFIN
11. POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN (Supervisa PCM)	11.2. Garantizar la transparencia y la rendición de cuentas	Porcentaje de Direcciones Regionales de Educación que difunde su información en función a la ley de transparencia	OCR	Porcentaje	n.d.	100%	OCR
12. POLÍTICA DE SEGURIDAD Y DEFENSA NACIONAL (Supervisa MINDEF)	12.2. Fomentar el orgullo y la identidad nacional	Número de deportista calificados de alto nivel	IPD	Número	418	468	IPD
13. POLÍTICA DE SERVICIO CIVIL (Supervisa PCM)	13.5 Desarrollar y gestionar políticas de formación y evaluar sus resultados	Número de personas capacitadas para la gestión educativa	OAAE	Número	850	3,750	OAAE

(\*) año 2009

869247-1

**Oficializan el "Mapa de Progreso de Número y Operaciones"**
**RESOLUCIÓN N° 045-2012-SINEACE/P**

Lima, 24 de setiembre del 2012

VISTO:

El Oficio N° 088-2012 MINEDU/COSUSINEACE-IPEBA de 7 de setiembre del 2012, que remite el Instituto Peruano de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad de la Educación Básica y Técnico Productiva;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28740, a través de su artículo 5º establece como finalidad del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa (SINEACE), el garantizar a la sociedad que las instituciones educativas y privadas ofrezcan un servicio de calidad, con el propósito de optimizar los factores que incidan en los aprendizajes y en el desarrollo de las destrezas y competencias necesarias para alcanzar mejores niveles de calificación profesional y desarrollo laboral;

Que, el artículo 44º de la Ley N° 29158 "Ley Orgánica del Poder Ejecutivo", concordante con lo dispuesto en los artículos 8º y 9º de la Ley N° 28740, establece que el Consejo Superior del SINEACE, es el Ente Rector con autoridad técnico-normativa para dictar las normas y establecer los procedimientos en el ámbito del sistema; siendo, además, responsable del correcto funcionamiento del SINEACE, con arreglo a la función de articulador del funcionamiento de sus órganos operadores, asignada de manera expresa por el artículo 6º, inciso c, de la Ley del SINEACE;

Que, el artículo 27º del Reglamento de la Ley N° 28740, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2007-ED, establece que el Instituto Peruano de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad de la Educación Básica y Técnico Productiva (IPEBA) tiene como función establecer los estándares y criterios en los ámbitos nacional y regional de evaluación de los aprendizajes en coordinación con el Ministerio de Educación;

Que, mediante Acuerdo N° 038-2010-SINEACE, de la Sesión N° 022-2010 de 13 de octubre del 2010, el Consejo Superior del SINEACE dispuso la ratificación de los Acuerdos de Directorio de los órganos operadores, a fin de formalizarlos mediante resolución del SINEACE; a tal efecto, se estableció que se requiere contar con el acuerdo aprobatorio del Directorio del órgano operador; el informe de la Secretaría Técnica y el acuerdo expreso del Consejo Superior;

Que, mediante Acuerdo N° 335-2012, Sesión N° 112 de 9 de mayo del 2012, el Directorio del IPEBA aprueba el "Mapa de Progreso de Número y Operaciones", como parte del Área de Matemática de los estándares de aprendizajes para la Educación Básica Regular;

Que, con arreglo a las consideraciones establecidas en su Acuerdo N° 038-2010-SINEACE, el Consejo Superior del SINEACE, a través del Acuerdo N° 118-2012, sancionado en su Sesión N° 41 de 20 de setiembre del 2012, acordó oficializar el "Mapa de Progreso de Número y Operaciones", aprobada mediante Acuerdo N° 335-2012 del Directorio del IPEBA;

Que, en Sesión N° 25, Acuerdo N° 007-2011, el Consejo Superior del SINEACE eligió como su Presidenta a la señora Peregrina Morgan Lora, Presidenta de Directorio del IPEBA;

De conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 28740, del SINEACE y su Reglamento, aprobado con el Decreto Supremo N° 018-2007-ED, la Ley N° 29158, del Poder Ejecutivo y el Acuerdo N° 038-2010-SINEACE. Estando a lo opinado en el Informe N° 048-2012-COSUSINEACE/ST.

**SE RESUELVE.-**

**Artículo 1º.-** Oficializar el "Mapa de Progreso de Número y Operaciones" aprobado por el Directorio del Instituto Peruano de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad de la Educación Básica y Técnico Productiva - IPEBA mediante Acuerdo N° 335-2012, documento que como Anexo forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo 2º.-** Publicar el "Mapa de Progreso de Número y Operaciones" aprobado, en el portal del Consejo Superior del SINEACE: [www.sineace.gob.pe](http://www.sineace.gob.pe), en la misma fecha en que sea publicada esta resolución en el Diario Oficial El Peruano.

**Artículo 3º.-** Encargar al Instituto Peruano de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad de la Educación Básica y Técnico Productiva - IPEBA realizar la más amplia difusión a nivel nacional del "Mapa de Progreso de Número y Operaciones".

Regístrate y comuníquese y publíquese.

PEREGRINA MORGAN LORA  
Presidenta  
SINEACE

868819-2

## ENERGIA Y MINAS

### Regulan procedimiento para la emisión del Certificado de Operación Minera Excepcional requerido para la emisión de la Autorización Excepcional de Uso de Explosivos a Mineros en Proceso de Formalización por parte de la DICSCAMEC

**DECRETO SUPREMO  
Nº 046-2012-EM**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

#### CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Ley Nº 25707 declara en emergencia, a nivel nacional, la utilización de explosivos de uso civil y conexos disponiendo en su artículo 5 que el Ministerio de Energía y Minas asumirá la responsabilidad de expedir el certificado de operación minera, para la autorización global del uso de explosivos;

Que, el artículo 8 del Decreto Ley Nº 25707 dispone que las personas naturales o jurídicas inscritas como usuarios permanentes deberán solicitar a la Dirección General de Control de Servicios de Seguridad, Control de Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - DICSCAMEC una autorización global por la cantidad que necesiten durante el siguiente semestre;

Que, conforme al artículo 243 del Reglamento de Seguridad y Salud Ocupacional en Minería, aprobado por Decreto Supremo Nº 055-2010-EM, para el empleo de explosivos, accesorios y agentes de voladura en la actividad minera se deberá contar con el Certificado de Operación Minera (COM) vigente cuando sean considerados usuarios permanentes, y con la opinión favorable de la autoridad minera competente en caso de ser considerados usuarios eventuales, a fin de inscribirse en la DICSCAMEC;

Que, conforme a lo dispuesto por el inciso b) del artículo 2 del Decreto Legislativo Nº 1105, que establece disposiciones para el proceso de formalización de las actividades de pequeña minería y minería artesanal, la minería informal es aquella actividad minera ejercida por persona natural o jurídica, o grupo de personas organizadas para ejercer dicha actividad, que hayan iniciado un proceso de formalización con la presentación de la Declaración de Compromisos, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la citada norma;

Que, es pertinente regular y establecer medidas a fin de simplificar el procedimiento de emisión de un Certificado de Operación Minera Excepcional que viabilice el otorgamiento de la Autorización Excepcional de Uso de Explosivos a Mineros en Proceso de Formalización;

Que, en consecuencia, es necesario regular el procedimiento para la emisión del Certificado de Operación Minera Excepcional, así como establecer medidas a fin de simplificar el procedimiento para la Autorización de Uso de Explosivos en el proceso de formalización;

Que, de otro lado, con el objeto de hacer más eficiente la labor de control de explosivos por parte de la DICSCAMEC, es necesario establecer mecanismos para la identificación del fabricante y la secuencia de comercialización de los explosivos, a través de la

exigencia de la trazabilidad del producto, en procura de la formalización del mercado, contribuyendo así a la lucha contra la comisión de ilícitos penales;

De conformidad con lo establecido en el numeral 8 del artículo 118 de la Constitución Política del Perú;

#### DECRETA:

##### **Artículo 1.- Objeto**

El presente dispositivo tiene por objeto implementar los procedimientos necesarios para que, en el marco de sus competencias, el Ministerio de Energía y Minas en el caso de Lima Metropolitana o los gobiernos regionales emitan el Certificado de Operación Minera Excepcional requerido para la emisión de la Autorización Excepcional de Uso de Explosivos a Mineros en Proceso de Formalización por parte de la Dirección General de Control de Servicios de Seguridad, Control de Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - DICSCAMEC.

##### **Artículo 2.- Certificado de Operación Minera Excepcional**

El Ministerio de Energía y Minas para el caso de Lima Metropolitana, o los gobiernos regionales, en el ámbito de sus competencias, emitirán el Certificado de Operación Minera Excepcional a las personas naturales o personas jurídicas, o grupo de personas organizadas para ejercer dicha actividad, que hayan iniciado el proceso de formalización, conforme a lo dispuesto en los artículos 4 y 5 del Decreto Legislativo Nº 1105.

Para los fines del presente decreto supremo, el grupo de personas organizadas para ejercer la actividad minera se presentará al Ministerio de Energía y Minas o gobiernos regionales correspondientes mediante la figura de consorcio. Se entiende por consorcio a toda agrupación contractual de personas naturales y/o personas jurídicas que hayan presentado de manera individual sus declaraciones de compromisos y que se agrupan exclusivamente con la finalidad de adquirir explosivos y cumplir con los requisitos necesarios para obtener la Autorización Excepcional de Uso de Explosivos a Mineros en Proceso de Formalización a que se refiere el artículo 6 de la presente norma; manteniendo cada uno su autonomía tributaria pero asumiendo de manera solidaria las obligaciones y derechos relacionados con la adquisición de explosivos, traslado, almacenamiento y uso de los explosivos y conexos.

Podrán agruparse en consorcios sólo los sujetos de formalización que se encuentran en el estrato de productores mineros artesanales.

Las personas naturales o jurídicas o consorcios deberán solicitar el Certificado de Operación Minera Excepcional en función de una concesión minera o petitorio minero, precisándose el código único correspondiente.

##### **Artículo 3.- Del plazo del Certificado de Operación Minera Excepcional**

El Certificado de Operación Minera Excepcional tendrá una vigencia de seis (06) meses, contados a partir de su expedición, pudiendo ser renovado por períodos similares de requerirse, siempre y cuando el sujeto en proceso de formalización acredite la suscripción del contrato de explotación con el titular de la concesión minera o acredite acciones destinadas a la suscripción de dicho contrato, de ser el caso. Dichas acciones deben estar referidas a acuerdos preparatorios, compromisos de suscripción de contratos de explotación, actas de negociación, entre otros, debidamente documentados.

##### **Artículo 4.- De los requisitos para la solicitud del Certificado de Operación Minera Excepcional**

Son requisitos para la presentación de la solicitud del Certificado de Operación Minera Excepcional de los sujetos de formalización, los siguientes:

- a) La identificación del sujeto de formalización.
- b) La identificación de la concesión minera o petitorio minero y de las coordenadas UTM donde se encuentran las labores.
- c) El código único del Registro Nacional de Declaraciones de Compromisos.
- d) El programa de labores a realizar.

- e) Croquis o plano de labores, en caso de minero artesanal.
- f) Plano de labores, en caso de pequeña minería.
- g) La indicación del estrato en que se encuentra: pequeño productor minero o productor minero artesanal.
- h) Declaración Jurada del sujeto del formalización, en el que se compromete al uso debido de los explosivos y conexos.

En caso de presentación de los planos de labores, éstos deberán estar suscritos por un ingeniero de minas o geólogo colegiado y habilitado. En caso de los croquis deberán estar suscritos por el sujeto de formalización.

#### **Artículo 5.- De los formatos de solicitud del Certificado de Operación Minera Excepcional**

La solicitud de Certificado de Operación Minera Excepcional para productor minero artesanal y pequeño productor minero se realizará mediante formularios electrónicos vía extranet del Ministerio de Energía y Minas. Los formularios electrónicos del Certificado de Operación Minera Excepcional serán aprobados por resolución de la Dirección General de Minería y publicados en la extranet del Ministerio de Energía y Minas.

#### **Artículo 6.- Del Procedimiento Especial para la Autorización de Uso de Explosivos para el proceso de formalización en DICSCAMEC**

El Ministerio del Interior, a través de la Dirección General de Control de Servicios de Seguridad, Control de Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil (DICSCAMEC), otorgará la Autorización Excepcional de Uso de Explosivos a Mineros en Proceso de Formalización.

#### **Artículo 7.- De los requisitos para la solicitud de Autorización Excepcional de Uso de Explosivos a Mineros en Proceso de Formalización**

Son requisitos para la presentación de la solicitud, los siguientes:

- a) Formulario de solicitud impresa, firmada por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica o consorcio, indicando número de RUC (sello y firma).
- b) Copia legalizada del Certificado de Operación Minera Excepcional, expedida por el Ministerio de Energía y Minas para el caso de Lima Metropolitana, o los gobiernos regionales en el ámbito de sus competencias.
- c) Comprobante de Depósito en el Banco de la Nación - Rubro "Explosivos" Código 5347, indicando número de RUC.
- d) Declaración jurada de la persona natural o el representante legal de la persona jurídica o consorcio de no poseer antecedentes penales, judiciales y policiales.
- e) Relación de manipuladores de explosivos, indicando el número de licencia vigente de cada uno de ellos.
- f) En caso de no contar con polvorín propio y autorizado por la DICSCAMEC, presentará copia del contrato suscrito con la empresa que se encargará del almacenamiento y seguridad de los explosivos (polvorín registrado en DICSCAMEC).
- g) En caso de polvorín particular, presentará copia del contrato de locación de servicios (vigilancia armada permanente) con empresa autorizada por DICSCAMEC para la prestación de servicios de vigilancia privada con arma de fuego que garantice las medidas de seguridad.
- h) Informe adjuntando acta de verificación expedido por la Jefatura Departamental de DICSCAMEC indicando las medidas de seguridad del polvorín, empresa o entidad que brinda la seguridad y, de corresponder, los saldos de explosivos.

#### **Artículo 8.- Mecanismos de control**

La Dirección de Control de Servicios de Seguridad, Control de Armas y Municiones y Explosivos de Uso Civil (DICSCAMEC) dispondrá los mecanismos de control que garanticen el correcto traslado, supervisión y control de los explosivos y conexos.

#### **Artículo 9.- De las sanciones**

En caso de que se verifique que los explosivos son comercializados o dirigidos para actividades distintas al objeto del proceso de formalización minera, se procederá a la cancelación del Certificado de Operación Minera

Excepcional y de la Autorización Excepcional de Uso de Explosivos a Mineros en Proceso de Formalización.

En caso de que se verifique que los explosivos son dirigidos para la comisión de ilícitos penales, se procederá, además de lo ya señalado, a la cancelación de la Declaración de Compromisos del sujeto de formalización y de su inscripción en el registro correspondiente, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles o penales que correspondan.

#### **Artículo 10.- Exclusión**

Exclúyase de los alcances del presente decreto supremo las zonas declaradas en Estado de Emergencia en caso de perturbación de la paz o del orden interno, mientras subsista la vigencia de dicho régimen de excepción.

#### **DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES**

##### **Primera.- Publicación**

El presente decreto supremo debe registrarse en los portales del Ministerio de Energía y Minas ([www.minem.gob.pe](http://www.minem.gob.pe)) y del Ministerio del Interior ([www.mininter.gob.pe](http://www.mininter.gob.pe)) y en el Portal del Estado Peruano ([www.peru.gob.pe](http://www.peru.gob.pe)) el día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Los Ministerios del Interior y de Energía y Minas deberán promover la difusión del presente decreto en medios de comunicación masiva.

##### **Segunda.- Obligatoriedad de la codificación de explosivos**

Los explosivos que se fabriquen en el país o que sean importados, obligatoriamente deben presentar codificación, de modo tal que se puedan identificar. Los fabricantes e importadores deberán conservar el archivo digital correspondiente al registro y codificación de cada explosivo, remitiendo trimestralmente una copia del mismo a la Dirección General de Control de Servicios de Seguridad, Control de Armas, Municiones y Explosivos – DICSCAMEC.

El Ministerio del Interior emitirá las disposiciones legales que correspondan a fin de implementar la obligatoriedad de la codificación de explosivos.

##### **Tercera.- Del Financiamiento**

Las acciones a cargo del Ministerio de Energía y Minas que se realice para la aplicación del presente decreto supremo se sujetan a su presupuesto institucional.

El Ministerio del Interior, con cargo a su presupuesto institucional, provee a la Dirección de Control de Servicios de Seguridad, Control de Armas y Municiones y Explosivos de Uso Civil –DICSCAMEC de los recursos necesarios para ejecutar las acciones de autorización, supervisión y control en el ámbito de sus competencias, en apoyo a la formalización de la pequeña minería y minería artesanal.

##### **Cuarta.- Vigencia**

El presente decreto supremo entrará en vigencia para el procedimiento de Certificado de Operación Minera Excepcional a los treinta (30) días calendario, contados a partir del día siguiente de su publicación.

El procedimiento de Autorización Excepcional de Uso de Explosivos a Mineros en Proceso de Formalización entrará en vigencia a los sesenta (60) días calendario, contados a partir del día siguiente de publicada la presente norma.

##### **Quinta.- Refrendo**

El presente decreto supremo será refrendado por el Ministro de Energía y Minas, el Ministro del Interior y el Ministro de Defensa.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiún días del mes de noviembre del año dos mil doce.

OLLANTA HUMALA TASSO

Presidente Constitucional de la República

JORGE MERINO TAFUR

Ministro de Energía y Minas

WILFREDO PEDRAZA SIERRA

Ministro del Interior

PEDRO CATERIANO BELLIDO

Ministro de Defensa



## INTERIOR

### Autorizan viaje de personal policial al Reino de España, en comisión de servicios

#### RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 176-2012-IN

Lima, 21 de noviembre de 2012

VISTO, el Mensaje Nº EEG2/33321/JPA/8, del 25 de octubre de 2012 mediante el cual la Oficina Central Nacional INTERPOL – MADRID – Reino de España, comunica que sus autoridades judiciales han autorizado la entrega al Gobierno Peruano de la ciudadana peruana Enith GONZALES FLORES, precisando que la extradición deberá realizarse hasta antes del 30 de noviembre de 2012, en cumplimiento del procedimiento de extradición activa simplificada, consecuentemente solicitaron los nombres de los funcionarios policiales que se encargarán de recibir, custodiar y trasladar a la citada reclamada desde la ciudad de Madrid – Reino de España, hacia nuestro país.

#### CONSIDERANDO:

Que, con Oficio Nº 26302-2003-15-2SRPC-2SPRC-LN del 2 de agosto de 2012, la Segunda Sala Especializada Penal de Reos en Cárcel de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, solicita a la INTERPOL la ubicación y captura a nivel internacional de la ciudadana peruana Enith GONZALES FLORES, quien ha sido declarada reo contumaz en el proceso judicial que se le sigue por el Delito Contra la Libertad – Secuestro agravado en agravio de Pamela Clara MENDOZA TINOCO, habiéndose iniciado el trámite de extradición conforme al Tratado de Extradición vigente y lo estipulado por las normas legales peruanas aplicables al caso;

Que, con Hoja de Estudio y Opinión Nº 387-2012-DIRGEN PNP/EMP-OCNI del 31 de octubre de 2012, el Estado Mayor Personal de la Dirección General de la Policía Nacional del Perú, estima conveniente que el General de Policía, Director General de la Policía Nacional del Perú, autorice el viaje al extranjero en Comisión del Servicio, de la Suboficial Superior de la Policía Nacional del Perú Luz Liliana VELARDE MIRABAL y de la Suboficial de Segunda de la Policía Nacional del Perú Merly CARRANZA DELGADO, a la ciudad de Madrid – Reino de España, del 23 al 29 de noviembre de 2012, a fin de que ejecuten la extradición activa simplificada de la ciudadana peruana Enith GONZALES FLORES, quien es requerida por la Segunda Sala Especializada Penal de Reos en Cárcel de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, por la presunta comisión del Delito Contra la Libertad – Secuestro, en agravio de Pamela Clara MENDOZA TINOCO;

Que, con Memorándum Múltiple Nº 340-2012-DIRGEN-PNP/EMP-OCNI del 1 de noviembre de 2012, el General de Policía, Director General de la Policía Nacional del Perú, dispuso la formulación del proyecto de Resolución Suprema de viaje al extranjero en comisión del servicio de la Suboficial Superior de la Policía Nacional del Perú Luz Liliana VELARDE MIRABAL y de la Suboficial de Segunda de la Policía Nacional del Perú Merly CARRANZA DELGADO, a la ciudad de Madrid – Reino de España, del 23 al 29 de noviembre de 2012, a fin que ejecuten la extradición activa simplificada;

Que, los gastos por concepto de viáticos para el personal policial serán sufragados por el Estado Peruano, con cargo a la Unidad Ejecutora 002– Dirección de Economía y Finanzas de la Policía Nacional del Perú, del Pliego 007, Ministerio del Interior y los gastos correspondientes a pasajes e impuestos de viaje para el personal policial y la extraditable, serán asumidos por el Poder Judicial;

Que, el último párrafo del numeral 10.1 del artículo 10º de la Ley Nº 29812 – Ley de Presupuesto del Sector Público

para el Año Fiscal 2012, respecto a los viajes al extranjero de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado, establece que el requerimiento de excepción adicionales a las señaladas en los literales del artículo en mención, en el caso de las entidades del Poder Ejecutivo deberá canalizarse a través de la Presidencia del Consejo de Ministros y se autoriza mediante Resolución Suprema refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros, la misma que es publicada en el Diario Oficial El Peruano; y,

De conformidad con la Ley N° 27619 – Ley que Regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 047-2002-PCM; la Ley N° 29812 – Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012; la Ley N° 27238 – Ley de la Policía Nacional del Perú y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 008-2000-IN; la Ley N° 29334 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado mediante Decreto Supremo N° 002-2012-IN.

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Autorizar, el viaje al extranjero, en comisión del servicio, de la Suboficial Superior de la Policía Nacional del Perú Luz Liliana VELARDE MIRABAL y de la Suboficial de Segunda de la Policía Nacional del Perú Merly CARRANZA DELGADO, a la ciudad de Madrid – Reino de España, del 23 al 29 de noviembre de 2012, para que ejecuten la extradición activa simplificada de la ciudadana peruana Enith GONZALES FLORES, quien es requerida por la Segunda Sala Especializada Penal de Reos en Cárcel de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, por la presunta comisión del Delito Contra la Libertad – Secuestro, en agravio de Pamela Clara MENDOZA TINOCO.

**Artículo 2º.-** Los gastos por concepto de viáticos que ocasione el viaje a que se hace referencia en el artículo precedente, se efectuarán con cargo a la Unidad Ejecutora 002 – Dirección de Economía y Finanzas de la Policía Nacional del Perú, del Pliego 007, Ministerio del Interior, de acuerdo al siguiente detalle:

Suboficial Superior de la Policía Nacional del Perú  
Luz Liliana VELARDE MIRABAL

• Viáticos (Art. 5º DS. 047-2002-PCM)	7 x S/. 677.04	S/. 4,739.28
Total		S/. 4,739.28

Suboficial de Segunda de la Policía Nacional del Perú  
Merly CARRANZA DELGADO

• Viáticos (Art. 5º DS. 047-2002-PCM)	7 x S/. 677.04	S/. 4,739.28
Total		S/. 4,739.28

**Artículo 3º.-** Dentro de los QUINCE (15) días calendario de culminado el viaje, el personal policial designado deberá presentar un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos; así como la rendición de cuentas debidamente documentada.

**Artículo 4º.-** La presente Resolución Suprema no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos de ninguna clase o denominación.

**Artículo 5º.-** La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro del Interior.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR  
Presidente del Consejo de Ministros

WILFREDO PEDRAZA SIERRA  
Ministro del Interior

## JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

**Acceden a solicitud de extradición activa de ciudadano peruano y disponen su presentación al Reino de España**

### RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 163-2012-JUS

Lima, 21 de noviembre de 2012

VISTO; el Informe de la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Condenados Nº 087-2012/COE-TC, del 08 de noviembre de 2012, sobre la solicitud de extradición activa al Reino de España del ciudadano peruano JUAN CARLOS VILLEGAS OLORTEGUI, formulada por la Segunda Sala Penal para Procesados en Cárcel de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte;

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 34º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo Nº 017-93-JUS, las Salas Penales conocen las extradiciones activas y pasivas;

Que, en mérito a las atribuciones conferidas, la Sala Penal Permanente de la Corte Suprema de Justicia de la República, mediante Resolución Consultiva de fecha 24 de octubre de 2012, declaró procedente la solicitud de extradición activa del ciudadano peruano JUAN CARLOS VILLEGAS OLORTEGUI, para ser procesado por la presunta comisión del delito contra la Vida, el Cuerpo y la Salud, en la modalidad de Homicidio Calificado, en agravio de Juan Carlos Aquino Agüero (Expediente Nº 114-2012);

Que, el literal "a" del artículo 28º de las Normas referidas al comportamiento judicial y gubernamental en materia de extradiciones y traslado de condenados, aprobadas por Decreto Supremo Nº 016-2006-JUS, establece que la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Condenados propone al Consejo de Ministros, a través del Ministro de Justicia y Derechos Humanos, acceder o no al pedido de extradición activa formulado por el órgano jurisdiccional competente;

Que, la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Condenados ha emitido la opinión correspondiente mediante el Informe Nº 087-2012/COE-TC, del 08 de noviembre de 2012, en el sentido de acceder a la solicitud de extradición;

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el numeral 1 del artículo 514º del Código Procesal Penal, promulgado por el Decreto Legislativo Nº 957, corresponde al Gobierno decidir la extradición, pasiva o activa, mediante Resolución Suprema expedida con acuerdo del Consejo de Ministros, previo informe de la referida Comisión Oficial;

De conformidad con el Tratado de Extradición entre la República del Perú y el Reino de España, suscrito en la ciudad de Madrid el 28 de junio de 1989; y su Enmienda, ratificada por Decreto Supremo Nº 70-2011-RE, del 02 de junio de 2011, vigente desde el 09 de julio de 2011, que eleva de 60 días a 80 días el plazo para presentar el cuaderno de extradición;

En uso de la facultad conferida en el inciso 8) del artículo 118º de la Constitución Política del Perú; y,

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Acceder a la solicitud de extradición activa del ciudadano peruano JUAN CARLOS VILLEGAS OLORTEGUI, formulada por la Segunda Sala Penal para Procesados en Cárcel de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte y declarada procedente por la Sala Penal Permanente de la Corte Suprema de Justicia de la República, para ser procesado por la presunta comisión del delito contra la Vida, el Cuerpo y la Salud, en la modalidad de Homicidio Calificado, en agravio de Juan

Carlos Aquino Agüero y disponer su presentación por vía diplomática al Reino de España, de conformidad con el Tratado vigente y lo estipulado por las normas legales peruanas aplicables al caso.

**Artículo 2º.-** La presente Resolución Suprema será refrendada por la Ministra de Justicia y Derechos Humanos y por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente Constitucional de la República

RAFAEL RONCAGLIOLI ORBEGOSO  
Ministro de Relaciones Exteriores

EDA A. RIVAS FRANCHINI  
Ministra de Justicia y Derechos Humanos

869696-10

## Designan Procurador Público del Instituto Nacional Penitenciario

### RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 164-2012-JUS

Lima, 21 de noviembre de 2012

VISTO, el Oficio Nº 2639-2012-JUS/CDJE-ST, de la Secretaría Técnica del Consejo de Defensa Jurídica del Estado;

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo Nº 1068, se creó el Sistema de Defensa Jurídica del Estado con la finalidad de fortalecer, unificar y modernizar la defensa jurídica del Estado en el ámbito local, regional, nacional, supranacional e internacional, en sede judicial, militar, arbitral, Tribunal Constitucional, órganos administrativos e instancias de similar naturaleza, arbitrajes y conciliaciones;

Que, el artículo 7º del Decreto Legislativo Nº 1068 establece que es atribución del Consejo de Defensa Jurídica del Estado, entre otras, proponer la designación de los Procuradores Públicos del Poder Ejecutivo;

Que, el artículo 25º del Decreto Legislativo Nº 1068 antes acotado, estipula que la designación de los Procuradores Públicos culmina, entre otras razones, por renuncia;

Que, mediante Resolución Suprema Nº 001-2011-JUS, del 3 de enero de 2011, se designó al señor abogado Carlos Aurelio Figueroa Iberico, como Procurador Público del Instituto Nacional Penitenciario, quien ha formulado renuncia a dicho cargo;

Que, mediante Oficio Nº 496-2012-INPE/01, de fecha 03 de octubre de 2012, el Presidente del Consejo Nacional Penitenciario somete a consideración la propuesta de designación del señor abogado Jorge Antonio Alegría Patow, como Procurador Público del Instituto Nacional Penitenciario;

Que, conforme al Oficio de visto, la Secretaría Técnica del Consejo de Defensa Jurídica del Estado informa que el citado Consejo ha propuesto aceptar la renuncia del señor abogado Carlos Aurelio Figueroa Iberico, como Procurador Público del Instituto Nacional Penitenciario y que se designe en su reemplazo al señor abogado Jorge Antonio Alegría Patow, resultando pertinente emitir el acto correspondiente;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 47º de la Constitución Política del Perú; la Ley Nº 29809, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; el Decreto Legislativo Nº 1068 por el cual se crea el Sistema de Defensa Jurídica del Estado y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 017-2008-JUS;

Estando a lo acordado;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Aceptar la renuncia del señor abogado Carlos Aurelio Figueroa Iberico, al cargo de Procurador

Público del Instituto Nacional Penitenciario, dándosele las gracias por los servicios prestados.

**Artículo 2º.-** Designar al señor abogado Jorge Antonio Alegria Patow, como Procurador Público del Instituto Nacional Penitenciario.

**Artículo 3º.-** La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por la Ministra de Justicia y Derechos Humanos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR  
Presidente del Consejo de Ministros

EDA A. RIVAS FRANCHINI  
Ministra de Justicia y Derechos Humanos

869696-11

**Acceden a solicitud de extradición activa de ciudadana peruana y disponen su presentación a la República Italiana**

**RESOLUCIÓN SUPREMA  
Nº 165-2012-JUS**

Lima, 21 de noviembre de 2012

VISTO; el Informe de la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Condenados Nº 088-2012/COE-TC, del 12 de noviembre de 2012, sobre la solicitud de extradición activa a la República Italiana de la ciudadana peruana VILMA GÁLVEZ MATTOS, formulada por el Segundo Juzgado Especializado en lo Penal de la Corte Superior de Justicia del Callao;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 34º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo Nº 017-93-JUS, las Salas Penales conocen las extradiciones activas y pasivas;

Que, en mérito a las atribuciones conferidas, la Sala Penal Permanente de la Corte Suprema de Justicia de la República, mediante Resolución Consultiva de fecha 26 de setiembre de 2012, declaró procedente la solicitud de extradición activa de la ciudadana peruana VILMA GÁLVEZ MATTOS, para ser procesada por la presunta comisión del delito contra la Fe Pública, en la modalidad de Falsificación de Documentos, en agravio del Estado peruano - Dirección General de Migraciones y Naturalizaciones (DIGEMIN) (Expediente Nº 107-2012);

Que, el literal "a" del artículo 28º de las Normas referidas al comportamiento judicial y gubernamental en materia de extradiciones y traslado de condenados, aprobadas por Decreto Supremo Nº 016-2006-JUS, establece que la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Condenados propone al Consejo de Ministros, a través del Ministro de Justicia y Derechos Humanos, acceder o no al pedido de extradición activa formulado por el órgano jurisdiccional competente;

Que, la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Condenados ha emitido la opinión correspondiente mediante el Informe Nº 088-2012/COE-TC, del 12 de noviembre de 2012, en el sentido de acceder a la solicitud de extradición;

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el numeral 1 del artículo 514º del Código Procesal Penal, promulgado por el Decreto Legislativo Nº 957, corresponde al Gobierno decidir la extradición, pasiva o activa, mediante Resolución Suprema expedida con acuerdo del Consejo de Ministros, previo informe de la referida Comisión Oficial;

De conformidad con el Tratado de Extradición entre la República del Perú y la República Italiana, suscrito en la ciudad de Roma, el 24 de noviembre de 1994;

En uso de la facultad conferida en el inciso 8) del artículo 118º de la Constitución Política del Perú; y,  
Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Acceder a la solicitud de extradición activa de la ciudadana peruana VILMAGÁLVEZ MATTOS, formulada por el Segundo Juzgado Especializado en lo Penal de la Corte Superior de Justicia del Callao y declarada procedente por la Sala Penal Permanente de la Corte Suprema de Justicia de la República, para ser procesada por la presunta comisión del delito contra la Fe Pública, en la modalidad de Falsificación de Documentos, en agravio del Estado Peruano - Dirección General de Migraciones y Naturalizaciones (DIGEMIN) y disponer su presentación por vía diplomática a la República Italiana, de conformidad con el Tratado vigente y lo estipulado por las normas legales peruanas aplicables al caso.

**Artículo 2º.-** La presente Resolución Suprema será refrendada por la Ministra de Justicia y Derechos Humanos y por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente Constitucional de la República

EDA A. RIVAS FRANCHINI  
Ministra de Justicia y Derechos Humanos

RAFAEL RONCAGLIOLI ORBEGOSO  
Ministro de Relaciones Exteriores

869698-7

**MUJER Y POBLACIONES**

**VULNERABLES**

**Autorizan viaje del Viceministro de Poblaciones Vulnerables para participar en evento a realizarse en Ecuador**

**RESOLUCIÓN SUPREMA  
Nº 014-2012-MIMP**

Lima, 21 de noviembre de 2012

**VISTOS:**

El Memorando Nº 133-2012-MIMP/OGPP-OCIN de la Oficina de Cooperación Internacional de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y el OF.RE (SUD) Nº 22-6-BB/128 del Despacho Ministerial de Relaciones Exteriores;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante OF. RE (SUD) Nº 22-6-BB/128 del 29 de octubre de 2012, el Despacho Ministerial de Relaciones Exteriores hace de conocimiento de la Titular del Sector Mujer y Poblaciones Vulnerables, la realización del "Encuentro Presidencial y VI Gabinete Binacional de Ministros Perú – Ecuador" a celebrarse el día 23 de noviembre de 2012, en la ciudad de Cuenca, República del Ecuador, encuentro al más alto nivel político que refleja la prioridad que el Estado Peruano asigna al proceso de integración con el Ecuador a fin de estrechar los lazos de paz, amistad y cooperación que existen entre ambos países en el marco de los Acuerdos de Paz de Brasilia de 1998;

Que, la celebración del Encuentro Presidencial y de la VI Reunión del Gabinete Binacional de Ministros permitirá realizar un balance de las acciones desarrolladas en el ámbito bilateral y formular iniciativas y proyectos conjuntos que, en consonancia con políticas nacionales, permiten profundizar la integración sobre la base de cuatro ejes

temáticos: Seguridad, Defensa y Confianza Mutua; Asuntos Productivos y Ambientales; Agenda Social; e, Infraestructura y Conectividad;

Que, sobre el particular la Titular del Sector Mujer y Poblaciones Vulnerables ha designado al señor Julio Andrés Rojas Julca, Viceministro de Poblaciones Vulnerables, a fin que conforme la delegación peruana que participará del referido Encuentro Binacional, siendo que los gastos que irroga su participación serán con cargo a los recursos presupuestales asignados al Pliego 039: Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables;

Que, mediante Memorando № 133-2012-MIMP/OGPP-OCIN del 20 de noviembre de 2012, la Oficina de Cooperación Internacional de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables comunica que el MIMP financiará la participación del Viceministro de Poblaciones Vulnerables del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables para que asista al mencionado Encuentro Binacional;

Que, mediante Decreto Legislativo № 1098, se aprobó la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, la que en los literales e), i) y l) de su artículo 5 establece como ámbito de competencia del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, entre otros, la promoción y protección de poblaciones vulnerables; así como la promoción y protección de los derechos de las personas con discapacidad; y el seguimiento al cumplimiento de los compromisos, tratados, programas y plataforma de acción materia de sus competencias;

Que, en tal sentido, dada la importancia del citado Encuentro Binacional para los objetivos y metas sectoriales, resulta conveniente autorizar la participación del señor JULIO ANDRÉS ROJAS JULCA, Viceministro de Poblaciones Vulnerables del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables;

De conformidad con la Ley № 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley № 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; el Decreto Supremo № 047-2002-PCM que aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; la Ley № 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012; el Decreto Legislativo № 1098, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo № 003-2012-MIMP;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Autorizar el viaje del señor JULIO ANDRÉS ROJAS JULCA, Viceministro de Poblaciones Vulnerables del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, a la ciudad de Cuenca, República del Ecuador, del 23 al 24 de noviembre de 2012, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución Suprema, serán con cargo a los recursos presupuestales asignados al Pliego 039: Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes (incluye TUUA y otro)	S/. 4 029,48
Viáticos	S/. 520,00
<b>TOTAL</b>	<b>S/. 4 549,48</b>

**Artículo 3.-** El cumplimiento de la presente Resolución Suprema no otorgará derecho a exoneración o liberación del pago de impuestos o derechos aduaneros de ninguna clase o denominación.

**Artículo 4.-** Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el referido funcionario deberá presentar a la Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos, así como la rendición de viáticos correspondiente.

**Artículo 5.-** La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por la Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR  
Presidente del Consejo de Ministros

ANA JARA VELÁSQUEZ  
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

869698-8

## Aprueban el Manual de Operaciones del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - INABIF

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 315-2012-MIMP

Lima, 20 de noviembre de 2012

Vistos el Memorando № 149-2012-MIMP-OGPP y la Nota № 234-2012-MIMP-OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Informe № 054-2012-MIMP/OGPP-OMI-JFH y la Nota № 100-2012-MIMP/OGPP-OMI de la Oficina de Modernización Institucional de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y la Nota № 723-2012-MIMP/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 2 de la Ley № 26918 – Ley de creación del Sistema Nacional para la población en riesgo -SPR- se estableció que el Instituto Nacional de Bienestar Familiar (actualmente Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF) era el órgano rector del Sistema Nacional para la Población en Riesgo;

Que, mediante Decreto Legislativo № 1098, se aprobó la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, delimitándose sus nuevas competencias y funciones así como su estructura orgánica básica; disponiéndose que la Viceministra o el Viceministro de Poblaciones Vulnerables ejerce sus funciones respecto de la gestión de los Sistemas asignados, tales como el Sistema Nacional de Voluntariado, el Sistema Nacional de Atención Integral del Niño, Niña y Adolescente, el Sistema Nacional para la Población en Riesgo, entre otros que se le asigne; precisándose en el literal m) de su artículo 5 que dicho Portafolio ejerce la rectoría sobre las materias de su competencia y sobre los Sistemas asignados, tales como el Sistema Nacional de Voluntariado, el Sistema Nacional de Atención Integral del Niño, Niña y Adolescente, el Sistema Nacional para la Población en Riesgo, entre otros;

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Final del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, aprobado mediante Decreto Supremo № 003-2012-MIMP, establece que el Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, deberá adecuarse en atención a lo dispuesto en dicho Reglamento, para lo cual se deberá aprobar su respectivo Manual de Operaciones;

Que, al respecto, el artículo 36 de los "Lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) por parte de las entidades de la Administración Pública", aprobados por Decreto Supremo № 043-2006-PCM, establece que los programas y proyectos contarán con un manual de operaciones en el que se consignará, por lo menos: **i)** La descripción del programa o proyecto, incluyendo el objetivo, la descripción de éste y la identificación de entidades, órganos o unidades orgánicas ejecutoras que tienen responsabilidades respecto del programa o proyecto; **ii)** La organización, funciones y responsabilidades; **iii)** Procesos principales tales como programación y aprobación de actividades, ejecución de recursos, proceso de coordinación, desembolsos, según corresponda; y, **iv)** Procesos de supervisión, seguimiento y evaluación: Supervisión técnica, informes (financieros,

registros contables, de progreso), auditorías, inspección y supervisión, según corresponda;

Que, en atención a lo expuesto, resulta necesario emitir el acto mediante el cual se apruebe el Manual de Operaciones del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF, unidad ejecutora del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables”;

Que, mediante el Memorando № 149-2012-MIMP-OGPP y la Nota № 234-2012-MIMP-OGPP, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, en su calidad de órgano técnico competente en la materia, ha emitido opinión favorable sobre el proyecto de Manual de Operaciones del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF, propuesto por la máxima autoridad del indicado programa;

Con las visaciones del Despacho Viceministerial de Poblaciones Vulnerables, de la Dirección Ejecutiva del INABIF, de la Secretaría General, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley № 29158 – Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Supremo № 043-2006-PCM que aprueba los lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) por parte de las entidades de la Administración Pública; el Decreto Legislativo № 1098 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo № 003-2012-MIMP;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Aprobar el Manual de Operaciones del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF, el cual forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

**Artículo 2º.-** Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial y del Manual de Operaciones del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF en el portal institucional del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables ([www.mimp.gob.pe](http://www.mimp.gob.pe)).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANA JARA VELÁSQUEZ  
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

869602-1

**Aprueban el Manual de Operaciones del Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual – PNCVFS**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
№ 316-2012-MIMP**

Lima, 20 de noviembre de 2012

Vistos la Nota № 217-2012-MIMP-OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Informe № 053-2012-MIMP/OGPP-OMI-JFH y la Nota № 095-2012-MIMP/OGPP-OMI de la Oficina de Modernización Institucional de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y la Nota № 746-2012-MIMP/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Legislativo № 1098, se aprobó la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, delimitándose sus nuevas competencias y funciones así como su estructura orgánica básica; disponiéndose en su artículo 13 que la Viceministra de la Mujer ejerce sus funciones respecto de la prevención, protección y atención de la violencia contra la mujer y la familia, promoviendo la recuperación de las personas afectadas;

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo № 003-2012-MIMP, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, establece que el Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual – PNCVFS del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, deberá adecuarse en atención a lo dispuesto

en dicho Reglamento, para lo cual se deberá aprobar su respectivo Manual de Operaciones;

Que, al respecto, el artículo 36 de los “Lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) por parte de las entidades de la Administración Pública”, aprobados por Decreto Supremo № 043-2006-PCM, establece que los programas y proyectos contarán con un manual de operaciones en el que se consignará, por lo menos: **i)** La descripción del programa o proyecto, incluyendo el objetivo, la descripción de éste y la identificación de entidades, órganos o unidades orgánicas ejecutoras que tienen responsabilidades respecto del programa o proyecto; **ii)** La organización, funciones y responsabilidades; **iii)** Procesos principales tales como programación y aprobación de actividades, ejecución de recursos, proceso de coordinación, desembolsos, según corresponda; y, **iv)** Procesos de supervisión, seguimiento y evaluación: Supervisión técnica, informes (financieros, registros contables, de progreso), auditorías, inspección y supervisión, según corresponda;

Que, en atención a lo expuesto, resulta necesario emitir el acto mediante el cual se apruebe el Manual de Operaciones del Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual – PNCVFS, unidad ejecutora del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables”;

Que, mediante Nota № 217-2012-MIMP-OGPP, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, en su calidad de órgano técnico competente en la materia, ha emitido opinión favorable sobre el proyecto de Manual de Operaciones del Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual – PNCVFS, propuesto por la máxima autoridad del indicado programa;

Con las visaciones del Despacho Viceministerial de la Mujer, de la Dirección Ejecutiva del PNCVFS, de la Secretaría General, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley № 29158 – Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Supremo № 043-2006-PCM que aprueba los lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) por parte de las entidades de la Administración Pública; el Decreto Legislativo № 1098 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo № 003-2012-MIMP;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Aprobar el Manual de Operaciones del Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual – PNCVFS, el cual forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

**Artículo 2º.-** Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial y del Manual de Operaciones del Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual – PNCVFS en el portal institucional del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables ([www.mimp.gob.pe](http://www.mimp.gob.pe)).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANA JARA VELÁSQUEZ  
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

869604-1

**RELACIONES EXTERIORES**

**Remiten al Congreso de la República documentación relativa al “Acuerdo Sede entre la República del Perú y el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola (FIDA) con respecto al Establecimiento de su Oficina en el Perú”**

**RESOLUCIÓN SUPREMA  
№ 252-2012-RE**

Lima, 21 de noviembre de 2012

## CONSIDERANDO:

Que, el “**Acuerdo Sede entre la República del Perú y el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola (FIDA) con respecto al Establecimiento de su Oficina en el Perú**”, fue firmado el 16 de enero de 2012, en la ciudad de Roma, República Italiana;

Que, es conveniente a los intereses del Perú la aprobación del citado instrumento internacional;

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 56 y 102 de la Constitución Política del Perú y el artículo 2º de la Ley N° 26647, que disponen la aprobación legislativa de los Tratados celebrados por el Estado peruano;

## RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Remítase al Congreso de la República, la documentación relativa al “**Acuerdo Sede entre la República del Perú y el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola (FIDA) con respecto al Establecimiento de su Oficina en el Perú**”, firmado el 16 de enero de 2012, en la ciudad de Roma, República Italiana.

**Artículo 2º.-** La presente Resolución Suprema será refrendada por el señor Presidente del Consejo de Ministros y el señor Ministro de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR  
Presidente del Consejo de Ministros

RAFAEL RONCAGLIOLI ORBEGOSO  
Ministro de Relaciones Exteriores

869696-14

**SALUD**

**Aceptan donación efectuada por el BID destinada a financiar la ejecución del Programa de Apoyo al Desarrollo del Sector de Residuos Sólidos en el Perú**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
Nº 924-2012/MINSA**

Lima, 20 de noviembre del 2012

Visto: el Informe N° 411-2012-OGPP-OP/MINSA, de la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, relacionado con la solicitud de incorporación en el Presupuesto del Año Fiscal 2012 del Pliego 011, Ministerio de Salud de la donación efectuada por el Banco Interamericano de Desarrollo – BID; y,

## CONSIDERANDO:

Que, en el marco de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, y de la Ley N° 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, se expidió la Resolución Ministerial N° 946-2011/MINSA, de fecha 28 de diciembre de 2011 que aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) para el Año Fiscal 2012 del Pliego 011 Ministerio de Salud;

Que, el literal a) del numeral 42.1 del artículo 42º de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que las incorporaciones de mayores fondos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, son aprobados mediante Resolución

del Titular de la Entidad cuando provengan de fuentes distintas a las de Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito que se produzcan durante el Año Fiscal;

Que, el artículo 69º de la mencionada Ley, establece que las donaciones dinerarias provenientes de instituciones nacionales o internacionales, públicas o privadas, diferentes a las provenientes de los convenios de cooperación técnica no reembolsable, serán aprobadas, entre otros, por Resolución del Titular de la Entidad, debiendo ser publicados en el Diario Oficial El Peruano, cuando el monto de la donación supere las cinco (5) Unidades Impositivas Tributarias;

Que, el literal ii. del numeral 19.2 del artículo 19º de la Directiva N° 005-2010-EF/76.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria 2011, aprobada por Resolución Directoral N° 030-2010-EF/76.01 y sus modificatorias, establece que las modificaciones presupuestarias a Nivel Institucional por incorporación de mayores fondos públicos, de acuerdo a lo establecido en el numeral 42.1 del artículo 42º de la Ley N° 28411, proceden cuando se trate de recursos provenientes de Saldos de Balance y Donaciones y Transferencias;

Que, el numeral 25.1 del artículo 25º de la mencionada Directiva señala que dado el carácter financiero del presupuesto del Sector Público, sólo procede la incorporación de recursos monetarios, cuyos montos serán registrados en números enteros;

Que, el Banco Interamericano de Desarrollo – BID, ha efectuado el depósito en la Cuenta Corriente N° 00 6000-035171 de la Administración Central del Ministerio de Salud por el importe de S/. (US\$ 75,204.69), destinados a financiar el Programa de Apoyo al Desarrollo del Sector de Residuos Sólidos en el Perú;

Que, como producto del desembolso efectuado por el BID, el Director General de la Oficina General de Administración solicita gestionar la incorporación en el Presupuesto Institucional 2012 del Pliego 011, Ministerio de Salud, en la Fuente de Financiamiento 4 Donaciones y Transferencias, del importe de NOVENTA Y UN MIL CIENTO SETENTA Y CINCO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 91 175,00); señalando que dichos fondos permitirán financiar la ejecución del Programa de Apoyo al Desarrollo del Sector de Residuos Sólidos en el Perú, la que estará a cargo de la Unidad Ejecutora 001 Administración Central del Pliego 011, Ministerio de Salud, en su calidad de receptor principal de la donación;

Que, como consecuencia de lo antes mencionado, resulta necesario emitir el acto resolutivo correspondiente, considerando que los mayores fondos públicos a incorporar corresponden a la Fuente de Financiamiento 4 Donaciones y Transferencias;

Estando a lo informado por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, a través de la Oficina de Presupuesto, mediante el Informe N° 411-2012-OGPP-OP/MINSA, y con el visto bueno del Director General de la Oficina General Planeamiento y Presupuesto, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Viceministro de Salud; y,

De conformidad con lo previsto en el literal a) del numeral 42.1 del artículo 42º y el artículo 69º de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1º.- Aceptación**

Aceptar la donación efectuada por el Banco Interamericano de Desarrollo - BID, por el monto de CIENTO NOVENTAY CINCO MIL NOVECIENTOS OCHO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 195 908,00), destinada a financiar la ejecución del Programa de Apoyo al Desarrollo del Sector de Residuos Sólidos en el Perú, consignando como receptor principal al Ministerio de Salud a través de la Unidad Ejecutora 001 Administración Central.

**Artículo 2º- Objeto**

Autorizar la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 011 Ministerio de Salud para el Año Fiscal 2012, hasta por la suma NOVENTA Y UN MIL CIENTO SETENTA Y CINCO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 91 175,00), de acuerdo al detalle siguiente:



INGRESOS:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 4 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS

Rubro: 13 Donaciones y Transferencias

(En Nuevos Soles)

1.	INGRESOS PRESUPUESTARIOS
1.4	DONACIONES Y TRANSFERENCIAS
1.4.1	DONACIONES Y TRANSFERENCIAS CORRIENTES
1.4.12	DE ORGANISMOS INTERNACIONALES
1.4.12.1	INSTITUCIONES FINANCIERAS INTERNACIONALES
1.4.12.11	Banco Interamericano de Desarrollo
	91 175,00
	=====

EGRESOS:

(En Nuevos Soles)

SECCION PRIMERA : GOBIERNO CENTRAL  
PLIEGO : 011 Ministerio de Salud  
UNIDAD EJECUTORA: 001 Administración Central

ASIGNACIONES PRESUPUESTALES QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS SIN PRODUCTO

ACTIVIDAD : 5001285 Vigilancia y Control del medio ambiente

GASTOS CORRIENTES

2.3 Bienes y Servicios	91 175,00
	=====

**Artículo 3º- Codificación**

La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto a través de la Oficina de Presupuesto del Pliego 011 Ministerio de Salud, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

**Artículo 4º- Notas para Modificación Presupuestaria**

La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto a través de la Oficina de Presupuesto del Pliego 011 Ministerio de Salud, instruirá a la Unidad Ejecutora 001 Administración Central para que elabore la correspondiente "Nota para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

**Artículo 5º- Presentación de la Resolución**

Copia de la presente Resolución, se presenta dentro de los cinco (05) días de aprobada, a los Organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23º de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

MIDORI DE HABICH ROSPIGLIOSI  
Ministra de Salud

869003-1

**Aceptan renuncia de Jefa de Equipo de la Oficina de Organización de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
Nº 927-2012/MINSA**

Lima, 21 de noviembre de 2012

Visto, el Expediente N° 12-108995-001, que contiene la Nota Informativa N° 0416-2012-OGPP/MINSA, remitida por el Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Salud; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 679-2012/MINSA, de fecha 13 de agosto de 2012, se designó a la

Economista Ana Clorilda Vicente Castro, en el cargo de Jefa de Equipo, Nivel F-3, de la Oficina de Organización de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Salud;

Que, con Carta de fecha 9 de noviembre de 2012, la Economista Ana Clorilda Vicente Castro, formuló su renuncia al cargo de Jefa de Equipo de la Oficina de Organización de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Salud;

Que, con el documento del visto, el Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Salud, solicita aceptar la renuncia presentada por la profesional antes mencionada;

Que, en tal sentido resulta pertinente aceptar la renuncia formulada por la Economista Ana Clorilda Vicente Castro y emitir el acto resolutivo correspondiente;

Estando a lo informado por la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, y con el visto del Director General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Viceministro de Salud; y,

De conformidad con lo previsto en la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobada por Decreto Legislativo N° 276; en el Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, y en el literal I) del artículo 8º de la Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Aceptar la renuncia formulada por la Economista Ana Clorilda VICENTE CASTRO, al cargo de Jefa de Equipo, Nivel F-3, de la Oficina de Organización de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Salud, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Regístrate, comuníquese y publíquese

MIDORI DE HABICH ROSPIGLIOSI  
Ministra de Salud

869680-1

**TRANSPORTES Y  
COMUNICACIONES**

**Otorgan autorización temporal de uso de área acuática y franja ribereña ubicada en el departamento de Ica a la empresa Nitratos del Perú S.A.**

**RESOLUCIÓN SUPREMA  
Nº 046-2012-MTC**

Lima, 21 de noviembre de 2012

CONSIDERANDO:

Que, mediante escrito presentado el 21 de octubre de 2011, la empresa NITRATOS DEL PERU S.A., solicitó ante la Autoridad Portuaria Nacional - en adelante APN - una autorización temporal de uso de área acuática y franja ribereña, ubicada en el distrito de Paracas, provincia de Pisco, departamento de Ica;

Que, a través de la Carta N° 802-2011-APN/GG de fecha 26 de octubre de 2011, la APN requirió a la empresa NITRATOS DEL PERU S.A., para que en un plazo no mayor a dos (02) días hábiles, presente la copia de la escritura pública de la constitución social de la empresa y el certificado de habilidad del profesional responsable de la elaboración del proyecto;

Que, mediante Carta N° NDP-SSM-251-2011, presentada el 27 de octubre de 2011, la empresa NITRATOS DEL PERU S.A., remitió la documentación destinada a subsanar las observaciones advertidas por la APN con la Carta N° 802-2011-APN/GG;

Que, con fecha 23 de noviembre de 2011, se publicó la solicitud presentada por NITRATOS DEL PERU S.A., en el Diario Oficial "El Peruano" sin indicar el nombre del peticionario, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 31.3 del artículo 31 del Reglamento de la Ley del Sistema Portuario Nacional, aprobado por el Decreto Supremo Nº 003-2004-MTC y sus modificatorias, en adelante el Reglamento;

Que, mediante Oficio Nº V.200-5383, de fecha 30 de noviembre de 2011, la Dirección General de Capitanías y Guardacostas de la Marina de Guerra del Perú, señaló que el área acuática solicitada por NITRATOS DEL PERU S.A., se superpone con el área reservada a favor de la misma empresa mediante Resolución Directoral Nº 1051-2011/DCG de fecha 13 de octubre de 2011; en cuanto al área de franja ribereña solicitada, ésta no ha sido concesionada a favor de terceros ni se sobrepone con áreas reservadas para fines de Defensa Nacional;

Que, a través de la Carta Nº 065-2012-APN/GG, de fecha 09 de enero de 2012, la APN requirió a la empresa NITRATOS DEL PERU S.A., para que en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles, subsane las observaciones advertidas al Plan Maestro y los planos correspondientes;

Que, con Carta Nº NDP-SSM-256-2012, presentada el 16 de enero de 2012, NITRATOS DEL PERU S.A., presentó la documentación requerida por la APN a través de la Carta Nº 065-2012-APN/GG;

Que, mediante Carta Nº 146-2012-APN/GG, de fecha 07 de febrero de 2012, la APN comunicó a NITRATOS DEL PERU S.A., que según la Dirección General de Capitanías y Guardacostas, dicha empresa cuenta con derechos de uso sobre la misma área acuática solicitada; y, que el área de franja ribereña requerida se superpondría con terrenos pertenecientes a terceros, por lo cual se le concedió un plazo no mayor a diez (10) días hábiles para que levante tales observaciones;

Que, con Carta Nº NDP-SSM-267-2012, presentada el 23 de febrero de 2012, NITRATOS DEL PERU S.A., remitió la documentación destinada a levantar las observaciones formuladas por la APN mediante Carta Nº 146-2012-APN/GG;

Que, a través de la Carta Nº 309-2012-APN/GG de fecha 12 de marzo de 2012, la APN requirió a la empresa NITRATOS DEL PERU S.A., para que en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles, subsane las observaciones advertidas a su Plan Maestro, a fin que se incluya en el mismo un plano que plasme las coordenadas de delimitación del área acuática solicitada, así como las medidas y linderos del área de terreno adyacente a dicha área acuática, la misma que correspondería a la partida registral del área de franja ribereña de propiedad de la empresa Tecnológica de Alimentos S.A.;

Que, con Carta Nº NDP-SSM-272-2012, presentada el 26 de marzo de 2012, NITRATOS DEL PERU S.A., adjuntó el Plan Maestro actualizado conforme a lo requerido por la APN mediante Carta Nº 309-2012-APN/GG;

Que, mediante Informe Legal Nº 415-2012-APN/UAJ, de fecha 26 de abril de 2012, la Unidad de Asesoría Jurídica de la APN, concluyó que no existen observaciones de índole legal a la documentación presentada por NITRATOS DEL PERU S.A., para obtener la autorización temporal de uso de área acuática y franja ribereña solicitada, por lo que en caso el Directorio apruebe y haga suyo el Informe elaborado por la Dirección Técnica así como el citado informe legal, se remita el expediente respectivo al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a efectos de proseguir con el trámite de expedición de la Resolución Suprema correspondiente;

Que, con Memorando Nº 599-2012-APN/DIPLA, de fecha 16 de mayo de 2012, la Dirección de Planeamiento y Estudios Económicos de la APN, remitió el informe Nº 011-2012-APN/DIPLA/GCBA, en el cual se señaló que el Plan Maestro presentado por NITRATOS DEL PERU S.A., cumple con la idoneidad técnica y con los lineamientos de la Política Portuaria Nacional y del Plan Nacional de Desarrollo Portuario;

Que, con Memorando Nº 376-2012-APN/DT, de fecha 21 de junio de 2012, la Dirección Técnica de la APN remitió el Informe Nº 054-2012-APN/DT/MDIAZ, en el cual se señaló que NITRATOS DEL PERU S.A., cumplió con presentar la documentación requerida en el Reglamento, para que se le otorgue la autorización temporal de uso de

área acuática ubicada en el distrito de Paracas, provincia de Pisco, departamento de Ica, por un período de dos (02) años, por lo cual, recomendó elevar los actuados para que el Directorio de la APN considere su aprobación;

Que, mediante Acuerdo Nº 1165-262-25/06/2012/D adoptado en la Sesión Nº 262, celebrada el 25 de junio de 2012, el Directorio de la APN resolvió aprobar el Informe Nº 054-2012-APN/DT/MDIAZ, de la Dirección Técnica de la APN, a través del cual se recomienda otorgar la autorización temporal de uso de área acuática y franja ribereña ubicada en el distrito de Paracas, provincia de Pisco, departamento de Ica, solicitada por NITRATOS DEL PERU S.A., por un período de dos (02) años;

Que, con Oficio Nº 298-2012-APN/PD, recibido el 30 de julio de 2012, la APN remitió al Ministerio de Transportes y Comunicaciones el expediente correspondiente a la solicitud de autorización temporal de uso de área acuática y franja ribereña presentada por NITRATOS DEL PERU S.A., a efectos que se gestione la expedición de la Resolución Suprema correspondiente;

Que, con Informe Nº 108-2012-MTC/13, de fecha 03 de agosto de 2012, la Dirección General de Transporte Acuático concluyó que no existe impedimento alguno para acceder a la solicitud de autorización temporal de uso de área acuática y franja ribereña presentada por NITRATOS DEL PERU S.A., por consiguiente, recomendó que se proceda a su aprobación mediante la expedición de la Resolución Suprema respectiva;

Que, el numeral 8.1 del artículo 8º de la Ley Nº 27943 - Ley del Sistema Portuario Nacional, modificada por el Decreto Legislativo Nº 1022, en adelante la Ley, señala que las autorizaciones de uso de área acuática y franja ribereña son de dos clases: temporales y definitivas. La autorización temporal permite a su titular realizar los estudios correspondientes para la futura construcción de infraestructura portuaria;

Que, asimismo, el numeral 8.1 del artículo 8º de la Ley, señala que la Autoridad Portuaria Nacional o la Autoridad Portuaria Regional, según sea el caso, evalúa las solicitudes de autorizaciones temporales y definitivas de uso de área acuática y franja ribereña para el desarrollo de actividades portuarias, comprobando previamente la idoneidad técnica de los proyectos presentados y su conformidad con los lineamientos de Política Portuaria Nacional y el Plan Nacional de Desarrollo Portuario. El Ministerio de Transportes y Comunicaciones otorgará la autorización temporal o definitiva siempre que el proyecto se encuentre conforme con las políticas, lineamientos y con lo señalado en el Plan Nacional de Desarrollo Portuario;

Que, el Reglamento, establece en el numeral 29.1 de su artículo 29º que: "*las personas jurídicas que pretendan desarrollar infraestructura portuaria en áreas acuáticas y franjas ribereñas, deberán obtener previamente una autorización para el uso de áreas acuáticas y franja ribereña, habilitación portuaria y licencia portuaria*";

Que, el inciso a) del artículo 30 del Reglamento, indica lo siguiente:

**"Artículo 30.-** Las autorizaciones de uso de área acuática y franja ribereña podrán ser:

a. Autorización temporal de uso: La autorización otorga al peticionario el derecho a realizar los estudios correspondientes en el área solicitada, así como realizar obras e instalaciones portuarias de cualquier tipo o para otras labores afines que, por su naturaleza, tengan carácter transitorio. Esta autorización da derecho al uso temporal de las aguas y franjas ribereñas y a la obtención de servidumbres temporales.

La autorización temporal de uso tiene carácter exclusivo y se otorga por un plazo máximo de dos (2) años, renovables por un (1) año más. En cualquier caso, el ejercicio de los derechos que de ella se deriven no debe vulnerar los derechos de terceros y estará condicionada a la disponibilidad de las áreas acuáticas y franjas ribereñas. El otorgamiento de la autorización temporal de uso obliga al administrado a cancelar a la Autoridad Portuaria competente un derecho de vigencia anual, conforme a lo previsto en el Decreto Supremo Nº 041-2007-MTC - Modifican Reglamento de la Ley del Sistema Portuario Nacional y establecen disposiciones sobre pago de derecho de vigencia anual de derecho de uso de área acuática y franja(...)"

Que, por otro lado, el artículo 31º del Reglamento, señala que la solicitud de autorización temporal de uso de área acuática y franja ribereña se presenta ante la Autoridad Portuaria competente adjuntando:

- a. Una solicitud indicando el nombre y/o la denominación social del solicitante, domicilio, número de registro único de contribuyente, nombre del representante legal, documento nacional de identidad del representante legal, número de teléfono, número de fax y correo electrónico (en caso de tenerlo).
- b. Un plan maestro, el cual deberá elaborarse conforme a lo establecido en el artículo 12º y en el Plan Nacional de Desarrollo Portuario.
- c. Recibo de pago por derecho de tramitación.

Que, el numeral 31-B.2 del artículo 31-B del Reglamento, señala que la Autoridad Portuaria competente emitirá su pronunciamiento mediante un informe técnico aprobado por su Directorio. Dicho informe técnico deberá ser elevado al Ministerio de Transportes y Comunicaciones en un plazo máximo de tres (03) días hábiles contados desde la adopción del acuerdo de directorio correspondiente. Para la emisión del informe técnico antes señalado, la Autoridad Portuaria competente deberá coordinar con la Dirección General de Capitanías y Guardacostas la existencia de derechos anteriores otorgados a favor de terceros. Asimismo, el numeral 31-B.3 del citado artículo, señala que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones evaluará el informe técnico remitido por la Autoridad Portuaria Competente y otorgará, en caso de considerarlo pertinente, la autorización temporal de uso de área acuática y franja ribereña. Finalmente, el numeral 31-B.4 señala que la autorización temporal de uso de área acuática y franja ribereña será otorgada mediante la expedición de una Resolución Suprema refrendada por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones. El otorgamiento de la autorización temporal de uso de área acuática o franja ribereña se regula por el silencio administrativo negativo;

Que, en el presente caso, mediante Acuerdo Nº 1165-262-25/06/2012/D adoptado en la Sesión Nº 262, celebrada el 25 de junio de 2012, el Directorio de la APN resolvió aprobar el Informe Nº 054-2012-APN/DT/MDIAZ emitido por la Dirección Técnica de la APN, a través del cual se recomienda aprobar la solicitud de autorización temporal de uso de área acuática y franja ribereña presentada por NITRATOS DEL PERU S.A., en el distrito de Paracas, provincia de Pisco, departamento de Ica, por un período de dos (02) años;

Que, asimismo, a través del Informe Nº 011-2012-APN/DIPLA/GCBA emitido por la Dirección de Planeamiento y Estudios Económicos de la APN, y el Informe Nº 054-2012-APN/DT/MDIAZ de la Dirección Técnica de dicha entidad, se indicó que el área acuática y franja ribereña ha sido solicitada por la empresa NITRATOS DEL PERU S.A., para desarrollar un terminal portuario de titularidad y uso privado para el tráfico de amoníaco líquido para su comercialización en el mercado interno y externo; por lo que el área total requerida es de 108,326.17 m<sup>2</sup> (Ciento Ocho Mil Trescientos Veintiséis con 17/100 Metros Cuadrados), conforme a las coordenadas DATUM WGS 84, que el citado informe de la Dirección Técnica precisa;

Que, los citados informes de la APN refieren además, que el Plan Maestro elaborado por NITRATOS DEL PERU S.A., cumple con todos los puntos considerados en el Plan Nacional de Desarrollo Portuario, habiendo sido presentado de acuerdo a lo indicado en el Reglamento, para que se le otorgue una autorización temporal de uso de área acuática y franja ribereña ubicada en el distrito de Paracas, provincia de Pisco, departamento de Ica, por un período de dos (02) años; asimismo, se señala que el área acuática y franja ribereña a otorgar se encuentra disponible, no vulnerando derechos de terceros en la zona solicitada;

Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 29º, 30º, 31º, 32º y 35º del Reglamento, la empresa NITRATOS DEL PERU S.A., a efectos de desarrollar infraestructura portuaria en áreas acuáticas y franjas ribereñas, deberá obtener previamente una autorización temporal y posteriormente una autorización definitiva

para el uso de áreas acuáticas, las cuales son otorgadas por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones; así como una habilitación portuaria que otorga la Autoridad Portuaria Nacional para iniciar la ejecución de obras de construcción, ampliación o modificación de infraestructura portuaria, habiendo la citada empresa previsto para el desarrollo del proyecto una inversión ascendente a la suma de US\$ 800'000,000.00 (Ochocientos Millones y 00/100 Dólares Americanos);

Que, asimismo, en el Plan Maestro presentado por NITRATOS DEL PERU S.A., se ha considerado una planta para la fabricación de amoníaco, una planta para la fabricación de ácido nítrico y una planta de nitrato de amonio; contando con una plataforma marítima que permitirá la carga y descarga de amoníaco líquido, la cual dispondrá de dos dolphin y sus respectivas boyas para recibir barcos de hasta 24,000 toneladas métricas de capacidad de carga. Dichas instalaciones se complementan con las tuberías necesarias para transportar el amoníaco criogénico desde los tanques de almacenamiento hasta los barcos anclados en la plataforma o viceversa. El proyecto prevé vender parte del excedente de su producción de amoníaco líquido al mercado externo, que servirá para atender la demanda de otras industrias petroquímicas y/o químicas e industrias de refrigeración, principalmente a la empresa chilena Prillex América, según se detalla a continuación:

Distribución de Producción Amoníaco	Capacidad
Exportación a Chile (Prillex América)	330 000 TM/año
Mercado Nacional y Extranjero	215 000 Tm/año

Que, la proyección de tráfico de carga y volúmenes a movilizar por dicho terminal en un horizonte de veinte años se detalla a continuación:

#### Movimiento de carga

Carga	Período 2014-2034
Amoníaco	545 000 TM/año

#### Movimiento de naves

	Período 2014-2034
Barcos	18 buques/año

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 9º del Decreto Supremo Nº 041-2007-MTC, posteriormente a la aprobación de la autorización temporal de uso de área acuática y franja ribereña, la Autoridad Portuaria Nacional emitirá una liquidación del Derecho de Vigencia Anual, la que deberá ser cancelada por el titular de la autorización en el plazo de ocho (08) días hábiles contados desde su notificación;

De conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú, en la Ley Nº 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la Ley Nº 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, el Decreto Supremo Nº 021-2007-MTC, la Ley Nº 27943 - Ley del Sistema Portuario Nacional, el Decreto Legislativo Nº 1022, el Decreto Supremo Nº 003-2004-MTC, el Decreto Supremo Nº 041-2007-MTC, el Decreto Supremo Nº 027-2008-MTC, el Decreto Supremo Nº 016-2005-MTC, y la Resolución Ministerial Nº 061-2008-MTC/01;

#### SE RESUELVE:

#### Artículo 1º.- Aprobación de la Autorización Temporal de Uso de Área Acuática y Franja Ribereña

Otragar a la empresa NITRATOS DEL PERU S.A., una autorización temporal de uso de área acuática y franja ribereña, ubicada en el distrito de Paracas, provincia de Pisco, departamento de Ica, sobre un área total de 108,326.17 m<sup>2</sup> (Ciento Ocho Mil Trescientos Veintiséis con 17/100 Metros Cuadrados); según las siguientes coordenadas DATUM WGS 84:

**COORDENADAS WGS 84 (ZONA 18)**  
**VÉRTICES DEL ÁREA ACUÁTICA**

ÁREA ACUÁTICA				
UTIV Y GEOGRÁFICAS EN WGS-84 ZONA GEOGRÁFICA 18-L				
VÉRTICE	ESTE	NORTE	LATITUD (S)	LONGITUD (W)
1	365891.469	9475739.939	13° 47' 4.875"	76° 14' 26.227"
1	365890.315	9475722.337	13° 47' 5.449"	76° 14' 26.269"
3	365886.705	347S704.424	13° 47' 6.031"	76° 14' 26.392"
4	364936.001	8475747.317	13° 47' 4.475"	76° 14' 58.041"
5	364629.900	B4 75849.629	13° 47' 1.094"	76° 15' 8.215"
6	363471.743	9475829.041	13° 47' 1.566"	76° 15' 46.782"
7	363238.499	84 75722.8S6	13° 47' 4.982"	76° 15' 54.567"
8	363279.314	9475955.001	13° 47' 0.688"	76° 15' 53.219"
9	363329.953	8475381.744	13° 46' 59.827"	76° 15' 51.528"
10	363486.941	8475912.154	13° 46' 58.864"	76° 15' 46.262"
11	363540.239	8475860.221	13° 47' 0.563"	76° 15' 44.496"
12	364675.917	8475980.108	13° 47' 0.109"	76° 15' 6.678"
13	364972.593	8475780.533	13° 47' 3.400"	76° 14' 56.817"
ÁREA ACUÁTICA	106483.80 m*			
PERÍMETRO	5524.13 m			

**COORDENADAS WGS 84 (ZONA 18)**  
**VÉRTICES DEL ÁREA DE FRANJA RIBEREÑA**

ÁREA DE FRANJA RIBEREÑA				
UTM Y GEOGRÁFICAS EN WGS-84 ZONA GEOGRÁFICA 18-L				
VÉRTICE	ESTE	NORTE	LATITUD (S)	LONGITUD(W)
1	365891.469	8475739.989	13° 47' 4.875"	76° 14' 26.227"
2	365830.315	8475722.337	13° 47' 5.449"	76° 14' 26.269"
3	365886.705	8475704.424	13° 47' 6.031"	76° 14' 26.392"
14	365891.611	8475771.720	13° 47' 3.842"	76° 14' 26.217"
15	365895.370	8475771.720	13° 47' 3.843"	76° 14' 26.075"
16	365905.900	8475692.280	13° 47' 6.430"	76° 14' 25.755"
17	365936.326	8475689.849	13° 47' 6.514"	76° 14' 24.746"
18	365935.643	8475672.078	13° 47' 7.092"	76° 14' 24.768"
19	365885.643	8475672.078	13° 47' 7.084"	76° 14' 26.433"
AREA DE FRANJA RIBEREÑA	1842.37 m*			
PERÍMETRO	282.592 m			

ÁREAS TOTALES	
ÁREA DE FRANJA RIBEREÑA	1842.37 m2
ÁREA ACUÁTICA	106483.80 m2
TOTAL	108326.17 m2

**Artículo 2º.- Plazo**

La autorización temporal de uso de área acuática y franja ribereña otorgada a la empresa NITRATOS DEL PERU S.A., tendrá un plazo de dos (02) años, renovables en aplicación del literal a) del artículo 30º del Reglamento de la Ley del Sistema Portuario Nacional, aprobado por el Decreto Supremo N° 003-2004-MTC y sus modificatorias, a solicitud del administrado, la cual deberá presentarse con anterioridad al vencimiento del plazo establecido en la presente Resolución.

**Artículo 3º.- Obligaciones de la titular**

La empresa NITRATOS DEL PERU S.A., deberá pagar a la Autoridad Portuaria Nacional el derecho de vigencia anual por el uso de área acuática y franja ribereña, de conformidad con lo dispuesto en el literal a) del artículo 30º del Reglamento de la Ley del Sistema Portuario Nacional, aprobado por el Decreto Supremo N° 003-2004-MTC y sus modificatorias, así como cumplir con la legislación nacional vigente, regulaciones internacionales y demás disposiciones que establezca la Autoridad Portuaria Nacional y autoridades competentes para la protección

del medio ambiente en el área acuática y/o franja ribereña cuya autorización temporal de uso ha sido aprobada mediante la presente Resolución.

**Artículo 4º.- Autorizaciones administrativas**

El derecho de uso de área acuática y franja ribereña se aprueba sin perjuicio de las autorizaciones que deba obtener la empresa NITRATOS DEL PERU S.A., por parte de otros organismos públicos de acuerdo con las actividades a realizar y de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

**Artículo 5º.- Refrendo**

La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Transportes y Comunicaciones.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente Constitucional de la República

CARLOS PAREDES RODRÍGUEZ  
Ministro de Transportes y Comunicaciones

869696-13

**Autorizan viajes de Inspectores de la Dirección General de Aeronáutica Civil a EE.UU., en comisión de servicios**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL**  
**Nº 672-2012-MTC/02**

Lima, 19 de noviembre de 2012

VISTOS:

El Informe N° 509-2012-MTC/12.04, emitido por la Dirección General de Aeronáutica Civil y el Informe N° 350-2012-MTC/12.04, emitido por la Dirección de Seguridad Aeronáutica de la Dirección General de Aeronáutica Civil, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27619, en concordancia con su norma reglamentaria aprobada por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, regula la autorización de viajes al exterior de servidores, funcionarios públicos o representantes del Estado;

Que, el artículo 1 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, señala que la autorización de viajes al exterior de las personas que viajen en representación del Poder Ejecutivo irrogando gasto al Tesoro Público, se otorgará mediante Resolución Ministerial del Sector correspondiente, siempre que se sustenten en el interés nacional o en el interés específico de la institución conforme a la Ley N° 27619;

Que, el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 29812, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, establece que quedan prohibidos los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos, salvo entre otros casos, los viajes que realicen los Inspectores de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones para las acciones de inspección y vigilancia de actividades de aeronáutica civil, los cuales se autorizan mediante resolución del titular de la entidad;

Que, la Ley N° 27261, Ley de Aeronáutica Civil del Perú, establece que la Autoridad Aeronáutica Civil es ejercida por la Dirección General de Aeronáutica Civil, como dependencia especializada del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, en virtud a dicha competencia, la Dirección General de Aeronáutica Civil es responsable de la vigilancia de la seguridad de las operaciones aéreas, seguridad que comprende la actividad de chequear las aptitudes del personal aeronáutico de los explotadores aéreos así como el material aeronáutico que emplean;



Que, la empresa Lan Perú S.A., ha presentado ante la autoridad aeronáutica civil, su solicitud para ser atendida en el mes de noviembre de 2012, acompañando los requisitos establecidos en el marco del Procedimiento N° 05 correspondiente a la Dirección General de Aeronáutica Civil, previsto en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, asimismo, la empresa Lan Perú S.A., ha cumplido con el pago del derecho de tramitación correspondiente al Procedimiento a que se refiere el considerando anterior, ante la Oficina de Finanzas de la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; en tal sentido, el costo del viaje de inspección, está íntegramente cubierto por la empresa solicitante del servicio, incluyendo el pago de los viáticos;

Que, dicha solicitud ha sido calificada y aprobada por la Dirección de Seguridad Aeronáutica de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, conforme a lo señalado por el Texto Único de Procedimientos Administrativos del citado Ministerio, según se desprende de la respectiva Orden de Inspección y referida en los Informes N° 509-2012-MTC/12.04 y N° 350-2012-MTC/12.04 de la Dirección General de Aeronáutica Civil;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27261, la Ley N° 27619, la Ley N° 29812, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y estando a lo informado por la Dirección General de Aeronáutica Civil;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Autorizar el viaje del señor Alfredo Federico Alvarez Zevallos, Inspector de la Dirección

General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, que se efectuará los días 23 y 24 de noviembre de 2012, a la ciudad de Miami, Estados Unidos de América; de acuerdo con el detalle consignado en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución, sustentado en los Informes N° 509-2012-MTC/12.04 y N° 350-2012-MTC/12.04.

**Artículo 2.-** Los gastos que demande el viaje autorizado precedentemente, han sido íntegramente cubiertos por la empresa Lan Perú S.A., a través de los recibos de acotación que se detallan en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución, abonados a la Oficina de Finanzas de la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, incluyendo la asignación por concepto de viáticos.

**Artículo 3.-** Conforme a lo dispuesto por el artículo 10 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, el Inspector mencionado en la presente Resolución Ministerial, dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, deberá presentar un informe al Despacho Ministerial, con copia a la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

**Artículo 4.-** La presente Resolución Ministerial no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos o derechos aduaneros, cualquiera fuera su clase o denominación.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

CARLOS PAREDES RODRÍGUEZ  
Ministro de Transportes y Comunicaciones

DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL DEL PERU (DGAC)								
Código: F-DSA-P&C-002				Revisión: Original				Fecha: 30.08.10
Cuadro Resumen de Viajes								

**RELACIÓN DE VIAJES POR COMISIÓN DE SERVICIOS DE INSPECTORES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL ESTABLECIDOS EN EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL - COMPRENDIDOS LOS DÍAS DEL 23 Y 24 DE NOVIEMBRE DE 2012 Y SUSTENTADO EN LOS INFORMES N° 350-2012-MTC/12.04 Y N° 509-2012-MTC/12.04**

ORDEN INSPECCIÓN N°	INICIO	FIN	VIÁTICOS (US\$)	SOLICITANTE	INSPECTOR	CIUDAD	PAÍS	DETALLE	RECIBOS DE ACOTACIÓN N°s.
3222-2012-MTC/12.04	23-Nov	24-Nov	US\$ 440.00	Lan Perú S.A.	Alvarez Zevallos, Alfredo Federico	Miami	EUA	Chequeo técnico inicial en ruta como Primer Oficial en el equipo B-767, en la ruta Lima – Miami – Lima, a su personal aeronáutico.	46142-46143

868791-1

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
Nº 673-2012-MTC/02**

Lima, 19 de noviembre de 2012

VISTOS:

El Informe N° 503-2012-MTC/12.04, emitido por la Dirección General de Aeronáutica Civil y el Informe N° 349-2012-MTC/12.04, emitido por la Dirección de Seguridad Aeronáutica de la Dirección General de Aeronáutica Civil, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27619, en concordancia con su norma reglamentaria aprobada por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, regula la autorización de viajes al exterior de servidores, funcionarios públicos o representantes del Estado;

Que, el artículo 1 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, señala que la autorización de viajes al exterior de las personas que viajen en representación del Poder Ejecutivo

irrogando gasto al Tesoro Público, se otorgará mediante Resolución Ministerial del Sector correspondiente, siempre que se sustenten en el interés nacional o en el interés específico de la institución conforme a la Ley N° 27619;

Que, el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 29812, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, establece que quedan prohibidos los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos, salvo entre otros casos, los viajes que realicen los Inspectores de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones para las acciones de inspección y vigilancia de actividades de aeronáutica civil, los cuales se autorizan mediante resolución del titular de la entidad;

Que, la Ley N° 27261, Ley de Aeronáutica Civil del Perú, establece que la Autoridad Aeronáutica Civil es ejercida por la Dirección General de Aeronáutica Civil, como dependencia especializada del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, en virtud a dicha competencia, la Dirección General de Aeronáutica Civil es responsable de la

**479118****NORMAS LEGALES**

El Peruano

Lima, jueves 22 de noviembre de 2012

vigilancia de la seguridad de las operaciones aéreas, seguridad que comprende la actividad de chequear las aptitudes del personal aeronáutico de los explotadores aéreos así como el material aeronáutico que emplean;

Que, las empresas Aero Transporte S.A. y L.C. Busre S.A.C., han presentado ante la autoridad aeronáutica civil, sus solicitudes para ser atendidas en el mes de noviembre y diciembre de 2012, acompañando los requisitos establecidos en el marco del Procedimiento N° 05 correspondiente a la Dirección General de Aeronáutica Civil, previsto en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, asimismo, las empresas Aero Transporte S.A. y L.C. Busre S.A.C., han cumplido con el pago del derecho de tramitación correspondiente al Procedimiento a que se refiere el considerando anterior, ante la Oficina de Finanzas de la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; en tal sentido, los costos de los viajes de inspección, están íntegramente cubiertos por las empresas solicitantes del servicio, incluyendo el pago de los viáticos;

Que, dichas solicitudes han sido calificadas y aprobadas por la Dirección de Seguridad Aeronáutica de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, conforme a lo señalado por el Texto Único de Procedimientos Administrativos del citado Ministerio, según se desprende de las respectivas Ordenes de Inspección y referidas en los Informes N° 503-2012-MTC/12.04 y N° 349-2012-MTC/12.04 de la Dirección General de Aeronáutica Civil;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27261, la Ley N° 27619, la Ley N° 29812, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y estando a lo informado por la Dirección General de Aeronáutica Civil;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Autorizar los viajes de los señores Víctor Augusto Fajardo Camero y Javier José Félix

Alemán Urteaga, Inspectores de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, que se efectuarán del 29 de noviembre de 2012 al 03 de diciembre de 2012 a la ciudad de Dallas, Estados Unidos de América, y del 04 al 08 de diciembre de 2012 a la ciudad de Seattle, Estados Unidos de América, respectivamente, de acuerdo con el detalle consignado en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución, sustentado en los Informes N° 503-2012-MTC/12.04 y N° 349-2012-MTC/12.04.

**Artículo 2.-** Los gastos que demanden los viajes autorizados precedentemente, han sido íntegramente cubiertos por las empresas Aero Transporte S.A. y L.C. Busre S.A.C., a través de los Recibos de Acotación que se detallan en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución, abonados a la Oficina de Finanzas de la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, incluyendo la asignación por concepto de viáticos.

**Artículo 3.-** Conforme a lo dispuesto por el artículo 10 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, los Inspectores mencionados en la presente Resolución Ministerial, dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, deberán presentar un informe al Despacho Ministerial, con copia a la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

**Artículo 4.-** La presente Resolución Ministerial no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos o derechos aduaneros, cualquiera fuera su clase o denominación.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

CARLOS PAREDES RODRÍGUEZ  
Ministro de Transportes y Comunicaciones

DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL DEL PERU (DGAC)								
Código: F-DSA-P&C-002					Revisión: Original			Fecha: 30.08.10
Cuadro Resumen de Viajes								

RELACIÓN DE VIAJES POR COMISIÓN DE SERVICIOS DE INSPECTORES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL ESTABLECIDOS EN EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL - COMPRENDIDOS LOS DÍAS DEL 29 DE NOVIEMBRE AL 08 DE DICIEMBRE DE 2012 Y SUSTENTADO EN LOS INFORMES N° 349-2012-MTC/12.04 Y N° 503-2012-MTC/12.04

ORDEN INSPECCIÓN N°	INICIO	FIN	VIÁTICOS (US\$)	SOLICITANTE	INSPECTOR	CIUDAD	PAÍS	DETALLE	RECIBOS DE ACOTACIÓN N°s.
3213-2012-MTC/12.04	29-Nov	03-Dic	US\$ 880.00	Aero Transporte S.A.	Fajardo Cámero, Víctor Augusto	Dallas	EUA	Chequeo técnico Inicial y de Refresco en simulador de vuelo del equipo PA-42, a su personal aeronáutico	47102-47103
3214-2012-MTC/12.04	04-Dic	08-Dic	US\$ 880.00	LC BUSRE S.A.C.	Alemán Urteaga, Javier José Félix	Seattle	EUA	Chequeo técnico Inicial en simulador de vuelo del equipo DASH-8, a su personal aeronáutico	44412-47052-47053-47054

868793-1

**Aceptan renuncia y encargan la Presidencia de la Comisión de Alto Nivel encargada de llevar a cabo el proceso de expropiación a que se refiere la Ley N° 27329 (CANETA)**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
Nº 674-2012-MTC/01**

Lima, 19 de noviembre de 2012

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 137-2000-MTC, modificada por Resolución Suprema N° 062-2001-

MTC, se creó la Comisión de Alto Nivel encargada de llevar a cabo el proceso de expropiación a que se refiere la Ley N° 27329 - Ley que declara de necesidad pública la expropiación de inmuebles adyacentes al Aeropuerto Internacional "Jorge Chávez", -en adelante CANETA-;

Que, el artículo 1 de la Resolución Suprema N° 137-2000-MTC anteriormente citada, señaló que la CANETA estaría conformada, entre otros, por tres representantes del Ministro de Transportes y Comunicaciones, uno de los cuales debía presidirla; asimismo, el artículo 2 de la citada Resolución Suprema dispuso que los Titulares de los respectivos Sectores nombrarían a sus representantes ante la CANETA;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 524-2008-MTC/01 se designó al señor Javier Pacheco Pezo como representante del Ministerio de Transportes



y Comunicaciones ante la CANETA, en calidad de presidente;

Que, el señor Javier Pacheco Pezo ha presentado su renuncia al cargo de representante del Ministerio de Transportes y Comunicaciones ante la CANETA, en calidad de presidente, por lo que corresponde aceptarla y encargar las funciones correspondientes al citado cargo;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27594, la Ley N° 29370, el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC y la Resolución Suprema N° 137-2000-MTC;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aceptar la renuncia formulada por el señor Javier Pacheco Pezo, al cargo de representante del Ministerio de Transportes y Comunicaciones ante la Comisión de Alto Nivel encargada de llevar a cabo el proceso de expropiación a que se refiere la Ley N° 27329 (CANETA), en calidad de presidente, dándole las gracias por los servicios prestados.

**Artículo 2.-** Encargar, al señor Celso Martín Gamarra Roig – Director General de la Dirección General de Concesiones en Transportes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, la Presidencia de la Comisión de Alto Nivel encargada de llevar a cabo el proceso de expropiación a que se refiere la Ley N° 27329 (CANETA), en tanto se designe al representante del Ministerio de Transportes y Comunicaciones que la presidirá.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

CARLOS PAREDES RODRÍGUEZ  
Ministro de Transportes y Comunicaciones

868794-1

**Autorizan viaje de funcionarios y profesional del Ministerio a Ecuador, en comisión de servicios**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
Nº 677-2012-MTC/01**

Lima, 20 de noviembre de 2012

**VISTOS:**

El documento OF.RE (SUD) N° 22-6-BB/128 emitido por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, el Memorándum N° 1853-2012-MTC/04 emitido por la Secretaría General, el Memorándum N° 2244-2012-MTC/09.01 y el Informe N° 1346-2012-MTC/09.01 emitidos por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante documento OF.RE (SUD) N° 22-6-BB/128 emitido por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, cursó invitación al Ministerio de Transportes y Comunicaciones para participar en el Encuentro Presidencial y VI Gabinete Binacional de Ministros Perú - Ecuador, que se llevará a cabo el 23 de noviembre de 2012 en la ciudad de Cuenca, República de Ecuador;

Que, según lo indicado por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el citado evento tiene como objetivo realizar un balance de las acciones desarrolladas en el ámbito bilateral y formular iniciativas y proyectos, los cuales permitan profundizar la integración sobre la base de cuatro ejes temáticos: seguridad, defensa y confianza mutua, asuntos productivos y ambientales, agenda social, infraestructura y conectividad; además se efectuará una presentación sobre la situación actual de cumplimiento (Hoja de Ruta) por parte de Perú y Ecuador del Eje Temático de Infraestructura y Conectividad;

Que, asimismo la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, señala que los temas de integración vial y conectividad de Perú - Ecuador forman parte de la agenda de los Presidentes de Perú y Ecuador, siendo el caso, que se continuarán con las negociaciones entre Perú y Ecuador para adoptar acuerdos bilaterales con miras a mejorar la infraestructura y servicios de transporte internacional y comunicaciones entre ambos países, y por ende facilitar el comercio y turismo bilaterales;

Que, el literal a) del numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2012, establece que se prohíben los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos, salvo entre otros casos, los viajes que se efectúen en el marco de la negociación de acuerdos comerciales o tratados comerciales y ambientales, negociaciones económicas y financieras y las acciones de promoción de importancia para el Perú, los cuales se autorizan mediante resolución del titular;

Que, según se indica en el Informe N° 1346-2012-MTC/09.01 emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, la participación del señor Roberto Arturo Ortiz Villavicencio, Director General de Regulación y Asuntos Internacionales de Comunicaciones, el señor Adrián Natividad Lazo Díaz, Director de la Oficina de Planeamiento de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y la señora Fiorella Rossana Moschella Vidal, profesional de la Dirección General de Regulación y Asuntos Internacionales de Comunicaciones se acoge a las excepciones del literal a) del numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2012, por cuanto en este evento se adoptarán acuerdos bilaterales para impulsar el transporte y las comunicaciones entre Perú y Ecuador, utilizando los Ejes Viales Binacionales de integración, lo que constituye una acción de promoción de importancia económica y social para el país, pues se busca promover e impulsar el comercio internacional con Ecuador;

Que, tal como señala la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, los equipos técnicos de ambos países sostendrán reuniones los días 22 y 23 de noviembre de 2012, siendo que al final de la reunión se suscribirá una declaración presidencial de acuerdos binacionales para el desarrollo de proyectos de interés bilateral en materia de transportes y comunicaciones, con la finalidad de fortalecer e implementar proyectos de integración entre ambos países;

Que, en tal sentido y dada la relevancia e importancia del citado evento para los objetivos y metas del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, resulta conveniente autorizar el viaje del señor Roberto Arturo Ortiz Villavicencio, Director General de Regulación y Asuntos Internacionales de Comunicaciones, el señor Adrián Natividad Lazo Díaz, Director de la Oficina de Planeamiento de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y la señora Fiorella Rossana Moschella Vidal, profesional de la Dirección General de Regulación y Asuntos Internacionales de Comunicaciones, asumiendo el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, con cargo a su presupuesto los gastos por concepto de pasajes y viáticos;

Que, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, emitió las Certificaciones de Crédito Presupuestario Nos. 002714, 04262, 04263 y 04246, de conformidad con lo establecido en el artículo 77 de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;

De conformidad con la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, Ley N° 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, y a lo informado por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Autorizar el viaje del señor Roberto Arturo Ortiz Villavicencio, Director General de Regulación y Asuntos Internacionales de Comunicaciones, el señor Adrián Natividad Lazo Díaz, Director de la Oficina de Planeamiento de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y la señora Fiorella Rossana Moschella Vidal, profesional de la Dirección General de Regulación y Asuntos Internacionales de Comunicaciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a la ciudad de Cuenca, República de Ecuador, del 22 al 24 de noviembre de 2012, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo 2.-** Los gastos que demande el viaje autorizado precedentemente, serán con cargo al presupuesto del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes aéreos (incluye TUUA, para tres personas) US \$ 6,065.58  
 Viáticos (para tres personas) US \$ 1,800.00

**Artículo 3.-** Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, los funcionarios y la profesional mencionados, deberán presentar un informe al Despacho Ministerial, con copia a la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, así como la rendición de cuentas de acuerdo a Ley.

**Artículo 4.-** La presente Resolución Ministerial no otorgará derecho de exoneración o liberación de impuestos o de derechos aduaneros de ninguna clase o denominación.

**Artículo 5.-** Encargar al señor Elbert Panta Saldarriaga, Director de la Oficina de Organización y Racionalización de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, las funciones de Director de la Oficina de Planeamiento, a partir del 22 de noviembre de 2012 y mientras dure la ausencia del Titular.

**Artículo 6.-** Encargar al señor Juan Carlos Mejía Cornejo, Director General de Concesiones en Comunicaciones, las funciones de Director General de la Dirección General de Regulación y Asuntos Internacionales de Comunicaciones, a partir del 22 de noviembre de 2012 y mientras dure la ausencia del Titular.

**Artículo 7.-** Notificar la presente Resolución al señor Roberto Ortiz Villavicencio, Director General de Regulación y Asuntos Internacionales de Comunicaciones, el señor Adrián Natividad Lazo Díaz, Director de la Oficina de Planeamiento de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, a la señora Fiorella Rossana Moschella Vidal, profesional de la Dirección General de Regulación y Asuntos Internacionales de Comunicaciones, al señor Elbert Panta Saldarriaga, Director de la Oficina de Organización y Racionalización de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y al señor Juan Carlos Mejía Cornejo, Director General de Concesiones en Comunicaciones, para los fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS PAREDES RODRÍGUEZ  
 Ministro de Transportes y Comunicaciones

869597-1

### Otorgan autorizaciones a personas naturales para prestar servicio de radiodifusión sonora comercial en FM en localidades de los departamentos de Pasco y Huancavelica

#### RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL Nº 402-2012-MTC/03

Lima 13 de noviembre de 2012

VISTO, el Expediente Nº 2012-016889 presentado por el señor ELIO RIVAS ALVARADO, sobre otorgamiento de autorización para la prestación del servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM) en el distrito de Santa Ana de Tusi, departamento de Pasco;

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 14º de la Ley de Radio y Televisión – Ley Nº 28278, establece que para la prestación del servicio de radiodifusión, en cualquiera de sus modalidades, se requiere contar con autorización, la cual se otorga por Resolución del Viceministro de Comunicaciones, según lo previsto en el artículo 19º del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 005-2005-MTC;

Que, asimismo el artículo 14º de la Ley de Radio y Televisión indica que la autorización es la facultad que otorga el Estado a personas naturales o jurídicas para establecer un servicio de radiodifusión. Además, el citado artículo señala que la instalación de equipos en una estación de radiodifusión requiere de un Permiso, el mismo que es definido como la facultad que otorga el

Estado, a personas naturales o jurídicas, para instalar en un lugar determinado equipos de radiodifusión;

Que, el artículo 26º de la Ley de Radio y Televisión establece que otorgada la autorización para prestar el servicio de radiodifusión, se inicia un período de instalación y prueba que tiene una duración improrrogable de doce (12) meses;

Que, el artículo 29º del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión indica que para obtener autorización para prestar el servicio de radiodifusión se requiere presentar una solicitud, la misma que se debe acompañar con la información y documentación que en dicho artículo se detallan;

Que, con Resolución Viceministerial Nº 093-2004-MTC/03, modificada por Resolución Viceministerial Nº 800-2007-MTC/03, ratificada mediante Resolución Viceministerial Nº 746-2008-MTC/03 y modificada por Resoluciones Viceministeriales Nº 139-2009-MTC/03, Nº 435-2009-MTC/03, Nº 738-2010-MTC/03, Nº 104-2012-MTC/03 y Nº 325-2012-MTC/03, se aprobaron los Planes de Canalización y Asignación de Frecuencias en la banda de FM para diversas localidades del departamento de Pasco, entre las cuales se encuentra la localidad de Santa Ana de Tusi;

Que, el Plan de Canalización y Asignación de Frecuencias, indicado en el párrafo precedente, establece 0.1 Kw. como máxima potencia efectiva radiada (e.r.p.) a ser autorizada en la dirección de máxima ganancia de antena. Asimismo, según Resolución Ministerial Nº 207-2009-MTC/03, la misma que modificó las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión aprobadas mediante Resolución Ministerial Nº 358-2003-MTC/03, las estaciones que operen en el rango hasta 100 w. de e.r.p., en la dirección de máxima ganancia de antena, se clasifican como Estaciones de Servicio Primario Clase D1, consideradas de Baja Potencia;

Que, en virtud a lo indicado, el señor ELIO RIVAS ALVARADO no se encuentra obligado a la presentación del Estudio Teórico de Radiaciones No Ionizantes, así como tampoco a efectuar los monitoreos anuales, según se establece en el artículo 4º y el numeral 5.2 del Decreto Supremo Nº 038-2003-MTC, modificado por Decreto Supremo Nº 038-2006-MTC, mediante el cual se aprobaron los Límites Máximos Permisibles de Radiaciones No Ionizantes en Telecomunicaciones;

Que, con Informe Nº 1891-2012-MTC/28, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones señala que se considera viable otorgar la autorización solicitada por el señor ELIO RIVAS ALVARADO para la prestación del servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM) en la localidad de Santa Ana de Tusi, departamento de Pasco;

De conformidad con la Ley de Radio y Televisión - Ley Nº 28278, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 005-2005-MTC, el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo Nº 008-2002-MTC y sus modificatorias, el Decreto Supremo Nº 038-2003-MTC, modificado por Decreto Supremo Nº 038-2006-MTC, el Plan de Canalización y Asignación de Frecuencias en la banda de Frecuencia Modulada (FM) para la localidad de Santa Ana de Tusi, aprobado por Resolución Viceministerial Nº 093-2004-MTC/03 y sus modificatorias, las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión, aprobadas por Resolución Ministerial Nº 358-2003-MTC/03, y sus modificatorias; y,

Con la opinión favorable de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Otorgar autorización al señor ELIO RIVAS ALVARADO, por el plazo de diez (10) años, para prestar el servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM) en la localidad de Santa Ana de Tusi, departamento de Pasco, de acuerdo a las condiciones esenciales y características técnicas que se detallan a continuación:

#### Condiciones Esenciales:

Modalidad	: RADIODIFUSIÓN SONORA EN FM
Frecuencia	: 105.3 MHz.
Finalidad	: COMERCIAL



**Características Técnicas:**

Indicativo : OCF-40  
Emisión : 256KF8E  
Potencia Nominal del Transmisor : 100 w.  
Clasificación de Estación : PRIMARIA D1 - BAJA POTENCIA

**Ubicación de la Estación:**

Estudio : Barrio Gulana N° 202, distrito de Santa Ana de Tusi, provincia de Daniel Alcides Carrión, departamento de Pasco.  
Coordenadas Geográficas : Longitud Oeste: 76° 21' 13.4" Latitud Sur : 10° 28' 21.6"  
Planta Transmisora : Cerro San Cristóbal, distrito de Santa Ana de Tusi, provincia de Daniel Alcides Carrión, departamento de Pasco.  
Coordenadas Geográficas : Longitud Oeste: 76° 21' 40.4" Latitud Sur : 10° 28' 21.5"  
Zona de Servicio : El área comprendida dentro del contorno de 66 dBuV/m

La autorización otorgada incluye el permiso para instalar los equipos de radiodifusión correspondientes.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 52º del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, para el caso de los enlaces auxiliares se requiere de autorización previa otorgada por la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones.

El plazo de la autorización y permiso concedidos se computará a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución, la cual, además, será publicada en el Diario Oficial El Peruano.

**Artículo 2º.-** En caso alguna infraestructura, utilizada para el despegue y aterrizaje de aeronaves, sea instalada con posterioridad a la entrada en vigencia de la presente autorización y la estación radiodifusora se encuentre dentro de las Superficies Limitadoras de Obstáculos o su operación genere interferencias a los sistemas de radionavegación, el titular deberá obtener el permiso respectivo de la Dirección General de Aeronáutica Civil o reubicar la estación, así como adoptar las medidas correctivas a efectos de no ocasionar interferencias.

Asimismo, si, con posterioridad al otorgamiento de la presente autorización, la estación radiodifusora se encontrara dentro de las otras zonas de restricción establecidas en el artículo 84º del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, el titular deberá obtener los permisos correspondientes y adoptar las medidas correctivas que correspondan.

**Artículo 3º.-** La autorización que se otorga se inicia con un período de instalación y prueba de doce (12) meses improrrogables, dentro del cual, el titular de la autorización, deberá cumplir con las obligaciones que a continuación se indican:

- Instalar los equipos requeridos para la prestación del servicio conforme a las condiciones esenciales y a las características técnicas aprobadas en la presente autorización.

- Realizar las respectivas pruebas de funcionamiento.

La inspección técnica correspondiente se efectuará de oficio hasta dentro de los ocho (08) meses siguientes al vencimiento del mencionado período de instalación y prueba, verificándose en ella la correcta instalación y operación de la estación, con equipamiento que permita una adecuada prestación del servicio autorizado, así como el cumplimiento de las condiciones esenciales y características técnicas indicadas en el artículo 1º de la presente Resolución.

Sin perjuicio de lo indicado, el titular podrá solicitar la realización de la inspección técnica antes del vencimiento del período de instalación y prueba otorgado.

En caso de incumplimiento de las obligaciones antes mencionadas, la autorización otorgada quedará sin efecto.

De cumplir el titular con las obligaciones precedentemente indicadas y a mérito del informe técnico favorable, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones procederá a expedir la respectiva Licencia de Operación.

**Artículo 4º.-** El titular, dentro de los doce (12) meses de entrada en vigencia la autorización otorgada, en

forma individual o conjunta, aprobará su Código de Ética y presentará copia del mismo a la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones, o podrá acogerse al Código de Ética aprobado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

**Artículo 5º.-** El titular está obligado a instalar y operar el servicio de radiodifusión autorizado, de acuerdo a las condiciones esenciales y características técnicas indicadas en el artículo 1º de la presente Resolución, las cuales sólo podrán ser modificadas previa autorización de este Ministerio.

En caso de aumento de potencia, éste podrá autorizarse hasta el máximo establecido en el Plan de Canalización y Asignación de Frecuencias de la banda y localidad autorizadas.

En caso de disminución de potencia y/o modificación de ubicación de estudios, no obstante no requerirse de aprobación previa, el titular se encuentra obligado a comunicarlo a la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones.

**Artículo 6º.-** Conforme a lo establecido en el artículo 5º del Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado por Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, el titular adoptará las medidas necesarias para garantizar que las radiaciones que emita la estación de radiodifusión que se autoriza no excedan los valores establecidos como límites máximos permisibles en el acotado Decreto Supremo.

**Artículo 7º.-** Serán derechos y obligaciones del titular de la autorización otorgada, los consignados en los artículos 64º y 65º del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, así como las señaladas en la presente Resolución.

**Artículo 8º.-** La autorización a que se contrae el artículo 1º de la presente Resolución podrá renovarse por igual período.

La renovación podrá solicitarse hasta el día del vencimiento del plazo de vigencia indicado en el mencionado artículo 1º. Sin embargo, dicha solicitud también se entenderá presentada si a la fecha del término de la vigencia de la autorización el titular se encuentra operando y al día en sus pagos o cuente con solicitud o con fraccionamiento vigente. La renovación se sujetará al cumplimiento de las condiciones previstas en el artículo 69º del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión.

**Artículo 9º.-** Dentro de los sesenta (60) días de notificada la presente Resolución, el titular de la autorización efectuará el pago correspondiente al derecho de autorización y canon anual. En caso de incumplimiento, se procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 38º del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión.

**Artículo 10º.-** La autorización a la que se contrae la presente Resolución se sujetará a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes que regulan el servicio autorizado, debiendo adecuarse a las normas modificatorias y complementarias que se expidan.

**Artículo 11º.-** Remitir copia de la presente resolución a la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones para las acciones que corresponda, de acuerdo a su competencia.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

RAÚL PÉREZ-REYES ESPEJO  
Viceministro de Comunicaciones

868787-1

**RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL  
Nº 405-2012-MTC/03**

Lima, 14 de noviembre de 2012

VISTO, el Expediente N° 2011-057764 presentado por la señora IRENE TOVAR MOSQUERA, sobre otorgamiento de autorización para la prestación del servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM) en la localidad de Acobamba - Anta - Callanmarca – Huanca Huanca – Pomacocha, departamento de Huancavelica;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 14º de la Ley de Radio y Televisión – Ley N° 28278, establece que para la prestación del servicio

de radiodifusión, en cualquiera de sus modalidades, se requiere contar con autorización, la cual se otorga por Resolución del Viceministro de Comunicaciones, según lo previsto en el artículo 19º del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 005-2005-MTC;

Que, asimismo el artículo 14º de la Ley de Radio y Televisión indica que la autorización es la facultad que otorga el Estado a personas naturales o jurídicas para establecer un servicio de radiodifusión. Además, el citado artículo señala que la instalación de equipos en una estación de radiodifusión requiere de un permiso, el mismo que es definido como la facultad que otorga el Estado, a personas naturales o jurídicas, para instalar en un lugar determinado equipos de radiodifusión;

Que, el artículo 26º de la Ley de Radio y Televisión establece que otorgada la autorización para prestar el servicio de radiodifusión, se inicia un período de instalación y prueba que tiene una duración improrrogable de doce (12) meses;

Que, el artículo 29º del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión indica que para obtener autorización para prestar el servicio de radiodifusión se requiere presentar una solicitud, la misma que se debe acompañar con la información y documentación que en dicho artículo se detallan;

Que, con Resolución Viceministerial Nº 079-2004-MTC/03, modificada por Resoluciones Viceministeriales Nº 040-2006-MTC/03, Nº 746-2008-MTC/03, Nº 651-2010-MTC/03, se aprobaron los Planes de Canalización y Asignación de Frecuencias en la banda del servicio de radiodifusión sonora en FM para diversas localidades del departamento de Huancavelica, entre las cuales se encuentra la localidad de Acobamba - Anta - Callanmarca - Huanca Huana - Pomacocha;

Que, el Plan de Canalización y Asignación de Frecuencias, indicado en el párrafo precedente, establece 500 w. como máxima potencia efectiva radiada (e.r.p.) a ser autorizada en la dirección de máxima ganancia de antena. Asimismo, según la Resolución Ministerial Nº 207-2009-MTC/03, que modificó las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión aprobadas mediante Resolución Ministerial Nº 358-2003-MTC/03, las estaciones que operen con una e.r.p. mayor a 250 w hasta 500 w en la dirección de máxima ganancia de antena, se clasifican como Estaciones de Servicio Primario Clase D3, consideradas de baja potencia;

Que, en virtud a lo indicado, la señora IRENE TOVAR MOSQUERA no se encuentra obligada a la presentación del Estudio Teórico de Radiaciones No Ionizantes, así como tampoco a efectuar los monitoreos anuales, según se establece en el artículo 4º y el numeral 5.2 del Decreto Supremo Nº 038-2003-MTC, modificado por Decreto Supremo 038-2006-MTC, mediante el cual se aprobaron los Límites Máximos Permisibles de Radiaciones No Ionizantes en Telecomunicaciones;

Que, con Informe Nº 1968-2012-MTC/28, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones señala que se considera viable otorgar la autorización solicitada por la señora IRENE TOVAR MOSQUERA para la prestación del servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM) en la localidad de Acobamba - Anta - Callanmarca - Huanca Huana - Pomacocha, departamento de Huancavelica;

De conformidad con la Ley de Radio y Televisión - Ley Nº 28278, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 005-2005-MTC, el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo Nº 008-2002-MTC y sus modificatorias, el Decreto Supremo Nº 038-2003-MTC, modificado por Decreto Supremo Nº 038-2006-MTC, el Plan de Canalización y Asignación de Frecuencias en la banda del Servicio de radiodifusión sonora en Frecuencia Modulada (FM) para la localidad de Acobamba - Anta - Callanmarca - Huanca Huana - Pomacocha, aprobado por Resolución Viceministerial Nº 079-2004-MTC/03 y sus modificatorias, las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión, aprobadas por Resolución Ministerial Nº 358-2003-MTC/03, y sus modificatorias; y,

Con la opinión favorable de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Otorgar autorización a la señora IRENE TOVAR MOSQUERA, por el plazo de diez (10) años, para prestar el servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM) en la localidad de Acobamba - Anta - Callanmarca - Huanca Huana - Pomacocha, departamento de Huancavelica, de acuerdo a las condiciones esenciales y características técnicas que se detallan a continuación:

### Condiciones Esenciales:

Modalidad	: RADIODIFUSIÓN SONORA EN FM
Frecuencia	: 91.5 MHz
Finalidad	: COMERCIAL

### Características Técnicas:

Indicativo	: OBK-5A
Emisión	: 256KF8E
Potencia Nominal del Transmisor	: 500 W.
Clasificación de Estación	: PRIMARIA D3 - BAJA POTENCIA

### Ubicación de la Estación:

Estudios	: Jr. Leoncio Prado N° 352, distrito y provincia de Acobamba, departamento de Huancavelica.
Coordenadas Geográficas	: Longitud Oeste: 74° 34' 18" Latitud Sur: 12° 50' 38"
Planta Transmisora	: Loma de Vergara, distrito de Pomacocha, provincia de Acobamba, departamento de Huancavelica.
Coordenadas Geográficas	: Longitud Oeste: 74° 30' 20" Latitud Sur: 12° 50' 30"
Zona de Servicio	: El área comprendida dentro del contorno de 66 dBµV/m

La autorización otorgada incluye el permiso para instalar los equipos de radiodifusión correspondientes.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 52º del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, para el caso de los enlaces auxiliares se requiere de autorización previa otorgada por la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones.

El plazo de la autorización y permiso concedidos se computará a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución, la cual, además, será publicada en el Diario Oficial El Peruano.

**Artículo 2º.-** En caso alguna infraestructura utilizada para el despegue y aterrizaje de aeronaves, sea instalada con posterioridad a la entrada en vigencia de la presente autorización y la estación radiodifusora se encuentre dentro de la Superficie Limitadora de Obstáculos o su operación genere interferencias a los sistemas de radionavegación, la titular deberá obtener el permiso respectivo de la Dirección General de Aeronáutica Civil o reubicar la estación, así como adoptar las medidas correctivas a efectos de no ocasionar interferencias.

Asimismo, si con posterioridad al otorgamiento de la presente autorización, la estación radiodifusora se encontrara dentro de las otras zonas de restricción establecidas en el artículo 84º del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, la titular deberá obtener los permisos correspondientes y adoptar las medidas correctivas que correspondan.

**Artículo 3º.-** La autorización que se otorga se inicia con un período de instalación y prueba de doce (12) meses improrrogables, dentro del cual, la titular de la autorización, deberá cumplir con las obligaciones que a continuación se indican:

- Instalar los equipos requeridos para la prestación del servicio conforme a las condiciones esenciales y a

las características técnicas aprobadas en la presente autorización.

- Realizar las respectivas pruebas de funcionamiento.

La inspección técnica correspondiente se efectuará de oficio hasta dentro de los ocho (08) meses siguientes al vencimiento del mencionado período de instalación y prueba, verificándose en ella la correcta instalación y operación de la estación, con equipamiento que permita una adecuada prestación del servicio autorizado, así como el cumplimiento de las condiciones esenciales y características técnicas indicadas en el artículo 1º de la presente Resolución.

Sin perjuicio de lo indicado, la titular podrá solicitar la realización de la inspección técnica antes del vencimiento del período de instalación y prueba otorgado.

En caso de incumplimiento de las obligaciones antes mencionadas, la autorización otorgada quedará sin efecto.

De cumplir la titular con las obligaciones precedentemente indicadas y a mérito del informe técnico favorable, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones procederá a expedir la respectiva Licencia de Operación.

**Artículo 4º.-** La titular, dentro de los doce (12) meses de entrada en vigencia la autorización otorgada, en forma individual o conjunta, aprobará su Código de Ética y presentará copia del mismo a la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones, o podrá acogerse al Código de Ética aprobado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

**Artículo 5º.-** La titular está obligada a instalar y operar el servicio de radiodifusión autorizado, de acuerdo a las condiciones esenciales y características técnicas indicadas en el artículo 1º de la presente Resolución, las cuales sólo podrán ser modificadas previa autorización de este Ministerio.

En caso de aumento de potencia, éste podrá autorizarse hasta el máximo establecido en el Plan de Canalización y Asignación de Frecuencias de la banda y localidad correspondientes.

En caso de disminución de potencia y/o modificación de ubicación de estudios, no obstante no requerirse de aprobación previa, la titular se encuentra obligada a comunicarlo a la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones.

**Artículo 6º.-** Conforme a lo establecido en el artículo 5º del Decreto Supremo Nº 038-2003-MTC, modificado por Decreto Supremo Nº 038-2006-MTC, la titular adoptará las medidas necesarias para garantizar que las radiaciones que emita la estación de radiodifusión que se autoriza no excedan los valores establecidos como límites máximos permisibles en el acotado Decreto Supremo.

**Artículo 7º.-** Serán derechos y obligaciones de la titular de la autorización otorgada, los consignados en los artículos 64º y 65º del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, así como las señaladas en la presente Resolución.

**Artículo 8º.-** La autorización a que se contrae el artículo 1º de la presente Resolución podrá renovarse por igual período.

La renovación podrá solicitarse hasta el día del vencimiento del plazo de vigencia indicado en el mencionado artículo 1º. Sin embargo, dicha solicitud también se entenderá presentada si a la fecha del término de la vigencia de la autorización la titular se encuentra operando y al día en sus pagos o cuente con solicitud o con fraccionamiento vigente. La renovación se sujetará al cumplimiento de las condiciones previstas en el artículo 69º del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión.

**Artículo 9º.-** Dentro de los sesenta (60) días de notificada la presente Resolución, la titular de la autorización efectuará el pago correspondiente al derecho de autorización y canon anual. En caso de incumplimiento, se procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 38º del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión.

**Artículo 10º.-** La titular de la autorización deberá cumplir con las disposiciones previstas en los literales a) y b) del artículo 38º del Marco Normativo General del Sistema de Comunicaciones de Emergencia, aprobado por Decreto Supremo Nº 051-2010-MTC.

**Artículo 11º.-** La autorización a la que se contrae la presente Resolución se sujetará a las disposiciones

legales y reglamentarias vigentes que regulan el servicio autorizado, debiendo adecuarse a las normas modificatorias y complementarias que se expidan.

**Artículo 12º.-** Remitir copia de la presente resolución a la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones para las acciones que corresponda, de acuerdo a su competencia.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

RAÚL PÉREZ-REYES ESPEJO  
Viceministro de Comunicaciones

868789-1

## Renuevan autorización otorgada a Radio y Teledifusora Comercial Rede Latino E.I.R.L. para prestar servicio de radiodifusión sonora comercial en localidad del departamento de Cusco

### RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL Nº 404-2012-MTC/03

Lima 14 de noviembre de 2012

VISTA, la solicitud de registro Nº 2011-030766 del 05 de julio de 2011, presentada por la empresa RADIO Y TELEDIFUSORA COMERCIAL REDE LATINO E.I.R.L. sobre renovación de autorización de la estación del servicio de radiodifusión sonora comercial en Onda Media (OM), ubicada en la localidad de Cusco-Anta-Calcaparuro-Urubamba-Pisac, departamento de Cusco;

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Viceministerial Nº 470-2001-MTC/15.03, del 09 de julio de 2001, publicada en el diario oficial "El Peruano" el 21 de julio de 2001, se otorgó a la empresa RADIO Y TELEDIFUSORA COMERCIAL REDE LATINO E.I.R.L. autorización y permiso de instalación por el plazo de diez (10) años, que incluye un período de instalación y prueba de doce (12) meses improrrogable, para operar una estación transmisora del servicio de radiodifusión sonora comercial en Onda Media (OM) en el distrito, provincia y departamento de Cusco;

Que, con escrito de registro Nº 2011-030766 del 05 de julio de 2011, la empresa RADIO Y TELEDIFUSORA COMERCIAL REDE LATINO E.I.R.L., solicitó renovación de la autorización otorgada con Resolución Viceministerial Nº 470-2001-MTC/15.03;

Que, las autorizaciones para prestar el servicio de radiodifusión se otorgan por el plazo máximo de diez (10) años, renovables por períodos iguales, previo cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 15º de la Ley de Radio y Televisión - Ley Nº 28278, concordado con los artículos 21º y 67º de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 005-2005-MTC;

Que, los artículos 69º, 70º y 71º del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión establecen los requisitos y las condiciones aplicables a los procedimientos de renovación de autorización para la prestación del servicio de radiodifusión;

Que, mediante Informe Nº 4325-2011-MTC/29.02 del 18 de agosto de 2011, ampliado con Informe Nº 3244-2012-MTC/29.02 del 08 de agosto de 2012, la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones, da cuenta de la inspección técnica realizada el 10 de agosto de 2011, a la estación de radiodifusión autorizada a la empresa RADIO Y TELEDIFUSORA COMERCIAL REDE LATINO E.I.R.L. concluyendo que se encuentra prestando el servicio de radiodifusión conforme a las características técnicas autorizadas, de acuerdo a las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión y cumpliendo con el proyecto de comunicación, por lo que, el resultado de la inspección técnica es favorable;

Que, con Resolución Viceministerial Nº 233-2005-MTC/03, ratificado con Resolución Viceministerial Nº 746-2008-MTC/03, se aprobó el Plan de Canalización y Asignación de Frecuencias en Onda Media (OM) para las

localidades correspondientes al departamento de Cusco, entre las cuales se encuentra la localidad de Cusco-Anta-Calca-Paruro-Urubamba-Pisac, lugar donde se encuentra ubicada la estación de radiodifusión;

Que, con Informe Nº 2028-2012-MTC/28, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones, opina que corresponde renovar la autorización otorgada a la empresa RADIO Y TELEDIFUSORA COMERCIAL REDE LATINO E.I.R.L., al haber cumplido con la presentación de los requisitos y las condiciones previstas para tal efecto en la norma, y verificarce que no se ha incurrido en los impedimentos o causales para denegar la renovación de la autorización contemplados en la Ley de Radio y Televisión y su Reglamento;

De conformidad con la Ley de Radio y Televisión – Ley Nº 28278, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 005-2005-MTC y sus modificatorias, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo Nº 021-2007-MTC; y,

Con la opinión favorable de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1º.**- Renovar la autorización otorgada mediante Resolución Viceministerial Nº 470-2001-MTC/15.03 a favor de la empresa RADIO Y TELEDIFUSORA COMERCIAL REDE LATINO E.I.R.L., por el plazo de diez (10) años, el mismo que vencerá el 22 de julio de 2021, para prestar el servicio de radiodifusión sonora comercial en Onda Media (OM), en la localidad de Cusco-Anta-Calca-Paruro-Urubamba-Pisac, departamento de Cusco.

**Artículo 2º.**- Dentro de los sesenta (60) días de notificada la presente Resolución, la titular de la autorización renovada efectuará el pago correspondiente al derecho de autorización y canon anual. En caso de incumplimiento, el Ministerio procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 71º del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión.

**Artículo 3º.**- La titular de la autorización renovada está obligada al cumplimiento de las obligaciones derivadas del Decreto Supremo Nº 038-2003-MTC, modificado por Decreto Supremo Nº 038-2006-MTC, para lo cual deberá adoptar las acciones tendientes a garantizar que las radiaciones que emita su estación radioeléctrica no excedan los valores establecidos como límites máximos permisibles fijados, así como de efectuar las mediciones anuales a las que hace referencia dicha norma.

**Artículo 4º.**- Remitir copia de la presente resolución a la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones para las acciones que correspondan, de acuerdo a su competencia.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAÚL PÉREZ-REYES ESPEJO  
Viceministro de Comunicaciones

868790-1

---

### Otorgan permiso de operación de aviación comercial a la compañía Servicios Aéreos Tarapoto E.I.R.L.

#### RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 350-2012-MTC/12

Lima, 9 de noviembre del 2012

Vista la solicitud de la compañía SERVICIOS AEREOS TARAPOTO E.I.R.L., sobre el Permiso de Operación de Aviación Comercial: Transporte Aéreo No Regular Nacional de pasajeros, carga y correo;

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Documento de Registro Nº 2012-064121 del 26 de setiembre del 2012 y Documento de Registro Nº 119340 del 27 de setiembre del 2012 la compañía SERVICIOS AEREOS TARAPOTO E.I.R.L. solicitó Permiso de Operación de Aviación Comercial:

Transporte Aéreo No Regular Nacional de pasajeros, carga y correo;

Que, según los términos del Memorando Nº 1321-2012-MTC/12.LEG emitido por la Abogada de la DGAC, Memorando Nº 374-2012-MTC/12.07.CER emitido por el Coordinador Técnico de Certificaciones, Memorando Nº 252-2012-MTC/12.07.PEL emitido por el Coordinador Técnico de Licencias e Informe Nº 297-2012-MTC/12.07 emitido por el Director de Certificaciones y Autorizaciones; que forman parte de la presente resolución según el Artículo 6.2 de la Ley 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, se considera procedente atender lo solicitado en lo pertinente, al haber cumplido la recurrente con los requisitos establecidos en la Ley Nº 27261 - Ley de Aeronáutica Civil del Perú; su Reglamento; el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones aprobado mediante Decreto Supremo Nº 008-2002-MTC actualizado por la Resolución Ministerial Nº 644-2007-MTC/01 y sus modificatorias, así como las demás disposiciones legales vigentes;

Que, la Administración, en aplicación del principio de presunción de veracidad, acepta las declaraciones juradas y la presentación de documentos por parte del interesado, conforme lo dispone la Ley Nº 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, en aplicación del Artículo 9º, Literal g) de la Ley Nº 27261, “la Dirección General de Aeronáutica Civil es competente para otorgar, modificar, suspender y revocar los Permisos de Operación y Permisos de Vuelo”, resolviendo el presente procedimiento mediante la expedición de la Resolución Directoral respectiva;

Estando a lo dispuesto por la Ley Nº 27261 - Ley de Aeronáutica Civil del Perú; su Reglamento vigente; demás disposiciones legales vigentes; y con la opinión favorable de las áreas competentes;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1º.**- Otorgar a la compañía SERVICIOS AEREOS TARAPOTO E.I.R.L., el Permiso de Operación de Aviación Comercial: Transporte Aéreo No Regular Nacional de pasajeros, carga y correo, de acuerdo a las características señaladas en la presente Resolución, por el plazo de cuatro (04) años contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano.

El presente Permiso de Operación tiene carácter administrativo, por lo que para realizar sus operaciones aéreas la empresa SERVICIOS AEREOS TARAPOTO E.I.R.L. deberá contar con el Certificado de Explotador correspondiente, así como sus Especificaciones Técnicas de Operación, con arreglo a lo dispuesto en la Ley y su Reglamentación y de acuerdo a los procedimientos que establece la Dirección General de Aeronáutica Civil, debiendo acreditar en dicho proceso su capacidad legal, técnica y económico-financiera.

#### NATURALEZA DEL SERVICIO:

- Aviación Comercial – Transporte Aéreo No Regular de pasajeros, carga y correo.

#### ÁMBITO DEL SERVICIO:

- Nacional.

#### MATERIAL AERONAUTICO:

- Cessna 172,182,185, 206, 210, 402, 207
- Cessna 208 Caravan
- Casa 212
- Twin Otter
- Piper Seneca PA-34
- Kodiak 100
- Let 410
- Antonov 26, 28, 32
- Beechcraft 1900, B-90, C-90, E-90, B-200.

#### ZONAS DE OPERACIÓN: DEPARTAMENTOS, AEROPUERTOS Y/O AERÓDROMOS

##### Departamento: Amazonas

- Chachapoyas, Ciro Alegria, Galilea, Rodríguez de Mendoza



**Departamento: Ancash**

- Chimbote, Huascarán / Anta.

**Departamento: Apurímac**

- Andahuaylas

**Departamento: Arequipa**

- Arequipa, Atico, Chivay, Mollendo, Orcopampa.

**Departamento: Ayacucho**

- Ayacucho, Palmapampa, Vilcashuaman

**Departamento: Cajamarca**

- Cajamarca, Jaén.

**Departamento: Cusco**

- Cusco, Kirigueti, Kiteni, Las Malvinas, Nuevo Mundo, Patria, Tangoshiari, Timpia, Yauri.

**Departamento: Huánuco**

- Huánuco, Pueblo Libre del Codo, Tingo María.

**Departamento: Ica**

- Las Dunas, Nasca / María Reiche Neuman, Pisco.

**Departamento: Junín**

- Cutivereni, Jauja, Los Misioneros, Mazamari / Manuel Prado, Puerto Ocupa.

**Departamento: La Libertad**

- Chagual, Chao, Huamachuco, Pata de Gallo, Pias, Trujillo, Tulpo, Urpay.

**Departamento: Lambayeque**

- Chiclayo.

**Departamento: Lima**

- Aeropuerto Internacional Jorge Chávez, Las Palmas, Lib Mandi Metropolitano.

**Departamento: Loreto**

- Andoas, Bellavista/Jeberos, Buncuyo, Caballococha, Colonia Angamos, Contamana, El Estrecho, Iquitos, Orellana, Pampa Hermosa, Requena, San Lorenzo, Shanusi, Trompeteros-Corrientes, Yurimaguas.

**Departamento: Madre de Dios**

- Inapari, Manu, Puerto Maldonado.

**Departamento: Moquegua**

- Campamento Ilo, Cuajone / Botiflaca, Ilo.

**Departamento: Pasco**

- Ciudad Constitución, Vicco.

**Departamento: Piura**

- Piura, Talara.

**Departamento de Puno**

- Juliaca, San Rafael

**Departamento de San Martín**

- Juanjui, Moyobamba, Palma del Espino, Ríoja, Sapsoa, Tarapoto, Tocache.

**Departamento de Tacna**

- Tacna, Toquepala

**Departamento de Tumbes**

- Tumbes

**Departamento de Ucayali**

- Atalaya, Bolognesi, Breu, Culina, Oventeni, Paititi, Pucallpa, Puerto Esperanza, San Marcos, Sepahua.

Todos los ríos y lagos de la selva y sus afluentes:

Río Ucayali y afluentes

Río Marañón y afluentes, excepto río Pacaya o Samiria y/o afluentes.

Río Amazonas y afluentes

Río Huallaga y afluentes

Río Putumayo

Río Napo  
Río Tigre  
Río Curaray  
Río Yavarí  
Río Morona  
Río Pastaza  
Río corrientes  
Río Piunahua  
Río Yaguas  
Río Santiago  
Lago Rimachi  
Laguna de Sauce

**BASE DE OPERACIONES:**

- Aeropuerto de Yurimaguas
- Aeropuerto de Tarapoto
- Aeropuerto de San Lorenzo

**SUB-BASE DE OPERACIONES:**

- Aeropuerto de Pucallpa
- Aeropuerto de Iquitos
- Aeropuerto de Nasca / María Reiche Neuman

**Artículo 2º.-** Las aeronaves autorizadas a la compañía SERVICIOS AEREOS TARAPOTO E.I.R.L. deben estar provistas de sus correspondientes Certificados de Matrícula vigentes, expedidos - de ser el caso - por el Registro Público de Aeronaves de la Oficina Registral de Lima y Callao; de sus Certificados de Aeronavegabilidad vigentes, expedidos o convalidados por la Dirección General de Aeronáutica Civil; y, de la Póliza o Certificado de Seguros que cubran los riesgos derivados de su actividad aérea.

**Artículo 3º.-** La compañía SERVICIOS AEREOS TARAPOTO E.I.R.L. está obligada a presentar a la Dirección General de Aeronáutica Civil, los informes y datos estadísticos que correspondan a su actividad, de acuerdo a los procedimientos que establece la Dirección General de Aeronáutica Civil.

**Artículo 4º.-** La compañía SERVICIOS AEREOS TARAPOTO E.I.R.L. está obligada a establecer un Sistema de Radiocomunicación entre los puntos a operar, a fin de mantener la información sobre el tráfico aéreo que realizan sus aeronaves.

**Artículo 5º.-** La compañía SERVICIOS AEREOS TARAPOTO E.I.R.L. empleará en su servicio, personal aeronáutico que cuente con su respectiva licencia y certificación de aptitud expedido o convalidados por la Dirección General de Aeronáutica Civil.

**Artículo 6º.-** La compañía SERVICIOS AEREOS TARAPOTO E.I.R.L. podrá hacer uso de las instalaciones de los aeropuertos y/o aeródromos privados, previa autorización de sus propietarios y explotadores; y cuando corresponda, previa obtención de las autorizaciones gubernamentales especiales que exija la legislación nacional vigente.

**Artículo 7º.-** Las aeronaves de la compañía SERVICIOS AEREOS TARAPOTO E.I.R.L. podrán operar en los aeropuertos y/o aeródromos cuyas alturas, longitudes de pista y resistencia, así como otras características derivadas de dichos helipuertos, aeropuertos y/o aeródromos, que se encuentran comprendidos en sus tablas de performance aprobadas por el fabricante y la autoridad correspondiente, así como en sus respectivas Especificaciones Técnicas de Operación.

**Artículo 8º.-** El presente Permiso de Operación será revocado cuando el peticionario incumpla las obligaciones contenidas en la presente Resolución o pierda alguna de las capacidades exigidas por la Ley N° 27261 - Ley de Aeronáutica Civil del Perú, su Reglamento; o renuncie, se suspenda o se revoque su respectivo Certificado de Explotador y Especificaciones Técnicas de Operación.

**Artículo 9º.-** Si la Administración verifica la existencia de fraude o falsedad en la documentación presentada o en las declaraciones hechas por el interesado, la Dirección General de Aeronáutica Civil procederá conforme a lo señalado en el Artículo 32.3 de la Ley del Procedimiento Administrativo General.

**Artículo 10º.-** La compañía SERVICIOS AEREOS TARAPOTO E.I.R.L., deberá cumplir con la obligación de constituir la garantía global que señala el Artículo 93º

de la Ley Nº 27261, en los términos y condiciones que establece el Reglamento y dentro del plazo que señala el Artículo 20º de dicho dispositivo. El incumplimiento de esta obligación determinará la automática revocación del presente Permiso de Operación.

**Artículo 11º.-** La compañía SERVICIOS AEREOS TARAPOTO E.I.R.L. deberá presentar cada año el Balance de Situación, el Estado de Ganancias y Pérdidas al 30 de junio y 31 de diciembre, y el Flujo de Caja proyectado para el año siguiente.

**Artículo 12º.-** La compañía SERVICIOS AEREOS TARAPOTO E.I.R.L. deberá respetar la riqueza cultural, histórica y turística que sustenta la buena imagen del país.

**Artículo 13º.-** El presente Permiso de Operación queda sujeto a la Ley de Aeronáutica Civil del Perú - Ley Nº 27261, el Reglamento; y demás disposiciones legales vigentes; así como a las Directivas que dicte esta Dirección General.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

GERMANO SOARES YOPLACK  
Director General de Aeronáutica Civil (e)

868786-1

### Autorizan a la empresa Escuela Excelencia en el Conductor S.A.C. para funcionar como Escuela de Conductores Integrales

#### RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 3952-2012-MTC/15

Lima, 12 de octubre de 2012

VISTOS:

Los Partes Diarios Nós. 100538 y 114381 presentados por la empresa denominada ESCUELA DE CONDUCTORES INTEGRALES EXCELENCIA EN EL CONDUCTOR SOCIEDAD ANONIMA CERRADA – ESCUELA EXCELENCIA EN EL CONDUCTOR S.A.C., y;

#### CONSIDERANDO:

Que, el Reglamento Nacional de Licencias de Conducir Vehículos Automotores y no Motorizados de Transporte Terrestre, aprobado por Decreto Supremo Nº 040-2008-MTC, en adelante El Reglamento, regula las condiciones, requisitos y procedimientos para la obtención de la autorización y funcionamiento de las Escuelas de Conductores, tal como lo dispone el artículo 43º que establece las condiciones de acceso, así como el artículo 51º que señala los requisitos documentales;

Que, mediante Parte Diario Nº 100538 de fecha 16 de agosto de 2012, la empresa denominada ESCUELA DE CONDUCTORES INTEGRALES EXCELENCIA EN EL CONDUCTOR SOCIEDAD ANONIMA CERRADA – ESCUELA EXCELENCIA EN EL CONDUCTOR S.A.C., en adelante La Empresa, presenta solicitud sobre autorización para funcionar como Escuela de Conductores Integrales; con el objetivo de impartir los conocimientos teóricos y prácticos requeridos para conducir vehículos motorizados de transporte terrestre, propugnando una formación orientada hacia la conducción responsable y segura a los postulantes a una licencia de conducir de la Clase A Categorías II y III y Clase B Categoría II-c, así como los Cursos de Capacitación Anual para Transporte de Personas, Transporte de Mercancías, Transporte Mixto; el Curso de Seguridad Vial y Sensibilización del Infractor y los Cursos de Reforzamiento para la Revalidación de las licencias de conducir de la clase A categoría II y III; asimismo señala que también brindará el Curso de Capacitación Anual para Transporte de Personas, Transporte de Mercancías, Transporte Mixto; el Curso de Seguridad Vial y Sensibilización del Infractor y los Cursos de Reforzamiento para la Revalidación de las licencias de conducir de la clase A categoría II y III;

Que, mediante Oficio Nº 6328-2012-MTC/15.03 de fecha 07 de setiembre de 2012, notificado en la misma fecha, se comunicó a La Empresa las observaciones encontradas en su solicitud y se le concede un plazo de diez (10) días hábiles para subsanarlas;

Que, mediante Parte Diario Nº 114381 de fecha 17 de setiembre de 2012, La Empresa presentó diversa documentación en respuesta al oficio indicado en el considerando que antecede;

Que, el segundo párrafo del artículo 56º de El Reglamento, establece que previamente a la expedición de la resolución de autorización respectiva, la Dirección General de Transporte Terrestre realizará la inspección con el objeto de verificar el cumplimiento de las condiciones de acceso establecidas en El Reglamento;

Que, mediante el Informe Nº 002-2012-MTC/15.dhc, se remite el Acta de Inspección Ocular, del cual se advierte que la inspección fue realizada en los locales propuestos por La Empresa donde el inspector concluye que cumple con lo establecido en el numeral 43.3 y 43.5 del Art. 43º del Decreto Supremo 040-2008-MTC y sus modificatorias;

Que, estando a lo opinado por la Dirección de Circulación y Seguridad Vial en el Informe Nº 246-2012-MTC/15.03.A.A., siendo éste parte integrante de la presente resolución, resulta procedente emitir el acto administrativo correspondiente;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 040-2008-MTC - Reglamento Nacional de Licencias de Conducir Vehículos Automotores y no Motorizados de Transporte Terrestre; la Ley Nº 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y la Ley Nº 29370 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

#### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** AUTORIZAR a la empresa denominada ESCUELA DE CONDUCTORES INTEGRALES EXCELENCIA EN EL CONDUCTOR SOCIEDAD ANONIMA CERRADA – ESCUELA EXCELENCIA EN EL CONDUCTOR S.A.C., para funcionar como Escuela de Conductores Integrales, con el objetivo de impartir los conocimientos teóricos – prácticos requeridos para conducir vehículos motorizados de transporte terrestre, propugnando una formación orientada hacia la conducción responsable y segura, a los postulantes para obtener una licencia de conducir de la Clase A Categorías II y III y Clase B Categoría II-c, así como los Cursos de Capacitación Anual para Transporte de Personas, Transporte de Mercancías, Transporte Mixto; el Curso de Seguridad Vial y Sensibilización del Infractor y los Cursos de Reforzamiento para la Revalidación de las licencias de conducir de la clase A categoría II y III; en consecuencia, procédase a su inscripción en el Registro Nacional de Escuelas de Conductores, en los siguientes términos:

**Denominación de la Escuela :** ESCUELA DE CONDUCTORES INTEGRALES EXCELENCIA EN EL CONDUCTOR SOCIEDAD ANONIMA CERRADA – ESCUELA EXCELENCIA EN EL CONDUCTOR S.A.C.

**Clase de Escuela :** Escuela de Conductores Integrales

**Ubicación del Establecimiento :** OFICINAS ADMINISTRATIVAS, AULAS DE ENSEÑANZA, TALLER DE INSTRUCCIÓN TEÓRICO – PRÁCTICO DE MECÁNICA:

Calle Ricardo Palma B-5, Urb. Guardia Civil, III Etapa, Distrito de Paucarpata, Provincia y Departamento de Arequipa.

#### CIRCUITO DE MANEJO:

Av. Sepúlveda S/N Helipuerto Salaverry, Cuartel Salaverry, Distrito de Miraflores, Provincia y Departamento de Arequipa.

**Plazo de Autorización :** Cinco (5) años, computados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución Directoral en el Diario Oficial El Peruano.

#### HORARIO DE ATENCIÓN:

Lunes a Domingo de 08:00 horas a 21:00 horas.

#### PROGRAMA DE ESTUDIOS:

##### Cursos generales:

a) Enseñanza de las normas del Reglamento Nacional de Tránsito.

- b) Técnicas de conducción a la defensiva, lo que incluye las habilidades y destrezas necesarias para la conducción de un vehículo correspondiente a la licencia de conducir por la que va a optar el postulante, considerando las distintas condiciones en la que debe operar, tales como: clima, tipo de camino, geografía, entre otros aspectos.
- c) Funcionamiento y mantenimiento del vehículo motorizado que corresponda a la respectiva clasificación de licencia de conducir.
- d) Sensibilización sobre accidentes de tránsito, que debe de incluir la información estadística sobre accidentalidad, los daños que estos ocasionan y la forma de prevenirlos así como la proyección fílmica o documental de casos sobre accidentes de tránsito y sus secuelas.
- e) Primeros auxilios y protocolo de actuación en casos de accidente de tránsito.
- f) Mecánica automotriz básica.
- g) Normas sobre límites máximos permisibles de emisiones de gases contaminantes en vehículos.

**Cursos específicos para realizar el servicio de transporte de personas:**

- a) Urbanidad y trato con el usuario.
- b) Principios de Salud ocupacional aplicados al transporte.
- c) Enseñanza de las normas de seguridad y calidad que regulan la prestación del servicio de transporte de personas.
- d) Enseñanza de las normas sobre clasificación vehicular, características y requisitos técnicos vehiculares relativos a los vehículos del servicio de transporte de personas.
- e) Pesos y dimensiones vehiculares máximos permitidos para vehículos de transporte de personas, tolerancias en el pesaje, bonificaciones y régimen de infracciones y sanciones por excesos en los pesos y dimensiones vehiculares.
- f) Mecánica Automotriz avanzada según la categoría del vehículo que corresponda.
- g) Uso de la tecnología aplicable al transporte de personas.

**Cursos específicos para realizar el transporte de mercancías:**

- a) Urbanidad y trato con el público.
- b) Principios de salud ocupacional aplicados al transporte.
- c) Enseñanza de las normas que regulan la prestación de los servicios de transporte de mercancías.
- d) Enseñanza de las normas básicas sobre clasificación vehicular; así como características y requisitos técnicos vehiculares relativos a los vehículos del transporte de mercancías.
- e) Pesos y dimensiones vehiculares máximos permitidos para vehículos de transporte de mercancías, tolerancias en el pesaje, bonificaciones y régimen de infracciones y sanciones por excesos en los pesos y dimensiones vehiculares.
- f) Manejo correcto de la carga.
- g) Mecánica Automotriz avanzada según la categoría del vehículo que corresponda.
- h) Enseñanza de normas tributarias sobre el uso de la guía de remisión del transportista.
- i) Uso de tecnología aplicable al transporte de mercancías.

**Artículo Segundo.-** La Escuela de Conductores Integrales denominada ESCUELA DE CONDUCTORES INTÉGRALES EXCELENCIA EN EL CONDUCTOR SOCIEDAD ANONIMA CERRADA – ESCUELA EXCELENCIA EN EL CONDUCTOR S.A.C., está obligada a actualizar permanentemente la información propia de sus operaciones, a informar sobre sus actividades y aplicar el Reglamento Nacional de Licencias de Conducir Vehículos Automotores y no Motorizados de Transporte Terrestre, y los dispositivos legales que se encuentren vigentes.

**Artículo Tercero.-** La Escuela autorizada deberá colocar en un lugar visible dentro de su local una copia de la presente Resolución Directoral, debiendo iniciar el servicio dentro de los sesenta (60) días calendario, computados a partir del día siguiente de la fecha de

publicación de la presente Resolución Directoral en el Diario Oficial El Peruano.

**Artículo Cuarto.-** La Escuela autorizada deberá presentar:

a) En un plazo no mayor de sesenta (60) días calendario de obtenida la autorización como Escuela de Conductores, su reglamento interno.

b) En un plazo no mayor de treinta (30) días calendario de obtenida la autorización como Escuela de Conductores, presentará el original de la Carta Fianza Bancaria, conforme lo señala el numeral 43.6 del artículo 43º de El Reglamento, bajo sanción de declararse la nulidad de la Resolución Directoral de autorización.

c) En un plazo no mayor de noventa (90) días calendario de publicada la Resolución Directoral que establece las características especiales del circuito donde se realizarán las prácticas de manejo, presentará copia de la Póliza de Seguros de Responsabilidad Civil extracontractual a favor de terceros, conforme lo señala el literal e) numeral 43.4 del artículo 43º de El Reglamento, bajo sanción de declararse la nulidad de la Resolución Directoral de autorización.

**Artículo Quinto.-** Disponer que ante el incumplimiento de las obligaciones administrativas por parte de la Escuela, del Representante Legal, y/o de cualquier miembro de su plana docente, se aplicarán las sanciones administrativas establecidas en el Cuadro de Tipificación, Clasificación de Infracciones e Imposición de Sanciones correspondientes, con la subsiguiente declaración de suspensión o cancelación de la autorización, así como la ejecución de la Carta Fianza Bancaria emitida a favor de esta administración; sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que les pudiera corresponder.

**Artículo Sexto.-** Remitir a la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías - SUTRAN, copia de la presente Resolución Directoral para las acciones de control conforme a su competencia; y encargar a la Dirección de Circulación y Seguridad Vial, la ejecución de la presente Resolución Directoral.

**Artículo Séptimo.-** La presente Resolución Directoral surtirá efectos a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano, siendo de cargo de la Escuela autorizada los gastos que origine su publicación. Asimismo, se publicará en la página web del Ministerio la presente Resolución y el horario propuesto por la empresa ESCUELA DE CONDUCTORES INTÉGRALES EXCELENCIA EN EL CONDUCTOR SOCIEDAD ANONIMA CERRADA – ESCUELA EXCELENCIA EN EL CONDUCTOR S.A.C.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ LUIS KWISTGAARD SUÁREZ  
Director General (e)  
Dirección General de Transporte Terrestre

865597-1

**Autorizan a la empresa Revisiones Técnicas Massecad S.A.C. como Centro de Inspección Técnica Vehicular en local ubicado en el departamento de Huánuco**

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL  
Nº 4014-2012-MTC/15**

Lima, 16 de octubre de 2012

VISTOS:

Los Partes Diarios N°s. 085170 y 116153 presentados por la empresa denominada REVISIONES TECNICAS MASSECAD SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - REVISIONES TECNICAS MASSECAD S.A.C., y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 025-2008-MTC que aprueba el Reglamento Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares, el mismo que tiene como objeto regular el Sistema Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares

de conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 29237, cuya finalidad constituye certificar el buen funcionamiento y mantenimiento de los vehículos que circulan por las vías públicas terrestres a nivel nacional; así como verificar que éstos cumplan con las condiciones y requisitos técnicos establecidos en la normativa nacional, con el propósito de garantizar la seguridad del transporte y el tránsito terrestre y las condiciones ambientales saludables;

Que, mediante Parte Diario Nº 085170 de fecha 13 de julio de 2012, la empresa denominada REVISIONES TECNICAS MASSECAD SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - REVISIONES TECNICAS MASSECAD S.A.C., en adelante La Empresa, solicita autorización para operar un Centro de Inspección Técnica Vehicular - CITV, con una línea de inspección tipo mixta, en el local ubicado en Calle Portón Chico s/n Mz. A, Lote 4 de la Parcela 75 del predio Andabamba, Distrito de Pillcomarca, Provincia y Departamento de Huánuco;

Que, mediante Oficio Nº 6039-2012-MTC/15.03 de fecha 24 de agosto de 2012, notificado el 05 de setiembre de 2012, esta administración formuló las observaciones pertinentes a la solicitud presentada por La Empresa, requiriéndole la subsanación correspondiente, para la cual se le otorgó un plazo de diez (10) días hábiles;

Que, mediante Parte Diario Nº 116153 de fecha 19 de setiembre de 2012, La Empresa presenta diversa documentación en respuesta al oficio indicado en el considerando que antecede;

Que, del análisis de los documentos presentados, se advierte que en ellos se ha dado cumplimiento a los requisitos documentales para solicitar autorización como Centro de Inspección Técnica Vehicular y operar una (01) línea de inspección tipo mixta, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 37º del Reglamento Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares;

Que, estando a lo opinado por la Dirección de Circulación y Seguridad Vial en el Informe Nº 221-2012-MTC/15.03. A.A., resulta procedente emitir el acto administrativo correspondiente; en el cual se concluye que la empresa REVISIONES TECNICAS MASSECAD SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - REVISIONES TECNICAS MASSECAD S.A.C., ha cumplido con presentar los requisitos establecidos en el Artículo 37º del Reglamento Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares, por lo que resulta procedente emitir el acto administrativo correspondiente; siendo de aplicación, además, los principios de informalismo, de presunción de veracidad y de privilegio de los controles posteriores contenidos en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Nº 27444;

De conformidad con la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; la Ley Nº 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre; Decreto Supremo Nº 058-2003-MTC y sus modificatorias y el Decreto Supremo Nº 025-2008-MTC y sus modificatorias;

#### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Autorizar por el plazo de cinco (05) años a la empresa denominada REVISIONES TECNICAS MASSECAD SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - REVISIONES TECNICAS MASSECAD S.A.C. como Centro de Inspección Técnica Vehicular para operar una (01) línea de inspección tipo mixta, en el local ubicado en: Calle Portón Chico s/n Mz. A, Lote 4 de la Parcela 75 del predio Andabamba, Distrito de Pillcomarca, Provincia y Departamento de Huánuco.

**Artículo Segundo.-** La empresa autorizada deberá obtener, dentro del plazo máximo de ciento veinte (120) días calendario a contarse a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución Directoral, la "Conformidad de Inicio de Operaciones" expedido por esta Dirección General, la misma que será emitida luego de recepcionar los documentos: Certificado de Homologación de Equipos, Certificado de Inspección Inicial y la Constancia de Calibración de Equipos emitidos todos ellos por una Entidad Supervisora autorizada o alguna empresa inspectora legalmente establecida en el país y cuya casa matriz esté asociada a la International Federation Of Inspection Agencies - IFIA.

**Artículo Tercero.-** Es responsabilidad de la empresa autorizada renovar oportunamente la Carta Fianza presentada a efectos de respaldar las obligaciones

contenidoas en el Reglamento Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares aprobada por D.S. Nº 025-2008-MTC durante la vigencia de la autorización, antes del vencimiento de los plazos señalados en el siguiente cuadro:

ACTO	Fecha máxima de presentación
Primera renovación de carta fianza	12 de mayo del 2013
Segunda renovación de carta fianza	12 de mayo del 2014
Tercera renovación de carta fianza	12 de mayo del 2015
Cuarta renovación de carta fianza	12 de mayo del 2016
Quinta renovación de carta fianza	12 de mayo del 2017

En caso que la empresa autorizada no cumpla con presentar la renovación de la Carta Fianza antes de su vencimiento, se procederá conforme a lo establecido en el literal c), Artículo 45º del Reglamento Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares, referida a la caducidad de la autorización.

**Artículo Cuarto.-** La empresa autorizada, bajo responsabilidad, debe presentar a la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones la renovación de la póliza de seguro de responsabilidad civil contratada, antes del vencimiento de los plazos que se señalan a continuación:

ACTO	Fecha máxima de presentación
Primera renovación o contratación de nueva póliza	01 de julio del 2013
Segunda renovación o contratación de nueva póliza	01 de julio del 2014
Tercera renovación o contratación de nueva póliza	01 de julio del 2015
Cuarta renovación o contratación de nueva póliza	01 de julio del 2016
Quinta renovación o contratación de nueva póliza	01 de julio del 2017

En caso que la empresa autorizada, no cumpla con presentar la renovación o contratación de una nueva póliza al vencimiento de los plazos antes indicados, se procederá conforme a lo establecido en el literal c), Artículo 45º del Reglamento Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares, referida a la caducidad de la autorización.

**Artículo Quinto.-** Disponer que ante el incumplimiento de las obligaciones administrativas por parte de la empresa REVISIONESTECNICASMASSECADSOCIEDADANONIMA CERRADA - REVISIONES TECNICAS MASSECAD S.A.C., a través de su Centro de Inspección Técnica Vehicular, se apliquen las sanciones administrativas establecidas en la Tabla de Infracciones y Sanciones correspondiente.

**Artículo Sexto.-** Remitir a la Superintendencia Nacional de Transportes de Personas, Carga y Mercancías - SUTRAN, copia de la presente Resolución Directoral para las acciones de control conforme a su competencia.

**Artículo Séptimo.-** La empresa REVISIONES TECNICAS MAS SECAD SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - REVISIONES TECNICAS MASSECAD S.A.C., debe presentar a la Dirección General de Transporte Terrestre - DGTT del Ministerio de Transportes y Comunicaciones los siguientes documentos:

Documentos	Fecha máxima de presentación
Relación del equipamiento requerido por el Artículo 34º del presente Reglamento acompañada con los documentos que sustenten la propiedad y/o condiciones de arrendatario financiero sobre los mismos.	Noventa (90) días calendarios de otorgamiento la autorización
Planos de ubicación y de distribución del local del Centro de Inspección Técnica Vehicular - CITV con su respectiva memoria descriptiva.	Treinta (30) días calendarios de otorgada la autorización.
Licencia de Funcionamiento y Certificado de compatibilidad de uso emitido por la municipalidad correspondiente	Noventa (90) días calendarios de otorgada la autorización

En caso que la empresa autorizada, no cumpla con presentar la documentación señalada se procederá de acuerdo a la normatividad vigente.

**Artículo Octavo.-** La presente Resolución Directoral surtirá efectos a partir del día siguiente de su publicación, siendo de cargo de la empresa REVISIONES TECNICAS MASSECAD SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - REVISIONES TECNICAS MASSECAD S.A.C., los gastos que origine su publicación.

Regístrate, publíquese y cúmplase.

JOSÉ LUIS KWISTGAARD SUÁREZ  
Director General (e)  
Dirección General de Transporte Terrestre

866573-1

## Autorizan a Escuela de Conductores Integrales Rutas del Norte S.A.C. para funcionar como Escuela de Conductores integrales

### RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 4053-2012-MTC/15

Lima, 18 de octubre de 2012

VISTOS:

Los Partes Diarios Nºs 107974 y 112327 presentados por la empresa denominada ESCUELA DE CONDUCTORES INTEGRALES RUTAS DEL NORTE S.A.C.; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Reglamento Nacional de Licencias de Conducir Vehículos Automotores y no Motorizados de Transporte Terrestre, aprobado por Decreto Supremo Nº 040-2008-MTC, en adelante El Reglamento, regula las condiciones, requisitos y procedimientos para la obtención de la autorización y funcionamiento de las Escuelas de Conductores, tal como lo dispone el artículo 43º que establece las condiciones de acceso, así como el artículo 51º que señala los requisitos documentales;

Que, mediante Partes Diarios Nºs 107974 y 112327 de fechas 03y 11 de setiembre del 2012, la empresa denominada ESCUELA DE CONDUCTORES INTEGRALES RUTAS DEL NORTE S.A.C., en adelante La Empresa, presenta solicitud sobre autorización para funcionar como Escuela de Conductores Integrales; con el objetivo de impartir los conocimientos teóricos y prácticos requeridos para conducir vehículos motorizados de transporte terrestre, propugnando una formación orientada hacia la conducción responsable y segura a los postulantes a una licencia de conducir de la Clase A Categorías II y III y Clase B Categoría II- c; asimismo señala que también brindará el curso de Capacitación Anual para Transporte de Personas, Transporte de mercancías, Transporte Mixto; curso de Seguridad Vial y Sensibilización del Infractor y los cursos de reforzamiento para la revalidación de las licencias de conducir de la clase A categoría II y III;

Que, el segundo párrafo del artículo 56º de El Reglamento, establece que previamente a la expedición de la resolución de autorización respectiva, la Dirección General de Transporte Terrestre realizará la inspección con el objeto de verificar el cumplimiento de las condiciones de acceso establecidas en El Reglamento;

Que, mediante el Informe Nº 002-2012-MTC/15.kpmr de fecha 15 de octubre de 2012, se remite el Acta de Inspección Ocular, del cual se advierte que la inspección fue realizada en los locales propuestos por La Empresa donde el inspector concluye que cumple con lo establecido en el numeral 43.3 y 43.5 del Art. 43º del Decreto Supremo 040-2008-MTC y sus modificatorias;

Que, estando a lo opinado por la Dirección de Circulación y Seguridad Vial en el Informe Nº 252-2012-MTC/15.03.A.A., y siendo éste parte integrante de la presente resolución, resulta procedente emitir el acto administrativo correspondiente;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 040-2008-MTC - Reglamento Nacional

de Licencias de Conducir Vehículos Automotores y no Motorizados de Transporte Terrestre; la Ley Nº 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y la Ley Nº 29370 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** AUTORIZAR a la empresa denominada ESCUELA DE CONDUCTORES INTEGRALES RUTAS DEL NORTE S.A.C., para funcionar como Escuela de Conductores Integrales, con el objetivo de impartir los conocimientos teóricos – prácticos requeridos para conducir vehículos motorizados de transporte terrestre, propugnando una formación orientada hacia la conducción responsable y segura, a los postulantes para obtener una licencia de conducir de la Clase A Categorías II y III y Clase B Categoría II- c, así como los cursos de Capacitación Anual para Transporte de Personas, Transporte de mercancías, Transporte Mixto; curso de Seguridad Vial y Sensibilización del Infractor y los cursos de reforzamiento para la revalidación de las licencias de conducir de la clase A categoría II y III; en consecuencia, procédase a su inscripción en el Registro Nacional de Escuelas de Conductores, en los siguientes términos:

**Denominación de la Escuela :** ESCUELA DE CONDUCTORES INTEGRALES RUTAS DEL NORTE S.A.C.

**Clase de Escuela :** Escuela de Conductores Integrales

**Ubicación del Establecimiento :** OFICINAS ADMINISTRATIVAS, AULAS DE ENSEÑANZA, TALLER DE INSTRUCCIÓN TEÓRICO – PRÁCTICO DE MECÁNICA

Av. España Nº 981, Barrio Obrero – Centro Histórico Trujillo, Distrito y Provincia de Trujillo, Departamento de La Libertad

#### CIRCUITO DE MANEJO

Centro Poblado El Milagro Sector III Mz. 52, Lote 3, Distrito Huanchaco, Provincia de Trujillo y Departamento de La Libertad

**Plazo de Autorización :** Cinco (5) años, computados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución Directoral en el Diario Oficial El Peruano.

#### HORARIO DE ATENCION:

Lunes a Domingo de 08:00 a.m. a 10:00 p.m.

#### PROGRAMA DE ESTUDIOS:

##### Cursos generales:

a) Enseñanza de las normas del Reglamento Nacional de Tránsito.

b) Técnicas de conducción a la defensiva, lo que incluye las habilidades y destrezas necesarias para la conducción de un vehículo correspondiente a la licencia de conducir por la que va a optar el postulante, considerando las distintas condiciones en la que debe operar, tales como: clima, tipo de camino, geografía, entre otros aspectos.

c) Funcionamiento y mantenimiento del vehículo motorizado que corresponda a la respectiva clasificación de licencia de conducir.

d) Sensibilización sobre accidentes de tránsito, que debe de incluir la información estadística sobre accidentalidad, los daños que estos ocasionan y la forma de prevenirllos así como la proyección fílmica o documental de casos sobre accidentes de tránsito y sus secuelas.

e) Primeros auxilios y protocolo de actuación en casos de accidente de tránsito.

f) Mecánica automotriz básica.

g) Normas sobre límites máximos permisibles de emisiones de gases contaminantes en vehículos.

##### Cursos específicos para realizar el servicio de transporte de personas:

a) Urbanidad y trato con el usuario.

- b) Principios de Salud ocupacional aplicados al transporte.
- c) Enseñanza de las normas de seguridad y calidad que regulan la prestación del servicio de transporte de personas.
- d) Enseñanza de las normas sobre clasificación vehicular, características y requisitos técnicos vehiculares relativos a los vehículos del servicio de transporte de personas.
- e) Pesos y dimensiones vehiculares máximos permitidos para vehículos de transporte de personas, tolerancias en el pesaje, bonificaciones y régimen de infracciones y sanciones por excesos en los pesos y dimensiones vehiculares.
- f) Mecánica Automotriz avanzada según la categoría del vehículo que corresponda.
- g) Uso de la tecnología aplicable al transporte de personas.

**Cursos específicos para realizar el transporte de mercancías:**

- a) Urbanidad y trato con el público.
- b) Principios de salud ocupacional aplicados al transporte.
- c) Enseñanza de las normas que regulan la prestación de los servicios de transporte de mercancías.
- d) Enseñanza de las normas básicas sobre clasificación vehicular; así como características y requisitos técnicos vehiculares relativos a los vehículos del transporte de mercancías.
- e) Pesos y dimensiones vehiculares máximos permitidos para vehículos de transporte de mercancías, tolerancias en el pesaje, bonificaciones y régimen de infracciones y sanciones por excesos en los pesos y dimensiones vehiculares.
- f) Manejo correcto de la carga.
- g) Mecánica Automotriz avanzada según la categoría del vehículo que corresponda.
- h) Enseñanza de normas tributarias sobre el uso de la guía de remisión del transportista.
- i) Uso de tecnología aplicable al transporte de mercancías.

**Artículo Segundo.-** La Escuela de Conductores Integrales denominada ESCUELA DE CONDUCTORES INTEGRALES RUTAS DEL NORTE S.A.C., está obligada a actualizar permanentemente la información propia de sus operaciones, a informar sobre sus actividades y aplicar el Reglamento Nacional de Licencias de Conducir Vehículos Automotores y no Motorizados de Transporte Terrestre, y los dispositivos legales que se encuentren vigentes.

**Artículo Tercero.-** La Escuela autorizada deberá colocar en un lugar visible dentro de su local una copia de la presente Resolución Directoral, debiendo iniciar el servicio dentro de los sesenta (60) días calendario, computados a partir del día siguiente de la fecha de publicación de la presente Resolución Directoral en el Diario Oficial El Peruano.

**Artículo Cuarto.-** La Escuela autorizada deberá presentar:

- a) En un plazo no mayor de sesenta (60) días calendario de obtenida la autorización como Escuela de Conductores, su reglamento interno.
- b) En un plazo no mayor de treinta (30) días calendario de obtenida la autorización como Escuela de Conductores, presentará el original de la Carta Fianza Bancaria, conforme lo señala el numeral 43.6 del artículo 43º de El Reglamento, bajo sanción de declararse la nulidad de la Resolución Directoral de autorización.
- c) En un plazo no mayor de noventa (90) días calendario de publicada la Resolución Directoral que establece las características especiales del circuito donde se realizarán las prácticas de manejo, presentará copia de la Póliza de Seguros de Responsabilidad Civil extracontractual a favor de terceros, conforme lo señala el literal e) numeral 43.4 del artículo 43º de El Reglamento, bajo sanción de declararse la nulidad de la Resolución Directoral de autorización.

**Artículo Quinto.-** Disponer que ante el incumplimiento de las obligaciones administrativas por parte de la Escuela, del Representante Legal, y/o de cualquier miembro de su plana docente, se aplicarán las sanciones

administrativas establecidas en el Cuadro de Tipificación, Clasificación de Infracciones e Imposición de Sanciones correspondientes, con la subsiguiente declaración de suspensión o cancelación de la autorización, así como la ejecución de la Carta Fianza Bancaria emitida a favor de esta administración; sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que les pudiera corresponder.

**Artículo Sexto.-** Remitir a la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías - SUTRAN, copia de la presente Resolución Directoral para las acciones de control conforme a su competencia; y encargar a la Dirección de Circulación y Seguridad Vial, la ejecución de la presente Resolución Directoral.

**Artículo Séptimo.-** La presente Resolución Directoral surtirá efectos a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano, siendo de cargo de la Escuela autorizada los gastos que origine su publicación. Asimismo, se publicará en la página web del Ministerio la presente Resolución y el horario propuesto por la Escuela de Conductores Integrales ESCUELA DE CONDUCTORES INTEGRALES RUTAS DEL NORTE S.A.C.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

JOSÉ LUIS QWISTGAARD SUÁREZ  
Director General (e)  
Dirección General de Transporte Terrestre

868341-1

## VIVIENDA

### Aceptan renuncia de Director de Sistema Administrativo I de la Unidad de Abastecimiento de la Oficina General de Administración del Ministerio

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 258-2012-VIVIENDA

Lima, 21 de noviembre de 2012

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 167-2012-VIVIENDA, se designó al ingeniero Vitilio Luis Calonge García, Gerente Público del Cuerpo de Gerentes Públicos, en el cargo de Director de Sistema Administrativo I de la Unidad de Abastecimiento de la Oficina General de Administración del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, por el período de tres (3) años;

Que, dicho funcionario ha presentado renuncia al cargo para el que fue designado, por lo que corresponde aceptarla;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27792, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; el Decreto Legislativo N° 1024, que crea y regula el Cuerpo de Gerentes Públicos; el Decreto Supremo N° 030-2009-PCM, que aprueba el Reglamento del Régimen Laboral de los Gerentes Públicos creado por el Decreto Legislativo N° 1024; y el Decreto Supremo N° 002-2002-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento;

#### SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Aceptar la renuncia del ingeniero Vitilio Luis Calonge García, Gerente Público del Cuerpo de Gerentes Públicos, en el cargo de Director de Sistema Administrativo I de la Unidad de Abastecimiento de la Oficina General de Administración del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

RENÉ CORNEJO DÍAZ  
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

869593-1



**¿Necesita  
una edición  
pasada?**

**ADQUIÉRALA EN:**

# Hemeroteca

## SERVICIOS DE CONSULTAS Y BÚSQUEDAS

- Normas Legales
- Boletín Oficial
- Cuerpo Noticioso
- Sentencias
- Procesos Constitucionales
- Casaciones
- Suplementos
- Separatas Especiales

**Atención:**  
**De Lunes a Viernes**  
**de 8:30 am a 5:00 pm**



Jr. Quilca 556 - Lima 1  
Teléfono: 315-0400, anexo 2223  
[www.editoraperu.com.pe](http://www.editoraperu.com.pe)

## ORGANISMOS EJECUTORES

SEGURO INTEGRAL  
DE SALUD

**Aprueban Directiva Administrativa "Directiva que regula el proceso de afiliación al Régimen de Financiamiento Subsidiado del Seguro Integral de Salud" y sus Anexos**

RESOLUCION JEFATURAL  
Nº 190-2012/SIS

Lima, 16 de noviembre de 2012

VISTOS: El Proveído Nº 170-2012-SIS/GA de la Gerencia del Asegurado y el Proveído Nº 223-2012-SIS/OAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

## CONSIDERANDO:

Que, el Seguro Integral de Salud (SIS) es un Organismo Público Ejecutor del Ministerio de Salud, creado mediante Ley Nº 27657 - Ley del Ministerio de Salud, cuya misión es captar y administrar los recursos destinados al financiamiento de las prestaciones de salud individual incluidas en los planes de beneficios, con la finalidad de cubrir los riesgos en salud de la población asegurada a nivel nacional, de conformidad con la política del Sector;

Que, mediante Ley Nº 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud, se establece el marco normativo del Aseguramiento Universal en Salud, a fin de garantizar el derecho pleno y progresivo de toda persona a la seguridad social en salud, así como normar el acceso y las funciones de regulación, financiamiento, prestación y supervisión del aseguramiento; considerándose en el artículo 7º de la misma norma, al Seguro Integral de Salud como una Institución Administradora de Fondos de Aseguramiento en Salud (IAFAS);

Que, el literal c) del artículo 11º del Reglamento de la Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud, aprobado por Decreto Supremo Nº 008-2010-SA, señala como una de las funciones de las IAFAS, la de promover la afiliación de la población no asegurada actualmente por alguno de los sistemas de aseguramiento público, privado o mixto;

Que, el artículo 13º del Reglamento de la Ley Nº 27657, Ley del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo Nº 013-2002-SA, determina que el Jefe del Seguro Integral de Salud, debe diseñar, rediseñar y mejorar continuamente los procesos del SIS;

Que, el artículo 30º del Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Integral de Salud, aprobado por Decreto Supremo Nº 011-2011-SA, establece que corresponde a la Gerencia del Asegurado, entre otras, las funciones de implementar, conducir, ejecutar y supervisar el proceso de afiliación a las poblaciones beneficiarias de los regímenes vigentes, diseñar e implementar estrategias de promoción de los regímenes vigentes, que incentive la afiliación y la fidelización, así como el conocimiento de los deberes y derechos de la población beneficiaria;

Que, por Resolución Jefatural Nº 092-2010/SIS se aprobó la Directiva Nº 003-2010-SIS/GO "Directiva que regula el proceso de afiliación al Régimen de Financiamiento Subsidiado del Seguro Integral de Salud en el marco del Aseguramiento Universal en Salud - Ley Nº 29344", la cual fue modificada por Resolución Jefatural Nº 061-2011/SIS que incorporó a dicha Directiva la Afiliación Automática y Colectiva y su procedimiento;

Que, el Decreto Supremo Nº 007-2012-SA facultó al SIS a sustituir el Plan de Beneficios (Listado Priorizado de Intervenciones Sanitarias - LPIS) aprobado por el

Decreto Supremo Nº 004-2007-SA por el Plan Esencial de Aseguramiento en Salud (PEAS) y sus Planes Complementarios a nivel nacional, en tanto se implemente el proceso de Aseguramiento Universal en Salud;

Que, a través de la Resolución Jefatural Nº 136-2012/SIS se aprobaron disposiciones para la sustitución del LPIS por el PEAS y sus Planes Complementarios en el Régimen Subsidiado, disponiéndose en el artículo 4º de esta norma, la aplicación a nivel nacional para las afiliaciones del Régimen Subsidiado de la Directiva Nº 003-2010-SIS/GO "Directiva que regula el proceso de afiliación al Régimen de Financiamiento Subsidiado del Seguro Integral de Salud en el marco del Aseguramiento Universal en Salud - Ley Nº 29344", aprobada por Resolución Jefatural Nº 092-2010-SIS y su modificatoria, toda vez que, para las zonas no comprendidas como Regiones piloto AUS venía rigiendo la Directiva Nº 003-2011-SIS/GO "Directiva que regula el proceso de afiliación a los Componentes Subsidiado y Semisubsidiado del Seguro Integral de Salud en el ámbito donde no se aplica el Aseguramiento Universal en Salud", aprobada por Resolución Jefatural Nº 063-2011/SIS;

Que, mediante el documento de vistos, la Gerencia del Asegurado sustenta la necesidad de contar con un nuevo instrumento que regule el proceso de afiliación al Régimen de Financiamiento Subsidiado del Seguro Integral de Salud, con el fin de actualizar, ordenar y unificar en un solo cuerpo normativo todas las disposiciones relacionadas sobre la materia;

Con el visto bueno de la Secretaría General, de la Gerencia del Asegurado, de la Gerencia de Riesgos y Evaluación de las Prestaciones, de la Gerencia de Negocios y Financiamiento, de la Oficina General de Tecnología de la Información y con la opinión favorable de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en el inciso 11.8 del artículo 11º del Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Integral de Salud, aprobado por Decreto Supremo Nº 011-2011-SA;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Aprobar la Directiva Administrativa Nº 001-2012-SIS/GA "Directiva que regula el proceso de afiliación al Régimen de Financiamiento Subsidiado del Seguro Integral de Salud" y sus Anexos, que forman parte de la presente Resolución.

**Artículo 2º.-** Dejar sin efecto la Resolución Jefatural Nº 092-2010/SIS que aprobó la Directiva Nº 003-2010-SIS/GO "Directiva que regula el proceso de afiliación al Régimen de Financiamiento Subsidiado del Seguro Integral de Salud en el Marco del Aseguramiento Universal en Salud - Ley Nº 29344".

**Artículo 3º.-** Dejar sin efecto la Resolución Jefatural Nº 061-2011/SIS que incorporó la Afiliación Automática y Colectiva a la Directiva Nº 003-2010-SIS/GO "Directiva que regula el proceso de afiliación al Régimen de Financiamiento Subsidiado del Seguro Integral de Salud en el Marco del Aseguramiento Universal en Salud - Ley Nº 29344", aprobada por Resolución Jefatural Nº 092-2010/SIS.

**Artículo 4º.-** Dejar sin efecto el artículo 4º de la Resolución Jefatural Nº 136-2012/SIS que dispuso la aplicación a nivel nacional de la Directiva Nº 003-2010-SIS/GO "Directiva que regula el proceso de afiliación al Régimen de Financiamiento Subsidiado del Seguro Integral de Salud en el Marco del Aseguramiento Universal en Salud - Ley Nº 29344", aprobada por Resolución Jefatural Nº 092-2010/SIS.

**Artículo 5º.-** Encargar a la Secretaría General la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano" y en la página web del Seguro Integral de Salud.

Regístrate, Comuníquese y Publíquese.

PEDRO FIDEL GRILLO ROJAS  
Jefe del Seguro Integral de Salud (e)

869600-1

## ORGANISMOS REGULADORES

### ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN PRIVADA EN TELECOMUNICACIONES

**Autorizan viaje de Presidente del Consejo Directivo del OSIPTEL para participar en eventos a realizarse en Ecuador**

#### RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA Nº 087-2012-PD/OSIPTEL

Lima, 21 de noviembre de 2012.

<b>MATERIA:</b>	Participación del Presidente del Consejo Directivo del OSIPTEL en el Encuentro Presidencial y el VI Gabinete Binacional de Ministros Perú - Ecuador, a realizarse en la ciudad de Cuenca (Ecuador) el 23 de noviembre de 2012.
-----------------	--

#### VISTO:

El Oficio Nº 446-2012-MTC/03 de fecha 19 de noviembre de 2012, mediante el cual el Viceministro de Comunicaciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones convoca al Presidente del Consejo Directivo del OSIPTEL a participar en el Encuentro Presidencial y el VI Gabinete Binacional de Ministros Perú - Ecuador, el cual se realizará el día 23 de noviembre del año en curso, en la ciudad de Cuenca, Ecuador.

#### CONSIDERANDO:

Que, conforme a la comunicación remitida por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), el Encuentro Presidencial y el VI Gabinete Binacional de Ministros Perú - Ecuador constituye una reunión de alto nivel político que refleja la prioridad que el Gobierno del Perú asigna al proceso de integración con el Ecuador;

Que, en el marco de dicha integración, se estrecharán los lazos de paz, amistad y cooperación existentes entre ambos países, recogidos en los Acuerdos de Paz de Brasilia de 1998;

Que, la celebración de estas reuniones permitirá realizar un balance de las acciones desarrolladas en el ámbito bilateral, formular iniciativas y proyectos conjuntos en los ejes temáticos de Seguridad, Defensa y Confianza Mutua; Asuntos Productivos y Ambientales; Agenda Social; Infraestructura y Conectividad;

Que, dichos compromisos fueron incorporados en la Declaración Presidencial suscrita durante el Encuentro Presidencial y el V Gabinete Binacional de Ministros Perú - Ecuador, realizado en la ciudad de Chiclayo el 29 de febrero del año en curso;

Que, el OSIPTEL forma parte del Grupo de Trabajo establecido para la implementación del citado Acuerdo Interinstitucional, cuyas coordinaciones se enmarcan en la expresión de interés de este organismo para participar en la suscripción del mismo, comunicada al MTC mediante Carta Nº 569-GG-GPRC/2012, de fecha 16 de julio del año en curso;

Que, con motivo de las reuniones antes descritas, tendrá lugar la suscripción del Acuerdo Interinstitucional entre el Ministerio de Transportes y Comunicaciones y el Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones de la República de Perú y el

Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información de la República de Ecuador para impulsar medidas que beneficien a ambos países sobre el Roaming Internacional y Fronterizo;

Que, en ese sentido, la participación del OSIPTEL en las reuniones antes descritas a través de su Presidente del Consejo Directivo se considera fundamental, a fin de dar cumplimiento a las tareas encomendadas por los Presidentes de las Repúblicas de Perú y Ecuador, según la Declaración Presidencial del 29 de febrero de 2012;

Que, los gastos de viaje, Tarifa Unificada de Uso de Aeropuerto (TUUA) y viáticos serán cubiertos por el OSIPTEL, con cargo a su presupuesto institucional. Cabe precisar que, conforme a lo establecido por el marco legal vigente, este viaje se realizará en categoría económica;

Que, el Inciso a) numeral 10.1 del Artículo 10º de la Ley Nº 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, prohíbe los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos, salvo los viajes que se efectúen en el marco de la negociación de acuerdos comerciales o tratados comerciales y ambientales, negociaciones económicas y financieras y las acciones de promoción de importancia para el Perú, cuya autorización se realiza mediante resolución del titular de la entidad;

De conformidad con lo establecido por la Ley Nº 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de funcionarios y servidores públicos del Poder Ejecutivo y su reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM; y la Ley Nº 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2012;

Con la opinión favorable de la Gerencia de Asesoría Legal y la Gerencia General;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Autorizar el viaje del señor Gonzalo Martín Ruiz Díaz, Presidente del Consejo Directivo del Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones – OSIPTEL a la ciudad de Cuenca (Ecuador), del 22 al 24 de noviembre de 2012, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo 2º.-** Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente resolución se efectuarán con cargo al presupuesto institucional del OSIPTEL, de acuerdo al siguiente detalle:

Nº	CONCEPTO DEL GASTO	IMPORTE
		DÓLARES AMERICANOS
1	VIÁTICOS	400.00
2	IMPORTE DE PASAJE (INCLUYE TUUA Y SERVICE FEE)	1,465.40

**Artículo 3º.-** La presente resolución no libera, ni exonera del pago de impuestos y/o derechos aduaneros de cualquier clase o denominación.

**Artículo 4º.-** Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el suscripto deberá presentar a la institución un informe detallado de las actividades realizadas, resultados obtenidos y la rendición de cuentas por los viáticos entregados.

**Artículo 5º.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el diario oficial El Peruano, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 10º de la Ley Nº 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

GONZALO MARTÍN RUIZ DÍAZ  
Presidente del Consejo Directivo

## ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

### SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

**Aprueba modificación del Anexo de la Resolución de Superintendencia N° 173-2012/SUNAT que aprueba disposiciones reglamentarias para el otorgamiento de la bonificación por función crítica o riesgosa a los trabajadores de la SUNAT**

#### RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 277-2012/SUNAT

Lima, 21 de noviembre de 2012

#### CONSIDERANDO:

Que el artículo 12º de la Ley N.º 29816, Ley de Fortalecimiento de la SUNAT, autoriza a la SUNAT a otorgar una bonificación adicional por función crítica, la misma que se otorga sólo en función del trabajo crítico o riesgoso efectivamente realizado; asimismo, precisa que dicha bonificación se aprueba mediante Resolución de Superintendencia;

Que mediante Resolución de Superintendencia N° 173-2012/SUNAT se aprobó las disposiciones reglamentarias para el otorgamiento de la bonificación por función crítica o riesgosa a los trabajadores de la SUNAT, definiendo a la primera como aquella que es estratégica para el logro de los objetivos y metas de la Institución y por su incidencia en los productos o servicios que ésta debe proporcionar, debidamente calificada mediante Resolución de Superintendencia; y a la segunda, como aquella cuyo ejercicio implica riesgo a la seguridad personal, debidamente calificada mediante Resolución de Superintendencia;

Que conforme se indica en el Informe N.º 54-2012-4F0000, emitido por la Intendencia Nacional de Recursos Humanos, se ha considerado conveniente incluir en el componente de función crítica a los Proyectos de Mejora que integran los Planes Estratégico y Operativo Institucional de la SUNAT, por ser de vital importancia en el logro de las metas institucionales establecidas;

Que a su vez, conforme señala el citado Informe, para efectos de la presente Resolución, los Programas de Cambio y Proyectos de Mejora son aquellos que están definidos en el Plan Estratégico Institucional o en el Plan Operativo Institucional de la SUNAT, que se encuentren en ejecución de acuerdo a lo informado por la Gerencia de Planeamiento, Control de Gestión y Convenios y que adicionalmente sean autorizados por la Superintendencia Nacional y los Superintendentes Nacionales Adjuntos;

Que adicionalmente, con base en lo indicado en el referido Informe N.º 54-2012-4F0000, se considera necesario incluir en el componente de función riesgosa, atendiendo a que en el ejercicio de sus funciones están expuestos al riesgo constante de su seguridad personal, a los grupos operativos de las Intendencias de Aduana de Puno, Tumbes, Tacna, Cuzco, Puerto Maldonado, Paita (Grupo Operativo Piura) y Arequipa (Grupo Operativo Yura); así como al personal de las Agencias Aduaneras de Desaguadero y La Tina, y de los Complejos Aduaneros Quebrada Carpitas (Tumbes) y Tomasiri (Tacna);

Que en tal sentido, teniendo en consideración lo precedentemente expuesto, resulta necesario modificar los numerales 3.2, 4.2 y 5.1 del Anexo de la citada Resolución de Superintendencia N.º 173-2012/SUNAT;

De conformidad con lo señalado en el Informe N.º 54-2012-4F0000 de la Intendencia Nacional de Recursos

Humanos y en uso de las facultades conferidas en el artículo 12º de la Ley N.º 29816 y en los incisos g) y u) del artículo 19º del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 115-2002-PCM, modificado por Decreto Supremo N.º 029-2012-EF;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Aprobar la modificación de los numerales 3.2, 4.2 y 5.1 del Anexo de la Resolución de Superintendencia N.º 173-2012/SUNAT, de acuerdo con el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2º.-** Publicar la presente Resolución y su Anexo en el Diario Oficial El Peruano, en el Portal del Estado Peruano ([www.peru.gob.pe](http://www.peru.gob.pe)) y en el Portal Institucional ([www.sunat.gob.pe](http://www.sunat.gob.pe)).

Regístrate, comuníquese y publíquese.

TANIA QUISPE MANSILLA  
Superintendente Nacional

#### ANEXO DE LA RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 277-2012/SUNAT

##### “3.- Formulación de la BFCR

(...)

3.2. Los niveles de criticidad o riesgo se detallan en el siguiente cuadro:

Compo-nente	Nivel		
	Nivel 0	Nivel I	Nivel II
Función Crítica	Trabajadores designados en los roles de: • Coordinador de Programa de Cambio. • Coordinador de Proyecto de Mejora.	Trabajadores designados en los roles de: • Líder Técnico o Líder Usuario de Programa de Cambio • Líder Técnico o Líder Usuario de Proyecto de Mejora.	Trabajadores designados en el rol de Miembro del Equipo de Trabajo de Programa de Cambio o de Proyecto de Mejora.
Función Riesgosa		Trabajadores que cumplen funciones en: • Oficina Remota Pichari. • Puestos de Control: Cabanillas, Desaguadero, Kasani, Ojherari y Tilali. • Puesto de Control Obligatorio Palmeras. • Agencia Aduanera Desaguadero. • Grupos Operativos de Puno, Tacna, Cuzco, Tumbes, Puerto Maldonado, Paita (que realiza funciones en Piura) y Arequipa (que realiza funciones en Yura).	Trabajadores que cumplen funciones en: • Puestos de Control: Alamar, Guineo, La Tina, La Balsa, Zarumilla, Sicuani, Vila Vila, Chimbote, Santa Rosa (Iquitos) e Ihapari. • Complejo Aduanero Tomasiri y Complejo Aduanero Quebrada Carpitas. • Agencia Aduanera La Tina".

##### “4.- Otorgamiento de la BFCR

(...)

4.2. “Los Programas de Cambio y Proyectos de Mejora mencionados en el cuadro del punto 3.2 son aquellos que han sido definidos en el Plan Estratégico Institucional o en el Plan Operativo Institucional de la SUNAT, que se encuentren en ejecución de acuerdo a



lo informado por la Gerencia de Planeamiento, Control de Gestión y Convenios y que adicionalmente sean autorizados por la Superintendencia Nacional y los Superintendentes Nacionales Adjuntos, para efectos de la presente resolución.

La relación de los trabajadores que ejercen los roles que se detallan en el cuadro del punto 3.2, correspondiente a la realización de función crítica, así como la actualización de dicha relación se determina mediante documento emitido por la Superintendencia Nacional o los Superintendentes Nacionales Adjuntos, a partir de la información proporcionada por los Ejecutivos de Proyecto.

No corresponde el otorgamiento de la BFCR, por la realización de función crítica, a quienes tienen derecho al otorgamiento de la Bonificación al Cargo por Responsabilidad Directiva".

(...)

#### “5.- Determinación de la BFCR

5.1. El monto mensual de la BFCR para cada nivel se detalla en el siguiente cuadro:

Compon- ente	Nivel		
	Nivel 0	Nivel I	Nivel II
Función Crítica	Coordinador de Programa de Cambio Diferencial Gerente A	• Líder Técnico o Usuario de Programa de Cambio 2 000 nuevos soles	• Miembro del Equipo de Trabajo de Programa de Cambio. 1 200 nuevos soles
	Coordinador de Proyecto de Mejora Diferencial Gerente B	• Líder Técnico o Usuario de Proyecto de Mejora 1 800 nuevos soles	• Miembro del Equipo de Trabajo de Proyecto de Mejora 1 000 nuevos soles
Función Ries- gosa		1 500 nuevos soles	1 000 nuevos soles

Los diferenciales a que se alude en el nivel 0 están referidos a la diferencia entre los montos establecidos para los cargos de Gerente Tipo A y Gerente Tipo B en el numeral 4.2 del Anexo 1 y en el Anexo 3 de la Resolución de Superintendencia N° 131-2012/SUNAT y los ingresos del trabajador que ejerce el rol de Coordinador.

En el caso de trabajadores que cumplen los roles de nivel I o nivel II en la función crítica, cuando el cálculo de sus ingresos mensuales, incluido el monto de la BFCR prevista en el cuadro precedente, supera el nivel remunerativo establecido para el Gerente Tipo B de acuerdo al numeral 4.2 del Anexo 1 y en el Anexo 3 de la Resolución de Superintendencia N° 131-2012/SUNAT, la BFCR a percibir será la diferencia entre el monto establecido para el cargo de Gerente Tipo B y los ingresos del trabajador que cumple los roles de nivel I o nivel II."

**869695-1**

#### Modifican Procedimiento General “Envíos de Entrega Rápida” INTA-PG.28 (versión 2)

##### RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA NACIONAL ADJUNTA DE ADUANAS Nº 515-2012/SUNAT/A

Callao, 21 de noviembre de 2012

##### CONSIDERANDO:

Que por Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta de Aduanas N.º 467-2011/SUNAT/A, se aprobó el Procedimiento General “Envíos de Entrega Rápida” INTA-PG.28 (versión 2), la cual fue modificada por Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta de Aduanas N.º 400-2012/SUNAT/A;

Que se ha visto por conveniente realizar modificaciones al citado procedimiento, a fin de mejorar los procesos de ingreso y salida de los envíos. Respecto al proceso de ingreso, los cambios están referidos a la rectificación del manifiesto y la revaluación del riesgo, efectuándose además determinadas precisiones sobre el despacho de las declaraciones numeradas por módulo y la destinación de los envíos de la categoría 4d2. Con relación al proceso de salida, se están realizando cambios relativos a la incorporación de guías, rectificación electrónica del manifiesto y de la declaración simplificada, así como precisiones sobre la consolidación de la categoría 4;

Que conforme al artículo 14º del Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de Proyectos Normativos y difusión de Normas Legales de Carácter General, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, el 29.8.2012 se publicó en el portal web de la SUNAT el proyecto de la presente norma;

En mérito a lo dispuesto en el inciso g) del artículo 23º del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT aprobado por Decreto Supremo N.º 115-2002-PCM y estando a lo dispuesto por la Resolución de Superintendencia N.º 028-2012/SUNAT;

##### SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Modifíquese el numeral 6 del rubro A.2 de la sección VII del Procedimiento General “Envíos de Entrega Rápida” INTA-PG.28 (versión 2), aprobado por Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta de Aduanas N.º 467-2011/SUNAT/A, con el texto siguiente:

6. “La destinación aduanera de los envíos de las categorías 4d1 y 4d2, se solicita mediante formato DUA u otro formato establecido por la Administración Aduanera según el régimen que corresponda, cumpliendo con las formalidades establecidas para cada régimen.”

**Artículo 2º.-** Incorpórese un segundo párrafo en el numeral 39 del rubro A.2 de la sección VII del Procedimiento General “Envíos de Entrega Rápida” INTA-PG.28 (versión 2), aprobado por Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta de Aduanas N.º 467-2011/SUNAT/A, con el texto siguiente:

39. (...)

“En los casos de DS numerada por módulo, el funcionario aduanero designado para tal fin registra en el SIGAD los datos complementarios y la respectiva diligencia de la DS. Posteriormente, entrega al importador la DS de acuerdo a lo señalado en el numeral 43 siguiente del presente procedimiento, previa verificación de la cancelación de los tributos correspondientes.”

**Artículo 3º.-** Modifíquense los numerales 3, 5 y 6, déjese sin efecto el numeral 8 e incorpórense los numerales 39 al 41 en el rubro A.3, de la sección VII del Procedimiento General “Envíos de Entrega Rápida” INTA-PG.28 (versión 2), aprobado por Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta de Aduanas N.º 467-2011/SUNAT/A, con los textos siguientes:

3. “La rectificación es solicitada mediante transmisión electrónica hasta antes de la salida de la mercancía del depósito temporal EER y siempre que no se encuentre totalmente destinada la guía que se pretende rectificar. El número de la guía puede rectificarse mediante transmisión electrónica siempre que la guía no se encuentre destinada parcial o totalmente.”

5. “La rectificación electrónica de los datos de la guía es atendida por la Administración Aduanera de forma automática, hasta antes de la destinación aduanera, siempre que:

- a) La guía no tenga tarja al detalle o en caso de tenerla, que la rectificación no esté referida a pesos ni bultos,
- b) No haya sido rectificado el número de guía,
- c) No se trate de la descripción de mercancía,
- d) El dato no haya sido rectificado por el funcionario aduanero, y
- e) No exista acción de control extraordinario ni medida preventiva asociada a la guía.

Tratándose de la rectificación electrónica del número de la guía, ésta se acepta de forma automática, siempre que:

- a) La guía no tenga tarja al detalle,
- b) Algun dato de la guía, inclusive el número de la guía, no haya sido rectificado, y
- c) No exista acción de control extraordinario ni medida preventiva asociada a la guía."

6. "Los casos no comprendidos en el numeral precedente son atendidos previa evaluación por un funcionario aduanero. La solicitud de rectificación de los datos del documento de transporte, código de empresa de transporte, código de depósito temporal y número de vuelo, transmitidos con posterioridad al registro del inicio del traslado, también son atendidos previa evaluación.

Dentro del plazo de tres (03) días hábiles computado a partir del día siguiente de transmitida su solicitud la empresa debe presentar ante el área de manifiestos los documentos que la sustentan detallados referencialmente en el Anexo 2, en caso que la guía no tenga destinación aduanera o se encuentre parcialmente destinada, caso contrario se procede de acuerdo a lo previsto en el numeral 11 siguiente.

En caso se solicite rectificar únicamente la categoría del envío, la empresa debe presentar ante el área de manifiestos un expediente con carácter de Declaración Jurada, según formato establecido en el Anexo 3, el cual bastará para sustentar la rectificación solicitada, no requiriéndose documentación adicional alguna ni inspección física del envío, para su evaluación."

#### **"Revaluación del Riesgo**

39. Si la solicitud electrónica de rectificación de la DS se transmite con anterioridad a la diligencia (para las DS canal naranja, rojo o control no intrusivo) o al levante de la mercancía (para las DS canal verde), y producto de la evaluación por parte del funcionario aduanero se determina que la rectificación es procedente, el SIGAD revalúa el riesgo y de corresponder asigna un nuevo canal de control a la DS, en cuyo caso reemplaza el canal de control asignado originalmente, guarda el canal previo como histórico y actualiza los motivos de asignación e información de riesgo y alertas.

40. Tratándose de una DS cuyo canal de control ha sido reemplazado producto de la revaluación del riesgo, se prosigue con el trámite que corresponde al nuevo canal asignado. Si el nuevo canal asignado es naranja o rojo, la empresa o el despachador de aduana debe presentar la DS y los documentos sustentarios del despacho para el respectivo control aduanero; sin embargo, si el cambio es de canal naranja a canal rojo, no se requiere presentar nuevamente la documentación, debiendo el funcionario aduanero efectuar el registro de la confirmación.

41. Los cambios de canal de control pueden ser visualizados en el portal web de la SUNAT y en el SIGAD, para conocimiento de los operadores de comercio exterior y de los funcionarios aduaneros, respectivamente."

**Artículo 4º.-** Modifíquese el rubro B Salida de los Envíos de Entrega Rápida de la sección VII del Procedimiento General "Envíos de Entrega Rápida" INTA-PG.28 (versión 2), aprobado por Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta de Aduanas N.º 467-2011/SUNAT/A, con el texto siguiente:

#### **"B. SALIDA DE LOS ENVÍOS DE ENTREGA RÁPIDA**

##### **B.1 NUMERACIÓN Y CANCELACIÓN DEL MANIFIESTO EER**

###### **Numeración del manifiesto EER provisional**

1. La empresa debe transmitir un solo manifiesto EER provisional por cada medio de transporte.

2. La empresa transmite electrónicamente a la Administración Aduanera los datos del manifiesto EER provisional, de acuerdo a la estructura publicada en el portal web de la SUNAT. Dicha transmisión debe efectuarse con una anticipación mínima de tres (03) horas antes del término del embarque.

3. El SIGAD valida los datos transmitidos en el manifiesto EER provisional, de resultar conforme genera el número del manifiesto, caso contrario comunica los motivos del rechazo. En caso que se solicite la destinación aduanera mediante la transmisión del manifiesto EER provisional, una vez efectuadas las validaciones correspondientes, el sistema procede a la numeración del manifiesto EER provisional y las DS en forma conjunta, caso contrario comunica los motivos del rechazo.

4. Todos los documentos de transporte declarados en el manifiesto EER provisional deben tener asociados por lo menos una guía.

Los envíos de categorías 1, 2 y 3 pueden agruparse en un único documento de transporte, así como también, los envíos de categorías 4d1 y/o 4d2 pueden agruparse en otro documento de transporte.

5. En caso de interrupción del sistema informático de la SUNAT que impida la transmisión del manifiesto EER provisional, la empresa debe presentar el manifiesto EER provisional de forma impresa, luego del ingreso de los envíos al depósito temporal y previo a su embarque, ante el área de manifiestos dentro del horario de oficina, y ante el área de Oficiales de Aduana con posterioridad a dicho horario, sábados, domingos y feriados, para el trámite que corresponda.

###### **Numeración del manifiesto EER definitivo**

6. La empresa transmite electrónicamente a la Administración Aduanera los datos del manifiesto EER definitivo de acuerdo a la estructura publicada en el portal web de la SUNAT, teniendo en cuenta lo siguiente:

a) Todas las guías deben estar destinadas.

b) Las DS seleccionadas a canal rojo deben contar con diligencia registrada en el SIGAD.

c) Todas las guías contenidas en la DS deben ser aquellas que se encuentran asociadas al documento de transporte.

Dicha transmisión debe efectuarse dentro del plazo de dos (02) días calendario computado a partir del día siguiente del término del embarque. Debe entenderse como término del embarque, la fecha del último embarque de las mercancías amparadas en un manifiesto EER provisional.

7. Para la numeración del manifiesto EER definitivo, se requiere que la compañía transportista haya transmitido el manifiesto de carga. Sin embargo, si no se ha transmitido el manifiesto de carga, la Administración Aduanera considera para efecto del cumplimiento del plazo señalado en el numeral anterior, la fecha de la transmisión en la que el motivo de rechazo haya sido únicamente la no transmisión del manifiesto de carga; debiendo la empresa, realizar nuevamente la transmisión del manifiesto EER definitivo una vez transmitido el manifiesto de carga.

8. Con la transmisión y aceptación por la Administración Aduanera del manifiesto EER definitivo, el sistema efectúa lo siguiente:

a) Actualiza la información del manifiesto EER provisional respecto a la mercancía realmente embarcada, conforme se señala en el Anexo 5, así como los datos de la DS señalados en el Anexo 6.

b) Regulariza la DS numerada por la empresa que ampara mercancías clasificadas en la partida 9809 asociada al manifiesto EER provisional.

c) Data los documentos de transporte en el manifiesto de carga.

d) Anula las guías, y/o documentos de transporte no embarcados que no cuenten con DS o que cuenten con DS legajada. Para tal efecto la empresa no debe consignarlos en la transmisión del manifiesto EER definitivo.

9. El manifiesto EER definitivo puede hacer referencia a uno o más manifiestos de carga siempre que correspondan a la misma compañía de transporte.

10. Los datos correspondientes al número de vuelo y fecha de embarque transmitidos en el manifiesto EER definitivo, serán los mismos que los transmitidos en el manifiesto de carga, los cuales serán validados por cada documento de transporte. El peso y cantidad de bultos de los documentos de transporte del manifiesto EER definitivo deben ser iguales a los que figuran en el documento de transporte del manifiesto de carga.



11. El nombre o razón social del exportador o consignante y la descripción de la mercancía no pueden diferir entre lo consignado en la DS y la información transmitida en el manifiesto EER definitivo.

12. En el caso de las DS seleccionadas a canal rojo, no se actualiza la categoría, el valor FOB y la cantidad de bultos consignados en las guías del manifiesto EER provisional, debiendo ser iguales a los consignados en su correspondiente DS.

13. El SIGAD valida los datos transmitidos en el manifiesto EER definitivo, de ser conforme cambia el estado del manifiesto EER provisional a definitivo manteniendo el mismo número del manifiesto EER provisional, caso contrario comunica los motivos del rechazo.

#### Cancelación del manifiesto EER definitivo

14. El manifiesto EER definitivo se cancela automáticamente una vez transcurrido el plazo de diez (10) días calendario computado a partir del día siguiente del término del embarque, quedando concluida toda acción sobre el mismo por parte de la empresa.

15. La autoridad aduanera puede rectificar de oficio el manifiesto definitivo en caso de considerarlo pertinente.

### B.2 TRAMITACIÓN DEL RÉGIMEN DE SALIDA

#### Documentación sustentatoria de la DS de salida

1. Los documentos sustentatorios de la DS deben estar legibles y sin enmendaduras. Estos son:

a) Comprobante de pago, factura (copia SUNAT cuando no sea electrónica) o boleta de venta, o declaración jurada de valor cuando no exista venta entre las partes, conteniendo la descripción de la mercancía, cantidad, datos del remitente, datos del destinatario y valor. Este literal no aplica para los envíos de categoría 1.

b) Copia del documento de transporte.

c) Otros documentos que por la naturaleza de la mercancía se requiera para su exportación.

#### Destinación de los envíos

2. Los envíos de categoría 1, 2, 3 y 4 pueden destinarse mediante declaraciones individuales y consolidadas. En una DS individual, el exportador es la persona natural o jurídica que se encuentra en la guía como consignante.

3. Los envíos pueden destinarse mediante la transmisión del manifiesto EER provisional o con posterioridad al mismo, hasta antes de la transmisión de la recepción de la carga, por parte del depósito temporal, según el siguiente detalle:

a) Los envíos de categoría 1 deben destinarse mediante la transmisión del manifiesto EER provisional, a través de una o más DS consolidadas y/o DS individuales. Excepcionalmente, el envío de categoría 1 podrá destinarse después de transmitido el manifiesto EER provisional mediante una DS individual, cuando se trate de una guía incorporada

b) Los envíos de las categorías 2, 3 y 4 pueden destinarse mediante la transmisión del manifiesto EER provisional a través de una o más DS consolidadas y/o DS individuales.

c) Los envíos de categorías 2, 3 y 4 pueden destinarse con posterioridad a la transmisión del manifiesto EER provisional mediante DS individuales.

d) Una DS consolidada puede amparar envíos de las categorías 1, 2 y/o 3, así como otra DS puede amparar envíos de las categorías 4d1 y/o 4d2.

4. Los envíos que amparen mercancías cuyo valor FOB sea superior a dos mil y 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 2000.00) hasta un máximo de cinco mil y 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 5000.00) por envío, se destinan en la categoría 4d1 mediante DS.

#### Numeración de la DS por transmisión

5. La empresa solicita la destinación aduanera de los envíos de categorías 1, 2, 3 ó 4 a través de la transmisión

de los datos del manifiesto EER provisional dentro del plazo establecido en el numeral 2 del rubro B.1 de la Sección VII precedente, según las estructuras publicadas en el portal web de la SUNAT y siempre que se encuentre sustentada en la documentación exigible, de acuerdo a cada categoría.

6. A solicitud de la empresa, la Administración Aduanera numera declaraciones simplificadas individuales o consolidadas a través de la transmisión del manifiesto EER provisional.

7. Todas las guías correspondientes a un documento de transporte se destinan en una sola DS, no se admite destinaciones parciales de las guías ni del documento de transporte.

8. La información de la DS correspondiente a las guías en cuanto al valor FOB, categoría, peso y cantidad de bultos, debe ser la misma que se encuentra consignada en el manifiesto EER provisional. Asimismo, la información de los datos generales de la DS en cuanto al documento de transporte, peso bruto y cantidad de bultos, debe ser la misma que se encuentra consignada en el manifiesto EER provisional.

9. Una DS individual, ampara una sola guía y un único documento de transporte.

10. Cuando se solicite numerar una DS individual se debe consignar el tipo de operación 27. Cada DS individual ampara un solo tipo de categoría, pudiendo ésta ser 1, 2, 3 ó 4.

11. Cuando se solicite numerar una DS consolidada de las categorías 1, 2, 3 y 4 se consigna como tipo de operación 25.

12. Tratándose de envíos de la categoría 4 se puede destinar mercancía de una guía en una o más series de la DS individual o consolidada, asignando la correspondiente sub partida nacional a cada mercancía, con la información de la guía desagregada a nivel de serie.

13. La DS consolidada se numera únicamente a través del manifiesto EER provisional. Una vez numerada la DS consolidada, el sistema muestra a través del Portal Web SUNAT las DS individuales de categoría 1, 2 y 3 contenidas en ella, con el código identificador: "Aduana - año - régimen - Nº DS consolidada - serie - guía"; y las DS individuales de categoría 4d1 y/o 4d2 con el código identificador: "Aduana - año - régimen - Nº DS consolidada - I - guía".

14. En la DS consolidada de categorías 1, 2 y 3 cada categoría debe destinarse en una sola serie, conteniendo guías de la misma categoría.

15. Los envíos de la categoría 4d1 y/o 4d2 pueden agruparse en una DS consolidada con el tipo de operación 25, debiendo declarar en cada serie las mercancías contenidas en cada guía con su correspondiente sub partida nacional, cantidad, unidades físicas, peso y valor FOB, no debiendo una serie de la DS, contener información de más de una guía. Una DS consolidada no puede amparar envíos de categoría 4d1 y/o 4d2 conjuntamente con envíos de categorías 1, 2 y 3 respectivamente.

16. Para acogerse a los regímenes de Admisión Temporal para Perfeccionamiento Activo, Admisión Temporal para Reexportación en el mismo estado y Reposición de Mercancías con Franquicia Arancelaria o al Procedimiento Simplificado de Restitución de Derechos Arancelarios, el declarante debe declarar en la DS de categoría 4d1 y/o 4d2, en la casilla 6.13 "Declaración Régimen Precedente", el código del régimen en la serie que corresponda, de acuerdo a la siguiente codificación:

a) En los regímenes de Admisión Temporal para Perfeccionamiento Activo o Admisión Temporal para Reexportación en el mismo estado, el numero de la Declaración (aduana /año /régimen /número correlativo) y de la serie correspondiente.

b) En el Régimen de Reposición de mercancía con Franquicia Arancelaria, el código 12.

c) En el Procedimiento Simplificado de Restitución de Derechos Arancelarios, el código 13.

17. Si una DS consolidada de categoría 4d1 y/o 4d2 cuenta con una o más series acogidas al Procedimiento Simplificado de Restitución de Derechos Arancelarios, la empresa debe transmitir el archivo de facturas por terceros o contrato empresarial de acuerdo a la estructura publicada en el portal web de la SUNAT, al momento de

solicitar su destinación a través de la transmisión del manifiesto EER provisional. En caso de una DS individual, no debe enviar dicho archivo.

18. La numeración de la DS a través del manifiesto EER provisional se debe efectuar en una única transmisión; de ser conforme, el SIGAD asigna un número tanto al manifiesto EER provisional como a la DS, respectivamente, comunicando a la empresa dicho resultado, caso contrario comunica los motivos del rechazo.

19. Con posterioridad a la transmisión del manifiesto EER provisional, la empresa o el despachador de aduanas solicitan la numeración de DS individuales de los envíos de las categorías 2, 3 ó 4.

20. De estar conforme los datos transmitidos, la Administración Aduanera numera la DS y comunica a la empresa o al despachador de aduana el número asignado, caso contrario notifica los motivos del rechazo.

#### **Ingreso de los envíos al depósito temporal y transmisión de la recepción de la mercancía**

21. Los envíos a embarcarse con destino al exterior, deben ingresar a un depósito temporal, aún cuando no se haya numerado la DS.

22. Concluida la recepción de los envíos, el depósito debe llevar un registro electrónico en el cual consigne la fecha y hora del ingreso total de los envíos así como la fecha, hora y nombre del despachador de la empresa que presenta la DS.

23. El depósito temporal debe transmitir electrónicamente a la Administración Aduanera, la información relativa a la mercancía recibida para su embarque dentro del plazo de dos (02) horas computado a partir de lo último que sucede: la recepción de la totalidad de la mercancía o la presentación de la DS. Dicha información debe contener la cantidad de bultos, peso bruto, fecha y hora de recepción de la mercancía, asociada al número de la DS.

24. Se considera como término de recepción de la totalidad de la mercancía, el momento en que el depósito temporal recibe el último bulto correspondiente a la DS.

25. De existir diferencia en el peso y bultos, prevalece el peso y número de bultos recibido por el depósito temporal respecto de los datos consignados en el documento de transporte y la DS, no requiriéndose la rectificación de la declaración para su embarque. Posteriormente, mediante rectificación electrónica de la DS o transmisión del manifiesto EER definitivo se actualiza el peso y numero de bultos en el manifiesto EER provisional y en la DS.

#### **Canales de control**

26. La asignación del canal determina el tipo de control al que se sujetan las mercancías y se realiza luego que el depósito temporal haya transmitido la información relativa a la mercancía recibida para su embarque al exterior.

27. La empresa, despachador de aduana, depósito temporal y demás operadores deben consultar en el portal web de la SUNAT el canal de control asignado a la DS para la prosecución del trámite correspondiente.

#### **Reconocimiento físico**

28. La empresa o el despachador de aduana presenta la DS individual y/o DS consolidada de envíos de categoría 4 con los documentos señalados en el numeral 1 del presente Rubro ante el funcionario aduanero designado para el control correspondiente, quién previamente debe verificar que la documentación corresponda con la información registrada en el SIGAD. Tratándose de comprobantes de pago emitidos electrónicamente, no está obligado a presentarlos de forma impresa.

En caso de DS consolidada de envíos de categorías 2 y 3 presenta la misma documentación, excepto la señalada en el literal a) del numeral 1 del presente rubro por encontrarse a disposición de la Autoridad Aduanera adheridos al envío.

De ser conforme, procede al reconocimiento físico de la mercancía, caso contrario notifica las observaciones encontradas para la subsanación correspondiente.

29. El reconocimiento físico se realiza en presencia del representante de la empresa o del despachador de aduana y del representante del depósito temporal cuando

corresponda. De resultar conforme el reconocimiento físico, el funcionario aduanero registra su diligencia en la DS y en el SIGAD.

30. Si durante el reconocimiento físico el funcionario aduanero constata:

a) Diferencia entre lo declarado y lo reconocido, procede a realizar las rectificaciones tanto en la DS como en el SIGAD, anotando tal situación en su diligencia.

b) La existencia de mercancías prohibidas o restringidas sin autorización, suspende el trámite del despacho. De ser el caso, separa la mercancía prohibida o restringida y continua con el despacho de la DS respecto de la mercancía que no tiene incidencia.

c) La presunción de delito, suspende el trámite del despacho.

31. En los casos b) o c) del numeral precedente adicionalmente el funcionario aduanero formula el informe correspondiente al jefe del área encargada del régimen para la determinación de las acciones legales pertinentes. En caso que las incidencias sean subsanadas, el referido jefe puede disponer la continuación del despacho, debiendo el funcionario aduanero dejar constancia del hecho en su diligencia.

32. La rectificación realizada en la DS como consecuencia del reconocimiento físico actualiza automáticamente la información del manifiesto EER provisional respecto a los datos detallados del anexo 7; los datos no contenidos en el referido anexo, son rectificados en el módulo de manifiesto.

33. Para el reconocimiento físico es de aplicación lo previsto en el procedimiento de Reconocimiento Físico - Extracción y Análisis de Muestras INTA-PE.00.03, en lo que no se oponga al presente procedimiento, incluso cuando los envíos requieran análisis químico (extracción de muestras), hecho que no interrumpe el despacho.

34. De presentarse incidencias en el despacho de la DS individual comprendida en una DS consolidada, no se detendrá el despacho respecto de las demás declaraciones individuales. En caso de mercancía no embarcada, el funcionario aduanero debe eliminar la guía durante el registro de la diligencia.

#### **Distribución de la DS**

35. Los ejemplares de la DS diligenciada son distribuidos de la siguiente manera:

Original: Declarante  
1º copia: Aduana de despacho  
2º copia: Exportador  
3º copia: Depósito temporal

#### **Embarque de los envíos**

36. Los envíos deben ser embarcados dentro del plazo de tres (03) días calendario computado a partir del día siguiente de la fecha de numeración de la DS.

37. El depósito temporal sólo permite el embarque de los envíos cuya DS cuenta con canal de control asignado; de ser canal rojo, la diligencia debe encontrarse registrada en el SIGAD. Asimismo, la DS no debe contar con acción de control extraordinario. Estas condiciones serán verificadas en el portal web de la SUNAT.

38. Antes de la salida de los envíos de su recinto, el depósito temporal bajo responsabilidad, transmite a la Administración Aduanera la relación detallada de la mercancía a embarcarse.

39. No está permitido el embarque parcial de las mercancías consignadas en una DS.

#### **Regularización de la DS**

40. El plazo para la regularización de la DS es diez (10) días calendario computado a partir del día siguiente del término del embarque de la carga EER.

41. La regularización de la DS es solicitada por el declarante mediante la transmisión electrónica:

a) Del manifiesto definitivo, cuando la mercancía se encuentre clasificada en la partida arancelaria 9809 del Arancel de Aduanas y siempre que la DS haya sido numerada por la empresa, o

b) De la información complementaria de la DS y los documentos digitalizados que sustentan la exportación a satisfacción de la autoridad aduanera, para las DS no incluidas en el literal a) precedente.

42. Para que proceda la regularización de la DS se debe cumplir con los siguientes requisitos:

- a) La DS cuente con canal de control.
- b) La DS con canal de control rojo, cuente con diligencia de reconocimiento físico registrada en el SIGAD.
- c) Las guías registradas en la DS, correspondan a las transmitidas en el manifiesto definitivo.
- d) Los pesos y bultos transmitidos en cada documento de transporte, sean los mismos que figuran en el manifiesto de carga.

### B.3 PROCESOS ESPECÍFICOS

1. La empresa que transmite el manifiesto EER es el único operador facultado para solicitar su rectificación o incorporación de guías al manifiesto EER provisional, mediante transmisión electrónica, siendo de aceptación automática, luego de validada la información o a través de la presentación de un expediente.

2. No procede la rectificación o incorporación de guías al manifiesto EER mientras haya una acción de control extraordinario sobre la mercancía, en alguna de las guías asociadas a la declaración.

3. La rectificación, incorporación y anulación de guías en el manifiesto EER provisional, pueden ser visualizados en el portal web de la SUNAT.

#### Rectificación del manifiesto EER provisional

4. La empresa solicita mediante transmisión electrónica la rectificación del manifiesto EER provisional hasta la transmisión del manifiesto EER definitivo, excepto en el caso de incorporación y anulación de guías.

5. Cuando el envío cuenta con destinación aduanera, la empresa debe solicitar la rectificación de la DS, la misma que de ser aceptada por la Administración Aduanera actualiza automáticamente el manifiesto EER provisional, respecto de los datos señalados en el anexo 7.

6. Cuando el envío no cuenta con destinación aduanera, la empresa debe solicitar la rectificación del manifiesto EER provisional de los datos que se encuentran señalados en el Anexo 8.

7. Cuando el envío cuenta con destinación aduanera, la empresa debe solicitar la rectificación del manifiesto EER provisional de los datos que se encuentran señalados en el Anexo 9.

8. La empresa puede rectificar electrónicamente un mismo dato del manifiesto EER provisional más de una vez, luego de culminada la transmisión de rectificación con aceptación automática.

#### Incorporación de guías al manifiesto EER provisional

9. La empresa a través de medios electrónicos, puede incorporar guías en el manifiesto EER provisional hasta el momento en que el depósito temporal efectúe la transmisión a la Administración Aduanera de la confirmación de la recepción de los envíos para su exportación.

10. Para que proceda la incorporación de la guía al manifiesto EER provisional por transmisión electrónica, debe cumplir las siguientes condiciones:

- a) La guía no debe existir en otro manifiesto EER para la misma empresa. De ser el caso, debe corresponder a otra compañía transportista y depósito temporal.
- b) La guía se incorpore a un documento de transporte que cuente con destinación.
- c) La guía debe estar asociada a un solo manifiesto EER provisional y a un solo documento de transporte.
- d) La DS no debe contar con canal de control asignado.
- e) Si la DS es individual, ésta debe haber sido numerada a través del manifiesto.

La empresa puede incorporar al manifiesto EER provisional más de una guía en una o más transmisiones electrónicas.

11. La solicitud de incorporación debe estar asociada a un solo manifiesto EER provisional y a un solo documento de transporte.

12. Luego de incorporada la guía en el manifiesto EER provisional, se debe realizar la transmisión de la rectificación de la DS a fin de incorporar dicha guía a la declaración.

#### Anulación de guías y documentos de transporte

13. Procede la anulación de guías siempre que éstas no cuenten con destinación aduanera, caso contrario debe solicitar la rectificación electrónica de la DS.

14. Para anular guías, la empresa transmite la solicitud de rectificación del manifiesto EER provisional dejando de transmitir las guías que se pretende anular.

15. Para anular un documento de transporte, la empresa transmite la solicitud de rectificación del manifiesto EER provisional dejando de transmitir el documento de transporte y sus guías asociadas.

#### Rectificación del manifiesto EER definitivo

16. La empresa solicita mediante transmisión electrónica la rectificación del manifiesto EER definitivo hasta el momento de la regularización de la DS, siempre que el manifiesto EER definitivo no tenga la condición de cancelado.

17. La empresa solo puede rectificar electrónicamente los datos de las guías del manifiesto EER definitivo, asociados a la DS numerada por la empresa, señalados en el Anexo 10.

18. La empresa no puede rectificar electrónicamente un mismo dato del manifiesto EER definitivo más de una vez.

#### Rectificación de la DS

19. La empresa o el despachador de aduana puede solicitar la rectificación de la DS mediante transmisión electrónica, siendo de aceptación automática, luego de validada la información. La rectificación de la DS también puede solicitarse a través de la presentación de un expediente.

20. La empresa es la única autorizada para solicitar la rectificación de la DS numerada a través del manifiesto EER provisional.

21. Los datos de la DS que pueden ser rectificados se encuentran señalados en el anexo 11.

22. No procede la rectificación electrónica de la DS cuando:

- a) Cuenta con canal de control rojo.
- b) Se encuentra legajada.
- c) Se encuentra regularizada.
- d) Cuenta con acción de control extraordinaria.
- e) Aquellos datos que previamente hayan sido rectificados por el funcionario aduanero.

23. La DS numerada por el despachador de aduana, solo puede ser rectificada en los siguientes datos:

- a) Peso neto total.
- b) Código de nacionalidad del exportador
- c) Peso neto de la serie.
- d) Clase de bultos de la serie.
- e) Partida arancelaria, solo para la categoría 4d1 y 4d2.

24. La información referente a los regímenes precedentes o de aplicación solo podrá ser rectificada electrónicamente hasta antes de la transmisión de la recepción de la carga por parte del depósito temporal. No se permite declarar en las series de la DS los regímenes de aplicación 12 y 13 si en la numeración no fueron declarados. La inclusión o modificación del código del procedimiento simplificado de Restitución de Derechos Arancelarios, procede siempre que a nivel de serie de la DS conste alguna expresión que manifieste la voluntad de acogerse a dicho procedimiento.

25. Se permite la inclusión de guías a la DS siempre que éstas hayan sido previamente incorporadas al manifiesto EER provisional y hasta antes de la transmisión

a la Administración Aduanera de la confirmación de la recepción de los envíos por el depósito temporal.

26. Si la inclusión de la guía se realiza sobre una DS individual se tendrá en cuenta lo siguiente:

- a) La DS debe haber sido numerada a través del manifiesto provisional.
- b) La DS pasa a ser consolidada, debiendo el declarante rectificar el tipo de operación de 27 a 25.

27. Si la inclusión de la guía se realiza sobre una DS consolidada se tendrá en cuenta lo siguiente:

- a) DS con guías de categorías 1, 2 y/o 3:

i. Si la categoría de la guía que se va a incluir se encuentra declarada en alguna serie de la DS, ésta se incluye en dicha serie actualizando los datos que corresponda.

ii. Si la categoría de la guía que se va a incluir no se encuentra declarada en la DS, entonces se apertura una nueva serie para dicha categoría.

- b) DS con guías de categorías 4d1 y/o 4d2:

i. Siempre se apertura una o más series asociadas a la guía a incluir.

28. Por transmisión electrónica se podrá aperturar series en la DS solo si se incluye guías en la DS.

#### Anulación de guías y documentos de transporte

29. Se permite la anulación de guías de la DS mientras el manifiesto EER se encuentre en estado provisional, esto se hará dejando de transmitir dichas guías en la rectificación de la DS. Al eliminar una guía de la DS, se elimina automáticamente dicha guía en el manifiesto EER provisional.

30. Tratándose de una DS consolidada que ampara envíos de las categorías 1, 2 y/o 3 en el que se anulen todas las guías de una categoría, se anula la serie de dicha categoría. Si la DS consolida envíos de las categorías 4d1 y/o 4d2, al anular una guía también se anula las series asociadas a dicha guía, así como la información de las facturas por terceros de dicha serie.

31. En la DS individual no procede la anulación de guías; asimismo, no se permite la anulación de todas las guías de una DS consolidada, correspondiendo en ambos casos la solicitud de legajamiento de la Declaración.

32. Si como resultado de la anulación de guías en la DS, pasa de consolidada a individual, se debe rectificar el tipo de operación de 25 a 27.

#### Legajamiento de la DS

33. La empresa o el despachador de aduana mediante transmisión electrónica, solicitan el legajamiento de la DS individual o consolidada cuya mercancía no ha sido embarcada y no cuente con canal de control o aquellas que teniendo canal de control hayan sido seleccionadas a canal naranja o las de canal rojo que cuenten con diligencia registrada en el SIGAD. En los casos mencionados se debe cumplir con las siguientes condiciones:

- a) La empresa o el despachador de aduana que solicita legajar la DS, sea el mismo que numeró la DS.
- b) No se haya transmitido el manifiesto EER definitivo.
- c) La DS no se encuentre regularizada.

34. De ser conforme, el SIGAD legaja automáticamente la DS, deja sin efecto la transmisión de la recepción de la carga asociada a dicha DS y el datado de la guía.

35. La condición de legajada de la DS se verifica en el portal web de la SUNAT.

36. El depósito temporal permite el retiro de la mercancía previa verificación de la condición de legajada de la DS en el portal web de la SUNAT.

37. El legajamiento de la DS asignada a canal rojo sin diligencia de reconocimiento físico se solicita mediante la presentación de un expediente ante el área encargada del régimen. El funcionario aduanero designado por el área

evalúa el expediente y realiza el reconocimiento físico de la mercancía, de ser conforme registra el legajamiento de la DS en el módulo del SIGAD.

38. La empresa o el despachador de aduana solicita el retiro de los envíos del depósito temporal, quién verifica previamente en el portal de la SUNAT que la DS se encuentre en la condición de legajada.

#### B.4 REEXPEDICIÓN Y DEVOLUCIÓN DE LOS ENVÍOS

##### Numeración de la solicitud

1. La reexpedición de los envíos ocurre cuando estando manifestados a un tercer país son desembarcados por error, o cuando existe cambio de dirección del destinatario. La devolución de los envíos ocurre cuando el destinatario del envío no es ubicado o habiendo sido ubicado, éste no acepta el envío y debe devolverse a origen.

2. La empresa es el único operador que puede solicitar la reexpedición o devolución de envíos que arribaron al país, cuya guía se encuentre en un manifiesto EER de ingreso numerado por ella.

3. No procede la reexpedición o devolución de envíos cuando estén sujetos a una acción de control extraordinario o medida preventiva.

4. La empresa solicita mediante transmisión electrónica la numeración de la solicitud de devolución o reexpedición de los envíos, mediante el formulario denominado "Solicitud de Reexpedición/Devolución" contenida en el Anexo 12 siempre que:

a) No haya transcurrido más de treinta (30) días calendario computado a partir del día siguiente del término de la descarga.

b) El envío se encuentre en el depósito temporal EER.

c) El envío no tenga destinación aduanera.

5. La empresa presenta ante el área encargada del régimen la solicitud numerada adjuntando copia de la factura comercial o documento equivalente y la guía, los mismos que deben estar legibles y sin enmendaduras.

6. El funcionario aduanero designado recibe la solicitud y los documentos que la sustentan, verifica que la documentación presentada corresponda a la información registrada en el SIGAD; de encontrarse conforme, procede a registrar su diligencia en la solicitud consignando un plazo para su embarque, el mismo que no debe superar el plazo establecido en el numeral 13 siguiente.

##### Traslado de los envíos

7. Los envíos amparados en las solicitudes de Reexpedición/Devolución deben ser presentados ante el funcionario aduanero en el depósito temporal EER para su verificación, de encontrarse conforme, la empresa coloca los bultos correspondiente al envío en una saca y lo precinta. Concluida la verificación, el funcionario aduanero, diligencia la solicitud, anotando la cantidad de bultos y número de precinto para su posterior traslado al depósito temporal.

8. Las mercancías amparadas en solicitudes de Reexpedición/Devolución deben estar consignadas en documentos de transporte diferentes de los que contienen envíos de exportación.

9. La empresa traslada las sacas que contienen envíos para la devolución o reexpedición para su embarque con destino al exterior, desde el depósito temporal EER hasta el depósito temporal.

##### Control aduanero

10. En el depósito temporal, la empresa presenta la solicitud acompañada de los documentos que la sustentan ante el funcionario aduanero, quién debe verificar que se encuentre dentro del plazo otorgado para su embarque, que las sacas no presenten indicios de haber sido abiertas, que la documentación corresponda con la información registrada en el SIGAD. De ser conforme, procede a diligenciar la solicitud, caso contrario, notifica las observaciones encontradas para la subsanación correspondiente y/o efectúa las acciones que correspondan.



11. El funcionario aduanero remite a la oficina de oficiales de aduana las solicitudes de Reexpedición/ Devolución con la documentación correspondiente debidamente diligenciada, para su consolidación y posterior remisión al área encargada del régimen, en el primer día hábil siguiente al embarque.

12. Las solicitudes Reexpedición/Devolución se distribuyen como sigue:

Original : Intendencia de la Aduana Aérea del Callao  
1ra copia : Empresa  
2da copia : Depósito temporal EER  
3ra copia : Depósito temporal

#### Embarque de los envíos

13. Las mercancías amparadas en solicitudes de Reexpedición/Devolución deben embarcarse dentro del plazo de treinta (30) días calendario computado a partir del día siguiente de su numeración.

14. Previa a la salida del depósito temporal éste verifica que la solicitud de reexpedición o devolución cuente con la diligencia, firma y sello del funcionario aduanero que efectuó el control aduanero.

15. El depósito temporal, debe comunicar al área encargada del régimen, sobre aquellas solicitudes de Reexpedición/Devolución que no hayan sido embarcadas en el plazo autorizado por la Administración Aduanera, dentro de los primeros cinco (5) días del mes siguiente."

**Artículo 5º.-** Modifíquese la Sección XI del Procedimiento General "Envíos de Entrega Rápida" INTA-PG.28 (versión 2), aprobado por Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta de Aduanas N.º 467-2011/SUNAT/A, con el texto siguiente:

#### XI. ANEXOS

Publicados en el portal web de la SUNAT ([www.sunat.gob.pe](http://www.sunat.gob.pe)).

1. Catálogo del código de producto en DS de ingreso.
2. Documentos sustentatorios de la rectificación del manifiesto EER de ingreso.
3. Declaración Jurada de rectificación de categoría en el manifiesto EER de ingreso.
4. Datos que no se rectifican de forma automática en la DS de ingreso.
5. Datos que se actualizan automáticamente en el manifiesto EER provisional con la transmisión del manifiesto EER definitivo.
6. Datos que se actualizan automáticamente en la DS de salida con la transmisión del manifiesto EER definitivo.
7. Datos que se actualizan automáticamente en el manifiesto EER provisional al rectificar la DS de salida.
8. Datos rectificables automáticamente en el manifiesto EER provisional – guías sin destinación aduanera.
9. Datos rectificables automáticamente en el manifiesto EER provisional – guías con destinación aduanera.
10. Datos rectificables automáticamente en el manifiesto EER definitivo.
11. Datos rectificables automáticamente en la DS de salida.
12. Formulario de solicitud de Reexpedición/ Devolución e instructivo de trabajo."

**Artículo 6º.-** La presente Resolución entrará en vigencia el 26.11.2012 con excepción del literal b) del numeral 41 del rubro B.2 de la sección VII del Procedimiento General "Envíos de Entrega rápida" INTA-PG.28 (versión 2) que entrará en vigencia conforme a lo dispuesto en la Tercera Disposición Complementaria Transitoria de la Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta de Aduanas N° 467-2011/SUNAT/A.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAFAEL GARCIA MELGAR  
Superintendente Nacional Adjunto de Aduanas

869498-1

#### Dejan sin efecto designación de Auxiliar Coactivo del Ejecutor Coactivo de la Intendencia de Aduana de Mollendo y Arequipa

##### RESOLUCIÓN DE INTENDENCIA Nº 154-310000/2012-000562

Arequipa, 9 de noviembre de 2012

##### CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución de Intendencia Nº 154 310000/2010-000095 de fecha 05.03.2010, se designó al Sr. César Alfredo Solano Ampa como auxiliar coactivo de la Intendencia de Aduana de Arequipa;

Que, es necesario dejar sin efecto la designación del citado auxiliar coactivo en mérito al Memorando Nº 01163-2012-SUNAT/310000 al haber sido asignado a una nueva unidad organizacional;

Que, el artículo 4º de la Resolución de Superintendencia No. 216-2004/SUNAT ha facultado al Intendente de la Aduana Marítima del Callao, Intendente de la Aduana Aérea del Callao, Intendente de Fiscalización y Gestión de Recaudación Aduanera, Intendente de Principales Contribuyentes Nacionales, Intendentes de Aduanas descentradas y en los Intendentes Regionales de la SUNAT a designar, mediante Resoluciones de Intendencia, a los trabajadores que se desempeñaran como auxiliares coactivos dentro del ámbito de competencia de cada una de esas Intendencias;

En uso de las facultades conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, el mismo que se aprueba con Decreto Supremo Nº 115-2002-PCM; y la Resolución de Superintendencia Nº 216-2004-SUNAT;

##### SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Dejar sin efecto la designación como Auxiliar Coactivo del Ejecutor Coactivo de la Intendencia de Aduana de Mollendo y Arequipa al Sr. César Alfredo Solano Ampa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ADA ROCÍO FRANCO MARCOS  
Intendente  
Intendencia de Aduana de Arequipa

868804-1

#### PODER JUDICIAL

#### CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

**Felicitan y reconocen aporte de magistrado y de asesor que permitieron la realización del Encuentro entre Jueces de la Corte Superior de Justicia de Lima y Registradores Públicos de la Zona Registral N° IX - Sede Lima**

##### CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

##### RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 942-2012-P-CSJLI/PJ

Lima, 19 de noviembre de 2012.

##### VISTOS:

La Resolución Administrativa N° 169-2012-P-CSJLI/PJ; el Convenio Específico N° 002 al Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Poder Judicial y

la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos; el Oficio N° 266-2012-SUNARP/SN remitido por Mario Solari Zerpa, Superintendente Nacional de los Registros Públicos; el Informe N° 028-2012-AS; y el "Consolidado Final de las Actas del Encuentro entre Jueces de la Corte Superior de Justicia de Lima y Registradores Públicos de la Zona Registral N° IX – Sede Lima"; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Administrativa N° 169-2012-P-CSJLI/PJ, se autorizó al Dr. Martel Chang Juez Superior Titular de la Subespecialidad Comercial, con el apoyo de la Asesoría de la Presidencia, realizar las coordinaciones con la Superintendencia Nacional de Registros Públicos - SUNARP, tendientes a llevar adelante un evento académico en el que interviniieran tanto los Jueces Especializados de la Corte Superior de Justicia de Lima, como los Registradores Públicos de la Zona Registral N° IX-Lima.

Que, el encargo fue cumplido al establecer niveles de coordinación con Yessenia Campos Salazar, Directora de la Escuela de Capacitación Registral de la SUNARP; acordándose el desarrollo del denominado Encuentro Entre Jueces de la Corte Superior de Justicia de Lima y Registradores Públicos de la Zona Registral N° IX Sede Lima – SUNARP; que tuvo lugar los días 22 de Junio y 13 de Julio del presente año; en él intervieron más de 100 funcionarios, entre Jueces Especializados de las especialidades Civil, Contencioso Administrativo y Subespecialidad Comercial; y Registradores Públicos de diversa materia de la Zona Registral N° IX Lima.

Que, los temas abordados según la temática y metodología de trabajo adoptada, han permitido el debate alturado y la aguda reflexión en los asuntos propuestos; los que tienen alta incidencia en los desencuentros naturales del intercambio laboral diario entre los jueces y los registradores públicos, con motivo de la anotación y registro de resoluciones judiciales. En tal línea, la actividad académica no solo coadyuvó a incrementar los conocimientos de los participantes sino que también permitirá la unificación de criterios sobre cuestiones recurrentes, elevando el nivel de eficiencia de la labor desplegada como instituciones del sistema de justicia nacional, en beneficio de la ciudadanía.

Que, incluso más, una de las consecuencias del trabajo realizado, implicó la firma de un Convenio Específico al Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Poder Judicial y la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos; que posibilita institucionalizar las reuniones entre jueces y registradores públicos; e inclusive realizar encuentros similares al relatado en otros distritos judiciales y zonas registrales de nuestro país, siempre que ello sea acordado por ambas instituciones.

Que, la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima, luego de valorar el trabajo realizado, concluye que es menester felicitar y reconocer el esfuerzo desplegado; que evidencia esmero, probidad y responsabilidad para con la consecución de los fines institucionales y de la presente gestión.

Que, en consecuencia, de conformidad con lo previsto en el numeral 6) y 9) del artículo 90º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial; y lo dispuesto en el artículo 8º de la Resolución Administrativa N° 230-2011-CE-PJ;

#### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** FELICITAR y RECONOCER, por parte de la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima, al Dr. Rolando Alfonzo Martel Chang, Juez Superior Titular integrante de la Segunda Sala Subespecializada en materia Comercial de Lima; por su valioso aporte que permitió la realización del Encuentro entre Jueces de la Corte Superior de Justicia de Lima y Registradores Públicos de la Zona Registral N° IX – Sede Lima, y la firma del Convenio Específico adicional al Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Poder Judicial y la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, que permitirá repetir experiencias como la relatada. Se hace extensiva la felicitación y reconocimiento al Abg. Renato Emmanuel Arista Villanueva – Asesor de la Presidencia, quien coadyuvó decididamente en la consecución del propósito referido.

**Artículo Segundo.-** PONER la presente resolución en conocimiento del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura, Gerencia General, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura, Gerencia de Administración Distrital, Oficina de Personal, del Juez Superior mencionado, para los fines pertinentes.

Regístrate, publíquese, cúmplase y archívese.

HECTOR ENRIQUE LAMA MORE  
Presidente de la Corte Superior  
de Justicia de Lima

869592-1

## ORGANOS AUTONOMOS

## INSTITUCIONES EDUCATIVAS

**Autorizan viaje de docentes de la Universidad Nacional de Ingeniería para participar en eventos a realizarse en Argentina**

### UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA

#### RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1749

Lima, 19 de noviembre de 2012

Visto el Oficio N° 2006/FIIS-2012 del Decano de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas de la Universidad Nacional de Ingeniería;

#### CONSIDERANDO:

Que, el Capítulo Latinoamericano de la System Dynamics Society, viene organizando anualmente el Congreso Latinoamericano de Dinámica de Sistemas, que convoca a la comunidad con el fin de difundir trabajos, favorecer la creación de vínculos académicos y profesionales, alentar la formación de redes de cooperación técnico-científica y gestar un espacio de encuentro e intercambio de ideas y proyectos;

Que, para el presente año con la cooperación de la Universidad Argentina de la Empresa (UADE) y el Instituto Tecnológico de Buenos Aires (ITBA) se realizará en Buenos Aires – Argentina el "X Congreso Latinoamericano de Dinámica de Sistemas – XCLDS 2012", en coincidencia con el "III Congreso del Capítulo Brasileño de Dinámica de Sistemas" y el "I Congreso Argentino de Dinámica de Sistemas", durante los días 21, 22 y 23 de Noviembre de 2012;

Que, el Decano de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas mediante el Oficio de la referencia, informa que por Resolución Decanal N° 078 de fecha 08 de noviembre de 2012, en atención a la invitación formulada por la Comisión Organizadora del XCLDS 2012, se resolvió otorgar subvención económica para los docentes Leoncio Luis Acuña Pinaud, Carlos Alberto Chaflaque Elías y Teodoro Luciano Córdova Neri, para que participen en el "X Congreso Latinoamericano de Dinámica de Sistemas – XCLDS 2012", "III Congreso del Capítulo Brasileño de Dinámica de Sistemas" y "I Congreso Argentino de Dinámica de Sistemas", para la ponencia del artículo denominado: "Diseño de un Sistema de Información para la Gestión del Proceso de Encuesta Docente FIIS, Aplicando Metodología de la Dinámica de Sistemas y su Actualización en Tiempo Real";

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27619, el Decreto SN° 047-2002-PCM, y el artículo 50º inciso c) del Estatuto de la Universidad Nacional de Ingeniería;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Autorizar el viaje de los señores Leoncio Luis Acuña Pinaud, Carlos Alberto Chaflaque Elías y Teodoro Luciano Córdova Neri, docentes de la Facultad

de Ingeniería Industrial y de Sistemas de la Universidad Nacional de Ingeniería, del 20 al 23 de noviembre de 2012, para que participen en el "X Congreso Latinoamericano de Dinámica de Sistemas – XCLDS 2012", "III Congreso del Capítulo Brasileño de Dinámica de Sistemas" y "I Congreso Argentino de Dinámica de Sistemas", a llevarse a cabo en la Universidad Argentina de la Empresa (UADE).

**Artículo 2º.** - Otorgar a los docentes indicados en el artículo precedente, la subvención económica para sufragar los gastos que irrogue su participación en el evento antes mencionado, los mismos que serán financiados a través de los Recursos Directamente Recaudados de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas; siendo los montos, los que se indican en el siguiente cuadro.

Docentes	Cargo	Monto de Pasajes Ida –Vuelta, seguros e impuestos (S/.)	Monto por Inscripción (S/.)	Monto por Viáticos (S/.)
Leoncio Luis Acuña Pinaud	Decano	3250.00	338.00	2080.00
Carlos Alberto Chaflaque Elías	Docente	3250.00	338.00	2080.00
Teodoro Luciano Córdova Neri	Director IIOSFT	3250.00	338.00	2080.00

**Artículo 3º.** - Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, se presentará un informe detallado sobre las acciones realizadas y los logros obtenidos durante el evento; asimismo, se presentará, la rendición de las cuentas respectivas, de acuerdo a Ley.

**Artículo 4º.** - Disponer que la Oficina Central de Logística publique la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano de conformidad a lo establecido por el artículo 3º de la Ley N° 27619, con cargo a los Recursos Directamente Recaudados de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas.

**Artículo 5º.** - Dar cuenta al Consejo Universitario.

Regístrate, comuníquese y archívese.

AURELIO PADILLA RIOS  
Rector

868836-1

## JURADO NACIONAL DE ELECCIONES

**Convocan a ciudadana para que asuma el cargo de regidora del Concejo Distrital de Chicche, provincia de Huancayo, departamento de Junín**

**RESOLUCIÓN N° 1053-B-2012-JNE**

**Expediente N° J-2012-01271**

Lima, nueve de noviembre de dos mil doce

VISTO el expediente sobre convocatoria de candidato no proclamado del Concejo Distrital de Chicche, provincia de Huancayo, departamento de Junín, al haberse declarado la vacancia del regidor Silverio Pablo Santa Cruz Rodríguez por haber incurrido en la causal prevista en el artículo 22, numeral 4, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

**ANTECEDENTES**

En sesión extraordinaria, de fecha 20 de junio de 2012, el Concejo Distrital de Chicche declaró la vacancia del regidor Silverio Pablo Santa Cruz Rodríguez, por la

causal de ausencia de la jurisdicción municipal por más de treinta días consecutivos, sin autorización municipal.

Posteriormente, mediante sesión extraordinaria, de fecha 29 de agosto de 2012, se declaró consentido el acuerdo de concejo que declaró la vacancia del mencionado regidor.

### CONSIDERANDOS

1. Conforme al artículo 23 de la LOM, la vacancia del cargo de alcalde o regidor es declarada por el correspondiente concejo municipal, en sesión extraordinaria, con el voto aprobatorio de dos tercios del número legal de sus miembros, previa notificación al afectado para que ejerza su derecho de defensa.

Antes de expedir las credenciales a las que hubiere lugar, corresponde al Jurado Nacional de Elecciones verificar la legalidad del procedimiento de vacancia, conforme a lo prescrito en el artículo 23 de la LOM, y constatar, además, si durante el proceso se han observado los derechos y garantías inherentes al debido procedimiento.

2. En el caso concreto, se advierte que, tanto el Juez de Paz, como la Gobernadora del Distrito de Chicche, han dejado constancia de que el regidor afectado no reside en la jurisdicción del citado concejo municipal.

Adicionalmente, la Dirección General de Migraciones y Naturalización, mediante Oficio M/M N° 008911-2012-IN-1601-UNICA, de fecha 11 de octubre de 2012, informó que el citado regidor salió del país el 25 de octubre de 2011, con destino a Estados Unidos de Norteamérica, y que a la fecha no registra ingreso al Perú, con lo cual queda acreditada la causal de vacancia antes referida.

3. De conformidad con el artículo 24 de la LOM, corresponde convocar a Maruja Orihuela Meza, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 19874972, candidata no proclamada del movimiento regional Movimiento Regional Bloque Popular Junín, conforme a la información remitida por el Jurado Electoral Especial de Huancayo, con motivo de las elecciones municipales del año 2010.

Por lo tanto, el Jurado Nacional de Elecciones, bajo la Presidencia del doctor Baldomero Elías Ayvar Carrasco, por ausencia del Presidente titular, en uso de sus atribuciones,

### RESUELVE:

**Artículo Primero.** - APROBAR el acuerdo de concejo, de fecha 20 de junio de 2012, que declaró la vacancia de Silverio Pablo Santa Cruz Rodríguez en el cargo de regidor del Concejo Distrital de Chicche, provincia de Huancayo, departamento de Junín.

**Artículo Segundo.** - DEJAR SIN EFECTO la credencial otorgada a Silverio Pablo Santa Cruz Rodríguez como regidor del Concejo Distrital de Chicche, provincia de Huancayo, departamento de Junín, emitida con motivo de las elecciones municipales del año 2010.

**Artículo Tercero.** - CONVOCAR a Maruja Orihuela Meza, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 19874972, para que asuma el cargo de regidora de dicho concejo distrital, a fin de completar el periodo de gobierno municipal 2011-2014, por lo que se le otorgará la respectiva credencial.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

SS.

AYVAR CARRASCO

PEREIRA RIVAROLA

LEGUA AGUIRRE

VELARDE URDANIVIA

Bravo Basaldúa  
Secretario General

869208-1

**Convocan a ciudadana para que asuma el cargo de regidora del Concejo Distrital de Longotea, provincia de Bolívar, departamento de La Libertad**

**RESOLUCIÓN Nº 1055-B-2012-JNE**

**Expediente Nº J-2012-01153**

Lima, nueve de noviembre de dos mil doce

VISTO el expediente sobre convocatoria de candidato no proclamado del Concejo Distrital de Longotea, provincia de Bolívar, departamento de La Libertad, al haberse declarado la vacancia de Lin Alexander Torres Correa, regidor del mencionado concejo distrital, por haber incurrido en la causal prevista en el artículo 22, numeral 4 y 7, de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

**ANTECEDENTES**

En sesión extraordinaria, de fecha 11 de mayo de 2012, el Concejo Distrital de Longotea declaró la vacancia del regidor Lin Alexander Torres Correa, por ausencia de la respectiva jurisdicción municipal por más de treinta días consecutivos, sin autorización del concejo municipal e inasistir, sin justificación, a las sesiones ordinarias de concejo, de fechas 13, 20 y 27 de abril de 2012. Dicha decisión se plasmó en el acuerdo de concejo de fecha 17 de mayo de 2012.

**CONSIDERANDOS**

1. Conforme al artículo 23 de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (en adelante LOM), la vacancia del cargo de alcalde o regidor es declarada por el correspondiente concejo municipal, en sesión extraordinaria, con el voto aprobatorio de dos tercios del número legal de sus miembros, previa notificación al afectado para que ejerza su derecho de defensa.

Antes de expedir las credenciales a las que hubiere lugar, corresponde al Jurado Nacional de Elecciones verificar la legalidad del procedimiento de vacancia, conforme a lo prescrito en el artículo 23 de la LOM, y constatar, además, si durante el proceso se han observado los derechos y garantías inherentes al debido procedimiento.

2. En el caso concreto, se ha respetado el debido procedimiento y se ha cumplido con notificar la citación de la sesión extraordinaria y el acuerdo que declara la vacancia del cargo de regidor de la Municipalidad Distrital de Longotea (fojas 12 y 15). Asimismo, no se ha presentado ningún recurso impugnatorio contra el acuerdo de fecha 17 de mayo de 2012 (foja 16).

3. En tal sentido, la ausencia prolongada del regidor Lin Alexander Torres Correa, a las sesiones ordinarias del Concejo Distrital de Longotea perjudica el normal desarrollo del concejo municipal, en especial para la toma de decisiones, por lo cual, conforme al artículo 24 de la LOM, corresponde convocar a Gilda Edith Mestanza Puitiza, identificada con Documento Nacional de Identidad Nº 18989201, candidata no proclamada del partido político Partido Aprista Peruano, conforme a la información remitida por el Jurado Electoral Especial de Sánchez Carríon, con motivo de las elecciones regionales, municipales y referéndum del año 2010.

Por lo tanto, el Jurado Nacional de Elecciones, bajo la Presidencia del doctor Baldomero Elías Ayvar Carrasco, por ausencia del Presidente titular, en uso de sus atribuciones,

**RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** APROBAR el Acuerdo de Concejo de fecha 17 de mayo de 2012, que declaró la vacancia de Lin Alexander Torres Correa en el cargo de regidor del Concejo Distrital de Longotea, provincia de Bolívar, departamento de La Libertad.

**Artículo Segundo.-** DEJAR SIN EFECTO la credencial otorgada a Lin Alexander Torres Correa como

regidor del Concejo Distrital de Longotea, provincia de Bolívar, departamento de La Libertad, emitida con motivo de las elecciones regionales, municipales y referéndum del año 2010.

**Artículo Tercero.-** CONVOCAR a Gilda Edith Mestanza Puitiza, identificada con Documento Nacional de Identidad Nº 18989201, para que asuma el cargo de regidora de dicho concejo distrital, para completar el período de gobierno municipal 2011-2014, por lo que se le otorgará la respectiva credencial.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.

AYVAR CARRASCO

PEREIRA RIVAROLA

LEGUA AGUIRRE

VELARDE URDANIVIA

Bravo Basaldúa  
Secretario General

**869208-2**

**Dejan sin efecto la Res. Nº 738-2012-JNE y restablecen vigencia de credenciales de alcaldesa y regidor de la Municipalidad Provincial de Tocache, departamento de San Martín**

**RESOLUCIÓN Nº 1056-2012-JNE**

**Expediente Nº J-2012-00880**

Lima, nueve de noviembre de dos mil doce

VISTO el pedido presentado el 9 de noviembre de 2012, por Corina De La Cruz Yupanqui, a efectos de que se deje sin efecto la Resolución Nº 738-2012-JNE, del 24 de agosto de 2012, que declaró su suspensión en el cargo de alcaldesa de la Municipalidad Provincial de Tocache, departamento de San Martín.

**ANTECEDENTES**

**Respecto de las resoluciones emitidas por el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones**

Mediante la Resolución Nº 738-2012-JNE, del 24 de agosto de 2012, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones declaró fundado en parte el recurso de apelación interpuesto por Wilson Edilberto Leiva Estela; en consecuencia, revocó la decisión adoptada por la Municipalidad Provincial de Tocache que declaró improcedente la solicitud de vacancia de Corina De La Cruz Yupanqui, alcaldesa de dicha entidad edil, y reformándola, declaró su suspensión.

Dicha decisión tuvo como sustento el hecho de que la citada autoridad edil, al momento de resolverse el recurso de apelación, contaba con sentencia condenatoria emitida en segunda instancia por delito doloso con pena privativa de la libertad, toda vez que, la Sala Mixta Descentralizada de la provincia de Mariscal Cáceres - Juanjuí, con fecha 28 de marzo de 2012, confirmó la sentencia emitida por el Juzgado Penal Liquidador de Tocache, que la sentenció, el 9 de enero de 2012, a dos años de pena privativa de la libertad, suspendida en su ejecución por el período de un año, por el delito contra el honor-difamación agravada.

Posteriormente, con fecha 5 de setiembre de 2012, Corina De La Cruz Yupanqui interpuso recurso extraordinario por afectación al debido proceso y a la tutela procesal efectiva. Dicho recurso fue declarado infundado por este órgano colegiado, a través de la Resolución Nº 0841-2012-JNE, del 20 de setiembre de 2012.

**Respecto al pedido de Corina De La Cruz Yupanqui**



Con fecha 9 de noviembre de 2012, la recurrente solicita al Pleno del Jurado Nacional de Elecciones se deje sin efecto la suspensión en el cargo de alcaldesa de la Municipalidad Provincial de Tocache que venía ejerciendo, en razón de los siguientes fundamentos:

a) Contra la sentencia emitida por la Sala Mixta Descentralizada de la provincia de Mariscal Cáceres – Juanjúi, que confirmó la sentencia emitida por el Juzgado Penal Liquidador de Tocache, interpuso recurso de nulidad ante la Corte Suprema de Justicia de la República, el cual fue tramitado ante la Sala Penal Transitoria bajo el número 1964-2012.

b) La Sala Penal Transitoria de la Corte Suprema de Justicia, mediante la Ejecutoria Suprema del 9 de octubre de 2012, declaró haber nulidad en la sentencia de vista, y reformándola, declaró nula la sentencia emitida por el Juzgado Penal Liquidador de Tocache.

c) Al haberse declarado nulas las sentencias que sirvieron de sustento para declarar su suspensión, y al no existir impedimento alguno, solicita que se le restituya en el cargo.

#### CONSIDERANDOS

1. La decisión del Pleno del Jurado Nacional de Elecciones de suspender a Corina De La Cruz Yupanqui, alcaldesa de la Municipalidad Provincial de Tocache, y que se plasmó en la Resolución Nº 738-2012-JNE, del 24 de agosto de 2012, obedeció a la causal de suspensión establecida en el artículo 25, numeral 5, de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (en adelante LOM).

En efecto, en el artículo antes mencionado se establece que el cargo de alcalde o regidor se suspende por acuerdo de concejo, a causa de sentencia judicial condenatoria emitida en segunda instancia por delito doloso con pena privativa de la libertad. Asimismo, agrega, en el tercer párrafo, que la suspensión es declarada hasta que no haya recurso pendiente de resolver y el proceso se encuentre con sentencia consentida o ejecutoriada.

Así, la causal de suspensión se configura cuando se verifica la existencia de una doble condena por delito doloso y que esta, a su vez, no se encuentre consentida ni ejecutoriada.

2. En el caso de autos, se tiene que, a la fecha de expedición de las Resoluciones Nº 738-2012-JNE, y Nº 0841-2012-JNE, esto es, 24 de agosto de 2012 y 20 de setiembre del mismo año, respectivamente, existía en contra de la autoridad edil doble sentencia condenatoria por delito doloso; además, que esta no se encontraba consentida ni ejecutoriada, toda vez que existía en trámite un recurso de nulidad (Nº 1964-2012), tramitado ante la Sala Penal Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República.

3. Sin embargo, de la información proporcionada por Corina De La Cruz Yupanqui, así como de la lectura de la Ejecutoria Suprema del 9 de octubre de 2012, emitida por la Sala Penal Transitoria de la Corte Suprema, se aprecia que, a la fecha, dicho órgano jurisdiccional resolvió el recurso de nulidad interpuesto, declarando haber nulidad en la sentencia de vista, y reformándola, declaró nula la sentencia emitida por el Juzgado Penal Liquidador de Tocache.

En ese sentido, en vista de la decisión adoptada por la Corte Suprema, se tiene que se ha desvanecido el supuesto contemplado en el artículo 25, numeral 5 de la LOM, toda vez que no existe doble condena por delito doloso recaída en la recurrente, por lo que, ante la existencia de nuevos hechos que deben ser valorados por este Supremo Tribunal Electoral, y a efectos de no vulnerar el debido proceso y la tutela procesal efectiva, corresponde a este órgano colegiado levantar la suspensión declarada y restablecer la vigencia de sus credenciales.

Así también, habiéndose otorgado las credenciales a Reinerio Núñez Frías, identificado con Documento Nacional de Identidad Nº 01079946, y a Domitila Padilla Álvarez, identificada con Documento Nacional de Identidad Nº 01012498, para que asuman provisionalmente el cargo de alcalde y regidora, respectivamente, de la Municipalidad Provincial de Tocache, corresponde dejarlas sin efecto.

#### CONCLUSIÓN

Por las consideraciones expuestas, este Supremo Tribunal Electoral, apreciando los hechos con criterio de conciencia, conforme al artículo 23 de la Ley Orgánica del Jurado Nacional de Elecciones, y valorando todos los medios probatorios ofrecidos, concluye que en el caso de autos no se configura la causal de suspensión contemplada en el artículo 25, numeral 5, de la LOM, por lo que corresponde levantar la suspensión ordenada contra Corina De Al Cruz Yupanqui.

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, bajo la Presidencia del doctor Baldomero Elías Ayvar Carrasco, por ausencia del Presidente titular, en uso de sus atribuciones,

#### RESUELVE:

**Artículo Primero.- DEJAR SIN EFECTO** la Resolución Nº 738-2012-JNE, del 24 de agosto de 2012, que declaró la suspensión de Corina De La Cruz Yupanqui, en el cargo de alcaldesa de la Municipalidad Provincial de Tocache, departamento de San Martín

**Artículo Segundo.- RESTABLECER** la vigencia de la credencial que le fuera otorgada a Corina De La Cruz Yupanqui identificada con Documento Nacional de Identidad Nº 01004248, como alcaldesa de la Municipalidad Provincial de Tocache, departamento de San Martín.

**Artículo Tercero.- DEJAR SIN EFECTO** la credencial otorgada a Reinerio Núñez Frías, identificado con Documento Nacional de Identidad Nº 01079946, con la que asumió provisionalmente el cargo de alcalde de la Municipalidad Provincial de Tocache, departamento de San Martín, conforme fuera dispuesto por la Resolución Nº 738-2012-JNE.

**Artículo Cuarto.- RESTABLECER** la vigencia de la credencial que le fuera otorgada a Reinerio Núñez Frías, identificado con Documento Nacional de Identidad Nº 01079946, como regidor de la Municipalidad Provincial de Tocache, departamento de San Martín.

**Artículo Quinto.- DEJAR SIN EFECTO** la credencial otorgada a Domitila Padilla Álvarez, identificada con Documento Nacional de Identidad Nº 01012498, con la que asumió provisionalmente el cargo de regidora de la Municipalidad Provincial de Tocache, departamento de San Martín, conforme fuera dispuesto por la Resolución Nº 738-2012-JNE.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.

AYVAR CARRASCO

PEREIRA RIVAROLA

LEGUA AGUIRRE

VELARDE URDANIVIA

Bravo Basaldúa  
Secretario General

869208-3

**Convocan a ciudadano para que asuma el cargo de regidor del Concejo Distrital de Zaña, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque**

**RESOLUCIÓN Nº 1056-B-2012-JNE**

**Expediente Nº J-2012-01178**

Lima, nueve de noviembre de dos mil doce

VISTO el expediente sobre convocatoria de candidato no proclamado del Concejo Distrital de Zaña, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque, al haberse declarado la vacancia de Pedro Miguel Rodríguez Gutiérrez, regidor del mencionado concejo distrital,

por haber incurrido en la causal prevista en el artículo 22, numeral 7, de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

#### ANTECEDENTES

En la Sesión Extraordinaria, de fecha 27 de agosto de 2012, el Concejo Distrital de Zaña, declaró la vacancia del regidor Pedro Miguel Rodríguez Gutiérrez, por inasistir, sin justificación, a las sesiones ordinarias de concejo, de fechas 14 y 27 de junio, 6 y 31 de julio, y 21 de agosto de 2012. Dicha decisión se plasmó en el acuerdo de concejo de fecha 27 de agosto de 2012.

#### CONSIDERANDOS

1. Conforme al artículo 23 de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (en adelante LOM), la vacancia del cargo de alcalde o regidor es declarada por el correspondiente concejo municipal, en sesión extraordinaria, con el voto aprobatorio de dos tercios del número legal de sus miembros, previa notificación al afectado para que ejerza su derecho de defensa.

Antes de expedir las credenciales a las que hubiere lugar, corresponde al Jurado Nacional de Elecciones verificar la legalidad del procedimiento de vacancia, conforme a lo prescrito en el artículo 23 de la LOM, y constatar, además, si durante el proceso se han observado los derechos y garantías inherentes al debido procedimiento.

2. En el caso concreto, se ha respetado el debido procedimiento y se cumplió con notificar la citación de la sesión extraordinaria y el acuerdo que declara la vacancia del cargo de regidor de la Municipalidad Distrital de Zaña (fojas 52 y 57). Asimismo, no se ha presentado ningún recurso impugnatorio contra el acuerdo de concejo, de fecha 27 de agosto de 2012 (foja 58).

3. En tal sentido, de conformidad con el artículo 24 de la LOM, corresponde convocar a Luis José Sandoval Acosta, identificado con Documento Nacional de Identidad Nº 16613362, candidato no proclamado del movimiento regional Movimiento Regional de las Manos Limpias, conforme a la información remitida por el Jurado Electoral Especial de Chiclayo, con motivo de las elecciones regionales, municipales y referéndum del año 2010.

Por lo tanto, el Jurado Nacional de Elecciones, bajo la Presidencia del doctor Baldomero Elías Ayvar Carrasco, por ausencia del Presidente titular, en uso de sus atribuciones,

#### RESUELVE:

**Artículo Primero.-** APROBAR el acuerdo de la sesión extraordinaria de concejo, de fecha 27 de agosto de 2012, que declaró la vacancia de Pedro Miguel Rodríguez Gutiérrez en el cargo de regidor del Concejo Distrital de Zaña, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque.

**Artículo Segundo.-** DEJAR SIN EFECTO la credencial otorgada a Pedro Miguel Rodríguez Gutiérrez como regidor del Concejo Distrital de Zaña, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque, emitida con motivo de las elecciones regionales, municipales y referéndum del año 2010.

**Artículo Tercero.-** CONVOCAR a Luis José Sandoval Acosta, identificado con Documento Nacional de Identidad Nº 16613362, para que asuma el cargo de regidor de dicho concejo distrital, para completar el periodo de gobierno municipal 2011-2014, por lo que se le otorgará la respectiva credencial.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

SS.

AYVAR CARRASCO

PEREIRA RIVAROLA

LEGUA AGUIRRE

VELARDE URDANIVIA

Bravo Basaldúa  
Secretario General

869208-4

#### Convocan a ciudadana para que asuma el cargo de regidora del Concejo Distrital de Pacaipampa, provincia de Ayabaca, departamento de Piura

#### RESOLUCIÓN Nº 1057-B-2012-JNE

#### Expediente Nº J-2012-01245

Lima, nueve de noviembre de dos mil doce

VISTO el expediente sobre convocatoria de candidato no proclamado del Concejo Distrital de Pacaipampa, provincia de Ayabaca, departamento de Piura, al haberse declarado la vacancia Jílmer Calle Holguín, regidor del mencionado concejo municipal, por haber incurrido en la causal prevista en el artículo 22, numeral 7, de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

#### ANTECEDENTES

En sesión extraordinaria, de fecha 2 de julio de 2012, el Concejo Distrital de Pacaipampa declaró la vacancia del regidor Jílmer Calle Holguín, por inasistir, sin justificación, a las sesiones ordinarias de concejo. Dicha decisión se plasmó en el acuerdo de concejo de fecha 2 de julio de 2012.

Posteriormente, mediante constancia de la Municipalidad Distrital de Pacaipampa, del 20 de setiembre de 2012, se declaró consentido el acuerdo de concejo que declaró la vacancia del regidor Jílmer Calle Holguín.

#### CONSIDERANDOS

1. Conforme al artículo 23 de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (en adelante LOM), la vacancia del cargo de alcalde o regidor es declarada por el correspondiente concejo municipal, en sesión extraordinaria, con el voto aprobatorio de dos tercios del número legal de sus miembros, previa notificación al afectado para que ejerza su derecho de defensa.

Antes de expedir las credenciales a las que hubiere lugar, corresponde al Jurado Nacional de Elecciones verificar la legalidad del procedimiento de vacancia, conforme a lo prescrito en el artículo 23 de la LOM, y constatar, además, si durante el proceso se han observado los derechos y garantías inherentes al debido procedimiento.

2. En este caso concreto, se ha respetado el debido procedimiento y se cumplió con notificar la citación de la sesión extraordinaria y el acuerdo que declara la vacancia del cargo de regidor de la Municipalidad Distrital de Pacaipampa (fojas 5 y 8). Asimismo, no se ha presentado ningún recurso impugnatorio contra el acuerdo de fecha 2 de julio de 2012 (foja 3).

3. En tal sentido, de conformidad con el artículo 24 de la LOM, corresponde convocar a Yanina Lísbet Holguín Cruz, identificada con Documento Nacional de Identidad Nº 45483212, candidata no proclamada del movimiento regional Movimiento Independiente Fuerza Regional, conforme a la información remitida por el Jurado Electoral Especial de Sullana, con motivo de las elecciones regionales, municipales y referéndum del año 2010.

Por lo tanto, el Jurado Nacional de Elecciones, bajo la Presidencia del doctor Baldomero Elías Ayvar Carrasco, por ausencia del Presidente titular, en uso de sus atribuciones,

#### RESUELVE

**Artículo Primero.-** APROBAR el acuerdo de concejo, de fecha 2 de julio de 2012, que declaró la vacancia de Jílmer Calle Holguín, en el cargo de regidor del Concejo Distrital de Pacaipampa, provincia de Ayabaca, departamento de Piura.

**Artículo Segundo.-** DEJAR SIN EFECTO la credencial otorgada a Jílmer Calle Holguín como regidor del Concejo Distrital de Pacaipampa, provincia de Ayabaca, departamento de Piura, emitida con motivo de las elecciones regionales, municipales y referéndum del año 2010.

**Artículo Tercero.-** CONVOCAR a Yanina Lísbet Holguín Cruz, identificada con Documento Nacional de Identidad Nº 45483212, para que asuma el cargo de regidora de dicho concejo distrital, a fin de completar el periodo de gobierno municipal 2011-2014, por lo que se le otorgará la respectiva credencial.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.

AYVAR CARRASCO

PEREIRA RIVAROLA

LEGUA AGUIRRE

VELARDE URDANIVIA

Bravo Basaldúa  
Secretario General

869208-5

## MINISTERIO PÚBLICO

**Aceptan renuncias y declinación, dan por concluidos designaciones y nombramientos, cesan, designan y nombran fiscales en diversos Distritos Judiciales**

### RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN Nº 3083-2012-MP-FN

Lima, 21 de noviembre del 2012

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficios Nº6457-2012-MP-FN-PJFS-MDD, Nº 4135-2012-MP-PJFS-UCAYALI, Nº 5859 y Nº 5985-2012-MP-PJFS-LORETO, se elevaron las solicitudes de renuncias y declinación a los nombramientos en los cargos de Fiscal Provincial y Fiscales Adjuntos Provinciales, de los Distritos Judiciales de Loreto, Madre de Dios y Ucayali, por motivos personales;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo previsto con el Artículo 64º del Decreto Legislativo Nº 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Aceptar la renuncia formulada por la doctora MARTHA ROSA SCHMITT LLANA, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Madre de Dios y su designación en el Despacho de la Fiscalía Especializada en Materia Ambiental de Madre de Dios, materia de la Resolución Nº 1057-2011-MP-FN, de fecha 20 de junio del 2011, con efectividad a partir del 08 de noviembre del 2012.

**Artículo Segundo.-** Aceptar la renuncia formulada por la doctora BRITT JACKELINE BARBARAN RIVERA, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Ucayali y su designación en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Yarinacocha, materia de la Resolución Nº 2559-2012-MP-FN, de fecha 28 de setiembre del 2012.

**Artículo Tercero.-** Aceptar la renuncia formulada por la doctora SARITA SAAVEDRA DEL AGUILA, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Loreto y su designación en el Despacho de la Tercera Fiscalía Provincial Civil y Familia de Maynas, materia de la Resolución Nº 2759-2012-MP-FN, de fecha 19 de octubre del 2012, con efectividad a partir del 26 de octubre del 2012.

**Artículo Cuarto.-** Aceptar la declinación formulada por la doctora NATALY DEL ROSARIO MALDONADO RENGIFO, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Loreto y su designación en el Despacho de

la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Requena, dispuesto en el artículo décimo primero de la Resolución Nº 2759-2012-MP-FN, de fecha 19 de octubre del 2012.

**Artículo Quinto.-** Dar por concluida la designación del doctor MIRKO ENRIQUE GONZALEZ RUBINA, Fiscal Adjunto Provincial Provisional Transitorio del Distrito Judicial de Huánuco, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Pachitea, materia de la Resolución Nº 993-2012-MP-FN, de fecha 02 de mayo del 2012, con efectividad a partir del 01 de junio del 2012.

**Artículo Sexto.-** DESIGNAR al doctor MIRKO ENRIQUE GONZALEZ RUBINA, Fiscal Adjunto Provincial Provisional Transitorio del Distrito Judicial de Huánuco, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Civil y Familia de Pachitea, con efectividad a partir del 01 de junio del 2012.

**Artículo Séptimo.-** Hacer de conocimiento la presente Resolución, a las Presidencias de las Juntas de Fiscales Superiores de los Distritos Judiciales de Huánuco, Loreto, Madre de Dios y Ucayali, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES  
Fiscal de la Nación

869584-1

### RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN Nº 3084-2012-MP-FN

Lima, 21 de noviembre del 2012

VISTO:

Visto el Oficio Nº 4783-2012-MP-FN-GECPH, de fecha 16 de julio del 2012, remitido por el Gerente de Potencial Humano; y,

CONSIDERANDO:

Que, por necesidad del servicio y estando a las facultades concedidas por el Artículo 64º del Decreto Legislativo Nº 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Dar por concluido el nombramiento del doctor MARTIN HECTOR FRANCISCO CASTILLO NIZAMA, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial Del Santa, su designación en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa del Santa; y su condición de Coordinador, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación Nº 1307-2012-MP-FN, de fecha 29 de mayo del 2012.

**Artículo Segundo.-** NOMBRAR al doctor MARTIN HECTOR FRANCISCO CASTILLO NIZAMA, como Fiscal Provincial Provisional Transitorio del Distrito Judicial de Piura, designándolo en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Piura.

**Artículo Tercero-** NOMBRAR al doctor EDWIN REMBERTO VALDERRAMA VARAS, como Fiscal Provincial Provisional Transitorio del Distrito Judicial de La Libertad, designándolo en el Despacho de la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de La Libertad.

**Artículo Cuarto.-** Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Piura, Del Santa y La Libertad, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES  
Fiscal de la Nación

869584-2

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN  
Nº 3085-2012-MP-FN**

Lima, 21 de noviembre del 2012

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, por necesidad del servicio y estando a las facultades concedidas por el Artículo 64º del Decreto Legislativo Nº 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.**- Dar por concluida la designación de la doctora YESSENIA MILENA ASTE CHAVEZ, Fiscal Adjunta Provincial Titular Penal del Callao, Distrito Judicial del Callao, en el Despacho de la Séptima Fiscalía Provincial Penal del Callao, materia de la Resolución Nº141-2009-MP-FN, de fecha 10 de febrero del 2009.

**Artículo Segundo.**- Dar por concluida la designación del doctor ROGER EDUARDO ROJAS RODRIGUEZ, Fiscal Adjunto Provincial Titular Penal del Callao, Distrito Judicial del Callao, en el Pool de Fiscales del Callao, materia de la Resolución Nº1826-2012-MP-FN, de fecha 18 de julio del 2012.

**Artículo Tercero.**- Dar por concluida la designación de la doctora MYRIAN ELIZABETH NOVOA CHAVEZ, Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial del Callao, en el Despacho de la Sexta Fiscalía Provincial Penal del Callao, materia de la Resolución Nº686-2012-MP-FN, de fecha 16 de marzo del 2012.

**Artículo Cuarto.**- DESIGNAR al doctor ROGER EDUARDO ROJAS RODRIGUEZ, Fiscal Adjunto Provincial Titular Penal del Callao, Distrito Judicial del Callao, en el Despacho de la Séptima Fiscalía Provincial Penal del Callao.

**Artículo Quinto.**- DESIGNAR a la doctora YESSENIA MILENA ASTE CHAVEZ, Fiscal Adjunta Provincial Titular Penal del Callao, Distrito Judicial del Callao, en el Despacho de la Sexta Fiscalía Provincial Penal del Callao.

**Artículo Sexto.**- DESIGNAR a la doctora MYRIAN ELIZABETH NOVOA CHAVEZ, Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial del Callao, en el Pool de Fiscales del Callao.

**Artículo Séptimo.**- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial del Callao, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES  
Fiscal de la Nación

869584-3

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN  
Nº 3086-2012-MP-FN**

Lima, 21 de noviembre del 2012

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, por necesidad del servicio y estando a las facultades conferidas por el Artículo 64º del Decreto Legislativo Nº 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.**- Dar por concluido el nombramiento del doctor JUAN MANUEL TOLEDO CALERO, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial del Santa, y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios del Distrito Judicial del Santa, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación Nº 1960-2012-MP-FN, de fecha 01 de agosto del 2012.

**Artículo Segundo.**- Dar por concluido el nombramiento del doctor NORMAN MENDOZA GARCIA, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Huánuco, y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Civil y Familia de Lauricocha, materia de la Resolución de

la Fiscalía de la Nación Nº 2886-2012-MP-FN, de fecha 29 de octubre del 2012.

**Artículo Tercero.**- Dar por concluido el nombramiento del doctor JOSE LUIS CHIRINOS NASCO, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Amazonas, y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Condorcanqui, materia de las Resoluciones de la Fiscalía de la Nación Nº 668-2011-MP-FN y Nº 2405-2012-MP-FN, de fechas 28 de abril del 2011 y 17 de setiembre del 2012, respectivamente.

**Artículo Cuarto.**- Dar por concluido el nombramiento de la doctora ISOLINA KELLY NARCISO ARANDA, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Amazonas, y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Leimebamba, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación Nº 2381-2011-MP-FN, de fecha 30 de noviembre del 2011.

**Artículo Quinto.**- Dar por concluido el nombramiento de la doctora MARIANA VASQUEZ LOZANO, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Lima, y su designación en el Pool de Fiscales Adjuntos Provinciales de Lima, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación Nº 220-2010-MP-FN, de fecha 02 de febrero del 2010.

**Artículo Sexto.**- Dar por concluida la designación de la doctora JUANA DORIS MORANTE DEZA, Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Lima, en el Pool de Fiscales Adjuntos Provinciales de Lima, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación Nº 3027-2012-MP-FN, de fecha 14 de noviembre del 2012.

**Artículo Séptimo.**- NOMBRAR al doctor JUAN MANUEL TOLEDO CALERO, como Fiscal Adjunto Superior Provisional del Distrito Judicial de Huánuco, designándolo en el Despacho de la Primera Fiscalía Superior Penal de Huánuco.

**Artículo Octavo.**- NOMBRAR al doctor NORMAN MENDOZA GARCIA, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial del Santa, designándolo en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa del Santa.

**Artículo Noveno.**- NOMBRAR a la doctora ISOLINA KELLY NARCISO ARANDA, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional Transitoria del Distrito Judicial de La Libertad, designándola en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Trujillo.

**Artículo Décimo.**- NOMBRAR al doctor JOSE LUIS CHIRINOS NASCO, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial del Santa, designándolo en el Despacho de la Cuarta Fiscalía Provincial Penal Corporativa del Santa.

**Artículo Décimo Primer.**- NOMBRAR a la doctora MARIANA VASQUEZ LOZANO, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Piura, designándola en el Despacho de la Tercera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Piura.

**Artículo Décimo Segundo.**- NOMBRAR al doctor ESTUARDO SALVADOR SAVITZKI RODRIGUEZ, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Piura, designándolo en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Tambo Grande, con reserva de su plaza de origen.

**Artículo Décimo Tercer.**- NOMBRAR al doctor ROBERTO SAAVEDRA VASQUEZ, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Sullana, designándolo en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Sullana.

**Artículo Décimo Cuarto.**- DESIGNAR a la doctora JUANADORIS MORANTE DEZA, Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Lima, en el Despacho de la Trigésima Cuarta Fiscalía Provincial Penal de Lima.

**Artículo Décimo Quinto.**- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores de los Distritos Judiciales de Amazonas, Huánuco, La Libertad, Lima, Piura, del Santa y Sullana, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES  
Fiscal de la Nación

869584-4

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN  
Nº 3087-2012-MP-FN**

Lima, 21 de noviembre del 2012

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, por necesidad del servicio y estando a las facultades conferidas por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.**- Dar por concluido el nombramiento del doctor MARTIN PABLO YESQUEN SANDOVAL, como Fiscal Adjunto Superior Provisional del Distrito Judicial de Lambayeque, y su designación en el Despacho de la Segunda Fiscalía Superior Penal de Liquidación de Lambayeque, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación Nº 2151-2012-MP-FN, de fecha 27 de agosto del 2012.

**Artículo Segundo.**- Dar por concluido el nombramiento del doctor GUILLERMO VELARDE WISKY, como Fiscal Adjunto Superior Provisional del Distrito Judicial de Ica, y su designación en el Despacho de la Primera Fiscalía Superior Penal de Pisco, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación Nº 2979-2012-MP-FN, de fecha 08 de noviembre del 2012.

**Artículo Tercero.**- Dar por concluido el nombramiento del doctor CARLOS AUGUSTO RIVAS RAMIREZ, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Cajamarca, y su designación en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Cajabamba, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación Nº 573-2010-MP-FN, de fecha 30 de marzo del 2010.

**Artículo Cuarto.**- Dar por concluida la designación de la doctora CECILIA ELIZABETH ROMERO DÍAZ, Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Lambayeque, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Ferreñafe, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación Nº 485-2009-MP-FN, de fecha 08 de abril del 2009.

**Artículo Quinto.**- NOMBRAR al doctor GUILLERMO VELARDE WISKY, como Fiscal Adjunto Superior Provisional del Distrito Judicial de Lambayeque, designándolo en el Despacho de la Segunda Fiscalía Superior Penal de Liquidación de Lambayeque.

**Artículo Sexto.**- NOMBRAR al doctor MARTIN PABLO YESQUEN SANDOVAL, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Lambayeque, designándolo en el Despacho de la Tercera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Chiclayo.

**Artículo Séptimo.**- NOMBRAR al doctor CARLOS AUGUSTO RIVAS RAMIREZ, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Lambayeque, designándolo en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Cutervo.

**Artículo Octavo.**- NOMBRAR al doctor JORGE ENRIQUE PEREZ CERDAN, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Lambayeque, designándolo en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Cutervo.

**Artículo Noveno.**- NOMBRAR a la doctora ROSA STANY FALLA SALAZAR, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Lambayeque, designándola en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Jaén.

**Artículo Décimo.**- NOMBRAR al doctor HANDHY AMADEO CRUZ JARAMILLO, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Huánuco, designándolo en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta del Monzón.

**Artículo Décimo Primero.**- NOMBRAR al doctor CARLOS ENRIQUE CHURA QUENTA, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de San Martín, designándolo en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Mariscal Cáceres.

**Artículo Décimo Segundo.**- DESIGNAR a la doctora CECILIA ELIZABETH RÓMERO DÍAZ, Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Lambayeque, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de José Leonardo Ortiz.

**Artículo Décimo Tercero.**- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores de los Distritos Judiciales de Cajamarca, Huánuco, Ica, Lambayeque, San Martín, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES  
Fiscal de la Nación

869584-5

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN  
Nº 3088-2012-MP-FN**

Lima, 21 de noviembre del 2012

VISTO:

El oficio N°1317-2012-MP-PJFS-HVCA, remitido por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Huancavelica; y,

CONSIDERANDO:

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.**- Dar por concluida la designación del doctor LUIS ALFREDO YALAN RAMIREZ, Fiscal Superior Provisional del Distrito Judicial de Huancavelica, en el Despacho de la Fiscalía Superior Penal de Huancavelica, materia de la Resolución N°408-2012-MP-FN, de fecha 20 de febrero del 2012.

**Artículo Segundo.**- Dar por concluida la designación del doctor LUIS FERNAN CISNEROS IBANA, Fiscal Superior Provisional del Distrito Judicial de Huancavelica, en el Despacho de la Fiscalía Superior Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios del Distrito Judicial de Huancavelica, materia de la Resolución N°919-2011-MP-FN, de fecha 31 de mayo del 2011.

**Artículo Tercero.**- DESIGNAR al doctor LUIS ALFREDO YALAN RAMIREZ, Fiscal Superior Provisional del Distrito Judicial de Huancavelica, en el Despacho de la Fiscalía Superior Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios del Distrito Judicial de Huancavelica.

**Artículo Cuarto.**- DESIGNAR al doctor LUIS FERNAN CISNEROS IBANA, Fiscal Superior Provisional del Distrito Judicial de Huancavelica, en el Despacho de la Fiscalía Superior Penal de Huancavelica.

**Artículo Quinto.**- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Huancavelica, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES  
Fiscal de la Nación

869584-6

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN  
Nº 3089-2012-MP-FN**

Lima, 21 de noviembre del 2012

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 2524-2012-MP-FN-GECPH-GEBIDH, recibido con fecha 20 de noviembre del 2012, la Gerencia de Bienestar y Desarrollo Humano, comunica el sensible fallecimiento del doctor RONALD JIM SALGUERO LOSTAUNAU, Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Lima, designado en el Pool de Fiscales de Lima, ocurrido el día 30 de julio del 2012, y adjunta el

Acta de Defunción expedida por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – Reniec;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con el Artículo 64º del Decreto Legislativo Nº 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** Cesar por motivo de fallecimiento al doctor RONALD JIM SALGUERO LOSTAUNAU, Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Lima, designado en el Pool de Fiscales de Lima, materia de las Resoluciones Nº 389-2008-MP-FN y Nº 1383-2011-MP-FN, de fechas 26 de marzo del 2008 y 22 de julio del 2011, respectivamente, con efectividad a partir del 30 de julio del 2012.

**Artículo Segundo.-** Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Lima, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano y Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES  
Fiscal de la Nación

869584-7

**FE DE ERRATAS**

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN  
Nº 3068-2012-MP-FN**

Mediante Oficio Nº 23757-2012-MP-FN-SEGFIN, el Ministerio Público solicita se publique Fe de Erratas de la Resolución de la Fiscalía de la Nación Nº 3068-2012-MP-FN, publicada en nuestra edición del día 21 de noviembre de 2012.

**DICE:**

**Artículo Tercero.-** AUTORIZAR la participación de los señores Fiscales Supremos en la Pasantía Internacional Financiada a desarrollarse en la ciudad de Medellín, República de Colombia, CONCEDIÉNDOSE licencia con goce de remuneraciones y viáticos respectivos, según el siguiente detalle:

Nº	Apellidos y Nombres	Cargo Distrito Judicial	Pasajes	Seguro de Viaje	Viáticos Internacionales	Periodo de licencia con goce de remuneraciones
2.	Pablo Wilfredo Sánchez Velarde	Fiscal Supremo de la Segunda Fiscalía Suprema en lo Penal	US\$ 1,407.63	US\$ 36.00	US\$ 1,000.00	25 de noviembre al 01 de diciembre del 2012

**DEBE DECIR:**

**Artículo Tercero.-** AUTORIZAR la participación de los señores Fiscales Supremos en la Pasantía Internacional Financiada a desarrollarse en la ciudad de Medellín, República de Colombia, CONCEDIÉNDOSE licencia con goce de remuneraciones y viáticos respectivos, según el siguiente detalle:

Nº	Apellidos y Nombres	Cargo Distrito Judicial	Pasajes	Seguro de Viaje	Viáticos Internacionales	Periodo de licencia con goce de remuneraciones
1.	Pablo Wilfredo Sánchez Velarde	Fiscal Supremo de la Segunda Fiscalía Suprema en lo Penal	US\$ 1,407.63	US\$ 36.00	US\$ 1,400.00	25 de noviembre al 01 de diciembre del 2012

869404-1

**SUPERINTENDENCIA  
DE BANCA, SEGUROS Y  
ADMINISTRADORAS PRIVADAS  
DE FONDOS DE PENSIONES**

**Autorizan organización de EDPYME bajo la denominación social de "Fórum Servicios Financieros Entidad de Desarrollo a la Pequeña y Micro Empresa - Edpyme"**

**RESOLUCIÓN SBS Nº 8532-2012**

Lima, 8 de noviembre de 2012

El Superintendente de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones

**VISTA:**

La solicitud presentada por Holding Continental S.A., Organizador Responsable, para que se le conceda Autorización de Organización de una Entidad de Desarrollo a la Pequeña y Micro Empresa bajo la denominación social de "Forum Servicios Financieros Entidad de Desarrollo a la Pequeña y Micro Empresa - Edpyme", pudiendo denominarse indistintamente "Forum Servicios Financieros - Edpyme", en adelante la Edpyme, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a la información alcanzada, la citada Edpyme tiene como accionistas a Holding; Continental S.A., sociedad constituida en Perú, y Forum Servicios Financieros S.A., sociedad constituida en Chile, con una participación en el capital social del 36% y 64%, respectivamente;

Que se ha tenido a la vista copia legalizada de los acuerdos de Directorio de Holding Continental S.A. y Forum Servicios Financieros S.A. de fechas 17.11.2011 y 04.10.2011, respectivamente, mediante los cuales dichos órganos societarios acuerdan la constitución de la Edpyme;

Que, el proyecto de Minuta de Constitución Social y Estatuto de la Edpyme ha sido redactado de conformidad con las disposiciones legales vigentes sobre la materia;

Que, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos para organizar una Edpyme establecidos en el Reglamento para la constitución, reorganización, y establecimiento de empresas y representantes de los sistemas financiero y de seguros, aprobado por Resolución SBS Nº10440-2008 (en adelante el Reglamento), y en el Procedimiento Nº 01 del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de esta Superintendencia, aprobado por Resolución SBS Nº 3082-2011;

Que, esta Superintendencia ha procedido a evaluar la documentación alcanzada en su oportunidad por el Organizador Responsable y tras haberse formulado algunas observaciones, éstas han sido levantadas en forma adecuada, con lo cual se considera procedente la emisión de la autorización solicitada;

Que, asimismo, mediante comunicación Nº 0003-2012- FIN000 de fecha 24.09.2012, el Banco Central de Reserva del Perú opinó que desde el punto de vista macroeconómico no encuentra inconveniente en autorizar la organización de la Edpyme;

Estando a lo informado por los Departamentos de Supervisión Bancaria "A", Legal, Análisis de Instituciones Microfinancieras, Supervisión de Riesgo Operacional, Supervisión de Riesgos de Crédito, Supervisión de Riesgos de Mercado, Liquidez e Inversiones, Supervisión de Riesgos de Conglomerados y Monitoreo del Proceso de Supervisión, Supervisión de Riesgos de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, y Análisis y Supervisión de Servicios al Usuario y de Actividades Informales; y, a lo opinado por las

Superintendencias Adjuntas de Banca y Microfinanzas, Asesoría Jurídica, Riesgos, Estudios Económicos, y la Gerencia de Productos y Servicios al Usuario;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, Ley Nº 26702 - Ley General; por el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de esta Superintendencia; y, por la Resolución SBS Nº 10440-2008;

RESUELVE:

**Artículo Primero.**- Autorizar la organización de la Entidad de Desarrollo a la Pequeña y Micro Empresa, bajo la denominación social de "Forum Servicios Financieros Entidad de Desarrollo a la Pequeña y Micro Empresa - Edpyme", pudiendo denominarse indistintamente "Forum Servicios Financieros - Edpyme", para lo cual se aprueba el proyecto de Minuta de Constitución Social y Estatuto presentado, el mismo que se devuelve debidamente autenticado con el sello oficial de esta Superintendencia para su elevación a escritura pública, debiendo insertarse en ésta el Certificado de Autorización de Organización al que se refiere el tercer artículo de la presente Resolución.

**Artículo Segundo.**- Para la autorización de funcionamiento de la empresa Forum Servicios Financieros Entidad de Desarrollo a la Pequeña y Micro Empresa - Edpyme en Organización, el Organizador Responsable deberá comunicar por escrito a esta Superintendencia que se ha cumplido con las exigencias establecidas en el artículo 13º del Reglamento, que se ha implementado lo señalado en los Oficios Nº 20961-2012-SBS y Nº 36570-2012-SBS, y se deberá proceder a:

- a) Adjuntar copia autenticada por fedatario de la Superintendencia de la Escritura Pública de Constitución Social y Estatuto inscrita en los Registros Públicos;
- b) Acreditar el capital social comprometido, el cual no debe ser inferior al establecido para Edpymes según el artículo 16º de la Ley General;
- c) Acreditar que debida y oportunamente se ha efectuado la publicación de que trata el numeral 1º del artículo 23º de la Ley General;
- d) Implementar su estructura orgánica y remitir un ejemplar del Manual de Organización y Funciones de sus diversas áreas;
- e) Presentar número de Registro Único de Contribuyentes (RUC);
- f) Remitir la relación de los nuevos directores, gerentes y funcionarios principales, de ser aplicable, adjuntando respecto a ellos la información señalada en el artículo 7º del Reglamento;
- g) Remitir copia certificada de los poderes que se les hubiera otorgado a los directores, gerentes y funcionarios principales, de ser aplicable;
- h) Remitir información referida a las condiciones de seguridad y equipamiento de sus oficinas; así como la cobertura contra los riesgos principales de las nuevas actividades a realizar;
- i) Establecer las políticas adecuadas y procedimientos generales de control interno y auditoría interna;
- j) Aprobar las políticas y procedimientos generales respecto a las operaciones y servicios que la empresa considera brindar, las cuales deberán adecuarse a la naturaleza de la empresa, señalada en el numeral 6º del artículo 282º de la Ley General;
- k) Describir los sistemas de información, incluyendo un detalle de los equipos y sistemas informáticos que la empresa considera implementar;
- l) Cualquier otra información complementaria que sea requerida por esta Superintendencia y que demuestre la capacidad de funcionamiento de la empresa.

**Artículo Tercero.**- Disponer que por Secretaría General se otorgue el correspondiente Certificado de Autorización de Organización, el que deberá ser publicado en el diario oficial El Peruano, de acuerdo a Ley.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

DANIEL SCHYDLOWSKY ROSENBERG  
Superintendencia de Banca, Seguros y  
Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones

869249-1

**GOBIERNOS REGIONALES**

**GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN**

**Aprueban Cuadro de Asignación de Personal - CAP de la Aldea Infantil "El Rosario"**

**ORDENANZA REGIONAL  
Nº 144-2012-GRJ/CR**

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL  
JUNIN

POR CUANTO:

El Consejo Regional de Junín, en Sesión Ordinaria celebrada a los 09 días del mes de octubre de 2012, en la Sala de Sesiones de la Sede del Gobierno Regional de Junín, de conformidad con lo previsto en la Constitución Política del Perú; Ley de Bases de la Descentralización; Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales sus modificatorias y demás Normas Complementarias.

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 2) del artículo 9º de la Ley Nº 27783, Ley de Bases de la Descentralización, señala que la Autonomía Administrativa consiste en la facultad que tienen los Gobiernos Regionales de organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad;

Que, la Ley Nº 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, declara al Estado Peruano en proceso de Modernización en sus diferentes Instancias, Dependencias, Entidades, Organizaciones y Procedimientos, con la finalidad de mejorar la Gestión Pública y construir un Estado Democrático, Descentralizado y al Servicio del Ciudadano;

Que, el literal a) del artículo 15º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales prescribe que es atribución del Consejo Regional aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones - ROF, es el documento técnico normativo de gestión institucional que formaliza la estructura orgánica de la Entidad, orientada al esfuerzo institucional y al logro de su misión, visión y objetivos. Contiene las funciones generales de la Entidad y las funciones específicas de los órganos y unidades orgánicas, estableciendo sus relaciones y responsabilidades; y, el Cuadro de Asignación de Personal - CAP, es el documento de gestión institucional que contiene los cargos definidos y aprobados de la Entidad, sobre la base de su estructura orgánica vigente prevista en su ROF;

Que, la Ordenanza Regional Nº 137-2012-GRJ/CR, de 07 de agosto de 2012 aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Aldea Infantil "El Rosario"; y, el Cuadro de Asignación de Personal - CAP vigente de esta institución fue aprobado con Resolución Ejecutiva Regional Nº 131-98-CTAR-RAAC/PE de 24 de marzo de 1998, el mismo que fue formulado teniéndose en cuenta la estructura orgánica del Reglamento de Organización y Funciones - ROF de dicho año; no habiéndose modificado y/o actualizado conforme se hizo con el Reglamento de Organización y Funciones, por lo que se tiene la necesidad de actualizar el CAP de acuerdo al ROF vigente;

Que, el artículo 15º del Decreto Supremo Nº 043-2004-PCM, que aprueba lineamientos para la elaboración y aprobación del Cuadro para Asignación de Personal - CAP de las Entidades de la Administración Pública, prescribe que la aprobación del Cuadro de Asignación de Personal de los Gobiernos Regionales se apruebe mediante Ordenanza Regional;

Que, mediante Informe Legal Nº 818-2012-GRJ/ORAJ, la Directora de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica opina que el proyecto de la modificación del

Cuadro de Asignación de Personal CAP de la Aldea Infantil "El Rosario", se ajusta a la Ley 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado y al Decreto Supremo Nº 043-2004-PCM; a través del Informe Técnico Nº 016-2012-GGR/ORDITI, el Director de la Oficina Regional de Desarrollo Institucional y Tecnología de la Información concluye que habiéndose levantado las observaciones realizadas por I ORAJ, procede la modificación del Cuadro de Asignación de Personal de la Aldea Infantil "El Rosario", por cuanto se encuentra enmarcado en el D.S. Nº 043-2004; y Informe Nº 03-2012-GRPPAT/SGPT de 27 de setiembre de 2012, de la Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, con el que emite opinión favorable sobre la aprobación de proyecto del cuadro de Asignación del Personal de la Aldea Infantil "El Rosario", el cual no genera incremento alguno ni demanda adicional de recursos;

Que, contando con el Dictamen Nº 035-2012-GRJ-CR/CPPTA/CD, favorable de la Comisión Permanente de Planeamiento, Presupuesto, Acondicionamiento Territorial y de conformidad con las atribuciones conferidas por los artículos 9º, 10º, 11º, 15º y 38º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales sus modificatorias y su Reglamento Interno, el Consejo Regional ha aprobado lo siguiente:

**"ORDENANZA REGIONAL QUE APRUEBA EL CUADRO DE ASIGNACIÓN DE PERSONAL - CAP DE LA ALDEA INFANTIL "EL ROSARIO"**

**Artículo Primero.-** APRUÉBESE el Cuadro de Asignación de Personal – CAP de la Aldea Infantil "El Rosario", el cual consta de tres (03) folios, que se anexa y forma parte de la presente Norma Regional.

**Artículo Segundo.-** DERÓGUESE la Resolución Ejecutiva Regional Nº 131-98-CTAR-RAAC/PE y toda normatividad que contravenga la presente Norma Regional.

Comuníquese al Presidente del Gobierno Regional de Junín para su promulgación.

Dado en la Sala de Sesiones de la Sede del Gobierno Regional Junín, a los 09 días de octubre de 2012.

SAÚL ARCOS GALVÁN  
Consejero Delegado  
Consejo Regional

POR TANTO:

Mando regístrese, publíquese y cúmplase.

Dado en el Despacho de la Presidencia del Gobierno Regional Junín, a los 15 días del mes de octubre de 2012.

VLADIMIR ROY CERRÓN ROJAS  
Presidente

867612-1

**GOBIERNO REGIONAL DE PUNO**

**FE DE ERRATAS**

**ORDENANZA REGIONAL N° 015-2010**

Mediante Oficio Nº 114-2012-G.R. PUNO/OCRG, el Gobierno Regional de Puno solicita se publique Fe de Erratas de la Ordenanza Regional Nº 015-2010, publicada en nuestra edición del día 10 de noviembre de 2012.

**DICE:**

Artículo Segundo.- ENCARGAR, a la Gerencia General Regional, en coordinación con la Gerencia Regional de Desarrollo Económico y Gerencia Regional de Planeamiento, del Plan Regional de Competitividad de Puno

**DEBE DECIR:**

Artículo Segundo.- ENCARGAR, a la Gerencia General Regional, en coordinación con la Gerencia Regional de Desarrollo Económico y Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional Puno, la implementación del Plan Regional de Competitividad de Puno

869320-1

**GOBIERNO REGIONAL  
DE TUMBES**

**Aprueban el Plan Regional Concertado de Salud 2012 - 2016**

**ORDENANZA REGIONAL  
Nº 007-2012-GOB.REG.TUMBES-CR**

**EL CONSEJO REGIONAL TUMBES**

**POR CUANTO:**

En Sesión Ordinaria de Consejo Regional Nº 08-2012, realizada el 07 de agosto del 2012, aprobó mediante Acuerdo de Consejo Regional Nº 039-2012/GOB. REG.TUMBES-CR-CD, el Dictamen de la Comisión de Desarrollo Social, sobre Plan Concertado Regional de Salud 2012-2016.

**CONSIDERANDO:**

Que, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, entre ellos promover el desarrollo económico regional en armonía con las políticas y planes nacionales de desarrollo, conforme se reconoce en los artículos 19<sup>º</sup> y 192<sup>º</sup> de la Constitución Política del Perú de 1993;

Que, el artículo 9º de la Constitución Política del Estado señala: "El Estado determina la política nacional de Salud. El Poder Ejecutivo norma y supervisa su aplicación, es responsable de diseñarla y conducirla en forma plural y descentralizadora para facilitar a todos el acceso equitativo a los servicios de salud";

Que, el numeral II del Título Preliminar de la Ley Nº 26482, Ley General de Salud, establece: "Que la protección de la salud es de interés público, siendo responsabilidad del Estado, regularla, vigilarla y promoverla". Asimismo, el número VI del mismo Título señala: "Es responsabilidad del Estado, promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, términos socialmente aceptables de seguridad y calidad";

Que, el artículo 49º de la Ley Nº 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que las funciones de los Gobiernos Regionales en materia de Salud, son: b): "Formular y ejecutar concertadamente el Plan de Desarrollo Regional de Salud"; e): "Promover y ejecutar en forma prioritaria las actividades de promoción y prevención de Salud"; s): "formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas de salud de la región en concordancia con las políticas nacionales y los planes sectoriales";

Que, el "Plan Concertado Regional de Salud 2012-2016, es un documento de gestión cuyo objetivo es el uso óptimo de los recursos con medidas eficientes y eficaces, con la intención de dar solución a los problemas regionales de salud de la población tumbesina, de acuerdo a la problemática sanitaria determinada en la implementación del mismo, todo ello con un enfoque de género, reconociendo la interculturalidad de nuestra región, la biodiversidad y el derecho a la salud que tiene toda persona;

Que, de conformidad a lo estipulado en el artículo 38º de la Ley 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, las ordenanzas regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia;



Que, estando a lo expuesto y de conformidad con la Constitución Política del Estado, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias;

HA DADO LA ORDENANZA REGIONAL SIGUIENTE:

**Artículo Primero.-** APROBAR el Plan Regional Concertado de Salud 2012 – 2016, que como anexo forma parte de la presente Ordenanza Regional, cuya finalidad es constituir un instrumento de gestión e implementación de las políticas de salud, así como base para orientar la inversión pública en la modificación de las determinantes sociales que agravan y hacen complejo los problemas sanitarios a nivel regional, estableciendo las condiciones fundamentales para la acción concertada del Estado en la Región Tumbes, y mejorar de tal manera la calidad de salud en la población.

**Artículo Segundo.-** ENCARGAR, a la Dirección Regional de Salud, que con el apoyo de los demás entes participantes, implementen las medidas asignadas en esta política pública regional de salud orientándolas a mejorar la calidad de salud en la población.

**Artículo Tercero.-** ENCARGAR a la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional Tumbes, el monitoreo y seguimiento de la presente Ordenanza Regional.

**Artículo Cuarto.-** La presente norma entrará en vigencia al día siguiente de su publicación, tal como lo establece el artículo 42º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Comuníquese al señor Presidente del Gobierno Regional de Tumbes para su promulgación.

En Tumbes, a los doce días del mes de setiembre del dos mil doce.

DAGNER GILBERTO QUISPE ALEMÁN  
Consejero Delegado

POR TANTO

Regístrese, publíquese y cúmplase.

Dado en el Gobierno Regional de Tumbes el 26 SEP. 2012.

GERARDO FIDEL VIÑAS DIOSES  
Presidente Regional

868775-1

## GOBIERNOS LOCALES

### MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA DEL MAR

**Modifican la Ordenanza N° 452-MDMM, en lo referido a azoteas para uso privado o exclusivo**

#### ORDENANZA N° 519-MDMM

Magdalena, 30 de Octubre de 2012

#### ORDENANZA QUE MODIFICA LA ORDENANZA N° 452-MDMM

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE MAGDALENA  
DEL MAR

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Magdalena del Mar, en Sesión Ordinaria No. 21 de la fecha, y;

VISTOS:

El Informe N° 259-2012-DPUOPC-GDUO-MDMM del Departamento de Planeamiento Urbano, Obras Privadas y Catastro, el memorando N° 604-2012-GDUO-MDMM de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Obras y el memorando N° 212-2012-GAJ-MDMM de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado en sus artículos 194 y 195 y la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, establece que las municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades establece en su artículo 88 que corresponde a las municipalidades provinciales y distritales dentro del territorio de su jurisdicción, velar por el uso de la propiedad inmueble, en armonía con el bien común;

Que, mediante Informe N° 259-2012-DPUOPC-GDUO-MDMM, el Departamento de Planeamiento Urbano, Obras Privadas y Catastro, propone la modificación de la Ordenanza N° 452-MDMM, elevando el proyecto la Gerencia de Desarrollo Urbano y Obras mediante memorando N° 604-2012-GDUO-MDMM;

Que, mediante memorando N° 212-2012-GAJ-MDMM de la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que el proyecto de Ordenanza propuesto por el Departamento de Obras Privadas y Catastro, elevado por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Obras resulta legalmente procedente, debiendo someterse al Concejo Municipal;

Que, siendo ello así, resulta conveniente su aprobación en beneficio del distrito;

Estando al uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9 de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal, aprobó por MAYORÍA, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, la siguiente:

#### ORDENANZA

**Artículo Primero.-** MODIFICAR el artículo 4 de la Ordenanza N° 452-MDMM, quedando redactado de la siguiente manera:

Las azoteas para uso privado o exclusivo deberán cumplir con las siguientes condiciones y requisitos:

a) Podrán ser de uso y dominio exclusivo de las unidades de vivienda del último piso y sus linderos no deberán sobrepasar los del departamento del cual forma parte. El acceso será obligatoriamente a través del área de dominio privado de los departamentos a los que da servicio.

En este caso no se permitirá el acceso desde las áreas de uso común a las áreas de uso exclusivo.

b) Podrán constituir unidades independientes de vivienda cuyo acceso será desde las áreas de uso común. En este caso, tanto en obras nuevas como en ampliaciones los proyectos deberán adecuarse a lo establecido en el RNE- Título III.I- Norma A.010- Capítulo VI- Circulación vertical, aberturas al exterior, vanos y puertas de evacuación y demás normativa vigente.

**Artículo Segundo.-** Déjese sin efecto toda disposición que se oponga a la presente Ordenanza.

**Artículo Tercero.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

**Artículo Cuarto.-** ENCARGAR a Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano y al Departamento de Informática y Estadística su publicación en la página web de la Municipalidad: [www.munimagdalena.gob.pe](http://www.munimagdalena.gob.pe) y en el Portal del Estado Peruano: [www.peru.gob.pe](http://www.peru.gob.pe).

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

FRANCIS JAMES ALLISON OYAGUE  
Alcalde

868623-1

**Modifican la Ordenanza Nº 496-MDMM, en lo referido al número de estacionamientos para oficinas, bancos y afines**

**ORDENANZA Nº 520-MDMM**

Magdalena del Mar, 30 de octubre de 2012.

**ORDENANZA QUE MODIFICA EL NUMERO DE ESTACIONAMIENTOS PARA OFICINAS, BANCOS Y AFINES EN EL DISTRITO DE MAGDALENA DEL MAR**

EL ALCALDE DISTRITAL DE MAGDALENA DEL MAR

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Magdalena del Mar, en Sesión Ordinaria Nº 21 de la fecha, y;

VISTOS:

El Informe Nº 261-12-DPUOPC-GDUO-MDMM de fecha 25 de Octubre del 2012, emitido por el Departamento de Planeamiento Urbano, Obras Privadas y Catastro; el Memorándum Nº 618-2012-GDUO-MDMM de fecha 29 de Octubre del 2012, emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Obras; el Memorándum Nº 218-2012-GAJ-MDMM de fecha 29 de Octubre del 2012, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado en sus artículos 194º y 195º y la Ley de Reforma Constitucional Nº 27680, establece que las municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el numeral 3.2 del Artículo 7º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, establece entre las funciones específicas exclusivas que ejercen las Municipalidades distritales en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, se encuentran el normar, regular las construcciones y autorizar derechos y licencias;

Que, mediante Informe Nº 261-12-DPUOPC-GDUO-MDMM, el Departamento de Planeamiento Urbano, Obras Privadas y Catastro pone en conocimiento que efectuada la evaluación técnica correspondiente existe la necesidad de mejorar la calidad de las edificaciones de oficinas y variar el área neta por cada estacionamiento en oficinas, Bancos y afines en el Distrito de Magdalena del Mar;

Que, la propuesta presentada cuenta con la opinión favorable de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Obras y la Gerencia de Asesoría Jurídica;

En uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9º de la Ley Nº 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal, aprobó por MAYORIA, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, lo siguiente:

**ORDENANZA**

**Artículo Primero.- MODIFICAR el Artículo Primero de la Ordenanza Nº 496-MDMM, quedando de la siguiente manera:**

**Artículo Primero.- ESTABLECER** que en el Distrito de Magdalena del Mar, el número de estacionamientos para oficinas, bancos y afines, sea de uno de cada 40 metros de área neta sin considerar en el cómputo las áreas de circulación vertical, depósitos, almacenes, archivos, servicios higiénicos, hall y otros ambientes afines.

**Artículo Segundo.- Adicionar los artículos segundo y tercero, quedando de la siguiente manera:**

**Artículo Segundo.-** En los lotes ubicados frente a Avenidas con ancho mayor a 20.00 ml, en el que se desarrollen proyectos de oficinas exclusivamente será

obligatoria el diseño de bahías para estacionamiento vehicular temporal que se ubicarán dentro del lote a fin de evitar la congestión vehicular en dichas vías y mejorar el estándar de calidad de las edificaciones de oficinas.

**Artículo Tercero.-** Para el desarrollo de proyectos de Licencias de Obra Nueva, destinadas al giro exclusivo de oficinas se prohíbe la ubicación de estacionamientos en las fachadas de dichos inmuebles.

**Artículo Tercero.- DÉJESE SIN EFECTO** toda norma que se oponga a la presente disposición.

**Artículo Cuarto.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

FRANCIS JAMES ALLISON OYAGUE  
Alcalde

868626-1

**MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE LURIGANCHO**

**Aprueban recepción de obras de habilitación urbana de terreno ubicado en el distrito**

**RESOLUCIÓN SUBGERENCIAL  
Nº 283-2012-MDSJL-GDU/SGHU**

San Juan de Lurigancho, 19 de setiembre de 2012

LA SUB GERENCIA DE HABILITACIONES URBANAS DE LA GERENCIA DE DESARROLLO URBANO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

VISTO:

El Expediente Nº 07745-A1-2012, de fecha 07 de febrero del 2012, promovido por los señores Cesar Ramón Alvarado Pitman y Dennis Eduardo Alvarado Piccinini, quienes solicitan la Recepción de Obras de la Habilitación Urbana del terreno de 12,792.10 m<sup>2</sup>, ubicado en la Av. Lurigancho Nº 1124 Mz. M Lote 04 de la Lotización Semirústica de la Urbanización Zarate, distrito de San Juan de Lurigancho, provincia y departamento de Lima;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Registro Nº 57578-A1-2008, de fecha 18 de setiembre del 2008, presentado por la señora Dora Elena Alvarado Pitman, en calidad de representante de los copropietarios, se solicita la Recepción de Obras de la Habilitación Urbana del terreno de Lote Único para uso de Industria Liviana - I2, del terreno de 12,792.10 m<sup>2</sup>, ubicado en la Av. Lurigancho Nº 1124 Mz. M Lote 04 de la Lotización Semirústica de la Urbanización Zarate, distrito de San Juan de Lurigancho, provincia y departamento de Lima; el cual se encuentra inscrito en la Ficha Nº 1195947 que continúa en la Partida Nº 43114298 del Registro de Propiedad Inmueble de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos;

Que, mediante Resolución Sub Gerencial Nº 161-2009-MDSJL-GDU/SGHU, de fecha 29 de octubre del 2009, expedida por la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, se resolvió Aprobar el Proyecto de Habilitación Urbana Ejecutada en Vía de Regularización de Lote Único para uso de Industria Liviana - I2, del terreno de 12,792.10 m<sup>2</sup>, ubicado en la Av. Lurigancho Nº 1124 Mz. M Lote 04 de la Lotización Semirústica de la Urbanización Zarate, distrito de San Juan de Lurigancho, provincia y departamento de Lima. De conformidad con el Plano de Lotización y el Plano de Ubicación y Localización, signados para efectos de Registros como Plano Nº 026-2009-HU-SGHU-GDU/MDSJL y el Nº 027-2009-HU-



SGHU-GDU/MDSJL el cual fuera solicitada por la señora Dora Elena Alvarado Pitman, en calidad de representante de los copropietarios;

Que, el Artículo 2º de la Ley Nº 29090 - Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, publicada el 25 de setiembre del 2007, señala que los procedimientos administrativos, regulados en la presente Ley, son únicos y de aplicación obligatoria a nivel nacional, además determinan las responsabilidades de los sujetos implicados en los procedimientos de habilitación urbana y de edificación;

Que, en la Novena Disposición Final de la Ley Nº 29090, precisa que la presente Ley entra en vigencia al día siguiente de la publicación de los Reglamentos (Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, Reglamento de los Revisores Urbanos y Reglamento de Verificación Administrativa y Técnica);

Que, mediante Decreto Supremo Nº 024-2008-VIVIENDA, Nº 025-2008-VIVIENDA y Nº 026-2008-VIVIENDA, publicados el 27 de setiembre del 2008, se aprueban el Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación, Reglamento de los Revisores Urbanos y Reglamento de Verificación Administrativa y Técnica, respectivamente;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Numeral 9 del Artículo 4º de la Ley 29090 - Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, las municipalidades distritales en el ámbito de su jurisdicción, tienen competencia para la aprobación de proyectos de habilitación urbana y de edificación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, en el Numeral 16.1 del Artículo 16º del Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación - Decreto Supremo Nº 024-2008-VIVIENDA, refiere que el procedimiento administrativo de habilitación urbana contempla dos etapas: Aprobación del Proyecto y Recepción de las Obras;

Que, mediante Resolución Sub Gerencial Nº 086-2009-MDSJL-GDU/SGHU de fecha 19 de junio del 2009, se aprobó la valorización del área de 255.84 m<sup>2</sup>, correspondiente al Déficit de Aporte Reglamentario de Servicios Públicos Complementarios (Municipalidad Distrital) de la Aprobación del Proyecto de Habilitación Urbana Ejecutada en Vía de Regularización de Lote Único del terreno de 12,792.10 m<sup>2</sup>, ubicado en la Av. Lurigancho Nº 1124 Mz. M Lote 04 de la Lotización Semirústica de la Urbanización Zarate, distrito de San Juan de Lurigancho, provincia y departamento de Lima. Dicha valorización fue cancelada a la Tesorería de la Municipalidad Distrital con Recibos de Pago Nº 1968863, 2015696, 2031208 y 2049066 de fecha 17.07.2009, 17.08.2009, 21.09.2009 y 16.10.2009 respectivamente;

Que, mediante Oficio Nº 1931-2011-EMILIMA-GG de fecha 05 de setiembre del 2011, la Empresa Municipal Inmobiliaria de Lima S.A. - EMILIMA S.A., de la Municipalidad Metropolitana de Lima, pone en conocimiento a la Municipalidad de San Juan de Lurigancho, que la señora Dora Elena Alvarado Pitman ha cumplido con cancelar el pago de aporte por Renovación Urbana por el área de aporte 383.76 m<sup>2</sup>, por la Aprobación del Proyecto de Habilitación Urbana Ejecutada en Vía de Regularización como Lote Único, del terreno de 12,792.10 m<sup>2</sup>, ubicado en la Av. Lurigancho Nº 1124 Mz. M Lote 04 de la Lotización Semirústica de la Urbanización Zarate, cuyo importe asciende a \$ 26,418.04 (Veintiséis mil cuatrocientos dieciocho y 04/100 dólares americanos); siendo que dicha liquidación ha sido pagado en su integridad, en mérito al fraccionamiento de pago suscrita con la entidad edil, siendo que la cuota inicial fuera abonada mediante Recibos de Caja Nº 000808 y Nº 000821 de fechas 31 de mayo y 25 de junio del 2010 respectivamente, y el saldo restante fuera cancelada a través de 18 letras de cambio sellados por FOMUR en señal de conformidad;

Que, mediante Resolución de Gerencia Administrativa Nº 482-2010, de fecha 06 de abril del 2010, expedida por el Servicio de Parques de Lima - SERPAR LIMA de la Municipalidad Metropolitana de Lima, se resolvió aprobar

la valorización del área de 639.61 m<sup>2</sup> correspondiente al aporte para Parques Zonales por la Habilitación Urbana Ejecutada de Lote Único para Uso de Industria Liviana - I2, del terreno de 12,792.10 m<sup>2</sup>, ubicado en la Av. Lurigancho Nº 1124 Mz. M Lote 04 de la Lotización Semirústica de la Urbanización Zarate, distrito de San Juan de Lurigancho, provincia y departamento de Lima, ascendente a la suma de S/. 41,440.33 (Cuarenta y un mil cuatrocientos cuarenta con 33/100 nuevos soles). Dicha valorización fue cancelada con Recibo de Ingresos Nº 0069606, 0070039, 0070576, 0070991, 0071421, 0071946, 0072356, 0072835, 0073430, 0073889, 0074425, 0074772 y 0075318 del 09.04.2010, 06.05.2010, 10.06.2010, 09.07.2010, 06.08.2010, 08.09.2010, 06.10.2010, 05.11.2010, 07.12.2010, 05.01.2011, 10.02.2011, 04.03.2011 y 08.04.2011 respectivamente;

Que, los administrados presentan las Cartas Nº 342-2011-EOMR-SJL y Nº 667-2011-EOMR-SJL, de fechas 11-05-2011 y 25-08-2011 expedidos por SEDAPAL, donde se desprende la conformidad de la recepción de la obra de red complementaria de agua potable con su respectiva conexión domiciliaria, para el lote ubicado en la Av. Lurigancho Nº 1124 Mz. M Lote 04 de la Lotización Semirústica de la Urbanización Zarate, distrito de San Juan de Lurigancho, provincia y departamento de Lima;

Que, mediante Carta Nº 963400, de fecha 16 de junio del 2011, EDEL NOR comunica a los administrados sobre la factibilidad del suministro de energía eléctrica en el predio ubicado en la Av. Lurigancho Nº 1124 Urbanización Zarate Industrial, distrito de San Juan de Lurigancho, indicando a su vez, que la zona cuenta con redes de distribución primaria, secundaria y alumbrado público, existiendo instalado en el referido predio los suministros de energía eléctrica Nº 0257055;

Que, los administrados han cumplido con acompañar los documentos establecidos en las normas vigentes para el presente procedimiento del terreno materia de trámite;

Que, mediante Informe Nº 071-2012-CAEP-SGHU/GDU/MDSJL, de fecha 28 de agosto del 2012, está Sub Gerencia informa que de la inspección ocular al predio materia de trámite se ha podido verificar que se encuentran ejecutadas las obras de las aceras, bermas y los servicios de agua potable, alcantarillado y electrificación, en relación a las demás obras de habilitación urbana, algunas se han ejecutado parcialmente y otras no, quedando dichas obras de tipo progresivo; además, se constató que no existe modificación respecto al proyecto aprobado con la Resolución Sub Gerencial Nº 161-2009-MDSJL-GDU/SGHU correspondiente a la Aprobación del Proyecto de Habilitación Urbana Ejecutada en Vía de Regularización;

Que, de conformidad con lo expuesto en el informe Nº 302-2012-CAEC-SGHU/GDU/MDSJL, de fecha 29 de agosto del 2012, del Asesor Legal de la Sub Gerencia de Habilitaciones Urbanas;

Estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las facultades conferidas por el Inciso 3.6.1 del Capítulo II del Artículo 79º de la Ley Nº 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, conforme a las disposiciones de la Ley Nº 29090 - Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones y su modificatoria Ley Nº 29476, Decreto Supremo Nº 024 - Decreto que aprueba el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación y su modificatoria D.S. Nº 003-2010-Vivienda, Reglamento Nacional de Edificaciones, Ordenanza Nº 1081-MML, Ordenanza Nº 341-MML, Ordenanza Nº 836-MML y de la Ley Nº 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General;

#### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** APROBAR la Recepción de Obras de Habilitación Urbana de Tipo Progresivo del terreno de 12,792.10 m<sup>2</sup>, ubicado en la Av. Lurigancho Nº 1124 Mz. M Lote 04 de la Lotización Semirústica de la Urbanización Zarate, distrito de San Juan de Lurigancho, provincia y departamento de Lima. De conformidad con el Plano de Lotización y el Plano de Ubicación y Localización,

signados para efectos de Registros como Planos Nº 041-2012-HU-SGHU-GDU/MDSJL y Nº 042-2012-HU-SGHU-GDU/MDSJL respectivamente, los cuales guardan relación con los Planos Nº 026-2009-HU-SGHU-GDU/MDSJL y Nº 027-2009-HU-SGHU-GDU/MDSJL, que fueran aprobadas mediante Resolución Sub Gerencial Nº 166-2009-MDSJL-GDU/SGHU de fecha 29 de octubre del 2009, correspondiente a la Aprobación del Proyecto de Habilidades Urbana Ejecutada en Vía de Regularización como Lote Único, solicitada por la Sra. Dora Elena Alvarado Pitman en calidad de representante de los copropietarios.

**Artículo Segundo.-** El área de terreno materia de la Habilidades Urbana corresponde a un área total de 12,792.10 m<sup>2</sup>, distribuidos de la siguiente forma, conforme al Plano de Lotización Nº 041-2009-HU-SGHU-GDU/MDSJL.

#### CUADRO GENERAL DE AREAS:

DESCRIPCIÓN	ÁREA
ÁREA TOTAL DEL TERRENO	12,792.10 m <sup>2</sup>
ÁREA ÚTIL DE LOTE	11,190.36 m <sup>2</sup>
ÁREA AFECTA A VIAS	1,601.74 m <sup>2</sup>

#### CUADRO GENERAL DE APORTES,

Según Ordenanza Nº 836-MML.  
**ZONIFICACIÓN** : Industria Liviana - I2.  
**ÁREA AFECTA A LOS APORTES** : 12,792.10 m<sup>2</sup>.

APORTE	%	ORD. 836-MML	PROYECTO	DEFICIT
PARQUES ZONALES (SERPAR)	5.00	639.61 m <sup>2</sup>	-	639.61 m <sup>2</sup>
RENOVACIÓN URBANA (FOMUR)	3.00	383.76 m <sup>2</sup>	-	383.76 m <sup>2</sup>
Servicios Públicos Complementarios (Municipalidad Distrital)	2.00	255.84 m <sup>2</sup>	-	255.84 m <sup>2</sup>
<b>TOTAL</b>	<b>10.00</b>	<b>1,279.21 m<sup>2</sup></b>	<b>-</b>	<b>1,279.21 m<sup>2</sup></b>

#### NOTA.-

(\*) El Déficit de aportes reglamentarios por Recreación Pública, Parques Zonales (SERPAR), Renovación Urbana (FOMUR) y Servicios Públicos Complementarios (Municipalidad Distrital) han sido redimidos en dinero.

#### EL AREA UTIL ESTA DISTRIBUIDO EN UN SOLO LOTE DE LA SIGUIENTE MANERA:

##### MANZANA M

Nº Lote Único	AREA (m <sup>2</sup> )	Frente	Lado Derecho	Lado Izquierdo	Fondo
04	11,190.36	104.47 ml.	123.56 ml.	116.63 ml.	71.23 ml. 13.00 ml.

**Artículo Tercero.-** DISPONER la obligación de ejecutar de tipo progresivo, las obras que no se encuentran ejecutadas, a cargo de los señores Cesar Ramón Alvarado Pitman y Dennis Eduardo Alvarado Piccinini, de conformidad con el Plano de Lotización Nº 041-2012-HU-SGHU-GDU/MDSJL y su respectiva memoria descriptiva, sufragando los administrados los gastos a que hubiera lugar.

**Artículo Cuarto.-** REMITIR copia de la presente Resolución Sub Gerencial, a la Municipalidad Metropolitana de Lima, para su conocimiento, según lo establecido en el Artículo 18º del Decreto Supremo Nº 024 - Reglamento de Licencias de Habilidades Urbana y Licencias de Edificación.

**Artículo Quinto.-** TRANSCRIBIR la presente Resolución Sub Gerencial, a la Superintendencia Nacional

de los Registros Públicos – SUNARP para los efectos de inscripción correspondiente.

**Artículo Sexto.-** ENCARGAR a la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano y Catastro, la incorporación de la presente Habilidades Urbana en el Plan Urbano del distrito de San Juan de Lurigancho, siendo ésta su competencia según lo establece el ROF vigente.

**Artículo Séptimo.-** DISPONER la publicación de la presente Resolución Sub Gerencial en el Diario Oficial El Peruano, a cargo de los administrados, en un plazo no mayor de (30) días calendario contados a partir de la notificación de la presente resolución.

**Artículo Octavo.-** DISPONER el cumplimiento y notificación pertinente y de acuerdo a Ley, a los administrados, del contenido de la presente resolución.

Regístrate, comuníquese y cúmplase.

RENZO GARCÍA VERGARA  
Subgerente de Habilidades Urbanas

868829-1

## MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA

Declaran de interés la propuesta de iniciativa privada denominada “Habilidades Urbana y Construcción de Viviendas en la Urbanización Las Lomas del Autódromo”

#### ACUERDO DE CONCEJO Nº 045-2012-MDSR

Santa Rosa, 5 de noviembre del 2012

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA:

VISTO:

En Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal de fecha 15 de noviembre del 2012, el Informe Nº 001-2012-MDSR/CM, de fecha 25 de octubre del 2012, el Dictamen Nº 001-2012-CM/MDSR, de la Comisión Mixta de Regidores Encargada de Evaluar la Propuesta de declaratoria de Interés del Proyecto de Iniciativa Privada Denominada “Habilidades Urbana y Construcción de Viviendas en la Urbanización las Lomas del Autódromo” presentada por el Consorcio Rodolfo Banchero Zavala y Desarrollo de Proyectos Inmobiliarios SAC; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194º de la Constitución Política del Estado, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, conforme al artículo 195º de la Constitución Política del Perú, señala que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

Que, el inciso 7) y 8) del Art. 195º de la Constitución Política del Perú, establece que los gobiernos locales fomentan la competitividad, las inversiones y el financiamiento para la ejecución de proyectos y obras de infraestructura local; y el desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales, transporte colectivo, circulación y tránsito, turismo, conservación de monumentos arqueológicos e históricos, cultura, recreación y deporte, conforme a ley;



Que, conforme lo establece el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante Ley Nº 28059, Ley Marco de la Promoción de la Inversión Descentralizada, publicado el 13 de Agosto del 2003, cuyo objeto es establecer el marco normativo para que el Estado, en sus tres niveles de gobierno, promueve la inversión de manera descentralizada como herramienta para lograr el desarrollo integral, armónico y sostenible de cada región, en alianza estratégica entre los Gobiernos Regionales, locales, la inversión privada y la sociedad civil; y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 015-2004-PCM, publicado el 29 de Febrero del 2004, el cual a su vez fue modificado por Decreto Supremo Nº 013-2007-PCM publicado el 23 de Febrero del 2007;

Que, el Art. 7º de la Ley Nº 28059 Ley Marco de Promoción de la inversión Descentralizada, establece que los distintos niveles de gobierno promoverán la inversión privada en activos, empresas, proyectos, servicios, obras públicas de infraestructura y de servicios públicos en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones y competencias, por iniciativa privada.

Que, el Art. 14º del Decreto Legislativo Nº 1012; establece que las iniciativas privadas se realizan sobre proyectos de inversión en activos, empresas, proyectos, servicios, obras públicas de infraestructura y de servicios públicos, las mismas que no podrán demandar garantías financieras y se sujetaran a lo establecido por el acápite ii) del literal a) del Art. 4º del presente Decreto Legislativo.

Que, el Decreto Legislativo Nº 1012 que aprueba la Ley Marco de Asociaciones Público – Privadas para la Generación del Empleo Productivo y dicta normas para la agilización de los procesos de promoción de la inversión privada, cuerpo normativo que en su Artículo 14º señala que las iniciativas privadas se realizan sobre proyectos de inversión en activos, empresas, proyectos, servicios, obras públicas de infraestructura y de servicios públicos, las mismas que podrán ser presentadas ante los organismos promotores de la Inversión Privada de los Gobiernos Locales por personas jurídicas nacionales o extranjeras, así como por consorcios de personas jurídicas o consorcios de personas naturales con personas jurídicas, sean estas nacionales o extranjeras; y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 146-2008-EF, y modificatorias;

Que, el Art. 3º de la Ordenanza Municipal Nº 328-2011-MDSR, de fecha 21 de setiembre del 2011, de las Disposiciones Generales que Regulan el Tratamiento de la Promoción de la Iniciativa Privada en el ámbito de la Municipalidad Distrital de Santa Rosa, establece que el Concejo Municipal constituye el órgano máximo promotor de la inversión Privada en el Distrito de Santa Rosa; siendo este el facultado a entregar en concesión de la cualquier otra forma de participación de la inversión privada, construcción, obras de infraestructura y servicios públicos.

Que, mediante Acuerdo de Concejo Nº 037-2012-MDSR, de fecha 04 de octubre del 2012, se acordó por mayoría constituir la Comisión Mixta evaluadora de Regidores Encargada de Evaluar la Propuesta de declaratoria de Interés del Proyecto de Iniciativa Privada Denominada "Habilitación Urbana y Construcción de Viviendas en la Urbanización las Lomas del Autódromo" presentada por el Consorcio Rodolfo Banchero Zavala y Desarrollo de Proyectos Inmobiliarios SAC.

Que, mediante Informe Nº 001-2012-MDSR/CM, de fecha 25 de octubre del 2012, la de la Comisión Mixta de Regidores Encargada de Evaluar la Propuesta de declaratoria de Interés da a conocer los siguientes documentos: Informe Nº 239-2012-GAJ/MDSR, Acuerdo de Concejo Nº 037-2012-MDSR, de fecha 04 de octubre del 2012, acta de instalación de fecha 09 de octubre del 2012, Informe Nº 001-2012-CEPRI/MDSR de fecha

11 de octubre del 2012, Acta de Reunión de fecha 16 de octubre del 2012, Carta Nº 001-2012-MDSR/CEPRI de fecha 16 de octubre del 2012, Informe Nº 001-CM/MDSR de fecha 18 de octubre del 2012, Oficio Nº 002-2012-CM/MDSR, de fecha 18 de octubre del 2012, Oficio Nº 003-2012-CM/MDSR, Oficio Nº 004-2012-CM/MDSR/2012 , Carta Nº 001-2012-MDSR/OPIP de fecha 30 de octubre del 2012;en tal sentido habiéndose revisado y evaluado todo el trámite administrativo la comisión mixta conformada por los regidores Samuel Tejeda Falcón, Jean Villanueva Palacios, y Teresa Vidalon Butron, proceden a elaborar el Dictamen para ser elevado a Sesión de Concejo

Que, mediante Dictamen Nº 001-2012-CM/MDSR, de la Comisión Mixta de Regidores Encargada de Evaluar la Propuesta de declaratoria de Interés, RESUELVE DECLARAR DE INTERÉS la propuesta de iniciativa privada "Habilitación urbana y Construcción de viviendas en la urbanización las Lomas del Autódromo" presentada por el Consorcio Rodolfo Banchero Zavala y Desarrollo de Proyectos Inmobiliarios SAC, teniéndose presente la información de gastos incurridos en la formulación y la elaboración de la propuesta de la iniciativa privada al monto que equivale al 1% de la inversión conforme a lo señalado en el numeral 20.2 del Art. 20º del Decreto Supremo Nº 146-2008-EF, Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1012.; encargándose también al OPIP-Santa Rosa, y al CEPRI, para el proceso de selección y disponiéndose la publicación conforme a Ley ..

Que, según el Artículo 41º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de la Municipalidades los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referida a asuntos específicos de interés públicos, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del Órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, después de algunas intervenciones, del debate pertinente, el intercambio de ideas y en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 9º, 39º y 40º de la Ley Nº 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, el Pleno del Concejo Municipal del Distrital de Santa Rosa con el voto UNANIME los señores Regidores presentes y con dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta, ha aprobado lo siguiente:

**ACUERDA:**

**Artículo Primero.- DECLARAR DE INTERÉS LA PROPUESTA DE INICIATIVA PRIVADA DENOMINADA "HABILITACIÓN URBANA Y CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS EN LA URBANIZACIÓN LAS LOMAS DEL AUTÓDROMO",** presentada por el Consorcio Rodolfo Banchero Zavala y Desarrollo de Proyectos Inmobiliarios SAC, mediante expediente Nº 2440 de fecha 19 de abril del 2012, y el Expediente Nº 2569 de fecha 25 de abril del 2012, conforme al Informe de Evaluación Nº 001-2012-CM/MDSR, el Dictamen Nº 001-2012CM/MDSR, de la Comisión Mixta de Regidores Encargada de Evaluar la Propuesta de Declaratoria de Interés.

**Artículo Segundo.- TÉNGASE** en cuenta la información de gastos incurridos en la formulación y la elaboración de la propuesta de iniciativa privada de nominada "Habilitación Urbana y Construcción de Viviendas en la Urbanización las Lomas del Autódromo", que asciende a la cantidad de S/. 1'322,533.36 (Un Millón Trecientos veinte y dos mil quinientos treinta y tres con 36/100 nuevos soles) sin incluir IGV, monto que equivale al 1% del valor total de la inversión conforme a lo señalado en el numeral 20.2) del Artículo 20º del Decreto Supremo Nº 146-2008-EF, Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1012. En caso el adjudicatario sea la empresa titular de la propuesta no habrá ningún rémbolso.

**Artículo Tercero.- ENCARGUESE** al OPIP-Santa Rosa y al CEPRI, designado mediante Ordenanza Nº 328-2011-MDSR, para el proceso de selección, de ser el caso, continuar con el proceso en el marco de la legislación vigente para la promoción de la inversión privada, conforme a ley observando las normas legales vigentes de la materia para el ejercicio de sus funciones, bajo responsabilidad.

**Artículo Cuarto.-** DISPONGASE la publicación de la presente declaratoria de interés de la iniciativa privada denominada "Habilitación Urbana y Construcción de Viviendas en la Urbanización las Lomas del Autódromo", en el Diario Oficial El Peruano y otro de mayor circulación nacional, a costo del solicitante, así como en la página web de la Municipalidad Distrital de Santa Rosa, a fin que terceros interesados manifiesten su expresión de interés respecto a la propuesta del mismo proyecto u otro alternativo de conformidad con el Art. 17º numeral 17.6) del Decreto Supremo N° 146-2008-EF.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívase.

PABLO CHEGNI MELGAREJO  
Alcalde

**DECLARACION DE INTERES DE LA INICIATIVA PRIVADA DENOMINADA "HABILITACION URBANA Y CONSTRUCCION DE VIVIENDAS EN LA URBANIZACION LAS LOMAS DEL AUTODROMO" PRESENTADA POR CONSORCIO RODOLFO BANCHERO ZAVALA Y DESARROLLO DE PROYECTOS INMOBILIARIOS S.A.C**

El Comité Especial de Promoción de la Inversión Privada – CEPRI-MDSR, mediante Acuerdo N° 045-2012-MDSR de fecha 05 de noviembre del 2012, acordó aprobar la Declaratoria de Interés de la Iniciativa Privada denominada Proyecto "HABILITACION URBANA Y CONSTRUCCION DE VIVIENDAS EN LA URBANIZACION LAS LOMAS DEL AUTODROMO", presentada por CONSORCIO RODOLFO BANCHERO ZAVALA Y DESARROLLO DE PROYECTOS INMOBILIARIOS S.A.C, debiéndose tomar la siguiente información, de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1012, Ley Marco de Asociaciones Público Privadas para la generación del empleo productivo y dictar normas para la agilización de los procesos de promoción de la inversión privada en base a la Ordenanza Municipal N° 328-2011-MDSR de fecha 21 de setiembre del 2011, que Dispone las Generalidades que Regulan el Tratamiento de la Promoción de la Iniciativa Privada en el ámbito de la Municipalidad Distrital de Santa Rosa.

**I. RESUMEN DEL PROYECTO CONTENIDO EN LA INICIATIVA PRIVADA**

**A. OBJETO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN:**

1. El proyecto consiste en el diseño, construcción financiamiento, operación y comercialización de departamentos, el terreno destinado para dicho proyecto se encuentra ubicado en el Distrito de Santa Rosa, específicamente en la Av. Alejandro Bertello, a una distancia de 428.50 metros del eje de la Carretera de la Panamericana Norte km 43. Tiene un área de 371, 338.78 m<sup>2</sup>.

**2. El proyecto comprende los siguientes objetivos:**

- a. Construcción de 235 edificios de 3 pisos de altura
- b. 199 edificios constaran de 4 departamentos por piso y los 36 restantes tendrán 2 departamentos por piso, es decir se construirán un total de 2, 604 departamentos, de 71. 50 m<sup>2</sup>.
- c. Para cumplir con el número de departamentos propuesto el Adquirente ofrece las siguientes obras:

- Ofrece realizar la habilitación urbana; entendiendo por ello el cambio de uso de las tierras erizadas a urbano a través de la ejecución de obras de accesibilidad, de distribución de agua, y recolección de desagüe, de distribución de energía e iluminación pública. Adicionalmente el terreno puede contar con redes para la distribución de gas y redes de comunicaciones.

- El Proponente pretende ejecutar el proyecto en 18 etapas; las 14 primeras etapas corresponderán a la habilitación y construcción simultánea de viviendas

y las cuatro (04) últimas etapas corresponde a la habilitación y construcción de los aportes para recreación.

d. La transferencia al sector privado de la propiedad de un activo, para que éste realice la obras de habilitación e infraestructura de vivienda, ubicada en el Distrito de Santa Rosa, provincia y departamento de Lima, bajo la modalidad de Adquisición de la propiedad de Activos entre el Proponente y la Municipalidad Distrital.

e. La construcción de viviendas, las cuales reducirán el déficit de viviendas.

f. Contribuir al desarrollo económico y social del Distrito de Santa Rosa, pues el desarrollo del proyecto genera y mejora las condiciones de vida de sus pobladores con la construcción de viviendas decorosas y con la generación y oferta de empleos durante la etapa de ejecución.

**B. BIENES Y/O SERVICIOS PÚBLICOS SOBRE LOS CUALES SE DESARROLLARÁ EL PROYECTO**

La iniciativa privada propone la construcción, comercialización de obras de infraestructura que permitan proveer de viviendas sociales a 2, 604 familias dentro de los objetivos del "Plan Nacional de Política 2006-2015 del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2006-VIVIENDA, así como dentro de los alcances de la Ley N°29090, Ley de Regulaciones de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones y sus Reglamentos, así como las normas complementarias y modificatorias.

El proyecto se desarrollará sobre el inmueble constituido por el terreno de un área de 371,338.78 m<sup>2</sup> ubicado a la altura del Km. 46 de la Carretera Panamericana Norte, en el Distrito de Santa Rosa, Provincia y Departamento de Lima, que obra inscrito en la Partida Registral N° 12409125 del Registro de Predios de la Zona Registral N° IX – Sede Lima, con Registro SINABIP N° 17305 correspondiente al Libro de Lima.

**C. MODALIDAD CONTRACTUAL Y PLAZO DEL CONTRATO**

La modalidad contractual por la cual se propone ejecutar el proyecto es la de una VENTA DE ACTIVO mediante un CONTRATO DE COMPRA VENTA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE HABILITACIÓN URBANA Y CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS EN LA URBANIZACION LAS LOMAS DEL AUTODROMO, esta se encuentra amparada en el Artículo 6, inciso a) de la Ley N° 28059 Ley Marco de Promoción Descentralizada, así como su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 015-2004-PCM y el Decreto Legislativo N° 1012.

El CONTRATO DE COMPRA VENTA contendrá principalmente lo siguiente:

a) Pacto de transferencia de la propiedad del inmueble, lo cual será de ejecución inmediata.

b) Compromiso de desarrollo inmobiliario en el inmueble del proyecto de Habilitación Urbana y Construcción de Viviendas en la Urbanización Las Lomas del Autódromo, el cual será ejecutado en un plazo de cinco (5) años, prorrogables por motivos debidamente justificados, la cual será aprobado por la Municipalidad por un plazo razonable.

El plazo de contrato de ejecución será de cinco (5) años computados desde su suscripción del mismo con posibilidad de prorrogar por acuerdo entre las partes.

**D. MONTO REFERENCIAL DE LA INVERSIÓN**

El monto referencial de la inversión total del proyecto asciende a **S/. 132'253,336.23** (Ciento treinta y dos millones doscientos cincuenta y tres mil trescientos treinta y seis con 23/100 nuevos soles), sin considerar el IGV.



#### E. CRONOGRAMA TENTATIVO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN

INVERSIONES (S/.) MONTOS NO INC. IGV	TOTAL	AÑO 0	AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3
Terreno	7,776,347	2,332,904	2,332,904	1,555,269	1,555,269
Gastos Pre- Operativos	6,447,887	1,934,366	1,934,366	1,289,577	1,289,577
Habilitación	13,834,391	4,150,317	4,150,317	2,766,878	2,766,878
Construcción Viviendas	de 95,451,815	28,635,545	28,635,545	19,090,363	19,090,363
Gastos Generales	8,742,896	2,622,869	2,622,869	1,748,579	1,748,579
Total Inversiones	132,253,336	39,676,001	39,676,001	26,450,667	26,450,667

#### F) FORMA DE RETRIBUCIÓN PROPUESTA

Se propone como retribución el precio de la transferencia inmobiliaria, el cual asciende a S/. 7'776,347.23 (Siete millones setecientos setenta y seis mil trescientos cuarenta y siete con 23/100 nuevos soles), por los 371,338.78 m<sup>2</sup>, de conformidad con el Informe Técnico de Tasación de fecha 11 de julio de 2012 realizado por la Dirección Nacional de Construcción del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

La cancelación del pago por la compra del terreno propiedad de la Municipalidad Distrital de Santa Rosa será en cuatro pagos a partir del Año 0 que es a los sesenta (60) días calendarios de la firma del contrato equivalente al (30%) del valor del terreno, en el Año 1 (30%) y en los Años 2 y 3 (20%) respectivamente.

#### II. ELEMENTOS ESCENCIAS DEL PROYECTO DE CONTRATO

##### 1. Objeto.

El proyecto consiste en la celebración de un CONTRATO DE COMPRA VENTA por la cual se transfiera la propiedad del inmueble constituido por el terreno de un área de 371,338.78 m<sup>2</sup> ubicado a la altura del Km. 46 de la Carretera Panamericana Norte; con el fin de financiar, construir y comercializar 2,604 viviendas sociales para familias de Lima Norte.

Se trata de un proyecto de infraestructura de casa habitación, el cual contempla la ejecución de obras de habilitación urbana como la instalación del sistema de agua y alcantarillado, la construcción de pistas y veredas y la construcción de las viviendas sociales, parques y jardines, aportes reglamentarios, así como los accesos a la urbanización.

El Proyecto tiene los siguientes objetivos:

a) La transferencia al sector privado de la propiedad de un activo, para que éste realice las obras de de habilitación e infraestructura de vivienda, ubicada en el distrito de Santa Rosa, provincia y departamento de Lima.

b) La construcción de viviendas sociales, las cuales reducirían el déficit por vivienda en Lima Norte.

c) Contribuir al desarrollo económico y social del distrito de Santa Rosa, pues el desarrollo del proyecto genera o mejora las condiciones vida de sus pobladores con la construcción de viviendas decorosas y con la generación y oferta de empleos durante la etapa de ejecución.

##### 2. Partes.

Las Partes intervenientes en el Contrato:

El **Adquirente**, que será la persona jurídica constituida por el titular de la iniciativa privada, en caso de adjudicación directa; o, por el postor precalificado que resulte adjudicatario de la Buena Pro del proceso de promoción de la inversión privada para la entrega del proyecto de inversión, en caso se presentaran terceros que manifiesten su interés en la ejecución de este último.

El **Transferente**, que será el Estado Peruano representado por la Municipalidad Distrital de Santa Rosa, en calidad de titular de la propiedad del inmueble objeto de la iniciativa privada.

##### 3. Modalidad contractual

La cancelación del pago por la compra del terreno propiedad de la Municipalidad Distrital de Santa Rosa será en cuatro pagos a partir del Año 0 que es a los sesenta (60) días calendarios de la firma del contrato equivalente al (30%) del valor del terreno, en el Año 1 (30%) y en los Años 2 y 3 (20%) respectivamente.

##### 4. Plazo de duración del Contrato

El contrato de compraventa tiene efectos a perpetuidad siendo la empresa adjudicataria el nuevo titular que gozará de todos los atributos y potestades legales concedidos a esta figura y regulados en el contrato de compra venta.

##### 5. Vendedor

Municipalidad Distrital de Santa Rosa.

##### 6. Comprador

La persona natural o jurídica que resulte adjudicataria de la Buena Pro

##### 7. Principales Obligaciones del Comprador

Realizar el pago del precio del terreno conforme a la retribución propuesta y lo pactado entre las partes.

##### 8. Cláusulas Referenciales

La Cláusula de Reciprocidad: Las partes deben declarar la reciprocidad entre el bien inmueble transferido y el precio fijado. Cualquier diferencia posterior no deberá afectar el pacto celebrado.

##### 9. Garantías a favor del transferente

A efectos de garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Contrato de Compra Venta, el Adquirente entregará al Transferente una Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

##### 10. Suspensión y prórroga del plazo del Contrato.

El plazo del Contrato se podrá suspender a petición de cualquiera de las partes, en los siguientes casos:

- Fuerza Mayor.
- Acuerdo entre las Partes, derivado de circunstancias distintas a la referida en el literal anterior.
- Los demás casos expresamente previstos en el respectivo Contrato de Compra Venta.

##### 11. Solución de Controversias

Todos los conflictos, controversias o diferencias que pudieran surgir entre las partes respecto a la interpretación, ejecución y cumplimiento del Contrato de Compra Venta serán resueltos por trato directo entre las Partes. En el caso de que las partes no resolvieran el conflicto, controversia o diferencia suscitado mediante trato directo, el mismo será resuelto mediante arbitraje, cuya estructuración será pactada en el contrato de compra-venta.

##### 12. Las cláusulas sobre equilibrio económico-financiero.

##### 13. Terrenos y Servidumbres

1. La "HABILITACION URBANA Y CONSTRUCCION DE VIVIENDAS EN LA URBANIZACION LAS LOMAS DEL AUTODROMO", se ubicará en bienes de uso privado de titularidad, conservación, mantenimiento y administración. Estos terrenos serán entregados al adquiriente libre de

ocupantes y libre de cargas y afectaciones que pudieran existir sobre los mismos. En el Contrato de Venta de Activos se estipularan las condiciones de esta entrega.

**2.** Es de conocimiento público que dicho terreno inicialmente perteneció a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN y posteriormente a petición de la Municipalidad Distrital de Santa Rosa fue transferido mediante Resolución Nº 099-2011/SBN-DGPE-SDDI de fecha 05 de Setiembre de 2011, a efectos que ejecute en el predio el proyecto de habilitación urbana denominada EL AUTODROMO, el cual obra inscrito en la Partida Registral Nº 12409125 de Registro de Predios de la Zona Registral Nº IX –Sede Lima, con Registro SINABIP Nº 17305 correspondiente al Libro de Lima.

#### 14. Expediente Técnico

1. Podrá ser presentado de manera parcial o integral por parte del Adquiriente, ante la Municipalidad Metropolitana de Lima y la Municipalidad Distrital de Santa Rosa, respecto al cambio de zonificación de uso, habilitación urbana, autorización para construcción y edificación, de manera tal que permita la ejecución de las obras en los plazos establecidos en el Contrato de Venta de Activos.

**2.** Incluirá entre otros:

- a. Estudio de impacto ambiental (EIA)
- b. Estudio de Gestión de Riesgo
- c. Estudio de Impacto Vial
- d. Estudio de Evaluación Arqueológica y Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA).

3. Serán aprobado parcialmente y/o totalmente por el vendedor, según el avance en la elaboración del mismo.

#### 15. Ingeniería y Obras del Proyecto

##### 1. Construcción de departamentos para viviendas

Construcción de 235 edificios de 3 pisos de altura, 199 edificios constarán de 4 departamentos por piso y los 36 restantes tendrán 2 departamentos por piso, es decir se construirán un total de 2, 604 departamentos, de 71. 50 m<sup>2</sup>.

#### 16. Calendario y Plazo de Ejecución de Obras

El Adquiriente deberá presentar a la fecha de vigencia de obligaciones, un Calendario de Ejecución de Obras que incluya tiempos de ejecución a nivel de etapas, componentes y partidas relativas a las obras hasta su culminación; así como un Plan de Reposición de los Equipos indicando su vida útil.

#### 17. Fecha de Vigencia de Obligaciones

La fecha de Vigencia de Obligaciones se configurará una vez que todas y cada una de las siguientes condiciones sean cumplidas por las partes:

- a.** El vendedor haya entregado los terrenos correspondientes donde se ejecutará el proyecto, de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Venta de Activos.
- b.** El Vendedor haya aprobado el Expediente Técnico según solicitud oportuna y completa del Adquiriente
- c.** El vendedor haya obtenido la aprobación del EIA ante la Autoridad Ambiental competente.
- d.** El Adquiriente haya obtenido la autorización de la instalación o construcción de obras temporales o permanentes, por parte de la Autoridad competente.
- e.** El Adquiriente haya obtenido de la Autoridad Competente, el Certificado de inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA) sobre el área de Venta de Activos.
- f.** En el caso que el constructor sea una empresa contratada por el Adquiriente, éste deberá haber entregado al vendedor, copia legalizada del contrato de operación correspondiente
- g.** El Adquiriente haya gestionado hasta su obtención, las autorizaciones y licencias que se requieran por parte de las autoridades competentes, para la construcción de las obras que comprende el proyecto.

#### 18. Inicio de construcción

La construcción deberá iniciarse a más tardar a los treinta (30) días naturales contados a partir de la fecha de vigencia de obligaciones.

#### 19. Régimen de Bienes

El bien que sea transferido por el Transferente y los bienes que sean ingresados así como las obras que sean ejecutadas por el Adquirente conforme con el Contrato de Compra Venta, incluyendo sus partes integrantes y accesorias, serán de propiedad del Adquirente.

#### 20. Títulos Habilitantes

El Adquirente será el responsable de obtener los títulos habilitantes respectivos para la construcción del proyecto de habilitación urbana.

#### 21. Inicio de Operación

El inicio de la operación se dará en la fecha de entrega del certificado de puesta en marcha de toda la obra, según corresponda. En el Contrato de Compra Venta de Activos para la Ejecución del Proyecto de Habilitación Urbana y Construcción de Viviendas en la Urbanización las Lomas del Autódromo se establecerá el plazo máximo para el inicio de operación de toda la obra.

#### 22. Reembolso de los Gastos del Proceso

El Adquiriente deberá reembolsar a la MDSR en la fecha de la firma del contrato, por concepto de gastos preparatorios del proceso, una suma que incluirá el IGV, por un importe cuyo monto será establecido en el contrato.

#### III. GARANTIAS DEL FIEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES

La Garantía del Fiel Cumplimiento, estará constituida por una o más CARTAS FIANZAS BANCARIAS que deberán ser solidarias, incondicionales irrevocables, sin beneficio de excusión, ni división y de ejecución automática, a sola solicitud del transferente, respaldada por una Empresa Financiera supervisada por la Superintendencia de Banca y Seguro – SBS.

Dicha garantía será anual, en función al monto de ejecución anual del proyecto, y deberá ser entregada (o renovada) al Transferente 30 días antes del inicio de las obras de cada etapa. La Garantía de Fiel Cumplimiento será por los siguientes montos:

- Año 0: 5% equivalente a S/. 1'983,800.00
- Año 1: 5% equivalente a S/. 1'983,800.00
- Año 2: 5% equivalente a S/. 1'322,533.00
- Año 3: 5% equivalente a S/. 1'322,533.00

**Garantía de Seriedad de Expresión de Interés:** Consiste en una Carta Fianza irrevocable, incondicional, solidaria y sin beneficio de excusión, que se realizará automáticamente (de forma total o parcial) a sola solicitud del Transferente. La Garantía de Seriedad Expresión de Interés deberá ser por la suma de S/. 500,000.00 (Quinientos mil Nuevos Soles).

#### IV. REQUISITOS DE PRECALIFICACION DE LA OFERTA PUBLICA, O CONCURSO DE PROYECTOS INTEGRALES, EL QUE CORRESPONDA

##### A. Para un Mismo Proyecto

- 1. Solicitud de Expresión de Interés.
- 2. Carta Fianza Bancaria con carácter solidaria, irrevocable, incondicionada, sin beneficios de excusión y de realización automática a favor de la MDSR, por el monto señalado en el punto III (Garantías del Fiel cumplimiento de las obligaciones contractuales-Garantía de seriedad de expresión de interés), emitida por una de las Entidades Financieras, supervisadas por la Superintendencia de



Banca y Seguro –SBS- y conforme al modelo que se adjunta.

3. En caso la Carta Fianza sea emitida por una institución financiera incluido en la lista de Bancos de Primera Categoría aprobada por el Banco Central de Reserva del Perú mediante circular 027-2007-BCRP del 11 de Diciembre del 2007, o la que sustituya, tendrá que ser confirmada por uno de los Bancos Locales.

4. En el caso de terceros interesados, la Carta Fianza de seriedad de expresión de interés en el mismo proyecto deberá ser sustituida por la garantía de validez, vigencia y seriedad de la oferta económica, en los términos y condiciones a ser establecidos en las Bases del Concurso, procediendo la MDSR la devolución de la primera.

#### B. Para un Proyecto Alternativo

1. Solicitud de Expresión de Interés, según modelo, para una nueva propuesta de Iniciativa Privada sobre Proyecto Alternativo, conforme a lo previsto por el Artículo 16º del Decreto Legislativo N° 1012.

2. Carta Fianza bancaria con carácter solidaria, irrevocable, incondicionada, sin beneficio de excusión y de realización automática a favor de la MDSR, por el monto señalado en el punto III (Garantías del Fiel cumplimiento de las obligaciones contractuales-Garantía de seriedad de expresión de interés), emitida por una de las entidades financieras y conforme al modelo ANEXO N° 4.

3. En caso la Carta Fianza sea emitida por una entidad financiera incluida en la Lista de Bancos de Primera Categoría aprobada por el Banco Central de Reserva del Perú, mediante Circular 027-2007-BCRP del 11 de Diciembre del 2007, o la que sustituya, tendrá que ser confirmada por uno de los Bancos Locales.

#### 1. Requisitos de Precalificación

Se deberá presentar los documentos debidamente formalizados que acrediten el cumplimiento de los siguientes requisitos de precalificación:

I. Contar con experiencia en la construcción, directamente o como accionista de empresas constructoras donde tenga más del 50% de acciones, de cómo mínimo 5200 (cinco mil doscientos) viviendas en los últimos 10

años, de los cuales al menos 2000 (dos mil) viviendas deben haber tenido las siguientes características:

- Máximo número de metros cuadrados construidos por vivienda: 61 m<sup>2</sup>.

- Que se encuentren ubicadas en zonas de la periferia de la ciudad y que sean zonas de expansión urbana horizontal de la misma, con ubicación al Norte, Sur o al Este de la ciudad de Lima.

El número de metros cuadrados construidos en las viviendas que se acrediten conforme lo anterior, no debe ser menor a 250,000 m<sup>2</sup> (Doscientos cincuenta mil metros cuadrados).

II. Presentar una Carta de Intención de Adquisición de viviendas en el Proyecto Las Lomas del Autódromo por parte de alguna institución con al menos quince (15) años de creación, que tenga por objeto representar a grupos sociales con carencia de viviendas y administrar fondos públicos. Dicho documento debe estar suscrito por el representante legal de la institución que agrupe a estos potenciales compradores y debe señalar la intención de éstos de adquirir viviendas en el mencionado proyecto.

III. Contar con un patrimonio mínimo de S/. 30,000.000 (Treinta millones de nuevos soles) al 31 de diciembre del año 2011. La acreditación de este patrimonio se hará con estados financieros auditados.

IV. Presentar la Garantía de Seriedad de Expresión de Interés

#### 2. Procedimiento del Concurso en caso que existan otros interesados

El concurso se realizará en tres (03) etapas, por medio del sistema tres (03) sobres:

Sobre N° 1: Credenciales para Precalificar

Sobre N° 2: Propuesta Técnica

Sobre N° 3: Propuesta Económica.

En la primera etapa de Preclasificación, durante el periodo a ser previsto en el Cronograma De las Bases, se evaluará el cumplimiento de los requisitos de precalificación (técnicos, financieros, legales y/u otros), a través de la documentación que sea requerida en las Bases.

Realizada la precalificación se convocará a los Postores Precalificados para la presentación, en el día a indicarse en el Cronograma de las Bases, del Sobre N° 2 y Sobre N° 3,

# El Peruano

DIARIO OFICIAL

## FE DE ERRATAS

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Organismos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que conforme a la Ley N° 26889 y el Decreto Supremo N° 025-99-PCM, para efecto de la publicación de Fe de Erratas de las Normas Legales, deberán tener en cuenta lo siguiente:

1. La solicitud de publicación de Fe de Erratas deberá presentarse dentro de los 8 (ocho) días útiles siguientes a la publicación original. En caso contrario, la rectificación sólo procederá mediante la expedición de otra norma de rango equivalente o superior.
2. Sólo podrá publicarse una única Fe de Erratas por cada norma legal por lo que se recomienda revisar debidamente el dispositivo legal antes de remitir su solicitud de publicación de Fe de Erratas.
3. La Fe de Erratas señalará con precisión el fragmento pertinente de la versión publicada bajo el título "Dice" y a continuación la versión rectificada del mismo fragmento bajo el título "Debe Decir"; en tal sentido, de existir más de un error material, cada uno deberá seguir este orden antes de consignar el siguiente error a rectificarse.
4. El archivo se adjuntará en un disquete, cd rom o USB con su contenido en formato Word o éste podrá ser remitido al correo electrónico [normaslegales@editoraperu.com.pe](mailto:normaslegales@editoraperu.com.pe)

## LA DIRECCIÓN

así como para la apertura del Sobre Nº 2, que contendrá la documentación requerida para acreditar la vigencia y veracidad de la información presentada, la aceptación y vigencia de la oferta económica y la oferta técnica.

Se evaluará, durante el periodo previsto en el Cronograma de las Bases, la documentación contenidas en el Sobre Nº 2. Solo los postores calificados, cuyas ofertas técnicas contenidas en dicho Sobre cumplan satisfactoriamente con los requerimientos mínimos, y por tanto, hayan sido declaradas técnicamente aceptadas por los Funcionarios encargados de la Municipalidad Distrital de Santa Rosa, pasarán a la tercera etapa de selección.

En la tercera etapa se realizará la apertura del Sobre Nº 3, únicamente de los postores calificados, conteniendo, entre otros, la Oferta Económica.

#### **Oferta Económica**

Las Ofertas Económicas de los postores precalificados serán planteadas de acuerdo a lo establecido en las Bases del Concurso y a lo recogido en el presente documento.

#### **V. FACTOR DE COMPETENCIA**

Se propone que el factor de competencia, en caso se presenten terceros interesados durante el periodo de declaratoria de interés, esté compuesto por el mayor pago por la retribución de la transferencia inmobiliaria.

#### **VI. OTROS REQUISITOS ADICIONALES**

##### **A. Reembolso de los gastos efectivamente realizados por el proponente en la Iniciativa Privada**

Acuerdo al Artículo 17º del Decreto Legislativo Nº 1012 concordado con el Artículo 20º del Decreto Supremo Nº 146-2008-EF, se reconoce al titular de la Iniciativa Privada, el monto del 1% del valor total de la inversión correspondiente a S/ 1,322,533.36 (un millón trescientos veintidós mil quinientos treinta y tres y 36/100 nuevos soles) sin incluir IGV; previo sustento documental de los gastos incurridos en la elaboración de la Iniciativa Privada, desde el inicio de los estudios económicos, de diseño y técnicos hasta la declaración de la presente Declaratoria de Interés.

##### **B. Entidades Bancarias y Bancos de Primera Categoría**

1. La MDSR aceptará Cartas Fianzas o cartas de referencia de Bancos Locales o refrendadas por un Banco Local que ostenten la calificación mínima de CP-1 para las obligaciones de corto plazo; A, Fortaleza Financiera Global; y AA, obligaciones de largo plazo, cuyos depósitos a plazos menores a un (01) año estén clasificados en las categorías CP-1 por la Resolución SBS Nº 724-2001 y la Circular AFP Nº 044-2004 emitida por la SBS.

##### **C. Dependencia ante la cual se podrán presentar las "SOLICITUDES DE EXPRESIÓN DE INTERÉS"**

D. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA – CEPRI-MDSR, Mesa de Partes  
Av. Alejandro Bertello S/N, Panamericana Norte Km 43  
Santa Rosa, noviembre del 2012, Perú.

#### **ANEXOS**

##### **ANEXO Nº 1**

##### **FORMATO 1: MODELO DE CARTA DE EXPRESIÓN DE INTERÉS (Sobre el mismo proyecto)**

Lima, .... de....del  
Señor:  
.....

Municipalidad Distrital de Santa Rosa  
Presente.-

Referencias: Iniciativa Privada "HABILITACION URBANA Y CONSTRUCCION DE VIVIENDAS EN LA URBANIZACION LAS LOMAS DEL AUTODROMO"

De nuestra consideración:

Por medio de la presente,.....(nombre de la persona jurídica)...., identificada con ....(tipo de documento y número), con domicilio en....(indicar dirección, distrito, provincia, departamento o sus equivalencias, y país), debidamente representada por ... (nombre de representante legal), identificado con ... (documento y número de identidad), declaramos nuestro firme interés en participar en la ejecución del proyecto de inversión de la referencia.

A través de nuestro representante legal declaramos bajo juramento que:

- Conocemos la declaración de interés publicada en [indicar diario y fecha de publicación] correspondiente a la iniciativa privada presentada por el **CONSORCIO RODOLFO BANCHERO ZAVALA Y DESARROLLO DE PROYECTOS INMOBILIARIOS S.A.C** para la concesión del proyecto contenido en la IP denominada: "**HABILITACION URBANA Y CONSTRUCCION DE VIVIENDAS EN LA URBANIZACION LAS LOMAS DEL AUTODROMO**".
- Garantizamos la veracidad y exactitud de toda la información y documentación que se adjunta, autorizando en todo caso a la Municipalidad Distrital de Santa Rosa a efectuar todas las verificaciones que considere necesarias y a solicitar la información adicional que considere pertinente. En caso de comprobarse cualquier incorrección, en cualquiera de las etapas en la que se encuentre el procedimiento, tiene el derecho de invalidar nuestra participación.
- Nuestros accionistas o socios, no tienen sentencia o laudo arbitral firme por proceso alguno relacionado con el incumplimiento de alguna obligación contractual con alguna autoridad gubernamental del Perú, no teniendo impedimento o restricción alguna para contratar con la Municipalidad Distrital de Santa Rosa.

[En caso de Consorcios agregar: Las declaraciones anteriores son extensivas a todos y cada uno de los integrantes de nuestro Consorcio]

Para efectos de este proceso, cumplimos con presentar:

- Carta fianza para garantizar la seriedad de nuestra expresión de interés y nuestra participación en el respectivo proceso de selección que de ser el caso se convoque.
- Los documentos para acreditar el cumplimiento de los requisitos de precalificación establecidos en la declaración de interés de la referencia, que a continuación se indican:

##### **[Relación de documentos presentados]**

Por tanto, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Legislativo Nº 1012 y su Reglamento, adjuntamos Carta Fianza Nº ....y.... (otra documentación requerida de ser el caso) de acuerdo a lo indicado en la Declaración de Interés de Iniciativa Privada... (nombre de la iniciativa privada) publicada con fecha.... [En caso de consorcios presentar la información por cada uno de los integrantes]

Sin otro particular, quedamos de usted,

Atentamente,

Nombre y Firma de Representante Legal  
Nombre de la Persona Jurídica  
Dirección Teléfono Email  
Fax

##### **FORMATO 2: MODELO DE CARTA DE PRESENTACIÓN DE PROYECTO ALTERNATIVO**

Lima, .... de....del

Señor:

**Municipalidad Distrital de Santa Rosa**

Presente.-

Referencias: Iniciativa Privada "HABILITACION URBANA Y CONSTRUCCION DE VIVIENDAS EN LA URBANIZACION LAS LOMAS DEL AUTODROMO".

De nuestra consideración:

Por medio de la presente, .....(nombre de la persona jurídica)...., identificada con..... (tipo de documento y número), con domicilio en....(indicar dirección, distrito, provincia, departamento o sus equivalencias, y país), debidamente representada por ... (nombre de representante legal), identificado con...(documento y número de identidad), declaramos nuestro firme interés en participar en la ejecución de un proyecto alternativo al de la referencia, denominado ".....".

Por tanto, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N°1012 y su Reglamento, adjuntamos la documentación necesaria para la evaluación de nuestra iniciativa privada, conforme lo dispuesto en el artículo 15º del Decreto Supremo N° 146-2008-EF, Reglamento del Decreto Legislativo antes referido.

Sin otro particular, quedamos de usted,

Atentamente,

Nombre y Firma de Representante Legal

Nombre de la Persona Jurídica

Dirección Teléfono Email

Fax

**ANEXO Nº 2**

**MODELO DE CARTA FIANZA  
(DEL TITULAR DE LA INICIATIVA PRIVADA)**

Lima, .....de.....del

Señor:

**Municipalidad Distrital de Santa Rosa**

Presente.-

Ref. Carta Fianza N° ..... Vencimiento: .....

De nuestra mayor consideración:

A solicitud de nuestro cliente ....(incluir razón social completa del cliente) (en adelante, la "Afianzada"), presentamos a favor de ustedes, fianza solidaria, irrevocable, incondicional, de realización automática y con expresa renuncia al beneficio de excusión, hasta por la suma de ... (incluir monto de la fianza)....en favor de la Municipalidad Distrital de Santa Rosa, para garantizar la suscripción del contrato correspondiente por parte de nuestro cliente, en caso no se presenten interesados para la ejecución de la Iniciativa Privada "HABILITACION URBANA Y CONSTRUCCION DE VIVIENDAS EN LA URBANIZACION LAS LOMAS DEL AUTODROMO", y ésta sea directamente adjudicada al titular de la misma.

Asimismo, dejamos constancia que la presente garantía podrá ser ejecutada en el caso que nuestro cliente no cumpla con los requisitos establecidos por la Municipalidad Distrital de Santa Rosa para la fecha de suscripción del contrato o no suscriba el mismo en la fecha indicada por la Municipalidad Distrital de Santa Rosa.

La solicitud de honramiento de esta carta fianza deberá ser presentada en nuestras oficinas ubicadas en ... (incluir dirección)...., Perú, mediante una carta notarial en la que se requiera su pago y su ejecución. El Banco honrará la carta fianza contra la presentación de la referida carta notarial, sin que exista obligación o derecho alguno del Banco de revisar o certificar la verosimilitud de lo expresado en la misma.

revisar o certificar la verosimilitud de lo expresado en la misma.

Nos comprometemos a pagarles el monto total de la fianza en un plazo máximo de (indicar plazo)... horas contadas a partir de la fecha de recepción de la carta notarial de requerimiento.

El inicio de cualquier procedimiento conciliatorio, judicial o arbitral con relación al Contrato, no impedirá ni retrasará en forma alguna la ejecución de la fianza contenida en este documento ni afectará su exigibilidad.

Cualquier discrepancia respecto a los términos y condiciones de la presente carta fianza se someterá a ..., Perú. La ley aplicable es la Ley Peruana.

Esta carta fianza rige a partir de la fecha y vencerá el [incluir fecha de vencimiento de la fianza], a horas 12 meridianas, luego de lo cual el Banco quedará liberado de toda responsabilidad.

Atentamente,

NOTA: La garantía podrá ser emitida en el modelo del banco siempre y cuando incluya todas las condiciones señaladas.

**ANEXO Nº 3**

**MODELO DE CARTA FIANZA  
(Interesado en el mismo Proyecto de Inversión)**

Lima, .....de.....del.....

Señor:

**Municipalidad Distrital de Santa Rosa**

Presente.-

Ref. Carta Fianza N° ..... Vencimiento: .....

De nuestra mayor consideración:

A solicitud de nuestro cliente ....(incluir razón social completa del cliente) (en adelante, la "Afianzada"), presentamos a favor de ustedes, fianza solidaria, irrevocable, incondicional, de realización automática y con expresa renuncia al beneficio de excusión, hasta por la suma de ... (incluir monto de la fianza)....en favor de la Municipalidad Distrital de Santa Rosa, para garantizar la seriedad de la carta de expresión de interés y participación de nuestro cliente en el proceso de selección que se convoque para la ejecución del proyecto de inversión declarado de interés.

Asimismo, dejamos constancia que la presente garantía podrá ser ejecutada en el caso que nuestro cliente no cumpla con suscribir el respectivo contrato de promoción de inversión privada o no cumpla con presentar una oferta económica válida en el proceso de selección convocado, según sea el caso.

La solicitud de honramiento de esta carta fianza deberá ser presentada en nuestras oficinas ubicadas en ... (incluir dirección)...., Perú, mediante una carta notarial en la que se requiera su pago y su ejecución. El Banco honrará la carta fianza contra la presentación de la referida carta notarial, sin que exista obligación o derecho alguno del Banco de revisar o certificar la verosimilitud de lo expresado en la misma.

Nos comprometemos a pagarles el monto total de la fianza en un plazo máximo de (indicar plazo)... horas contadas a partir de la fecha de recepción de la carta notarial de requerimiento.

El inicio de cualquier procedimiento conciliatorio, judicial o arbitral con relación al Contrato, no impedirá ni retrasará

en forma alguna la ejecución de la fianza contenida en este documento ni afectará su exigibilidad.

Cualquier discrepancia respecto a los términos y condiciones de la presente carta fianza se someterá a \*\*\*\*\* Perú. La ley aplicable es la Ley Peruana.

Esta carta fianza rige a partir de la fecha y vencerá el [incluir fecha de vencimiento de la fianza], a horas 12 meridiano, luego de lo cual el Banco quedará liberado de toda responsabilidad.

Atentamente,

NOTA: La garantía podrá ser emitida en el modelo del banco siempre y cuando incluya todas las condiciones señaladas.

#### ANEXO N° 4

##### **MODELO DE CARTA FIANZA (Interesado en Proyecto Alternativo)**

Lima, .....de.....del

Señor:.....  
**Municipalidad Distrital de Santa Rosa**

Presente.-

Ref. Carta Fianza N° ..... Vencimiento: .....

De nuestra mayor consideración:

A solicitud de nuestro cliente ....(incluir razón social completa del cliente) (en adelante, la "Afianzada"), presentamos a favor de ustedes, fianza solidaria, irrevocable, incondicional, de realización automática y con expresa renuncia al beneficio de excusión, hasta por la suma de ... (incluir monto de la fianza).... en favor de la Municipalidad Distrital de Santa Rosa, para garantizar la seriedad de la carta de Presentación del Proyecto Alternativo de nuestro clientes y la suscripción del contrato correspondiente por parte de éstos, en caso que su iniciativa privada sea declarada preferente, declarada de interés o no se presenten interesados para la ejecución de la misma y ésta sea directamente adjudicada a nuestro cliente.

Asimismo, dejamos constancia que la presente garantía podrá ser ejecutada en el caso que nuestro cliente no cumpla con los requisitos comprendidos por la Municipalidad Distrital de Santa Rosa para la fecha de suscripción del contrato, así como no suscribiese el respectivo contrato de promoción de inversión privada derivado del proceso de selección correspondiente o no cumpla con presentar una oferta económica válida en el referido proceso de selección convocado, según sea el caso.

La solicitud de honramiento de esta carta fianza deberá ser presentada en nuestras oficinas ubicadas en ... (incluir dirección)... Perú, mediante una carta notarial en la que se requiera su pago y su ejecución. El Banco honrará la carta fianza contra la presentación de la referida carta notarial, sin que exista obligación o derecho alguno del Banco de revisar o certificar la verosimilitud de lo expresado en la misma.

Nos comprometemos a pagarles el monto total de la fianza en un plazo máximo de (indicar plazo)... horas, contado a partir de la fecha de recepción de la carta notarial de requerimiento.

El inicio de cualquier procedimiento conciliatorio, judicial o arbitral con relación al Contrato, no impedirá ni retrasará en forma alguna la ejecución de la fianza contenida en este documento ni afectará su exigibilidad.

Cualquier discrepancia respecto a los términos y condiciones de la presente carta fianza se someterá a \*\*\*\*\* Perú. La ley aplicable es la Ley Peruana.

Esta carta fianza rige a partir de la fecha y vencerá el [incluir fecha de vencimiento de la fianza], a horas 12 meridiano, luego de lo cual el Banco quedará liberado de toda responsabilidad.

Atentamente,

NOTA: La garantía podrá ser emitida en el modelo del banco siempre y cuando incluya todas las condiciones señaladas.

#### ANEXO 05:

##### **MODELO DE GARANTÍA DE SERIEDAD DE EXPRESIÓN DE INTERES**

Lima, [Fecha]

Señores

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA**

Presente.-

Ref.: Declaración de interés de la Iniciativa Privada - IP denominada: "HABILITACION URBANA Y CONSTRUCCIONDE VIVIENDAS EN LA URBANIZACION LAS LOMAS DEL AUTODROMO"

De nuestra consideración:

Por la presente otorgamos fianza solidaria, irrevocable, sin beneficio de excusión ni división incondicional y de realización automática, a favor de la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA**, hasta por la suma de **S/. 500,000.00 (Quinientos Mil 00/100 Nuevos Soles)** para garantizar la seriedad de la expresión de interés y la participación de nuestro cliente, señores

\_\_\_\_\_ en el concurso que se convoque para el proceso de la promoción de la inversión privada del proyecto denominado **"HABILITACION URBANA Y CONSTRUCCION DE VIVIENDAS EN LA URBANIZACION LAS LOMAS DEL AUTODROMO"**, conforme a lo regulado en la Ordenanza N° ..... el Reglamento de la Ley 28059- Ley Marco de Promoción de la Inversión Privada, aprobado por el Decreto Supremo 015-2004-PCM y modificado por el Decreto Supremo 013-2007-PCM y el Decreto Legislativo N° 1012, Ley Marco de Asociaciones Público-Privadas y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 146-2008-EF.

Esta fianza tendrá un plazo de vigencia de ciento ochenta (180) días calendario, contados desde la fecha de emisión, es decir que vencerá el \_\_\_\_\_, y se hará efectiva en caso que nuestros afianzados no cumplan con presentarse en el concurso público que convoque la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA**, a través de su Gerencia de Presupuesto, Planificación, Racionalización e Informática de la Inversión Privada o con suscribir el respectivo contrato de participación de la inversión privada, según corresponda.

Queda expresamente entendido por nosotros que esta fianza será ejecutada por la **DISTRITAL DE SANTA ROSA** de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 1898 del Código Civil Peruano vigente.

Se conviene expresamente que, para que procedamos a honrar esta fianza, bastará un simple requerimiento de una persona debidamente autorizada por la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA**, sin expresión de causa, realizado por conducto notarial en nuestras oficinas en la dirección indicada líneas abajo.

Nos comprometemos a pagarles el monto total de la fianza en un plazo máximo de cuarenta y ocho (48) horas, contando a partir de la fecha de recepción de la carta notarial de requerimiento de pago.

Toda demora de nuestra parte en honrar el pago de la fianza devengará un interés equivalente a la tasa máxima LIBOR más un margen (spread) de 3%. La tasa LIBOR



será la establecida por el Cable Reuter diario que se recibe en Lima a horas 11:00 a.m., debiendo devengarse los intereses a partir de la fecha en que se ha exigido su cumplimiento y hasta la fecha efectiva de pago

Atentamente,

**Firma y Sello:**  
**Nombre y Cargo:**  
**Entidad : (banco que emite la fianza)**  
**Dirección:**

Nota:

- (i) Esta garantía podrá ser emitida de acuerdo al modelo del Banco emisor, siempre y cuando incluya o no contravenga las condiciones antes señaladas.
- (ii) Esta garantía deberá ser emitida por instituciones bancarias o financieras locales con una categoría de riesgo equivalente para instrumentos de inversión de largo plazo no menor a "AA" y para instrumentos de inversión a corto plazo no menor a "CP-1", según la Resolución SBS N° 724-2001 y la Circular AFP N° 044-2004 emitida por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP; o emitidas por instituciones bancarias o financieras del exterior de primera categoría de acuerdo a la Circular N° 004-2012-BCRP de febrero del 2012, emitida por el Banco Central de Reserva o en cualquier otra circular posterior que la modifique y adicionalmente las que la sustituyan. En caso la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato sea emitida por una institución bancaria o financiera del exterior, esta última deberá contar con una institución bancaria o financiera local que confirme la emisión de dicha garantía. En caso dicha garantía sea emitida por una entidad financiera, o por alguna de sus filiales o sucursales, deberá ser necesariamente confirmada por una Empresa Bancaria.

869474-1

## PROVINCIAS

### MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO

#### Crean la Unidad Operativa del Terminal Terrestre de Moquegua

ORDENANZA MUNICIPAL  
Nº 006-2012-MUNIMOQ

Moquegua, 17 de julio de 2012

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE MARISCAL NIETO DE MOQUEGUA;

VISTO, en Sesión Ordinaria de fecha 07 de Julio del 2012, el Dictamen N° 012-2012-COPPYR/MPMN de la Comisión de Planes, Proyectos y Racionalización, sobre la creación e incorporación a la Organización de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, de la Unidad Operativa del Terminal Terrestre de Moquegua.

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 194º de la Constitución Política del estado, en concordancia con lo dispuesto en los artículos I y II Título Preliminar de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto es un órgano de Gobierno promotor del desarrollo local, con la personería Jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; que goza de autonomía

política; económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 9º, inciso 3) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece como atribución del Concejo Municipal "Aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del Gobierno Local" y el artículo 20º inciso 14), establece como atribución del Alcalde "Proponer al Concejo Municipal los proyectos de reglamentos interno del Concejo Municipal, los de personal, los administrativos y todos los que sean necesarios para el Gobierno y la Administración Municipal";

Que, el artículo 73º de la Ley N° 27972, establece las materias de competencia municipal, entre otras, las referidas, sobre "Organización del espacio físico-uso del suelo", específicamente en viabilidad y sobre "servicios públicos locales" específicamente en tránsito, circulación y transporte público; y el artículo 81º norma sobre las funciones específicas de las Municipalidades en materia de tránsito, viabilidad y transporte público; mediante el inciso 1.2 le determina la competencia "Normar y Regular el servicio público de transporte terrestre urbano e interurbano de su jurisdicción, de conformidad con las Leyes y Reglamentos Nacionales sobre la materia" y mediante el inciso 1.5 "Promover la construcción de Terminales Terrestres y regular su funcionamiento";

Que, el artículo 39º de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Concejos Municipales, ejercen sus funciones de Gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos;

Que, según el Artículo 40º primer párrafo de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales en materia de su competencia, son las Normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa Municipal, por medio de las cuales se aprueba la Organización Interna, la regulación, administrativa y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa;

Que, conforme al numeral 1º del artículo 56º de la Ley N° 27972, el Terminal Terrestre de Moquegua es un bien inmueble de uso público destinado a servicios públicos locales;

Que, el D.S. N° 043-2006-PCM, aprueba los lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF por parte de la Administración Pública y en su Artículo 28º inciso f) norma sobre la aprobación del ROF en caso de optimizar o simplificar los procesos de la Entidad, con la finalidad de cumplir con mayor eficiencia su misión y funciones; por lo que el Terminal Terrestre de Moquegua, se constituirá en un Órgano Desconcentrado de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto de Moquegua, con funciones descentradas y será responsable de administrar los servicios de embarque y desembarque de pasajeros;

#### ORDENANZA:

1. CREAR la Unidad Operativa del Terminal Terrestre de Moquegua e Incorporar a la Estructura Organizacional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto.

2. INCORPORAR la Unidad Operativa del Terminal Terrestre de Moquegua al Reglamento de Organización y Funciones vigentes de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto.

3. DISPONER que la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto proceda a la elaboración de los proyectos de estudio del ROF, CAP, MOF y TUPA de acuerdo a la normatividad vigente.

#### POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

ALBERTO R. COAYLA VILCA  
Alcalde

869289-1

# **Compendio de Legislación de Tránsito**



Los contenidos adicionales que comprende esta edición oficial es:

- Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito – Código de Tránsito.
- Reglamento Nacional de Administración de Transporte.
- Reglamento Nacional de Vehículos.

Precio al Público

**s/. 30.00**

Precio al Suscriptor

**s/. 25.00**

## DE VENTA EN:

**Local Principal:** Av. Alonso Ugarte N° 873 - Lima  
Jr. Quicca N° 556 - Lima.  
**Lima:** Av. Abancay s/n Primer Piso (P.J.)  
**Comas:** Av. Carlos Izquierdo N° 176 - Primer Piso (P.J.)  
**Miraflores:** Av. Domingo Elias N° 223 (P.J.)  
**INDECOP:** Calle La Prosa N° 104 - San Borja  
**Callao:** Av. 2 de Mayo Odra. 5 s/n Primer Piso (P.J.)

**SUSCRIPCIONES:**  
Teléfono: 315-0400  
Anexo 2203 / 2207

**HEMEROTECA:**  
Teléfono: 315-0400  
Anexo 2223

**PROVINCIA:**  
Solicitud de diarios y  
publicación de avisos con  
nuestros Distribuidores  
Oficiales a nivel nacional y  
Operadores en el Poder  
Judicial de su localidad.

